



## Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

## Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

## Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>





# DEDUCCION CHRONOLOGICA, Y ANALITICA,

EN QUE

Por la sucesiva serie de cada uno de los Reynados de la Monarquia Portuguesa , desde el Gobierno del Señor Rey Don Juan III hasta el presente, se manifiestan los horrorosos estragos, que hizo en Portugal , y en todos sus dominios la Compañia llamada de Jesus , por un plan , y sistema , que inalterablemente siguió desde que entró en este Reyno hasta su expulsion, en consecuencia de la justa , y sabia Ley de 3 de Septiembre de 1759.

ESCRITA

Por el Doctor Joseph de Seabra de Silva , Ministro de la Casa de la Suplicacion , y Procurador de la Corona de S. M.

Para que sirva de instrucion , y sea parte del Recurso , que interpuso el mismo Ministro , y está pendiente ante la Real presencia de dicho Señor, sobre la indispensable necesidad , que insta para la urgente reparacion de algunas de las mas atendibles ruinas , que perturban la autoridad Real, y oprimen la tranquilidad pública.

TRADUCIDA DEL IDIOMA PORTUGUES

Por el Doctor D. Joseph Maymó y Ribes , Abogado del Colegio de esta Corte.

ILUSTRADA CON NOTAS MUY CURIOSAS , Y UTILES.

PARTE I. TOMO I.

*Con Licencia.*

---

MADRID. POR JOACHIN IBARRA. MDCCCLXVIII.

Se hallará en la Librería de Francisco Fernandez , frente de las Gradas de San Felipe el Real.

Bayerische  
Staatsbibliothek  
München

Digitized by Google

# S U M A R I O DE LO QUE SE TRATA en esta Primera Parte.

## Introduccion previa.

Division I. Compendio del estado que tenian en Portugal las virtudes, y letras en el año 1540, en que entraron en este Reyno los llamados Jesuitas,

pag. i.

Division II. Compendio de lo que pasó en Portugal en quanto à las virtudes, letras, y Monarquia desde la entrada de los llamados Jesuitas, hasta el fallecimiento del Señor Rey D. Juan III en el año 1557,

pag. 4.

Division III. Compendio de lo que pasó en este Reyno con los llamados Jesuitas desde que empezó la tutela de la Señora Reyna Doña Catalina en el año 1557, hasta que acabó en el de 1562,

pag. 30.

Division IV. Compendio de lo que pasó con los mismos Jesuitas desde el principio de la Regencia del Señor Infante Cardenal D. Henrique en el año 1562, hasta el fin de ella en el de 1568,

pag. 36.

Division V. Compendio de lo que pasó con los mismos llamados Jesuitas desde que el Señor Rey D. Sebastian tomó posesion del Gobierno del Reyno en 1568, hasta que fue à sepultarse con él en los arenales de Africa en el infauustisimo de 1578,

pag. 42.

Division VI. Compendio de lo que pasó con los

- mismos Jesuitas desde la muerte del Señor Rey D. Sebastian en aquella infiustisima batalla de África, y en el Reynado del Señor Rey D. Henrique , basta que tomó posesion de estos Reynos el Señor Rey D. Felipe II, pag.105.
- Division VII. Compendio de lo que pasó con los mismos Jesuitas en el Reynado de los Señores Reyes D. Felipe II, y D. Felipe III, pag.144.
- Division VIII. Compendio de lo que pasó con los mismos Jesuitas en el Gobierno del Señor Rey D. Felipe IV, en que acabaron de completar su maligno plan con el ultimo mortal golpe de la literatura Portuguesa, pag.169.
- Division IX. Compendio de lo que pasó en este Reyno con dichos Regulares desde la feliz aclamacion del Señor Rey D. Juan IV, de gloriosa memoria, hasta su fallecimiento en el año 1656, pag.231.
- Division X. Compendio de lo que pasó con los mismos Regulares desde el principio de la tutela de la Señora Reyna Doña Luisa, hasta su fallecimiento en el do 1666, pag.273.

In-



## *Introduccion previa.*

**A**unque pueda causar admiracion à los Lectores, o parecerles paradoxa decirles con anticipacion , que la Metamorfosis desde la mas próspera felicidad à la mayor desolacion , que causó en Portugal , y en todos sus Dominios la entrada de los *Fesuitas* , solo puede compararse con los estragos de la invasion , con que los Moros asolaron , y oprimieron à Espana ; y aunque esta proposicion parezca aspera à primera vista , es , sin embargo , indubitable , y se halla fundada en muchas evidencias , que bastan , y aun sobran para constituir una notoria , y fisica certeza.

Confieso , que no es facil comprender como Simon Rodriguez , primer fundador de aquella infesta Sociedad en este Reyno , siendo hijo de un Zapatero de la Villa de Boucella en la Provincia de Beira (*a*) , destituido de letras , y virtudes , asociado de diez compañeros tan toscos , è idiotas

---

(*a*) Asi fué siempre fama pública en este Reyno con la observancia de mas de un siglo , aunque su Chronista Balthasar Telles quiso persuadirle despues hijo de padres Nobles.

tas como él, pudiese hallar en su hipocresía , en su maldad , y en la de tan pocos , y tales Socios todas las fuerzas necesarias para dominar despoticamente à un Monarca tan poderoso como lo fue el Señor Rey Don Juan III , quien además se hallaba asistido de muchos , muy doctos , y sabios Consejeros : para poner bajo su infame sujecion toda una Corte , adornada de muchas Personas Reales , de muchos Señores de la misma sangre Real , de muchos Grandes , è Hidalgos de las mas antiguas , è ilustres familias , y de muchos Varones distinguidos en virtudes , y letras : para usurpar , y destruir à vista de todos aquellos Regios , ilustres , y distinguidos Personages el magnifico , y numeroso Colegio de las Artes , en el qual toda la Juventud de la primera Nobleza de Portugal tenia una bellissima education de los mas esclarecidos , y sobresalientes Maestros : para subyugar , abatir , y obscurecer hasta la misma pública Universidad de Coimbra , que producia los doctos , y exemplares Prelados , y los sabios Ministros , que hasta entonces havian ascendido à los Obispados , empleos del Gabinete , y de los supremos Tribunales del Reyno ; y para hostilizar en fin à toda esta Monarquia , plantando en medio de ella ( sin mas armas que las imposturas ) el tyra-

ranico imperio de la Compañia llamada de Jesus, que quedó siendo de alli en adelante por mas de dos sucesivos siglos el mas terrible azote de la Suprema Potestad de esta Corona , de las Letras , de las Armas , del Comercio , y Agricultura de estos Reynos , y de todos sus Dominios.

Todos estos aparentes imposibles morales fueron sin embargo verdades constantes , y fisicas, que se hallan establecidas sobre pruebas tan legales , y ciertas , que ni aun los mismos à quienes convencen , y acusan , pudieron hallar jamás en todo el dilatado espacio de sus tergiversaciones , y de sus escolasticos sofismas efugios, que les basten para encubrirlas à la vista de personas doctas , prudentes , christianas, è imparciales , que juzgan las cosas por lo que son en sí mismas , y no por lo que los malevolos procuran apparentarlas para engañar. *Verdades*, digo , y *pruebas* , que se manifiestan en la *Primera Parte* , à que sirve de Prologo esta *Introduccion* , por los mas relevantes medios , con que pueden verificarse en el juicio prudente las cosas humanas , ò los hechos historicos.

Se prueban primeramente estas verdades por Escritores , ò de tanta autoridad , ò de tan conocidos estudios , como son entre los extranjeros,

ros , el Obispo *Henrique Spondano* en sus *Anales*. *Jacobo Augusto de Thou* en la Historia Universal de su tiempo. *Francisco Eudes*, ó *Meceray* en la Historia de Francia. *Geronymo Connestagio* en otra Historia de la union del Reyno de Portugal con los de Castilla. *Juan Bautista Virago* en la Historia que escribió al mismo asunto. *Alexandro Brandaon* en la Historia de las guerras de Portugal , excitadas por la separacion de este Reyno de la Corona de España. *Racine* en su Compendio de la Historia Eclesiastica , aprobado en Roma por el Santo Padre Benedicto XIV , despues de haver consultado sobre él al Padre *Touzon* , tan distinguido entre los doctos de la Orden de Predicadores.

*Rodulfo Hospiniano* en su Historia del origen , reglas , constituciones , aumento , progreso , y propagacion de la Orden de los *Jesuitas*. El Abad *Vertot* en su Historia de las revoluciones de Portugal. Los *Anales de la Sociedad* de los llamados *Jesuitas* , impresos en París en los años de 1764 , y 1765. Los *Bularios Romanos*. El doc. to , y pio Theologo de la República de Venecia *Fr. Pablo Sarpi* , cuyas Obras estiman como textos todos los Sabios de la misma Roma , à pesar de las calumnias de sus contrarios , que lo son al mismo tiempo del genero humano. *Luis de Ca-*

*Cabrera* en la Chronica del Señor Rey Don Felipe II. El Autor de la *Vida del Cardenal de Richelieu*, impresa en la Ciudad Electoral de Colonia el año de 1696. El doctissimo *Antonio Arnau* (cuya vasta erudicion suscitó contra sí toda la furia de los mismos llamados *Jesuitas*) en la *Alegacion*, que publicó para impugnarlos.

El bien instruído, y juicioso *D. Roberto Southwell*, Embajador de Inglaterra en esta Corte de Lisboa, en sus Cartas de oficio, que corren impresas. *D. Antonio de Fuenmayor* en la Historia del Papa S. Pio V. El docto *Conde de Venecia*, tan conocido en la República Literaria con el nombre de *Natalis Comes*.

De los Nacionales, *D. Francisco Manuel de Mello* en sus Epanaforas Políticas, y especialmente en la primera, en que trata de las alteraciones de Evora. El docto, y laborioso Abad *Diego Barbosa Machado* en las Memorias del Señor Rey Don Sebastian, fundadas en documentos extraídos de todos los Archivos públicos, y particulares de este Reyno en virtud de Real Orden. *D. Manuel de Meneses*, General de la Real Armada, en la Chronica del mismo Monarca. *Fr. Manuel de los Santos* en la Historia Sebastica. *Jose Pereyra* en el Portugal cuidadoso, y lastimado. El docto, y pio Senador *Manuel Ro-*

*driuez Leito en su Tratado Analitico.*

El Conde de la Ericeira *D. Luis de Meneses* en la Historia intitulada *Portugal Restaurado*, la qual consta fue desfigurada por los mismos llamados *Fesuitas*, despues de escrita. *Juan Bautista Dominguez en la Vida del Principe D. Theodosio*. El veridico Autor de la *Vida del Serenissimo Rey de Portugal D. Alonso VI*, que corre manuscrita, compuesta por un Caballero Espanol, que presenció con grande, y particular conocimiento los hechos que refirió, estimulado por el escandalo que le causaron. *Manuel Alvarez Pegas en sus Comentarios à la Ordenanza del Reyno*. *Juan Lopez de Leon en su Tratado de Quindenis*, impresó en Roma el año de 1733.

La Coleccion de los *Breves Pontificios, y Leyes Reales*, que fueron expedidos, y publicados desde el año 1741, sobre la libertad de las personas, bienes, y comercio de los Indios del Brasil, &c. impresa en Lisboa por Miguel Rodriguez el año de 1759. La Peticion de Recurso del Procurador de la Corona de S. M. Jose Seabra de Silva, sobre la clandestina introducción del Breve *Apostolicum pascendi*, impresó en Lisboa por el mismo el año de 1765.

Se prueban en segundo lugar las mismas verdades por confesiones propias, y Obras his-

to-

toricas , y morales de los mismos Escritores Jesuitas , tan conocidos entre ellos , como son: *Nicolás Orlandino* en la Historia de la Compañía de Jesus. *José Juvençy* en la Historia de la misma. *Francisco Sacchino* en la misma Historia. *Julio Condara* en la misma. *Balthasar Telles* en la Chronica de la Compañía. *Antonio Franco* en los tres tomos intitulados : *Imagenes de la Virtud de los Noviciados de Lisboa , Coimbra , y Evora.* El mismo *Antonio Franco* en la *Synopsis de los Anales de la Sociedad.*

Manuel Luis en la *Vida del Príncipe Don Theodosio* , impresa en Latin en Evora el año 1679 con el título de *Theodosius Lusitanus.* Francisco de Sousa en otra Historia , que imprimió en Lisboa el año 1710 con el título de *Oriente conquistado à Jesu-Christo por los Padres de la Compañía de la Provincia de Goa.* Fernando Quiros en la *Vida del Hermano Pedro de Basto.* Manuel de Vega en otro libro intitulado : *Vida del Zapatero S. Simón Gómez.* El Conciliabulo , ù Asamblea de los mismos llamados Jesuitas de este Reyno en el infame abominable libro , que estamparon con el título de *Catastrofe de Portugal* ; cuya materia , y estilo ( en nada equívoco ) lleno de sofismas , metaforas , antítesis , y amplificaciones imaginarias manifiestan ser Obra

Jesuitica , aunque esta Sociedad le imputó , segun su costumbre , à otro Autor de estudios mas serios , locucion mas juiciosa , y decente .

El General , y toda su Asamblea de Roma en el libro que publicaron en aquella Corte en Idioma Italiano à los principios de este felicissimo Reynado con el titulo de *Notas al Memorial de los Vicarios Apostolicos , y Misioneros Franceses , con una conclusion , y discurso sobre la oportunidad , y congruencia para la ereccion de los Obispados de Tonkin , y Cochinchina , &c.*

Y todos los principales Autores de la corrompida Moral de estos llamados *Jesuitas* , manifestando , que especulativa , y practicamente enseñaron , y ejecutaron siempre (por un uniforme , y sucesivamente seguido sistema en casi doscientos años ) las abominables atrocidades de perseguir , y arruinar con calumnias à todas quantas personas intentaban desviar de su carrera : de prestar , y aconsejar juramentos falsos para los fines de sus intereses : de armar á los Pueblos contra sus Soberanos , para destruir la tranquilidad pública , y reducir el mundo à una Monarcomachia , en que no haya Suprema Autoridad , que pueda cohibirlos ; y de inducir à los vasallos à maquinar , no solo contra las vidas de sus compatriotas , para destruirse unos

unos à otros en perpetua discordia ; sino tambien contra las preciosissimas vidas de todos los Monarcas ungidos de Dios, y de todos los Principes Soberanos , à quienes concedió el mismo Dios suprema potestad en la tierra.

Se prueban en tercero lugar las mismas verdades por muchos, y muy diversos documentos , extraídos en la mas autentica forma de los Archivos públicos de la Torre del Tombo , de los Senados de las Camaras de Lisboa , y Porto ; y lo que es mas , de los particulares Archivos de los mismos llamados *Jesuitas* , hallados en su Casa Profesa de San Roque de Lisboa , en el Colegio de San Antonio de la misma , en otro Colegio de Coimbra , en otro de las Artes de la misma Universidad , y en otro de la Villa de Gouvea.

Se prueban en quarto , y ultimo lugar las mismas verdades con los casos juzgados en los Tribunales mas respetables , esto es , en la sentencia pronunciada el año de 1667 por la Inquisicion de Coimbra contra el embustero *Antonio Vieyra* ; con otra pronunciada contra los Ministros de la misma Sociedad *Gabriel Malagrida* , *Juan de Matos* , *Juan Alejandro* , y otros en 12 de Enero de 1759 por el Supremo Tribunal de la *Inconfidencia* ; y con otras sentencias

pronunciadas contra el mismo *Malagrida* en 20 de Septiembre de 1761 por el Santo Oficio de la Inquisicion de Lisboa , quando le desterró , y despues por el Supremo Senado de la Casa de la Suplicacion , que le mandó quemar : siendo estas conformes con las que se havian pronunciado por los misinos identicos delitos contra la referida Sociedad en Francia , Inglaterra, Irlanda , Escocia , Estados Generales de Olanda, Bohemia , Ungria , Prusia , Venecia , &c.

Infiriendose pues de todas estas relevantissimas pruebas las mismas verdades fisicas , que à primera vista parecian imposibles morales, como digo arriba , no pueden dejar de hacer en los juicios prudentes la grande impresion, que por su misma naturaleza están demostrando , como preciso efecto de aquel antecedente.

Porque parece , que sin especial providencia , y sin estar abandonados de la mano Omnipotente los tales llamados *Jesuitas* para confundirse , era impracticable , que solo por el espiritu de soberbia , que es el que les hizo creer que nunca podrian ser descubiertos , ó expulsos de estos Reynos , llegasen à caer en dos absurdos tan grandes ; uno , escribir , y publicar en sus historias impresas , que antes dejó citadas en la segunda prueba , tantos hechos , tan feos,

y

y abominables , como son los que confesaron ,  
y divulgaron en ellas , quando parecia bastante  
el uso de la razon natural , para haverlos sepul-  
tado en profundo silencio : otro , guardar en sus  
mismos Archivos , y dejar en ellos tantos , y tan  
autenticos documentos como los que acabo de  
indicar en la tercera de las pruebas , para for-  
mar con ellos despues de su expulsion los *cuerpos*  
*de los delitos* de tan infames , y detestables cul-  
pas . Pero tan grande , è incomprehensible es  
aquella Altisima Providencia , que nos gobier-  
na , dirigiendo los medios à sus fines por cami-  
nos tan superiores à toda comprehension huma-  
na !



## PROLOGO DEL TRADUCTOR.

**L**A Obra , que vamos á dar al público , escrita por Don Joseph Seabra de Silva , Procurador General de la Corona , ó Fiscal de los Tribunales Superiores de Portugal , es de una gran importancia ; porque refiere en su verdadero aspecto toda la serie del fanatismo , que desde su origen introduxeron en aquel Reyno los Regulares de la Compañía hasta el año de 1759 , en que fueron expelidos.

La cercanía é inmediacion de aquel Reyno á este hace comunes los sucesos , y aun los estragos , que ocasionó este sistema de perversion.

Si allí destruyeron los buenos estudios ; Español y natural de Cuenca fue *Luis de Molina* , que en Coimbra enseñó su nueva doctrina de gracia.

Fran-

*Francisco Suarez*, natural de Granada, en Portugal escribió gran parte de sus Obras, y allí apoyó especies muy contrarias á la Regalía.

Finalmente el P. *Alvaro de Cienfuegos*, retirado á Portugal en el principio del siglo, allí fomentó las guerras civiles, que conmovieron lo sólido de esta Monarquía.

Recíprocamente *Antonio Vieyra*, que tanto papel hace en el discurso de esta *Deducción*, en España escribió y difundió muchas invenciones y calumnias, para levantar á Portugal contra la fidelidad debida á Felipe IV.

Finalmente comun há sido de los Regulares de ambas Naciones, en el Uruguay y en el Marañon de acuerdo la insurrección contra los dos Soberanos de España y Portugal.

De aquí es, que ninguna Obra del asunto puede ser mas conveniente en nuestro idioma, para desengañar á las gentes tenaces muchas veces en desprender-

derse de las preocupaciones , esparcidas con aparato de religion.

Las imposturas , supersticiones , profecías sediciosas divulgadas por *Simon Rodriguez* , fundador de la Compañía en Portugal , el dicho *Antonio Vieyra* , y el famoso *Gabriel Malagrida* , son el aborto de la hipocresía é irreligion. Sobre estos tres apoyos há caminado el fanatismo , con que estos Regulares abusaban de aquel Reyno , y sus estendidas conquistas ; trayendo á sus naturales como una máquina voluble , al lado que la conducían los intereses de la Compañía.

La lectura de esta excelente Obra dará una evidente demostracion de estas verdades , seguida por el discurso de los sucesos mas interiores , calificados con los Archivos de Portugal , y los Escritores mismos nacionales de la Compañía. ¡Qué pruebas mas solemnes , mas inmediatas , ni mas auténticas!

Tambien por acá estos astutos Regulares esparcieron sus vaticinios de tumulto

multos , y despues de expelidos los divulgaron en Murcia , Zaragoza , Mallorca , y Córcega sobre su regreso.

Se dirá : ¿como há estado oculta tanto tiempo una serie de tramas supersticiosas , é infidentes hasta ahora? La respuesta se halla en el mismo contexto del escrito. Pues desde la aclamacion de Juan IV en primero de Diciembre de 1640 sus mismos Escritores afirman , que no solo se apoderaron de los Confesionarios de la familia Real ; sinó que tomaron el ascendiente y mando en el Gabinete , persiguiendo y echando de él á los hombres mas honrados y amantes del servicio de sus Reyes y de su Patria.

Con un ostracismo de esta naturaleza y el aspecto , que al pueblo infundian de sus acciones ; fácil fue mantener la ilusion , hasta que la enormidad de los excesos contra los Comisarios Reales de la demarcacion , y en Lisboa contra la misma vida del Rey en 3 de Setiembre de 1758 , despertó á los Portugueses del

del letargo , en que estaban desde 1640. El escándalo hizo rebosar la medida , y yá no fue posible esconder el artificio, ni llevar adelante la trama.

El comercio que la Compañía hacia en los dominios de Portugal , era lo que visiblemente escandalizaba al pueblo; pero se cubria con el pretexto de las Misiones ultramarinas , como si los Apóstoles hubiesen dexado compatibles con la predicacion el oficio de Mercader.

Este comercio por aquella vía le extendian á los dominios Espanoles fraudulentamente ; habiendo sido el primero que en la India Oriental unió los Socios de ambas Naciones con esta mira *Alonso Sanchez* , que desde Filipinas pasó á Macao , quando Portugal en tiempo de Felipe II se agregó á la Corona.

Si se hace un paralelo de todo lo sucedido en Portugal , fielmente enunciando en la *Deducción* del Sr. Procurador de la Corona , con lo que todos hemos visto en nuestros dias en Espana , se descubrirá la sys-

systemática uniformidad de medios ; con que este Cuerpo infundia el fanatismo en los Pueblos ; les inducia con sus doctrinas á los mayores excesos ; y con su educación les enervaba aquellas virtudes , de que debe estar adornado el Cristiano , y el Ciudadano.

La máquina de la Compañía , moviéndola á un solo impulso tantos , era invisible á las Naciones , y aun á los mismos Regulares en particular , que no veían la totalidad de la accion. Solo por los rápidos , y uniformes efectos llegaban los mas advertidos á conocer los fines y las intenciones. El despotismo del régimen , y el modo secreto , anfibológico , y oculto de sus acciones habian facilitado á la Compañía la ejecucion de los proyectos mas atrevidos. Si en ellos hubiese permitido su sistema ambicioso mas lento progreso ; seguramente habrian llegando al blanco , que se propusieron de mudar la Iglesia de faz en lo moral , en lo dogmático , y aun en la gerarquía ; también.

biéndose quanto hán obrado desde su establecimiento contra la autoridad episcopal.

Era al fin sistema de hombres toda la máquina actual de la Compañía: descubriése por los efectos en Portugal: las máximas dè su gobierno se hicieron patentes en Francia con la lectura de sus Constituciones. España, advertida de lo que traslucia en sus confines, volvió en sí misma, y halló que la Compañía, difundida en sus Provincias, en nada desmentia el carácter, ni las operaciones descubiertas en los dos Reynos limítrofes: aspirante á la Soberanía en las Indias, y á trastornar en la Capital del Imperio Español el gobierno y las cosas á su arbitrio; valiéndose para tan detestables fines de todos los medios, que sus doctrinas sanguinarias, y reprobadas le subministraban.

Observará el Lector una, ú otra nota añadida en la traducción, para aclarar algunos hechos, que en nada alteran la criminalidad de la Compañía, que algun respeto político no permitió tal yez  
al

al célebre *Seabra* su expresion , ó porque no lo consideró del caso.

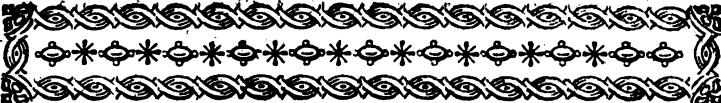
Debe el público á este ilustre Magistrado un monumento de verdad y de desengaño , no solo para sus paysanos; sinó tambien comun á las demás Naciones Cristianas , y con especialidad á la nuestra. Las mentiras para infundir en Portugal aversion á los Castellanos y su gobierno , fue la obra de estos Regulares. Ellos autorizaron al Colector *D. Alejandro Castracani* , para alborotar al Reyno con sus entredichos , y llamar causa de religion á la que era rebelion. Ellos en fin impedian la publicacion de los mejores libros , al paso que propagaban entre los Portugueses la supersticion. Los mas inteligentes , é ilustrados podrán aplicar á otros Estados tal vez estas ó semejantes maniobras de aquellos Regulares ; mediante las quales la sólida enseñanza há decaido mucho del punto , en que la encontraron , al tiempo de su fundacion , del lado de acá de los Pirineos.

To-

Todo este coloso se fundó en haberse apoderado de la educación de la juventud en Portugal y otros Reynos. Qualquiera Nación , que confie á un Cuerpo esento, que tiene el Superior fuera del Reyno, y los intereses muy separados de los nacionales , caerá en una esclavitud lamentable , como la que se experimentó con la Compañía en Portugal y en España , sin tratar de otras Naciones. La Francesa decayó de su buena literatura en mucha parte , luego que la Compañía le impuso la coyunda. Despierten ahora las gentes, para no fiar tan precioso encargo á personas de iguales intereses.

La educación es mas poderosa que la legislacion misma. ¿Que gobierno abandonaría esta preciosa autoridad de la Soberanía á un arbitrio ageno , y de intereses contradictorios? Nunca suceden tales catástrofes , sin que hayan dimanado de descuidos gravísimos en los que deben velar sobre el sostenimiento de la autoridad suprema.

PAR-



# PARTE PRIMERA.

## DIVISION I.

*Compendio del estado que tenian en Portugal las virtudes, y letras en el año 1540, en que entraron en este Reyno los llamados Jesuitas.*

1 **E**l establecimiento , y progreso , que las lenguas Griega , y Latina , la Filologia , ó Buenas Letras , la Dialectica , la Moral Christiana , los Canones , el Derecho Civil , el Derecho Público , Eclesiastico , y Secular de estos Reynos , la Theologia , y por consiguiente el zelo de la Religion , y del aumento de la propagacion de nuestra Santa Fé Catholica ; havian tenido , y hecho en Portugal hasta la infaustisima época del año 1540 , en que entraron en este Reyno los *Regulares* de la Compañia llamada de *Jesus* , son hechos notoriamente públicos , y de verdad eterna .

2 Los monumentos , que perpetúan la evidencia clara de esta verdad innegable en quanto à letras , y costumbres , son tales , tan auténticos , y superiores à toda tergiversacion , que consisten en cinco gruesos volúmenes , que el docto , y oficioso Abad Diego Barbosa Machado dió á luz en esta Corte de Lis-

*Tom. I.*

A

boa

boa el año 1731, y siguientes; manifestandose por ellos, y por otras pruebas autenticas las muchas, y excelentes producciones, con que en todas, y cada una de las referidas Artes, y Ciencias, y en los ejercicios de todas las virtudes Theologicas, Morales, y Politicas florecieron hasta aquel tiempo los Osorios, Andrades, Goveas, Barrós, Camoens, Sás, Alburquerque, Meneses, Rezendes, Teives: no solo los mismos Señores Reyes Don Duarte, Don Alfonso V. Don Juan II. y los Señores Infantes Don Henrique, y Don Fernando, hijos del Señor Rey Don Juan I. Don Luis, Don Fernando, Don Alfonso, y Don Duarte, hijos del Señor Rey Don Manuel; sino tambien tantos, tan numerosos, y señalados Varones del Clero Secular, y Regular, de la primera, y distinguida Nobleza, y del tercer Estado del Reyno, como son los que en aquella vasta Bibliotheca se contienen con los Catalogos de las Obras que escribieron.

3 Los espiritus que todas aquellas disciplinas inspiraron en las Armas de Portugal, y los prodigios de valor, y sabiduría, que con ellas obraron los Portugueses, tambien constan de otros tantos monumentos indelebles, como son los Comentarios del grande Alfonso de Albuquerque, las Cosmografias de Pedro Nuñez, y Juan de Barrós, las Decadas de éste, y de Couto, las *Asias*, y *Europas Portuguesas*, &c. y todas las demás Historias de nuestras hazañas, y conquistas de Africa.

4 El estado igualmente pomposo de nuestra navegacion, y comercio hasta aquella fúnebre época, es tambien innegable; bastando para inferir lo que era ver en compendio las Relaciones, que despues de sus *Asias Portuguesas* hizo estampar Manuel de Faria y Sou-

Sousa, para instruirnos del numero de Naves, que se embiaron cada año á la India Oriental desde el descubrimiento de Don Vasco de Gama; y esto quando no se quiera gastar mas tiempo en leer en las mismas Historias el valor de las mercaderías, que hasta aquella época se traían de aquella parte del Mundo, para transportarlas desde Lisboa á todas las Naciones de la Europa.

5 La reputacion en que se hallaban las fuerzas de la Corona de Portugal, y sus vasallos por natural consecuencia de aquellos antecedentes gloriosos, tambien es de notoriedad tan pública, que no necesita mas prueba, que la de referirme, como me refiero, al universal conocimiento de todas las Naciones.

6 Finalmente, la observancia que hasta esta infastisima época tuvieron, la reverencia á la Suprema Cabeza de la Iglesia, la Suprema Potestad temporal, la Dignidad Régia, los Derechos públicos de la Corona, sus prerrogativas, los privilegios de sus vasallos, y las claras luces, con que brillaron hasta entonces entre nosotros los derechos del Sacerdocio, y del Imperio, y los justos límites, que Dios nuestro Señor prescribió á las dos Potestades Espiritual, y Temporal para conservar entre sí aquella buena harmonía, y reciproca correspondencia, sin las cuales no pueden subsistir la Religion, y tranquilidad pública; tambien se manifiestan con igual evidencia por tantos, y tan irrefragables testimonios, quantas son las Leyes fundamentales, y Concordias, que ván substanciadas en toda la Demonstracion sexta de la segunda Parte: testimonios, que no dejan entrada á la menor razon de dudar con pretexto alguno.

**DIVISION II.**

*Compendio de lo que pasó en Portugal respecto de las Virtudes, Letras, y Monarquía desde la entrada de los Jesuitas, hasta la muerte del Señor Rey Don Juan III. en el año de 1557.*

1 **Q**uando se miraba esta Monarquía en el floriente glorioso estado, que acabo de manifestar, se la preparaban en Roma (bajo los pretextos mas pios, y religiosos) las mas fuentes, y fatales ruinas.

2 Era el año de 1540. quando *Simon Rodriguez*, insinuandose con sus aparentes virtudes en el espíritu, y amistad de Don Pedro Mascareñas (Embajador entonces de Portugal en Roma en el Pontificado de Paulo III.) hizo, que el mismo Embajador (movido tambien de la justa veneracion que tenia al glorioso San Ignacio) escribiese al Señor Rey Don Juan III. proponiendole los entonces llamados *Compañeros del Maestro Ignacio* para Misioneros de la India Oriental, concurriendo tambien à esto el Maestro Doctor Diego de Govea (*a*).

3 Las disposiciones que halló en la religiosísima piedad del Señor Rey Don Juan III. y de la Señora Reyna Doña Cathalina, hicieron que fuesen aceptados, y mandados venir à este Reyno aquellos futuros

Mi-

(*a*) Telles en la Cronica de la Compañía de Jesus, lib. I. cap. 4. num. 1. 2. y 3.

Misioneros , y à consecuencia de las ordenes , que recibió el mismo Embajador , hizo pasar luego à Portugal al dicho Padre *Simon Rodriguez* , y con él al Padre Francisco Xavier (a).

4 Este , animado del espíritu de Dios , y de los egemplos de su glorioso Maestro San Ignacio , estrañó tanto los ayres de la Corte de aquel gran Monarca , y las honras que halló en ella , que no sosiegó en Lisboa , hasta que consiguió las Reales Ordenes , con que en el año proximo de 1541. se embarcó para la India , despreciando grandezas , y sin mas prevenciones que su Breviario (b).

5 Simon Rodriguez tomó diverso rumbo por la tierra. Entró mostrando que despreciaba el grandioso agasajo que le mandó preparar el mismo Monarca , mendigando de puerta en puerta , habitando en los Hospitales (c) , predicando al Pueblo de Lisboa , enseñandole la doctrina , visitando las Carceles , y ejercitando en público otras semejantes obras de misericordia (d) , tan meritorias quando tienen por objeto á Dios nuestro Señor , como reprehensibles , y sediciosas quando se hacen con el fin de engañar al mundo , como lo practicó entonces *Simon Rodriguez* en la Corte de Lisboa.

6 En los años de 1542. y 543. fueron á practicar las mismas obras de misericordia , y penitencias públicas en la Universidad de Coimbra (e) , y luego en la Ciudad de Porto , embiendo allí al Hermano Basco

*Tom. I.*

A 3

Fer-

(a) Ibid. cap. 8. num. 4.

(b) Ibid. lib. 1. cap. 8. & 9.

n. 3. cap. 12. num. 7.

(c) Ibid. lib. 1. cap. 4. num. 5.

(d) Ibid. cap. 18. num. 12.

(e) Ibid. lib. 1. cap. 20 cap. 31.

35. 37. lib. 2. cap. 2. 3. 4. &

10.

*Ferraz* à hacer fundacion con el pretextò de mudar de ayres. En el año de 1547. se hallaban yá tan numerosos en este Reyno , que esparcieron por todas las Provincias penitentes públicos , como Misioneros (a), para introducir en ellas el mismo espiritu entre aquellos Pueblos menos ilustrados.

7 Añadió finalmente el mismo *Simon Rodriguez* à estas penitencias públicas algunos estratagemas , como fueron , empiar disfrazado à su socio *Manuel Godiño* en traje de Estudiante , para engañar mejor à los jóvenes , que en aquel tiempo andaban en los Estudios de la Universidad (b) ; introducir entre los Gallegos, ó *Mozos de cordel* , y la infima plebe de Lisboa à otro socio suyo *Alfonso Barreto* ( hijo de los Señores de Freiris y Benagate ) , tambien disfrazado como *Mozo de trabajo* , vistiendose como se visten los tales *Mozos* , y viviendo entre los de este oficio , para que no desconociendole como extraño , tomasen mejor sus consejos como de amigo (c) ; ir al Palacio los Novicios , presentandolos al Señor Rey Don Juan III. en trajes despreciables , y ridiculos ; de suerte , que dice su Cronista , que el mismo Señor Rey se edificaba de verlos vestidos de pieles con capas cortas , con una caña por baculo , y con la alforja colgada de un orillo de paño ; de forma , que entrando con esta postura delante del Rey , y de la Reyna el Hermano *Don Rodrigo de Meneses* , lloró mil lagrimas una Señora , que era Dama de la Reyna , y hermana de Don Rodrigo (d). Otro artificio fue

man-

(a) Ibid. lib.2. cap. 24. & 25. Franco Imagen de la Virtud del

(b) Ibid. lib.1. cap.18. num. 3. Noviciado de Lisboa , lib. 1.

4. y 5.

(c) Son palabras del mismo Telles ibid. lib. 1. cap. 43. num. 4. 5.

(d) cap. 37. num. 5. y sig.

Telles ibid. lib. 1. cap. 38. num. 7.

mandar poner el Rector del Colegio de Coimbra en oracion à toda su Comunidad ; salir por las calles de la Ciudad dandose una disciplina pública à cara descubierta para commover al Pueblo , y salir despues en la misma penitencia pública toda aquella Comunidad exclamando , para iludir al mismo pueblo á favor de una pretension , en que havian hecho à los Padres de Santa Cruz una escandalosa violencia (a), en que se mantuvieron los mismos Padres llamados *Jesuitas* por medio de aquella penitencia , y de aquellos clamores, desde entonces hasta el dia en que salieron de este Reyno ; y otros iguales artificios de que están llenas sus Cronicas , è Historias , publicadas con exámenes , y aprobaciones de todos sus Superiores , para que no puedan negarlas.

8 Lo mismo hizo *Simon Rodriguez* con sus socios , que havia embiado á España , Francia , è Italia (b) , agregando à su sociedad muchos Novicios , y poniendo especial cuidado en atraher à ella los jóvenes de la primera clase , y de la mas distinguida nobleza de este Reyno , y à aquellas personas de las otras Ordenes , que mostraban en la Universidad mas ingenio , para que con sus personas , con las alianzas de sus familias , y con sus talentos naturales , y adquiridos se hiciese aquella nueva sociedad mas respetada , y poderosa en la Corte , y en el Reyno (c).

A 4

Por

(a) Franco *Imagen de la Virtud*, &c. lib. 1. cap. 31. num. 10. y sig. Orlandin. *Hist. Societ. tom. 1. lib. 12. num. 62. 63.*

(b) Telles *ubi sup. lib. 1.c.9.n.7.*

(c) Tales fueron Melchor Nuñez Barreto , Don Gonzalo de Silveyra , Don Rodrigo de Me-

neses , Don Juan Tello Meneses , Don Luis Gonzalez de la Cama , Don Leon Henriquez , y (lo que es mas) el señor Don Theotonio de Braganza , extraido con violencia de los brazos de su Serenísimo hermano , y otros muchos.

9 Por estos medios consiguieron *Simon Rodriguez*, y sus Compañeros commover todos los Pueblos de Portugal à favor de sus vastas idéas , esparciendo en la Corte , en las Ciudades principales del Reyno , y en sus Provincias el fanatismo , con que le llamaron *Apostol* , y tambien à sus compañeros (a) , procediendo de este modo contra el legitimo , y verdadero Apostolado de Christo nuestro Señor , y anulando indirectamente al mismo tiempo todas las demás obras pias , benemeritas , y sagradas Familias Regulares , que por el larguisimo espacio de mas de once siglos havian resplandecido tanto en la Iglesia de Dios en letras , virtudes , y santidad , para hacer creer los nuevos pretendidos Apostoles à los Pueblos seducidos por ellos , que solo en la sociedad del Padre *Simon Rodriguez* , y en las direcciones , y egercicios de ella debian buscar , y asegurar su salvacion.

10 Este plan no podia engañar à los hombres doctos , y versados en las Historias de los funestos estragos , que havian amontonado los antecedentes fanatismos en todas las quattro partes del mundo descubierto con tantos horrores de la Religion , y de la humanidad ; y por eso clamaron en altas voces contra las novedades , con que los mismos pretendidos *Apostoles* estaban declarando la guerra á la Religion , y à la paz pública de este Reyno , y de todos los demás de la Europa.

11 Clamó la Corte de Lisboa , y levantó la voz dentro del Palacio del Rey , murmurando altamente contra la misma Real Persona , diciendo (b) , que gastaba

to-

(a) Telles lib. 1. cap.9.

(b) Son palabras del mismo

Telles lib.2. cap. 22. num.6.

todas sus riquezas con los Frayles , y con Apostoles : que solo se acordaba de esto , olvidandose de acudir à los Luga-  
res fronteros de Africa , que havian ganado los Reyes  
sus antecesores con tanta sangre de sus Vasallos : que lo  
que perdia en darlo à nosotros que estabamos ociosos , lo  
podia aprovechar gastandolo en Pensiones , y Encomiendas  
para premiar à muchos Caballeros , que andaban en Portu-  
gal pretendiendo , y en Africa peleando , &c.

12 Clamaba la Nobleza de la misma Corte tanto ,  
y tan justamente como lo muestran los hechos si-  
guientes. El Conde de Sortella Don Diego de Silvey-  
ra , sabiendo que el P. Simon Rodriguez havia arreba-  
tado à su hermano Don Gonzalo de Silveyra , se ex-  
plicó con él con estas palabras (a) :

13 „Cómo era posible , que un hombre tan bien  
„nacido se dejase engañar de unos Estrangeros lla-  
„mados Franchinotes , y tenidos por idiotas , que so-  
„lo fueron llamados por el Rey à este Reyno para  
„ir à tratar con los Negros de la Costa de Africa , y  
„con los Gentiles de la India ? Que se desengañase ,  
„que no havia persona de juicio en el Reyno , que  
„no vituperase esta resolucion suya , teniendola por  
„una grande locura , y que tratase con tiempo de  
„bolverse con él à Lisboa , porque lo que ahora se le  
„podia atribuir à ligereza de la juventud , sería juz-  
„gado despues por error , y sin remedio. Estas mis-  
„mas reconvenciones le hicieron los Religiosos , que  
„llevaba consigo el Conde.

14 Los mismos clamores hicieron Don Henrique  
de Meneses , Don Juan Tello Meneses (b) , y otros

mu-

---

(a) Ibid. lib. I. cap. 28. num. 2. ¶ 30. per tot.

(b) Ibid. num. 4. ad 10. ¶ cap.

muchos Hidalgos ; siendo digno de grande , y especial nota lo que representó el Serenísimo Señor Duque de Braganza Don Theodosio al Señor Rey Don Juan III. su tío , quando el mismo *Simon Rodriguez* havia sorprendido los tiernos años de su hermano el Señor Don Theotonio de Braganza para arrebatarle. Lo refiere el mismo Cronista Telles , hablando del Duque Don Theodosio , con estas palabras (a) :

15 „Vase al Rey su tío , pues este le pareció el „mejor camino , creyendo que se haría luego lo que „el Rey mandase en este particular. Entra à hablar „con él armado con grandes quejas contra el Maestro „*Simon* , por atreverse à meter en la Compañía à „Don Theotonio sin licencia de un Rey su tío , y sin „orden de un Duque su hermano. Que no se havia de „permitir , que la Compañía , siendo una Religion „nueva , y tan poco autorizada , le robase à su her- „mano con persuasiones engañosas , queriendo ha- „cerse conocida à costa de personas ilustres , que „con mil invenciones procuraba recoger en sí , y que „mañana no estaria seguro ningun Señor en Portugal , „porque con la misma facilidad le engañarian los hi- „jos , y le robarian los hermanos.

16 Clamó la Universidad de Coimbra por boca de tantos , tan ilustrados , y sabios Varones , quantos fueron los que adornaban entonces aquella Metropoli de la literatura Portuguesa , admirandose „cómo „un Rey prudente hacia caso de gente idiota. Final- „mente , por desprecio , y zumba les llamaban comun- „mente los *Franchinotes*. (b). A este desprecio de las „personas se agregaba la sospecha de las costum- „bres.

---

(a) *Ibid. lib. 2. cap. 37. n.6.* \* (b) *Ibid. lib. 1. cap. 21. num. 1.*

„bres. . . . Estos zeladores avisaban à los Estudian-  
 „tes, que se guardasen de aquellos Estrangeros , por-  
 „que aunque por fuera parecian corderos mansos,  
 „por dentro podian ser lobos carniceros (a). . . . No  
 „paraban las sospechas en discursos domesticos , y  
 „palabras al ayre; sino que huvo Religioso ( si acaso  
 „no fue mas que uno ), que advirtiese muy seria-  
 „mente al Cardenal Infante , creyendo que en esto le  
 „daba gusto , cómo consentia su Alteza que entrasen  
 „tales hombres en aquella Universidad , adonde con-  
 „currian todos los jovenes del Reyno , en cuya edad  
 „se podia pegar facilmente lo que temian que los  
 „nuestros podian enseñar (b).

17 Todos estos clamores de la Universidad se hallan resumidos por el mismo Cronista Balthasar Telles en la sedicosa platica sugestiva , que con el artificio antes insinuado (c) mandó intimase à la mocedad de Coimbra su socio *Manuel Godiño* , disfrazando con el vestido de Estudiante. Esta platica , copiada à la letra , dice asi (d):

18 „Ciento , señores ( decia el Hermano *Manuel Godiño* ) „que no hallo razon , que os obligue à sen-  
 „tir mal de gente tan qualificada. Si huís de ellos por  
 „ser Estrangeros , la virtud que profesan , les dá privi-  
 „legio de naturales. Poco importa no entenderles la  
 „lengua que hablan , porque ellos bien se explican  
 „por el egempleado que dán ; y donde hablan las obras,  
 „son escusadas las palabras. No teneis por que juz-  
 „garlos sospechosos en la doctrina , que enseñan,  
 „pues aun no los oisteis las palabras con que se ex-  
 „pli-

(a) Ibid. citat. num. 1.

(b) Ibid.



(c) Supr. §. 7.

(d) Difit. lib. I. cap. 21. n. 4. & 5.

„plican. No es lícito , segun todo buen derecho , sos-  
 „pechar de alguno , que es de malas costumbres , an-  
 „tes de haver prueba bastante ; y no puede haver som-  
 „bra de maldad en quien tanto profesa la virtud. Si  
 „huís de ellos por ser tan pobres en el trage , tan  
 „encogidos en el trato , tan modestos en los ojos , y  
 „tan medidos en las palabras ; estas eran causas para  
 „llamarlos de muy lejos , y no para huir de ellos , te-  
 „niendolos tan cerca. Si los juzgais ignorantes , è idio-  
 „tas , es afrenta nuestra vér quanto nos exceden en  
 „la verdadera sabiduria. Acordaos de las quejas , que  
 „San Agustin tuvo de sí , y de sus amigos , à vista de  
 „la virtud de San Antonio , y de sus Monges , que se  
 „levantaban los idiotas , y les arrebataba el Cielo,  
 „quando ellos con sus ciencias iban caminando à el  
 „Infierno.

19 „Es el caso , señores (añadia el Hermano Ma-  
 „nuel Godiño ) „que nos podemos avergonzar de que  
 „los Cortesanos de Lisboa conocen mejor las precio-  
 „sas letras de estos sabios idiotas , à quienes tanto  
 „despreciamos. El Rey Don Juan , nuestro Señor , los  
 „trahe à su vista , los deseas recoger en su alma ; y  
 „si no los estimára como hijos , no los trataría por  
 „vecinos , pues estima tanto à esta su Universidad.  
 „No teneis que rezelar , que su trato os cause daño  
 „alguno ; pues estoy cierto , que si los trataseis , sa-  
 „cariáis de ello gran provecho. Hallo mucha gracia en  
 „que en nuestras conquistas no tememos tratar con  
 „Moros , que son públicos pecadores , y tememos den-  
 „tro de Coimbra hablar con hombres , que parecen  
 „grandes Santos. Mas motivo havia para guardarse  
 „ellos de nosotros , que fundamento para huir noso-  
 „tros de ellos ; porque ellos son hombres santos , y  
 „re-

„recogidos en Religion ; nosotros seculares , y dis-  
„traídos en el mundo : ellos nada tienen que esperar  
„de nosotros ; al contrario , podemos nosotros alcan-  
„zar la salvacion por su vida ; y con todo me consta,  
„que desean tratarnos , para podernos mejorar : y si  
„se retiran , es porque no quieren molestar à quien  
„desean servir. Buscadlos , señores , y tratadlos à lo  
„menos una vez , que no están infeccionados de pes-  
„te , para haceros daño solo con la vista ; y si no  
„os contentaren , con mayor facilidad podeis dejar  
„lo que ahora teneis dificultad de no querer saber.

20 Clamó tambien la Ciudad de Porto , que es la segunda del Reyno , viendo sus moradores prudentes , y sabios , que se levantaba entre ellos una clandestina asociacion , ó Compañía , pretestada con objetos de Religion , introducida con los disfraces , y estratagemas , que quedan referidos , y yá tan numerosa , que desde la primera llegada del P. Basco Ferráz , de Francisco Estrada , y Gonzalo de Govea , que le siguieron ; hasta el año de 1546 , excedia el numero de 200 personas (a).

21 Conociendo aquellos doctos , prudentes , y sabios Ciudadanos , que las ordinarias consecuencias de semejantes asociaciones clandestinas , y pretestadas con fines espirituales , son , seguirse de ellas un fanatismo , seguirse à éste una sedicion , y à ésta los funestos estragos , que con horror refieren las Historias ; y estando bien instruidos de lo que pasaba en Lisboa , y en la Universidad de Coimbra con el P. Simon Rodriguez , y sus socios , no solo no les dieron entrada , sino que los repelieron , y ridiculizaron tanto como

re-

---

(a) Telles Chron. lib.2, cap.10. \* num.11.

refiere su Cronista Telles (*a*) : de suerte , que solo consiguieron fundar en aquella Ciudad el año de 1553 , quando tuvieron de su parte toda la fuerza de la Corte , y la presencia de la grande autoridad de San Francisco de Borja en persona ; y aun asi solo se obtuvo permiso para la fundacion bajo de las condiciones de que seria solamente de una pequeña casa , en que dos , ó tres PP. pudiesen recogerse (*b*).

22 Aun en el año de 1630. se hallaba aquella Ciudad tan escandalizada de los clandestinos disfraces , y perniciosos artificios de aquella fatal sociedad , que queriendo ésta abrir Estudios en el Colegio ( que yá entonces havia ampliado , con infraccion de las antecedentes condiciones ) , se opuso toda la Ciudad , haciendo poner en los libros de Ayuntamiento el Acto siguiente (*c*):

23 „A 22. de Noviembre de 1630. en esta Ciudad de Porto , y Casa de la Camara , estando presentes el Juez , Regidores , Procurador de la Ciudad , y los dos del Pueblo con los 48 , propusieron los Procuradores del Pueblo , en nombre de éste , de los Hidalgos , y Ciudadanos , que presentes estaban , que les constaba , y sabian de cierto que los Padres de la Compañía trataban hacer Clases contra las Provisiones de S. M. , tanto , que rogaban , y buscaban empeños , para que algunos naturales de la Ciudad , y moradores de ella embiasen sus hijos à aquel Colegio para aprender Latin ; que aunque eran pocos los que los embiaban inducidos , y no respetando el bien público de la Ciudad , querian de este

„mo-

(*a*) *Ibid. cap. 10. & 11.*

(*b*) *Ibid. p. 2. lib. 4. cap. 19.*



(*c*) Vá por Certificación auténtica en la prueba , num. I.

„modo levantar Clases ; y por evitar el escandalo,  
„que de ello nacia , y no ir contra las provisiones  
„de S. M. que havia en esta materia , en su cumpli-  
„miento requerian en nombre de los Hidalgos , Ciu-  
„dadanos , y Pueblo , que estaban presentes , que qual-  
„quiero Ciudadano de qualquiera calidad que fuese,  
„ò moràdor en la Ciudad , sus Arrabales , y Término,  
„que embiase su hijo , ò pariente à estudiar Latin  
„con los PP. de la Compañia , siendo Noble , se le  
„borrase de los libros de Ciudadanos ; y siendo oficial,  
„ò no oficial , se trataria echarlo de la Ciudad con  
„las penas que pareciere ; y si gozaba rentas de ésta,  
„las perderia luego ; y para mayor firmeza se pediria  
„aprobacion à S. M. &c.

24 Clamó la Ciudad de Ebora por la Real boca del Serenismo Señor Infante Cardenal Don Henrique, Arzobispo de aquella Metropoli , como lo refiere su mismo Cronista Telles con estas formales palabras (a):

25 „Parece que no podia el demonio vernos con  
„casa , y de asiento en la Ciudad de Ebora ; y por reze-  
„larse de esto , extrañó tanto de nosotros al Carde-  
„nal Infante , sugeriendole siniestras informaciones de  
„nuestro procedimiento : no sufria con paciencia ver  
„la aceptacion , que teniamos en toda aquella Ciudad:  
„determinó armarnos zeladas , para que no pudiendo  
„rendirnos cara à cara , nos acometiese à lo menos  
„con emboscadas. Era el egempleado de los nuestros en  
„la modestia de sus personas , en la pobreza de su trato,  
„en la humildad de sus acciones ; lo que tenia à toda  
„aquella Ciudad aficionada , y admirada de tan pere-  
„grinos procedimientos , &c.

Cl-

---

(a) *Ibid. lib. 3. cap. 20. num. 2.*

26 Clamó finalmente hasta el mismo Santo Oficio de la Inquisición con el mismo Serenísimo Señor Cardenal Infante à la frente , siendo entonces Inquisidor General , en los términos que refiere su Cronista Jesuitico Telles de este modo (a) :

27 „Hemos visto algunas veces en esta Historia, „que el Serenísimo Infante Don Henrique mostraba „muy poco afecto à la Compañía , y al P. Maestro „*Simon* , y que este Príncipe era hermano del Rey, „Inquisidor , y Cardenal : y como esta aversion , que „nos tenía se fundaba en su santo zelo, por rezellar (con „siniestros informes , que tenía de nosotros ) que „con la Doctrina Católica sembrasemos la cizaña he- „retica , por decirle , que algunos de nosotros havian „venido de la parte del Norte , bastaba esta poca incli- „nación para llegar al punto de grande persecución „( pues de grandes Príncipes basta un pequeño disfa- „vor para causar grandes tormentas en los vasallos „no favorecidos ) ; y si no fuera el mucho afecto , y „devoción , que nos tenía el Serenísimo Infante Don „Luis , apoyada con el gran favor del Rey , trabajosa- „mente podria echar raíces una tan tierna planta con „tan contrarias influencias.Era tal el tédio que este Prin- „cipio havia tomado al P. Maestro *Simon* , que le ser- „vía de mucha pena verle en el Palacio , y entendía „con tan eficaz zelo en las cosas de la Compañía , „que mandó tomar informes de la doctrina del P. „Maestro *Simon* , y examinar los exercicios espirituau- „les de nuestro Santo Fundador por Fr. Diego de Mur- „cia , Rector de la Universidad de Coimbra , y Re- „ligioso de la Orden de San Jerónimo , como lo „di-

---

(a) *Ibid. cap. 17. num. 5.*

„dijimos en el libro primero , &c.

28 Pero estaba determinado en el inescrutable orden de la Providencia , que no bastasen todos los referidos clamores para libertar estos Reynos del azote , que trajeron à ellos *Simon Rodriguez* , y sus astutos compañeros.

29 Entró con ellos en las Cortes del Señor Rey Don Juan III. y de la Señora Reyna Doña Catalina el formidable monstruo de la hypocresía , armado con la ostentacion de las obras de misericordia , con las penitencias públicas , y con los estratagemas que dejó referidos. Fueron aquellos artificios apadrinados en la Real presencia de dichos Señores ( como ordinariamente suele suceder ) , no solo por un cierto numero de hombres buenos , que siempre se hallan en las Cortes , los quales , no pasando de la superficie de las cosas , las juzgan tales quales las muestra la apariencia ; sino tambien por mayor numero de otros cortesanos , los quales , aspirando à los empleos , sin instrucción , ni mérito para ser empleados , buscan protectores tales como *Simon Rodriguez* , para que los despachen por sus aparentes virtudes. De todo esto vino à resultar da funestisima sorpresa de aquellas dos Magestades: sorpresa digo , que sujetó de tal suerte aquellos Reales espíritus criados para mandar , que llegaron à no tener accion , que no fuese subordinada á dicho *Simon Rodriguez*. Es esto cosa tan lamentable como cierta , por manifiestos hechos históricos , segun las Crónicas de los mismos *Jesuitas*.

30 Para ampliar , y asegurar más en la Corte aquel su gran poder , se hizo nombrar Maestro del Principe Don Juan en el año 1543. para instruir aquel Real espíritu , siendo la infiusta , è intempestiva muerte (de

aquel Principe el primer tristisimo anuncio de las ruinas que se siguieron despues á Portugal de las direcciones de la nueva Sociedad. (a)

31 Continuando su Historiador la relacion del poder , que el mismo Señor Rey Don Juan puso en las manos de aquel infiusto Maestro de su Augusto hijo, y de las liberalidades con que le havia enriquecido , se explica (b) con estas palabras:

32 „Porque no se contentaba con darle rentas en „Portugal , sino que al mismo tiempo mandó , que las „Bulas de Confirmacion de la Compañia se pagasen de „su cuenta ; y aun aumentó esta magnificencia , porque „para mostrar el grande aprecio , que hacia de esta Gra- „cia Pontifical , mandó , que se pagase á la Camara „Apostolica con la mejor moneda , que havia en el „mundo , qual eran los Portugueses de oro.

33 El mismo Historiador , volviendo á hablar del mismo Señor Rey Don Juan III. y del poder , que tenia en su Real espíritu el tal *Simon Rodriguez* , dice (c): „Parece que le seguian á porfia el honor popular , y el „Real favor , teniendo el Rey particular gusto de ha- „cerle mercedes , anticipandose con Real benignidad á „sus peticiones. . . . Hacia esto su Alteza con tanto „amor , y afabilidad , que en pie rubricaba al Padre „las Provisiones , y Carras á favor de la Compañia; „escritas por qualquiera nuestro Religioso. Hablando „una vez á su Alteza de un negocio de la Compañia, „que trataban algunos Grandes del Reyno , le animó „el Rey con rostro alegre , diciendo : *Dejaos decir,* „*Maestro Simon : buen Procurador teneis en mí : en lo que fue-*

(a) Ibid. lib.1. cap. 26.

(b) Ibid. lib.1. cap.18. num.12.

(c) Ibid. cap.27. num.4. & 5.

*Fuere necesario para bien de la Compañía, no acudais á otro sino á mí, ni otro me bable de vuestras causas sino vos.*

34 El mismo Telles, volviendo á hablar de la propria materia, con motivo de las quejas, que havian producido los justos clamores, que quedan referidos, y jactandose del abuso, que *Simon Rodriguez* havia hecho del poder Real, y de la invencible fuerza del Real brazo á favor de su hypocresia, se explica con estas palabras (*a*):

35 „Y porque esta persecucion, no solo tocaba á „la Compañía, sino tambien pretendia desautorizar la „persona del P. Maestro *Simon*, de quien el Rey hacia „tanto aprecio, tomó su Alteza muy de su cuenta castigar á los autores de los libelos, y á los que intentaron hacer sus manos sacrilegas, además de las lenguas venenosas. Mandó hacer exquisitas diligencias, y descubiertos los agresores, pronunció sentencia „contra ellos con graves penas, y la de que fuesen perpetuamente desterrados de todos sus Reynos, como „que no queria conocer por vasallos suyos á los que „estaban juzgados por enemigos nuestros, &c.

36 Continúa sobre lo mismo, diciendo (*b*): „Aumentándose en su Alteza la estimacion de la Compañía, y creciendo el amor al Padre, para dár de ello mayores muestras, estando este enfermo en Almeirim, fue el mismo Rey en persona á visitarle, acompañado del Príncipe, y de los Prelados, que seguian la Corte. Tal era el amor que tenia el Rey al Padre, y tal la benignidad de este Príncipe, que parece se

---

(*a*) *Ibid. lib. I. cap. 38. n. 5.* \* (*b*) *Ibid. num. 5, in fin. & n. 6.*

, desprendia de la Magestad de Rey , para tomar el oficio de amigo.

37 Hallandose , pues , *Simon Rodriguez* Maestro , y Director del Principe , inmediato sucesor de la Corona de estos Reynos , árbitro despótico del espíritu de aquel sorprendido Monarca , y armado en campo con toda la fuerza del Real poder para atemorizar , y oprimir á todos los que se atreviesen á hacer qualquiera oposición á sus imposturas , cubiertas con el sagrado velo de Religion ( pues demuestran los hechos que no havia en *Simon Rodriguez* si no una codicia hypocritamente insaciable ), son faciles de comprender los efectos , que debian seguirse ( como infelizmente se siguieron ) de aquellas fuertes , fortisimas , è invencibles causas .

38 Primer efecto. Empezando *Simon Rodriguez* á arruinar esta Monarquia por las mas altas torres , y conspirando á favor de sus vastos proyectos las mas conjuntas , y mayores obligaciones , que concurrian en la Augústisima Señora Reyna Doña Cathalina , en los Serenissimos Señores Infantes Don Luis , Don Henrique , y Doña Isabél , esposa del Serenísimo Señor Infante Don Duarte , de agradar al Rey , su Augústimo esposo , y hermano , y de no reprobar un hombre , y una Compañía , á cuyo arbitrio se hallaba entregado el gobierno del Reyno , y estaban viendo en el mismo Monárca tan públicas aprobaciones , y excesos : dominó luego *Simon Rodriguez* á la frente de sus Socios toda aquella Real Familia , y todas sus Cortes , de tal suerte , que la Señora Reyna Doña Cathalina , y los Señores Infantes se vieron precisados á hacer por el mismo *Simon Rodriguez* , y sus compañeros otros correspondientes excesos , que ma-

nifiestan las Historias de la Compañia , hasta llegar la Señora Reyna Doña Cathalina à elegir en el año 1555 por su Confesor , y Director de su pura , y santa conciencia al P. *Miguél de Torres* (a) , y el Señor Rey Don Juan en el de 1556 al P. *Luis Gonzalez* para los mismos importantes empleos (b) ; y para otro de tanta importancia , y delicadeza , como era el de Maestro del Señor Rey Don Sebastian , que entonces era Principe (c) , haviendo antes nombrado yá al mismo *Luis Gonzalez* para Maestro del Principe Don Juan en ausencia del referido *Simon Rodriguez* (d) .

39 Necesariamente seguirian luego aquellos irresistibles egemplos el Duque de Aveiro Don Juan de Lancaster , hijo del Maestro Don Jorge , el qual „ donde encontraba al P. *Simon Rodriguez* , le hacia „ notable obsequio , y se apeaba en medio de la calle „ con muestras de gran respeto , y señales de gran „ benevolencia : el Conde de Castañeyra Don Antonio „ de Ataide , gran Privado del mismo Rey por su gran „ prudencia , y maduro consejo , de quien pudieramos „ decir mucho , porque mucho mas le debemos : y „ entre los demás Señores , è Hildalgos havia la misma estimacion de su persona , no tanto por conformarse con el gusto del Rey , quanto por el mucho „ egempleado que el Padre les daba , &c. (e) De suerte , que quedó toda la Corte conquistada , y sujetta à la nueva Sociedad .

40 Segundo efecto. Al mismo tiempo fue mos-  
Tom. I. B 3 tran-

(a) *Ibid. lib. 1. cap. 37. num. 6.* (b) *Ibid. lib. 3. cap. 18. lib. 4. cap. 40.*

*num. 5. & part. 2. lib. 6. cap. 24.* (c) *Ibid. lib. 6. cap. 47.*

*num. 1.*

(d) *Ibid.* (e) Son palabras del mismo

*Ibid. lib. 5. cap. 46. num. 6.* (f) *Telles lib. 1. cap. 27. num. 6.*

trando cada dia *Simon Rodriguez* mas clara , y evidentemente con hechos decisivos , que el fanatismo , que havia esparcido en la Corte , y en el Reyno , y el demasiado poder , que havia puesto en sus manos , por medio de este fanatismo , la Real benignidad del Señor Rey Don Juan III. sorprendida por aquel pretendido Apostol , en vez de santa humildad , y profundo reconocimiento , que son inseparables de la verdadera , y sólida virtud , havian nutrido , y abortado en el corazón de aquel falso Apostol una tan alta , y sacrilega soberbia , una tan fea , y detestable ingratitud , que se harian increíbles , à no hallarse autenticamente probadas por hechos historicos , y originales de los mismos llamados *Jesuitas*.

41 Queda notado yá en esta primera Parte el robo , que *Simon Rodriguez* hizo del Señor Don Theotonio de Braganza , sin haber usado la menor atención , ni con el Rey su tío , ni con el Serenísimo Señor Duque Don Theodosio , su hermano ; y lo que pasó con motivo de la queja de éste , decide toda la duda , que pudiera haber en quanto à la soberbia , è ingratitud del tal *Simon Rodriguez*. Cuenta en su Crónica Balthasar Telles aquella decisiva historia de este modo (a).

42 „Oyó el Rey al Duque su sobrino , y no despreció sus razones , ò fuese por la justicia , que halló en lo que pedía , ò por la autoridad del pretendiente. Le dió palabra de providenciar sobre aquel negocio , ò à lo menos hacer depositar à su hermano en otra parte , à efecto de hacerle las preguntas necesarias. Mánda llamar al P. Maestro *Simon*, „lle-

(a) *Ibid. lib.2. cap. 37. num. 7.*

„llega éste , y halla al Rey con otro semblante que „el que acostumbraba : le comunica el Rey la causa „de su sentimiento , le repite el motivo de las quejas „del Duque , le pregunta cómo se atrevió à admitir „en la Compañía à su sobrino , sin darle noticia , y „sin su beneplacito : le manda que le haga depositar luego del modo que el Duque lo pretendia.

43 La respuesta de *Simón Rodriguez* fue una larga invectiva , ò indecente sátyra contra el Señor Duque Don Theodosio, llena de la mayor , y mas temeraria arrogancia , y una seca , desabrida , y sacrilega repulsa , que refiere el Historiador con sus formales palabras , concluyendo (a):

44 „Que por ultima resolucion creía delante de „Dios serle imposible obedecer à su Alteza en aquel „negocio ; porque como era todo de Dios , no po- „dria diferir à los embarazos propuestos por los hom- „bres , ni podia haver razones temporales , que atro- „pellasen lo que se debia à los eternos respetos : que „nunca consentiria que aquel nuevo Soldado dejase „de seguir la Vandera de su Capitan Celestial , aban- „donando el puesto de la Religion , que havia busca- „do con resolucion tan valiente , à menos que se lo „sacasen por fuerza , lo que no esperaba de un Rey „tan piadoso , y de un Señor tan benigno.

45 Prosigue el mismo Cronista (b) : „Acabó el „P. Maestro *Simón* su discurso ; pero no le fue tan „facil persuadir con él à su Alteza , antes sintió mu- „cho el Rey hallar tan gran resistencia en materia en „que por su Real palabra se hallaba yá tan empeña-

B 4 „do

(a) *Ibid. lib. 2. cap. 38. ad num. 1. ad 8.* (b) *Ibid. num. 9.*

„do con el Duque su sobrino ; y viendo que el P.  
 „Maestro *Simon* le cerraba las puertas para salir de  
 „este negocio por bien, recurrió al brio de Rey , y  
 „à la fuerza del brazo Real ; y así dijo al Padre , que  
 „pues no queria hacer con suavidad lo que le man-  
 „daba , entregando el Novicio para la diligencia de  
 „las preguntas, usaria de violencia , y le mandaria sa-  
 „car por fuerza , pues solo à ésta mostraba querer  
 „obedecer.

46 Prosigue (a) : „No desalentó la gran constan-  
 „cia , y fortaleza del Maestro *Simon* , à vista de las  
 „amenazas de un Rey tan poderoso , que yà se mos-  
 „traba parte , siendo antes solamente solicitador. En-  
 „tendió que el caso era de calidad , y que tenien-  
 „do efecto el Real precepto , padeceria quebranto  
 „la honra de Dios , y la autoridad de la Compañia;  
 „y que ejecutandose esta orden , aunque aquel egem-  
 „plar era raro , por serlo las personas , que entra-  
 „ban en el negocio : con todo , bastaria verificarse una  
 „vez en Don Theotonio , para que otras gentes de  
 „inferior calidad pretendieran lo mismo. . . . Por lo  
 „que con una resolucion constante , movido de una  
 „santa libertad, y de una rara confianza en la benigni-  
 „dad del Rey , le replicó : Que si su Alteza resolvía  
 „mandar sacar à Don Theotonio del Colegio de Coim-  
 „bra , diese orden à los mismos Ministros , que pa-  
 „sasen à esta ejecucion , para que se entregasen del  
 „mismo Colegio , y de todas las Donaciones , y Provi-  
 „siones Reales hechas à la Compañia ; pues él , y los  
 „demás Religiosos tratarian de ir à servir á Dios en  
 „otra parte ; porque no parecia bien , que la Compa-  
 „ñia

---

(a) Ibid. num. 10.

„ñia quedase en Portugal , donde la hacian gran vio-  
„lencia , y afrenta. Diciendo esto , se despidió de la  
„presencia del Rey , y con el mismo valor escribió  
„luego al P. Luis de Gram , Rector de Coimbra , que  
„en primer lugar pusiese luego à Don Theotonio  
„donde no pudiese ser molestado por los Ministros  
„Reales , ni ser preguntado por Religiosos extraños:  
„que en segundo lugar entregase à los Ministros del  
„Rey (que pasasen à ejecutar lo antecedente ) las lla-  
„ves del Colegio con todas las alhajas , y papeles per-  
„tenecientes à Provisiones , y Donaciones Reales ; y  
„que de dos en dos despachase à todos los subditos  
„del Colegio al que entonces se empezaba en Sala-  
„manca , pues él iba luego en persona à Coimbra á  
„acabar de efectuar esta resolucion , como con efecto  
„se puso en camino.

47 Finalmente sostuvo el mismo *Simon Rodriguez*  
tan inflexible , y osadamente aquellos enormes aten-  
tados , que „llegando las cosas al extremo que hemos  
„visto , asi de parte del Rey en procurar la pretension  
„del Duque , como de la del P. *Simon* en sostener la  
„causa de la Religion ; y haviendo ido yá à Coim-  
„bra à hacer mudar los nuestros , no haviendo nove-  
„dad en el Rey.... quiso el benignisimo Principe,  
„que quebrase por su parte la contienda , y que fue-  
„se entonces la mas flaca. Mandó al Duque que se  
„quietase , y no molestase mas à su hermano , y  
„que le diese por bien empleado en la Casa de  
„Dios (a).

48 Ultimamente , eran tan grandes las fuerzas con  
que yá en el año 1548 , en que sucedió aquel caso,  
ha-

---

(a) *Ibid. lib.2. cap. 39. num. 3.*

havia armado el fanatismo al referido *Simon Rodriguez*, que el Señor Don Theotonio estuvo siete años en la Compañía, dando todas las señales de que se hallaba violento en ella, hasta que fue necesario tomar entre los dos incomparables extremos del Señor Don Juan III. y de *Simon Rodriguez* el medio término de que San Ignacio, que estaba en Roma, despidiese al Señor Don Theotonio, para que saliese, como salió, de la Compañía (a).

49 Por esta causa se enfureció, y ensobrevenció con igual furia el dicho *Simon Rodriguez* hasta contra su glorioso Patriarca, quando éste le hizo salir de Portugal, por los escandalos, que con sus insultos, y artificios causaba en este Reyno.

50 Ensobervecido *Simon Rodriguez* del infernal espíritu de venganza, y codicia, y procurando desviar el espíritu del Señor Rey Don Juan III. de aquel glorioso Patriarca, hizo sugerir á este Monarca por medio de su socio Manuel Gomez: „Que San Ignacio le havia mandado salir de este Reyno por siniestros motivos: que era tan ambicioso, que quería casar á su sobrina con Don Juan de Borja: que extrahía el dinero de Portugal á beneficio de las Provincias Estrangeras: que por haverse opuesto fuertemente á esto mismo *Simon Rodriguez*, le havia privado del gobierno de esta Provincia Portuguesa: que la havia desplantado, sacando de ella los naturales, y docentes, para llenarla de ignorantes Estrangeros, los cuales se iban á instruir á expensas de este Reyno, no obstante haber reclamado siempre contra aquellas ordenes el mismo *Simon Rodriguez*. Con estas

„men-

---

(a) *Ibid. num. 4. §. 6.*

„mentiras, y sugerencias mudó tan brevemente el Rey,  
„y algunos Grandes del Reyno, y los desvió tanto de  
„San Ignacio, que se juzgó públicamente, que la Com-  
„pañía estaba en Portugal aniquilada (a).

51 Tercer efecto. Conoció el mismo *Simon Rodriguez*, y con él sus socios, naturales, y extranjeros, ser imposible que su fanatismo, y aquel despotismo, que havian establecido dentro del Palacio Real, y fuera de él en la Corte, y en el Reyno, se pudiesen sostener mientras huviese hombres doctos en Portugal; porque es notorio, y sabido, que no cabe en la posibilidad, que la tiranía se establezca en Naciones ilustradas, y con este conocimiento pasaron luego á usar de su despotismo para oprimir las Artes, y Ciencias.

52 Con esta perniciosísima idea, haviendo obtenido clandestinamente desde el año 1542. que el mismo Señor Rey Don Juan les hiciese entregar las Casas, que servian en Coimbra de Generales de la Universidad, dando á ésta en subrogacion el Real Palacio de la misma Ciudad, que fue la Corte de tantos Señores Reyes de estos Reynos, para establecer, como establecieron, en aquellos abolidos Generales el tal Colegio con diez Socios, de los quales uno era Valenciano, dos Franceses, dos Castellanos, dos Italianos, y tres Portugueses (b); y haviendo trabajado desde entonces hasta el año 1555. con astacias, y calumnias para infamar en el concepto del Pueblo los doctísimos, y (en la mayor parte) Religiosísimos Maestros, que en el Colegio Real de las Artes, y Humanas Letras estaban educando la mocedad de toda la primera, y mas distinguida

No-

---

(a) Orlandin. tom. I. lib. 12. (b) Telles lib. I. cap. 19. num. 5.  
num. 60. 6. 7.

Nobleza de esta Corte ; y pasando hasta hacer delatar á estos Maestros en el Santo Oficio de la Inquisicion: vinieron en fin , despues de aquellas previas disposiciones , á usar fatalmente de la fuerza coactiva de aquel su yá entonces insuperable despotismo , para dar á la misma Nobleza el infiustisimo , y cruelisimo golpe, con que desquiciando en flor todas las esperanzas de su futura instruccion , abrieron al mismo tiempo caminno á los progresos anteriores de aquel sumptuoso , y magnifico Colegio , haciendo ( con igual inaudita temeridad ) expedir en el Real nombre del Señor Don Juan III. la Carta (a) del tenor siguiente:

„3 „Doctor Diego de Teve. Yo el Rey os saludo. Os mando , que entregueis ese Colegio de las „Artes , y su Gobierno enteramente al P. Diego Mi- „raon , Provincial de la Compañia de Jesus , y le ha- „reis la entrega desde primero de Octubre de este año „1555 en adelante , porque asi conviene á mi servi- „cio , como yá os havia escrito. Entregaréis los orna- „mentos , plata , y muebles de la Capilla del Colegio, „las letras , y matrices , que os fueron entregadas , á „Fernan Lopez de Castañeda , Guarda del Archivo de „la Universidad , para que lo tenga todo en buena cus- „todia , hasta que mande yo lo contrario : tomaréis „recibo de dicho Fernan Lopez ante Escribano , signa- „do por ambos , en que declare quedarle cargadas por „inventario las tales cosas , y por este conocimiento „en forma os serán tomadas en cuenta : Y por ésta „mando al dicho Fernan Lopez las recibá , y os dé de „ellas resguardo en forma. Juan de Seijas la hizo en „Lis-

---

(a) La Carta se halló original legio , y habla de ella Telles en el sequestro hecho en el Co- lib.6. cap. 18. num. 10.

„Lisboa à 10 de Septiembre de 1555.

54. No paró *Simon Rodriguez*, en la conquista, y destrucción de aquel Colegio de las Artes, y Humanidades, fuente de la buena instrucción, que recibía en él toda la Juventud de la Nobleza de Portugal. No se contentó con precipitar solo á la misma Nobleza en el idiotismo, que era su principal objeto: pasó mas adelante con trácto sucesivo para arruinar tambien los estudios mayores de la Universidad de Coimbra.

55. A este fin procuró se le nombrase Superior de la Universidad; y para que no huviese en ella quien pudiese reprimir sus disformes atentados, hizo expedir en el Real nombre del Señor Rey Don Juan III, y despues de él el P. *Luis Goncalves de la Camara* en nombre del Señor Rey Don Sebastian, repetidas, y extraordinarias Reales Ordenes, que recopiló el mismo Balthasar Telles con estas literales palabras (a):

56. „Primeramente llevaba muy á mal la Universidad, que huviesemos de estar esentos de la jurisdicción de su Rector, Reformadores, y demás Oficiales, pues nos dabán de sus mismas rentas; y así parecía justo, que los Maestros de las Escuelas menores, como miembros de las mayores, estuviesen sujetos todos á un mismo Rector. A esta duda respondió el Rey Don Juan III. por una Provisión del año 1557: Que sin embargo de la resistencia de la Universidad, quería, y mandaba, que nuestro Colegio de las Escuelas menores tuviese total esención de las mayores, de su Rector, y demás Oficiales. „La misma esención, fuese por la vía ordinaria, ó extraordi-

„na-

(a) *Lib. 6. cap. 18. num. 4.*

, naria , nos concedió despues el Rey Don Sebastian „en el año 1564 , nueve despues de tener la Com- „paña à su cargo aquellas Escuelas . Lo mismo cons- „ta de una Carta del Rey Don Sebastian à su Emba- „jador en Roma Don Fernando de Meneses , hijo de „Don Diego Meneses , Caballero de la Orden de Chris- „to , y de Doña Cecilia de Meneses , escrita en Almei- „rim à 22 de Marzo de 1565 .

57. Tantos , y tales fueron los estragos , que la hypocresía , y fanatismo causaron en la autoridad Real , en el decoro de la principal Nobleza , en la tranquilidad pública , y en la literatura de los tres Estados de este Reyno , hasta la muerte del Señor Rey Don Juan III.



### DIVISION III.

*Compendio de lo que pasó en este Reyno con los llamados Jesuitas desde que principió la tutela de la Señora Reyna Doña Cathalina en el año 1557 , hasta que acabó en el de 1562 .*

1 **P**OR muerte del Señor Rey Don Juan III. en la Era de 1557 , quedó su nieto , y Señor Rey Don Sebastian en la tierna edad de tres años ; y luego en el de 1559 , en que havia entrado este Príncipe en los seis años , se procuró darle Maestro digno de tan alto empleo .

2 Propuso para este delicado empleo la Señora Reyna Doña Cathalina à Fr. Luis de Granada , Religio-

gioso de la Orden de Santo Domingo; ó à Fr. Luis de Montoya, Religioso Eremita de San Agustín. Otros votos querian fuese Secular el Maestro; y entre todos ellos el grande, y respetable Don Alexo de Meneses, que veía claramente el deplorable estado à que los llamados *Jesuitas* havian reducido este Reyno, como antes queda notado, y que no ignoraba los ardides con que ellos havian conquistado antecedentemente el animo del Señor Infante Cardenal Don Henrique, votó excluyendo por una parte delicada, y nerviosamente à los mismos *Jesuitas*, bajo la general denominacion de *Regulares*; y pronosticando por otra en terminos bastante claros los mayores males, que se siguieron del infaustisimo magisterio de estos mismos *Jesuitas* (a).

3 Este voto, digno de eterna memoria, es como se sigue: „Que por conocer la naturaleza, y condicion del Rey, en quien se imprimia con facilidad todo lo que se le representaba con capa de virtud, le parecia que su Maestro, ni fuese Religioso, ni Secular, sino que se buscase un Sacerdote virtuoso, y docto, que al mismo tiempo fuese hidalgo, de nobles, y honradas costumbres, que sin decir las de palabra, las mostrase en su vida: que no le parecia fuese Religioso, porque como el mando, y gobierno entre ellos era en tanto extremo, y fuera de la mediana politica, con que mandan los Reyes, y obedecen los vasallos; y en aquellos, como obligados por sus votos, todo era exceso mandando, y obedeciendo: apoderandose su doctrina del Rey,

„sa-

---

(a) Diogo Barbosa Machado en *Sebastian*, part. I. lib. I. cap. 15. las Memorias del Señor Rey D.

„sacarian un Príncipe imperioso, è intolerable en  
 „mandar, y por otra parte en la ejecución de las  
 „cosas sujeto, y cautivo al gusto, y consejo de sus  
 „Privados; pues no podian acertar en estas dos co-  
 „sas aquellos, que mandando, ù obedeciendo, llega-  
 „ban siempre à los extremos: que como el Rey te-  
 „nía el ánimo tan facil à impresionarsé todo lo  
 „que se le persuadiese con capa de Religion, ningu-  
 „na cosa pretendieran, asi del gobierno público, co-  
 „mo del particular de la persona del Rey, que no  
 „la consiguiesen por esta vía: y que así como seria  
 „peligroso en la inclinación del Rey haver quien le  
 „distrajese el ánimo, inclinandole à la incontinencia;  
 „podria haver perjuicio en tener à quien le oprimie-  
 „se con exceso el brio juvenil, è inclinado à lo que  
 „dentro de los límites de la Christiandad, y Nobleza  
 „se permitia à los Príncipes; pues de la inclinación  
 „del Rey entendia, que si la madureza de quien le  
 „dirigiese no sabia guardar medio, se inclinaría siem-  
 „pre à uno de los dos extremos por la eficacia con  
 „que aprendia las cosas: que convenía entre aque-  
 „llas primeras letras irle acordando egemplos de Guer-  
 „ra, y Gobierno, sacados de los sucesos de libros, è  
 „historias, que le leyesen, para lo qual no le pa-  
 „recia à propósito un Religioso, porque el modo de  
 „su crianza, y gobierno iba fundado en unos termi-  
 „nos tan distantes de lo que importaba para una Re-  
 „ pública, que nunca podria ser su voto muy impor-  
 „tante al Estado del Reyno: y en las cosas de Guer-  
 „ra, como tan agenes de su profesion, ò las ignora-  
 „ban del todo, ò solo conocian los efectos de ven-  
 „cer, ò ser vencido, sin medir las causas, y medios  
 „para llegar à estos fines; y hayia manifestado la ex-  
 „pe-

periencia de pocos años á esta parte en el Reyno de Hungria , y en la Transilvania , donde dos Religiosos trataron la materia de la guerra , ó aconsejaron á los Reyes sujetar aquel Reyno á la dominacion del Turco ; porque guiados de un buen zelo de la exaltacion de la Fé , y creyendo tal vez que basta solo esta piedad , miden mal los humanos medios , la fuerza , y estado del Principe , á quien aconsejan. Advertia , que dado una vez el Maestro , y comenzando á tomar conocimiento de la naturaleza del Rey , y apoderado una vez de su animo , no seria posible apartarle de él , por mas diligencias que se hiciesen , porque en amar , y aborrecer no sabia tener medio ; y que siendo un Hidalgo de virtud , letras , madureza , y conocimiento de las cosas del mundo , tenia todo lo que un Rey havia menester en su Maestro , y se hallaban en él las cosas que faltaban en el Religioso ; y las satisfacciones , y recompensas de este encargo se reducian , quando mas , á un Obispado , que merecia por su capacidad , y letras la persona , sin esta ocupacion : lo que igualmente militaba en el Religioso , y en las continuas pretensiones para su Orden , que podian llegar á ser de gran consideracion en el Estado , y Hacienda de Reyno tan pequeño. Concluía , que qualquiera que fuese el Maestro , se procurase que no tuviera mas con el Rey mas que en las cosas tocantes á su cargo ; porque oyó decir algunas veces al Emperador , que los Príncipes instruidos en las Artes del Gobierno , y Guerra tenian ciencia bastante , sabiendo rezar por unas Horas.

4 Prosigue el Memorista Diego Barbosa Machado : „Estuvo indecisa por muchos dias su resolucion,  
*Tom. I.* C „has-

„hasta que el Cardenal Don Henrique , que pública , y  
 „secretamente negociaba para que el Maestro fuese de  
 „la Compañía de Jesus , viendo serle preciso para con-  
 „seguir su intento que la Reyna cediese , pues era  
 „este el único obstáculo , que le impedia la execu-  
 „cion de su intento , se valió de la autoridad del P.  
 „Miguel de Torres , Religioso de la misma Compañía,  
 „y Confesor de la Reyna , y de la mediación de Do-  
 „ña Juana de Sá , su Camarera Mayor , á quien esti-  
 „maba mucho , para que la persuadiesen se confor-  
 „mase con él en punto del Maestro , que havia de  
 „ser elegido para el Rey.... De que resultó ser nom-  
 „brado por tal el P. Luis Gonzalez de la Camara.

5 Declarado éste por Maestro de aquel Monarca, al mismo tiempo que *Miguel de Torres* era Confesor de la Señora Reyna Doña Cathalina , y el P. *Leon Henriquez* del Señor Infante Don Henrique , y hechos todos arbitros de aquellas Reales conciencias , no tardaron en unirse , para vengarse de la oposición , que havia hecho la Señora Reyna Doña Cathalina contra el nombramiento de Confesor , y que fuese Padre de la Compañía , para apartarla , y enagenarla del Rey su nieto: para disgustar , y afligir á éste contra todo el Real decoro , y contra el Derecho Natural , y Divinos; y para que finalmente no pudiesen los consejos de la larga experiencia de la misma Señora suspender las rui-  
 nas , que necesariamente se havian de seguir de la sujecion de aquella tierna Magestad á los dictamenes , è intereses de aquellos sus infaustos Directores.

6 Obró tan rápidamente en ellos aquel su espíritu de venganza , y de codicia , que yá en el año de 1560 se hallaba aquella Señora tan fatigada por aquellos Directores , que escribió á los tres Estados , y Prelados

ma-

mayores del Reyno para dimitir la Regencia , y retirarse al Convento de la Esperanza (a) ; y aunque se suspendió esta resolucion por entonces , á causa de las sabinas , y concluyentes representaciones con que respondieron á aquella Señora en el año 1561 el Arzobispo de Braga D. Fr. Bartholomè de los Martyres , es Obispo de Porto D. Rodrigo Piñeiro , el de Liria D. Fr. Gaspar del Casal , y el Senado de la Camara de Lisboa ; fue sin embargo interina esta suspension , y sirvió solo para hacer cada dia mayores agravios , é indecencias contra dicha Señora , hasta exceder todos los límites de su virtuosissima tolerancia (b).

7 Se hallaba esto de tal forma , que luego en el mes de Julio del año siguiente 1562 convocó la Señora Reyna Doña Cathalina á los tres Estados del Reyno para renunciar , como efectivamente renunció , la administracion de la Monarquía en el Señor Infante Cardenal Don Henrique (c) , siendo tales , y tan urgentes los motivos de esta abdicación , que prevalecieron , no solo contra la Real , y ultima voluntad del Señor Rey Don Juan III , que havia establecido en su testamento no desamparase las riendas del Gobierno su Augustisima Esposa , hasta que su nieto huviese cumplido veinte años de edad ; sino tambien contra el claro conocimiento , que tenía la Señora Reyna abdicante de que lo mismo era entregar el Gobierno del Reyno al Señor Infante Cardenal su cuñado , que abandonarlo , y ponerlo en las manos de los jesuitas , y perderse la Monarquía , como llegó á suceder desgraciadamente.

---

(a) Barbosa tom.1. lib.2.cap.3. (c) Ibid. tom.2. lib.1. cap. 12.

(b) Ibid. cap. 3. d n. 30. ad fin. Q per tot.

## DIVISION IV.

*Compendio de lo que pasó con los mismos Jesuitas  
desde el principio de la Regencia del Señor Infante  
Cardenal Don Henrique en el año 1562, hasta  
el fin de ella en el de 1568.*

1 **N**O podia encontrar el Señor Infante Cardenal en aquellos sus infestos protegidos otro reconocimiento à los muchos beneficios , que con ellos havia desperdiciado , que no fuese el mismo con que havian agradecido las otras Reales benignidades , y munificencias del Señor Rey Don Juan III , y de su Augusta Esposa la Señora Reyna Doña Cathalina.

2 Para disipar el horror , con que justamente los miraba el mismo Señor Infante Cardenal , emplearon todo el impulso de la autoridad , y fuerza del Señor Rey Don Juan III , y de la Señora Reyna Doña Cathalina. Desde el fallecimiento del Señor Rey Don Juan III se hicieron pasar de odiosos à favorecidos del mismo Señor Infante Cardenal por la maquinacion de las astucias , con que los dos Confesores *Miguel de Torres* , y *Luis Gonzalez de la Camara* , de acuerdo con su propio Confesor *Leon Rodriguez* , pervirtieron la pureza de animo de aquel infeliz Príncipe , engendrando , y nutriendo en él la union de estos tres Confesores , espiritus de ambicion , y discordia , con que dentro del Palacio , y fuera de él formó en causa comun con los mismos Confesores el partido , que acabó de referir contra la Señora Reyna su cuñada , para

est

estrañar de ella à su Augusto nieto por la persuasion nimicamente crédula , de que de este modo quedaría al mismo Señor Infante Cardenal todo el campo libre pára gobernar despoticamente durante la tutela del Señor Rey su sobrino : como efectivamente quedó entendiendo que gobernaba desde la abdicacion hecha en el año 1562 por aquella Señora , hasta el de 1568 , en que el Señor Rey Don Sebastian tomó (en su inteligencia ) posesion del Gobierno de estos Reynos.

3 No digo , que el Señor Infante Cardenal *quedó gobernando* , sino que quedó entendiendo que gobernaba , porque en realidad quedó bajo de la entera administracion de los sobredichos Confesores , sus parientes , y adherentes , gobernando en la realidad estos despoticamente , y el dicho Señor Infante Cardenal precariamente , y solo en la apariencia ; constituyendo su apparente gobierno un verdadero , declarado , è indecentisimo Interregno , manifestado por muchos , y muy escandalosos hechos , de que solo apuntaré aqui los necesarios para dár una clara idéa de que asi pasó efectiva , è indubitablemente.

4 Hecho primero. En el mes de Octubre del año 1561 , quando se trataba del proximo Interregno del año siguiente , havian procurado aquellos llamados *Jesuitas* dár al mismo Señor Cardenal Infante una ventajosa idéa del gran poder que tenian en la Curia de Roma , haciendo expedir una Bula , por la qual el Santo Padre Pio IV nombró à dicho Señor Cardenal Infante su Legado à Latere en estos Reynos , y Dominios de Portugal (a) , ponderando (al parecer) estos Padres la grandeza de aquella concesion , quando en

la referida Bula , expedida à un Principe tan grande, se contenian en realidad las mismas facultades , y poderes , que concede el Papa à qualquiera de sus Nuncios Ordinarios : y además , quando la Curia Romana sabia con fisica certeza , que los mismos poderes no podian tener en Portugal otro uso , que el servir de pretextos para arruinarse la Soberanía temporal de esta Corona , estando al libre arbitrio de aquellos *Jesuitas* , despóticos Directores del espíritu del mismo sorprendido , y engañado Principe.

5 Hecho segundo. Para sorprender mas al mismo Principe , hicieron aquellos *Regulares* expedir una instrucion muy indecente , y perjudicial , confesandose en ella el Señor Rey Don Sebastian ( quando apenas llegaba à los siete años ) obligado , por hallarse exhaustas las arcas del Real Erario , à suplicar al mismo Santo P. Pio IV el Subsidio Eclesiastico , que concedió en la Bula copiada por el mismo Barbosa (a) ; la qual fue expedida con clausulas , y condiciones tan diformes , è indecentes , que causaron en este Reyno el estruendoso ruido , que obligó à los dichos *Regulares* á prostituir segunda vez el respetable nombre del mismo Señor Cardenal Infante , para captar con él à favor de aquella indecorosa Bula la aprobacion del religiosissimo , doctissimo , honradissimo , y venerable Eclesiastico Juan Alfonso de Beja (b) , man-

(a) Ibid. num. 83.

(b) Barbosa *ibid. num. 85.* dà una clara idéa de este gran Varon con estas palabras : „Era „en este tiempo célebre la fa- „ma del Doctor D. Alfonso de „Beja , ilustre por nacimiento, „y mucho mas por letras , por „las quales mereció ser Lector

„ de Vísperas de Cánones quan- „do estaba la Universidad en „Torres Vedras, antes de trans- „ferirse à Coimbra , y ser Mi- „nistro de la Casa de la Su- „plicacion : fue hermano de „Fr. Antonio de Padua , Reli- „gioso Franciscano , que con- „currió al Concilio Tridenti- „no,

dandole por medio del Obispo de Ceura, que diese su dictamen sobre aquella Gracia, llamada Pontificia.

6 Llegando esta Bula despues de la otra de Legado à *Latere*, acabó de dár una clarisima idéa del poco , ò ningun aprecio que hacia de esta Corte la Curia Romana , desde que la consideró subordinada à sí por las maquinaciones , y estragos de los mismos llamados *Fesuitas*. La frase del dictamen , y voto de un varon tan serio , y circunspecto , escribiendo en materia tan ardua , y de gravedad, dá asimismo otra coherente idéa , y clarisima prueba del desprecio con que aun dentro del mismo Reyno se miraba su Supremo Gobierno entregado à tales manos. Para inferirlo así , me obliga la suma importancia del negocio , de que estoy tratando , à suplicar à los lectores se tomen el trabajo de leer aquel dictamen , ò en el mismo Barbosa , que le copió (a) , ò en las Pruebas de esta primera Parte al num. 2 , porque le hallarán tan afectadamente tosco en el estílo , como docto , elegante , y convincente en la substancia , en los puntos de que trata , orden , y método de su deducción.

C.4. Efec-

„ no , como Theólogo del Rey „ cial , celebrado en la misma „ D. Juan III. Gobernó et Obis- „ Ciudad el año 1566. por el „ pado de Algarve en la vacan- „ Venerable Arzobispo D. Fr. „ te del Obispo D. Fernando „ Bartholomé de los Martyres: „ Cotijío , que fue Régidor de „ siendo estos empleos corto „ las Justicias; y despues el Ar- „ premio à su mérito , fue Ca- „ zobispado de Braga por el „ pellán Hidalgo del Rey Don „ Arzobispo D. Manuel de Sou- „ Juan III. Dean de Algarve , y „ sa , hermano del Conde de „ Canónigo Doctoral en Lagos , „ Prado , donde fue Canónigo , „ despues Prior de Macedo , „ y sirvió mucho con su gran „ Abad de S. Pedro de Gandara , „ ciencia de los Sagrados Cá- „ y S. Bartholomé de Campelo . „ nones en el Concilio Provin-

7 Efecto tercero. Con las extraordinarias gracias de aquellas dos Bulas preparó el Gobierno Jesuitico la ilusa credulidad del mismo Señor Cardenal Infante para el mayor, y mas delicado negocio , que tenia la Curia de Roma en aquel tiempo en todas las Cortes de Europa. Era este negocio la acceptacion general, indistinta , è ilimitada del Concilio de Trento ; no porque alguna de las Cortes Catolico-Romanas dudase admitir las decisiones del mismo Concilio por lo concerniente á la espiritualidad , que es la que solo podia , y puede ser el objeto de las decisiones de la Iglesia ; sino porque en algunas de estas mismas sesiones del Concilio se introdujeron varios puntos de secularidad , semejantes à los que havian sido el objeto de las protestas de los Embajadores del Señor Rey Don Juan I en el anterior Concilio de Constanza (a) : puntos en que se intentó vulnerar la soberana , è independente temporalidad de las Monarquías , y Estados libres , que desde la creacion del mundo havian conservado hasta entonces la independencia , y distincion con que fueron criados à beneficio de la misma Iglesia , y de la quietud pública.

8 Siendo , pues , esta mutua , y reciproca independencia del Sacerdocio , y del Imperio para dár á Dios lo que es de Dios , y al Cesar lo que es del Cesar , y los sagrados Derechos de ella universalmente observados por las Leyes , y costumbres de todas las Naciones Catolicas : siendo , digo , aquel derecho , y aque-

lla

(a) Vease el num. 43. de la Peticion de Recurso presentada al Rey nuestro Señor, la qual motivó la ley , que estableció el mismo para declarar obrepticio, subrepticio , y nulo el Breve

*Apostolicum pascendi*, en que se contiene la nueva confirmacion de las Constituciones Jesuiticas; y veanse las Demonstraciones de la II. Parte de esta Obra.

lla costumbre el mismo derecho , y costumbre de este Reyno de Portugal, establecido, y observado por tantas, y tan sucesivas Leyes , por tantos, y tan irrefragables monumentos , quantos son los que ván recopilados en toda la Demonstracion sexta de esta Deducccion : y siendo los referidos derecho , y costumbre tan inabdicables por su naturaleza , como vá probado en la Demonstracion septima ; prevaleció contra todo esto el inconsiderado despótico poder de los referidos llamados *Jesuitas*.

9 Luego que llegó á Lisboa la Bula de la Conclusion del Concilio , no solo la hicieron publicar en 7 de Septiembre de 1564 , sino que tambien se mandó por Cartas circulares , escritas de orden del dicho Señor Cardenal Infante Don Henrique , expedidas à nombre de su Régio Pupilo ( que tenia entonces la edad de diez años ) la observancia de todos los Decretos del referido Concilio , sin restriccion alguna (a).

10 Y esto , como si el Señor Infante Cardenal , pudiese hacer dependente el Reyno , que Dios havia criado libre , y soberano , y como si no fuese notorio à los principiantes mas ordinarios , que todo lo que hace qualquiera Tutor de un particular en perjuicio de su Pupilo , es nulo por su naturaleza ; porque es Tutor para defender , no enemigo para ultrajar , y deteriorarle los bienes de su patrimonio , quanto mas la autoridad , è independencia de la Magestad de una Monarquía.

11 Asi se fueron sucediendo unos à otros los desordenes hasta el año 1568 , en que haviendo cumplido el Señor Rey Don Sebastian catorce años de

---

(a) Barbosa tom.2.lib.2.cap.3. \*

de edad, estando yá todo el espíritu de aquel Monarca bajo la total , y absoluta sujecion à los referidos llamados *Jesuitas*; y considerando por una parte que el Señor Cardenal Infante solo podia servirles de algun embarazo , quando no tenian necesidad alguna de él para sostenerse; y por otra , que les era mas util abusar de la falta de experiencia de aquellos tiernos años del Señor Rey , sin un tan autorizado testigo de los mayores abusos , que de ellos intentaban hacer , como lo hicieron: llegó tambien el fúnebre momento de ser sacrificado dicho Señor Infante Cardenal à la ambicion , y codicia , y á la atrocissima ingratitud de los mismos *Jesuitas*, tomando el Señor Rey Don Sebastian posesion del Reyno à los catorce años de edad , y mas de ocho de sujecion à los mismos.



## DIVISION V.

*Compendio de lo que pasó con los denominados Jesuitas desde que el Señor Rey Don Sebastian tomó posesion del Gobierno del Reyno el año de 1568 , hasta que fue à sepultarse con él en los arenales de Africa en el infaustisima de 1578.*

EN aquellas criticas circunstancias pretendió otra vez el gran Don Alejo de Meneses fortalecer el Real espíritu de este Monarca , de suerte , que no continuasen hacer en él mas perniciosas im-

impresiones los consejos de aquellos sus infiustos Directores , preparando al mismo Monarca en la víspera de su Coronacion con el sabio , delicado , nervioso , y energico discurso , de que copiaré à lo menos los primeros paragrafos , como esencialmente necesarios en esta primera Parte , para mayor claridad de lo demás , que se ha de seguir. Son , pues , los que se siguen.

2 „Diez años há , Señor , que por fallecimiento „del Señor Rey Don Juan , mi Señor (que de Dios go- „za) y por voto , y nombramiento suyo me fue en- „cargada la education , y persona de V. M. en la edad „de quattro años , y con ella los animos , y esperanzas „de todo este Reyno ; y como à unico sucesor de „los Reyes , que tantos años le gobernarón , y logra- „ron con oraciones , y lagrimas , os amo , y venero „con mayor afecto que todos los demás. No enca- „rrezo el cuidado , y vigilancia con que serví este „encargo , porque por grande que fuese , nunca po- „dia igualar à la grandeza del depósito , y de la con- „fianza que de mí se hizo ; y parecería arguir á V. A. „de poca memoria , refiriendole servicios de que V. A. „es el mayor , y mas íntimo testigo : de los quales , „y del animo con que los hice , me mostró Dios el „fruto , y la satisfaccion que deseaba , viendo antes „de mi muerte à V. A. en la edad de tomar el Go- „bierno de sus Reynos , y adornado de entendimien- „to , partes , è inclinaciones dignas no solo de este „Imperio , sino de otros mucho mayores , à qué Dios , „la grandeza de su animo , y las ocasiones abrirán „yasto camino ; y porque los muchos años que tengo , „y la nueva forma de Gobierno no darán en adelante „lugar à tan continuas , y particulares advertencias , „co-

„como hasta ahora solia hacer à V. A. me parecía  
 „que debia, con motivo de la alegría de este dia,  
 „amor, y lealtad con que crié, y serví à V. A. ha-  
 „cerle algunos recuerdos, que por ser hechos en tal  
 „tiempo, con tal animo, y en tal edad, merecen ser  
 „bien oídos, y estimados como ultimo, y mayor ser-  
 „vicio de los que en mi vida haya hecho á V. A.

3 „Entrais, Señor, en este incomparable trabajo  
 „de gobernar vuestro Reyno en edad, en que con  
 „nombre, libertad, y supremo señorío, temo os per-  
 „suadan, que hasta apartaros de la compañía, y con-  
 „sejos de la Reyna vuestra abuela, y del Cardenal  
 „vuestro tio, no sois verdadero Rey; porque esta es  
 „la astucia, con que los que quieren apoderarse de  
 „vuestra libertad, confian abrir camino á su privanza:  
 „y como estos atienden á su grandeza, y particular  
 „beneficio, procuran, aprobando por justo qualquie-  
 „ra desejo de los Príncipes, y no contradiciéndoles  
 „cosa licita, ó ilícita, que intenten, mostrarles, que  
 „todo el tiempo que viven sujetos á los buenos con-  
 „sejos de quien procura con ellos su estimacion, y  
 „adelantamiento, es una sujecion, y cautiverio indig-  
 „no de su Dignidad: de donde se seguiria, que apar-  
 „tados de Vos aquellos, que con verdadero amor os  
 „pueden desengañar de los defectos, que hay en el  
 „Gobierno, y cercado de quien, por sostener su pri-  
 „vanza, aprueba por justo los yerros de vuestro gus-  
 „to, padezca el Reyno grandes trabajos, y el ánimo  
 „de vuestros vasallos no sea para con V. A. el mismo  
 „que solia ser para con los Reyes vuestros anteceso-  
 „res: Y como Dios dotó á V. A. de un animo gene-  
 „roso, inclinado á emprender cosas grandes, temo,  
 „que usando de este buen fundamento, os inclinen  
 „á

„à empresas (si bien menores que vuestro animo , y  
„corazon) mayores de lo que permiten las fuerzas de  
„vuestros Reynos.

4 „Como los que siguen este rumbo miden las  
„cosas , no por lo que son , sino por lo que quieren  
„que parezcan ellas à los Reyes , encubriendoos la  
„industria , trabajo , y menudencia , con que soste-  
„nian vuestros antecesores con limitada hacienda la  
„reputacion de su Estado : os engrandecerán las ri-  
„quezas , y fuerzas de vuestro Reyno : de donde se  
„seguirá meteros en empresas , de que , ò saldreiis con  
„poco honor , ò aventurareis vuestros Estados , y vi-  
„da , sin conocer el engaño , sino quando yá falte el  
„remedio : Y porque ni aun la piedad , y animo de  
„los Reyes está seguro de inconvenientes , recuerdo  
„á V. A. , como quien desde tan poca edad conoce su  
„inclinacion santa , y zelo de la exaltacion de la Fé  
„Catolica , que nunca temí en la persona de V. A.  
„faltas por costumbres , y obras viciosas , sino por al-  
„gun exceso , ó demasia , que pase los límites de la  
„virtud ; pues hay muchas cosas con que puede una  
„persona particular ganar la gloria , que sirvan de  
„condenacion à un Principe : tanto vá en la diferen-  
„cia de los Estados ! Y porque en semejantes mate-  
„rias no se pueden decir mayores particularidades,  
„buelvo á recordar á V. A. que en lo que se le per-  
„suadiere con pretexto de Religion , y conciencia , pon-  
„ga particular atencion ; porque si (lo que Dios no  
„permita ) huiriere algunos trabajos , y alteraciones en  
„su Persona , y Reynos , por este camino han de te-  
„ner la entrada. En el tratamiento de vuestra Real  
„Persona , os recuerdo no perdais un punto de la  
„Magestad con los que mas de cerca os sirvieran , y  
„sea

## 46      *Deduction Analitica*

„sea siempre el favor , y la privanza con la venera-  
 „cion debida à vuestra Grandeza ; porque los Reyes  
 „uestros antecesores extendieron su Imperio á las mas  
 „remotas partes del Oriente , siendo padres para el  
 „Pueblo , y para los Nobles Principes benignos ; pues  
 „como de los Grandes al Rey hay menor diferencia  
 „que del Rey al Pueblo , conviene darles el favor  
 „acompañado de la Magestad necesaria para mante-  
 „nerles en respeto : lo que no milita en la gente  
 „popular , con quien el exceso de afabilidad no ar-  
 „riesga la autoridad del Principe , antes cautiva los  
 „animos de aquellos , que le consideran tan clemen-  
 „te ; y evita con esto un error , en que cayeron mu-  
 „chos Reyes , que entregando sus personas , y auto-  
 „ridad en las manos de sus Validos , y guardando el  
 „fausto , grandeza , y trato altivo para su Pueblo , lle-  
 „garon à ser aborrecidos de unos , y no temidos de  
 „otros : pues en estos extremos vienen à dár los  
 „Principes , que no aciertan los medios de la conser-  
 „vacion , y autoridad .

5 Todos estos sabios , y profeticos documentos fueron inutiles , y sin provecho para curar el animo de aquel infeliz Monarca de las mortales enfermedades , que havian introducido en él la hypocrisia , y la codicia , que acostumbra andar siempre con ella de compañera ; y este sentimiento mató con honrado disgusto al dicho Don Alejo de Meneses en el año proximo de 1569 (a).

6 Yá havian sugerido aquellos astutos , y ma-  
 lignos Directores , y continuaron en sugerir al mismo  
 infelicissimo Principe , proposiciones tan diametralmente

con-

---

(a) Barbosa tom. 3. cap. II. \* pag. 89.

contrarias à los sólidos dictámenes de aquel sapiéntissimo Varon , como dispuestas , y ordenadas à los particulares fines de saciar la codicia , y soberbia, con que se animaban los intereses de su Sociedad, cortando barbara , y cruelmente , sin regla , ni medida , y sin temor de Dios , por todo lo sagrado del respeto debido à la Magestad , y á los años de la Señora Reyna Doña Cathalina : cortando tambien por toda la veneracion debida à la Real , y Sagrada Persona del Señor Infante Cardenal Don Henrique : cortando por el sumo agradecimiento , que debian tener à las referidas Magestad , y Alteza por los extraordinarios beneficios , que de ellas havian recibido : cortando por la conciencia , y alta reputacion del mismo Rey , fatalmente entregado á la entera direccion de aquellos atrocísimos Maestros, y Confesores ; y cortando en fin , no solo por la Justicia , y Hacienda del mismo desgraciado Monarca , sino hasta por las maduras , y proximas esperanzas de su sucesion ; y ultimamente por su Augusta persona , y vida , hasta sepultarle en los Arenales de Africa con toda la Monarquia , y con toda la Nobleza de estos Reynos.

*En quanto à la Señora Reyna Doña Cathalina.*

7 **L**OS desvios , y desatenciones , que continuó en practicar contra la misma Señora el Rey su nieto , instigado por los referidos Maestros , y Confesores , se acabaron de manifestar el dia 6. de Abril de 1569 , que fue el segundo del infeliz Reynado de aquel Monarca , quando éste salió de la Corte

te de Almeirim con el extraordinario modo que refiere el docto Abad Diego Barbosa Machado , fundado en la legal fé de los mas autenticos documentos de los Archivos de este Reyno , que se le manifestaron para recopilar las memorias del mismo desgraciado Monarca. Cuenta , pues , el caso con estas formales palabras (a).

8 „Havia determinado el Rey estar largo tiempo en Almeirim , por cuya causa havia pasado la „Corte , y los Tribunales à aquella Villa , quando en „el dia 6. de Abril se resolvio repentinamente „bolver à Lisboa , sin declarar el motivo que tenia para esta jornada , para la qual mandó à algunos de sus criados estuviesen prontos á la una del dia.

9 Despues de referir el viage à Lisboa , prosigue (b) : „La verdadera causa , que obligó al Rey à ausentarse con tanta aceleracion de Almeirim , esto tuvo oculta á la penetracion que los Politicos , hasta que reveló el tiempo su origen. Desde que ciñó el Rey la Corona fue todo el empeño , y desvelo del Cardenal (*mejor diria de su Confesor Leon Rodriguez , de acuerdo con su Socio Luis Gonzalez*) apartar á su sobrino de la compañia de la Reyna Doña Cathalina , pretendiendo ambiciosamente , que la voluntad de aquel Principe estuviese sujeta á su disposicion. Para establecer esta máquina , havia introducido por Maestro á Luis Gonzalez de la Camara , esperando , que acordandose éste de haver él sido la causa de que ejerciese tan honorifico ministerio , y „de

(a) Tom.3. lib.1. cap.13. n.79. \* (b) Ibid. num. 81. & 82.

„de los grandes beneficios que havia hecho á la Compañía, de quien era hijo, inclinase el animo del Rey ácia su persona, y le apartase de la obediencia á su abuela; pues de esta suerte gobernaría despóticamente el Reyno, á que aspiraba su disimulada ambicion. Para conseguir este intento, se ponía todo el cuidado en llevar al Rey á Lugares donde rara vez pudiese vér á la Reyna, siendo uno de estos Almeirim, en donde atrahido el Rey del ejercicio de la caza, pasaba muchas veces olvidado de su abuela, entregado únicamente á los apetitos, que le fomentaba la lisonja.

10 „Sentia la Reyna con exceso vér á su nieto, á quien havia criado con tanto amor, y desvelo, retirado de su compañía, y á quien deseaba sazonar la verdor de sus años con la maduréz de sus consejos; pero como era necesaria la sujecion en el Principe para venerar á la Reyna, y estaba persuadido por sugestiones lisonjeras, que quien havia nacido para mandar, no debia obedecer, se retiraba de su presencia, sin observar las advertencias, ni oír los consejos, que le dictaba su larga experien- cia: siendo la ultima prueba de esta aversion, y desobediencia, que proponiendole en Almeirim la Reyna por Ministros de su Despacho á Pedro Alcazo- va Carnero, Thomás de Sousa, y á Don Julian de Alva, uno Veedor, y otro Capellan Mayor de la misma Reyna; nombró el Rey á Don Juan de Castro, y á Don Martin Pereyra, que eran parciales del Cardenal Don Henrique. Se aumentó mas esta desatención del Rey con la Reyna, eligiendo por Escribano de la Puridad á Martin Gonzalez de la Camara, cuya elección disgustó de tal suerte á Tom. I. D. „la

„la Reyna, que no asistió mas al despacho ordinario, &c.

11 A los nombramientos de aquellos dos Consejeros de Estado, parciales del Cardenal, que era lo mismo que serlo de aquellos Confesores, y de aquel Escribano, hermano del P. Luis Gonzalez de la Camara, se siguieron los efectos, que refiere el mismo Diego Barbosa con estas palabras.

12 „El absoluto dominio, que havia adquirido Martin Gonzalez de la Camara, coligado con su hermano el P. Luis Gonzalez, sobre la voluntad del Rey, se dirigia á gobernar despóticamente la Monarquía; y para que no sirviese de embarazo á su ambición la Reyna Doña Cathalina, procuraba con artificiosas máquinas, que su nieto se apartase totalmente de su presencia, quando debia instruirse con los prudentes consejos, y saludables exhortaciones de una Heroína, que por la autoridad de su persona, y madureza de su edad merecia duplicado respeto. Desengañada ésta de que eran inutiles todas las diligencias, que descubria su prudencia para moderar el genio de su nieto, entre las cuales fue la principal su casamiento, recurrió a la Feliçpe el Prudente, y á la Princesa Doña Juana de Austria, &c.

13 „Dominio absoluto, digo, el qual havia hecho que este Monarca respondiese á dicha Señora, quando le aconsejó se casase: Que como su Alteza poseía las tierras, que eran del patrimonio de las Reynas, no tenia rentas para la cómoda sustentacion de su esposa; lo que podria ejecutar, si su Alteza se retiraba al Monasterio de la Madre de Dios: „siendo el portador de este sugerido recado el mismo P. Miguel

„de

„de Torres, Confesor de dicha Señora Reina (a).

14 Suspendieron aquella indecorosa resolucion la llegada del Duque de Feria, Embajador de dicho Catolico Monarca à esta Corte de Lisboa; el miedo que causó á dichos Confesores, y á sus parciales la indignacion del mismo Monarca; los clamores de la general consternacion, que sobresaltó los corazones de los amantes de la Patria; y las representaciones de las principales personas de que se componian entonces los Estados Eclesiastico, y Secular, y del Senado de la Camara de Lisboa, referidas por el mismo Barbosa (b).

15 De suerte, que pareció que aquella Señora se hallaba reconciliada con el Rey su nieto, contentándose con hacerle algunas advertencias, y con la demonstracion de despedir á su Confesor *Miguel de Torres*, eligiendo en su lugar á Fr. Francisco de Bobadilla, del Orden de Predicadores; y declarandose para esto por unico, y prudente motivo el que expuso el mismo Barbosa (despues de referidos los hechos antecedentes) con estas formales palabras (c).

16 „La causa notoria de esta resolucion fue „querer la Reyna evitar las mutmurmuraciones de todo „el Reyno, de que siendo su Confesor el P. Torres, „de su nieto el P. Luis Gonzalez de la Camara, y del

D 2. „Car-

(a) Ibid. tom. 3. lib. 2. cap. 1. num. 1. & cap. 2. num. 8. Joseph Pereyra en el *Portugal cuidadoso*, y lastimado, lib. 1. cap. 13. pag. 182. col. 2. §. Bolvió el Rey, &c. y sig.

(b) Ibid. num. 2. 3. 4. Por ser tan dignas de verse las Representaciones del Obispo D. Ge-

ronymo Osorio, y el Manifiesto de las quejas de la Reyna, expuestas en una amorosa Carta, que se le escribió, para que no se fuese, se hallarán ambas en las Pruebas al num. 3.

(c) Citat. tom. 3. lib. 2. cap. 2. num. 8.

, Cardenal Don Henrique el P. Leon Henriquez , todos  
 „ tres jesuitas , viviesen los Confesores tan unidos , y  
 „ los confesados tan discordes.

17 Al mismo tiempo despachó la Señora Reyna para Madrid à Don Juan de Borja , Embajador de Castilla en esta Corte , para que informase al Rey Felipe el Prudente del estado de ella , à fin de que le remediase , dandole la instruccion copiada por el mismo Barbosa , de la qual resumiré aqui lo mas esencial para este asunto (a).

18 „ Lo que haveis de decir al Señor Rey mi hija „ jo es lo siguiente : Que yo supliqué al Embajador „ de su Alteza quisiese tomarse el trabajo de este viaje , para poder comunicar à su Alteza las cosas que „ parecen necesarias para las que se tratan del servicio de Dios , del Rey mi nieto , y bien de esta tierra , y las demás concernientes à lo que es necesario „ para mi destino , porque por cartas no se pueden „ especificar tan particularmente ; y por los papeles „ que su Alteza tiene allá , y Yo he embiado , tendrá „ entendidas las causas , que Yo apunté al Señor Rey „ mi nieto , que me movian à esta idéa ; y para el estado en que yá todo se halla , parece que se sufrirá „ tratar de las principales , pues es el Embajador el que „ vá , de quien tengo Yo tanto motivo de confiar ; y „ de las demás , que su Alteza mandare , podrá escoger de las que allá tiene. Lo primero es el casamiento del Señor Rey mi nieto , del qual le hê hablado muchas veces , y pedido con toda la instancia que he podido lo quiera efectuar. Tratese tambien con él lo que conviene para su salud , en lo „ qual

---

(a) Tom. 3. lib. 2. cap. 3. num. 9.

„qual parece que tiene alguna enmienda : de los pe-  
„ligros de su persona , asi por mar , como por tierra,  
„á que se expone de muchos modos , arriesgandose tan-  
„to , contra lo que todos hemos menester ; y en esto  
„no se ha puesto el remedio que conviene á la auto-  
„ridad de su dignidad , y estado , y en ello hay muy  
„poca enmienda , ó , por mejor decir , ninguna.

19 „Le pedí grangease el amor de sus vasallos,  
„que es lo que mas necesitan los Reyes de este Rey-  
„no , y con lo que se contentan mas los vasallos,  
„con lo que se pagan por sus servicios , y con lo  
„que mas se animan á hacerlos. Acuerdele quán  
„cautivo está de las personas á quienes se sujetan : el  
„escandalo , que con esto causa , y los desordenes , que  
„de aqui nacen , asi por lo tocante á su Real Per-  
„sona , como por no ser personas , que tengan pro-  
„fesion , ni circunstancias para el lugar que ocupan,  
„y en quanto cada dia se sujetan mas , y se deja apo-  
„derar de ellas. En lo correspondiente á mí no ha-  
„blo , porque además de olvidarme de mí en esta  
„parte , teniendo Yo á su Alteza , no tengo que cuidar  
„de mí , porque sé que corre por su cuenta lo to-  
„cante á mi autoridad , y todo lo demás , como cosa  
„suya propia : y respecto de no haverse puesto reme-  
„dio en estas cosas , lo que debe procurar su Alteza  
„es vér si se han de remediar con la venida del Le-  
„gado , á lo menos las principales , y que mas im-  
„portan al bien universal de todos ; porque segun lo  
„que se entendiere , asi parece que debe su Alteza  
„disponer de mí ; y sepa , que en todas estas cosas ,  
„como le dirá el Embajador , si el Rey estuviiese en  
„su libertad , y le dejases abrir los ojos , ni le falta-  
„ria entendimiento , condicion , ni voluntad para

„hacerlo todo muy bien; y si no lo hace, es por no  
„ayudarle.

20 Prosigue: „La raíz de este mal humor está  
„en el Maestro, que es el Confesor, y principal Con-  
„sejero, y obliga como Confesor á que se ejecute lo  
„que enseña, y aconseja. Qué cosa puede ser mas fa-  
„cil á S. M. que quitar este hombre de este lugar por  
„mano de su Superior, si le dice que así lo quiere,  
„y que tiene motivo para quererlo? No le han de re-  
„sistir, ni el Maestro ha de resistir á lo que el Supe-  
„rior le mande. El dia que se tuviere en Portugal esta  
„noticia, se alborotará con nuevas esperanzas de ser  
„remediado, &c.

21 Instruyó la misma Señora Reyna al Embajador Don Juan de Borja, para que tratase este gravísimo negocio con su V. P. San Francisco de Borja, General entonces de la Compañía llamada *de Jesus*, al que se estaba esperando en este Reyno juntamente con el Cardenal Alejandrino. La instrucción es la siguiente (a).

22 „Muy Ilustre Señor. Acuerde V. S. á su Pater-  
„nidad Reverendísima, que el Santo Padre, el Rey  
„Católico, Roma, Italia, España, Francia, y todos  
„los que saben de su venida, están esperando el fruto  
„de ella, y saben que le puede haver: que Portugal  
„está suspirando por su Reverendísima, y que toda  
„la Christiandad entiende que viniendo al mismo tiem-  
„po el Legado de su Santidad, cargará sobre él el  
„peso del negocio, así por la autoridad que tiene  
„para con el Legado, como por su inteligencia de  
„las cosas de acá, y porque el remedio de muchas de  
„ellas, de que dependen otras, toca directamente á

„su

(a) Barbosa tom.3. lib.2.cap.3. \* num. 10.

, su Paternidad Reverendísima. Se trata de quitar mu-  
,, chas ofensas de Dios en todos los Estados de estos  
,, Reynos, de consolar una Republica Christiana escan-  
,, dalizada, de desagraviar la grandeza, y bondad de  
,, una Reyna, qual es esta Señora, y de sacar de cau-  
,, tiverio un Rey mozo de buenas esperanzas. Se trata  
,, de restituir el credito á la Compañia de Jesus, de  
,, que por su parte no pierda el Cielo, y de reparar el  
,, provecho espiritual, que acostumbraba causar en las  
,, almas la Compañia. Se trata de que el zelo de su  
,, Santidad para las cosas de los Príncipes del Pueblo  
,, Christiano es provechoso, y que es de mucho mo-  
,, mento la autoridad del Rey Católico para lo que  
,, conviene al Rey, á quien tiene por hijo, y al con-  
,, suelo de la Reyna, á quien tiene por madre; y de  
,, hacer no queden frustradas las diligencias de V. S.  
,, hijo de su Paternidad Reverendísima, Embajador de  
,, S. M. y deseoso de la quietud de la Reyna.

23. „Acuerdele V. S. quanto se debe guardar de  
,, los informes del Cardenal Infante, y de sus dulces  
,, palabras, porque es sospechoso en este negocio,  
,, por la enemistad que hay entre él, y los morado-  
,, res de estos Reynos, por el poco afecto que tiene  
,, á las cosas de la Reyna, por su condicion de que-  
,, rer siempre mandar, por lo que interesa en dejar  
,, las cosas como están, y por el modo con que las  
,, entiende. El aviso de no admitir informes del P.  
,, Luis Gonzalez, ni de otros Padres, ó personas de su  
,, opinion, sin acordarselo V. S. lo tendrá entendido  
,, su Paternidad Reverendísima, porque han de procu-  
,, rar defender su partido por todos medios. Se le de-  
,, be advertir, que es tan grande el miedo que tienen  
,, todos á Luis Gonzalez, y á su hermano, creyendo

„que se ha de conservar su poderío , que apenas ha-  
 „vrá quien se atreva ir à hablarle; por lo que de-  
 „bia mandar llamar à algunas personas de zelo chris-  
 „tiano , encargandolas la conciencia , para que le ma-  
 „nifiesten el estado de la tierra , encargandose jun-  
 „tamente del secreto ; porque el miedo de que lo se-  
 „pan ellos no haga encubrir la verdad , ò pidiendo-  
 „las que informen por escrito , si pareciere así mas  
 „conveniente para el secreto.

24 „Debe estar su Paternidad Reverendisima muy  
 „advertido de que tienen puesto al Rey en descon-  
 „fianza , persuadiendole , que es contra su autoridad  
 „venir desde Roma à tratarle como á niño , y á po-  
 „ner orden en sus cosas , y que será afrenta suya mu-  
 „dar algunas de ellas. Conducirá el proceder con  
 „esta advertencia , para sacarlo de este engaño , mos-  
 „trandole , que en esto adquiere honor , y que esto  
 „no es sujetarle , sino sacarle de una afrentosa su-  
 „jecion en que está ; por lo qual , sin saberlo , está  
 „difamado en todo el mundo. Servirá tambien para  
 „apercebirle , que no se deje de hacer lo que con-  
 „viene , aunque muestre disgusto , pues quando su-  
 „piere que se trata de su remedio , y del de su Rey-  
 „no , agradecerá , como es razon , tanto beneficio.

25 „Entienda su Paternidad Reverendisima , que  
 „si aprueba ser Cortesano este Estado de la Compa-  
 „ñia , y continúa en la Casa , y Palacio del Rey go-  
 „bernando este Reyno , y otras cosas , con que se  
 „ofenden muchas piadosas almas , quedará confirma-  
 „da en este Estado , y será su Paternidad quien con-  
 „perpetuo descredito la confirme , quando se espera  
 „de su santo zelo sea el Reformador , que restituya  
 „esta parte de su Congregacion à su primitivo Insti-

„tu-

„tuto. Vea , que , segun el precepto Evangelico, nun-  
„ca dañó el desprecio de las cosas , que suelen ser  
„estimadas en el mundo ; y querer conservarse en  
„ellas con pérdida , y abandono de las almas de este  
„Reyno , de su quietud , y consuelo , es cosa muy  
„contraria al Instituto Apostólico de la Compañia ; y  
„los que fingen no sé qué motivos para defender es-  
„te modo de vivir , pues tratan de conservarse en su  
„valimiento , y mando temporal , tienen contra sí muy  
„clara sospecha.

26 „Esté muy seguro , y firme su Paternidad Re-  
„verendísima en que males tan arraygados quieren  
„vigor , y eficacia en lo que se huviere de hacer para  
„su remedio ; y que ha mostrado la experiencia no  
„deberse fiar de palabras , y promesas , aunque sean  
„de personas de sangre Real , y de quien profesa vida  
„espiritual , porque si con efecto no se pusieren en  
„orden las cosas , bolviendo la cabeza , bolverán atrás,  
„sin cumplir lo prometido. Pongale à la vista mil  
„daños , y peligros de irse la Reyna de este Reynos;  
„y por otra parte , que no puede quedar en él sin  
„afrenta , y sin peligro de hacer desacatos , y burla  
„de ella , del Rey Catolico , del Legado , y de él mis-  
„mo , si quedare Luis Gonzalez en el lugar , y  
„mando en que ettá. Vea quán indigno es de todos  
„quedar esta Señora como está , y quán abominable,  
„que se tenga por mas importante la asistencia de  
„Luis Gonzalez con el Rey , con tantos daños , y es-  
„candalos del mundo , y vayase , ò no se vaya la  
„Reyna. Representele à su Paternidad Reverendísima:  
„los clamores que havrá en esta tierra , si se queda  
„esto sin enmienda , y mejoría : el escandalo que que-  
„dará en las almas de este Pueblo , y su desconfianza  
„de

„de tener remedio , pues no se les dió en tal oportunidad , y coyuntura.

27 „Pidale V. S. que por amor de Jesu-Christo „se renueve aqui el antiguo espiritu de la Compañia , y que se acuerde de qual era el P. Maestro „Ignacio , de gloriosa memoria , y de lo que parece „aún duraba quando sacaron de aqui al Maestro Si- „mon , y de los motivos por que le echaron. Haga „que vea el mundo , que la cabeza vino á curar , y „á dár nuevo espiritu á estos sus miembros enfermos , „y no pueda juzgar que fue su venida para enfermar „con ellos de la misma dolencia.

28 A pesar de todas aquellas grandes , y eficaces diligencias fueron creciendo cada dia las absolutas de dichos Regulares , y por consiguiente las inflexibilidades del Señor Rey Don Sebastian á los consejos , y amonestaciones de su Augustisima abuela , y de todos sus Regios , y proximos parientes hasta la decisiva resolucion de pasar segunda vez á Africa con el Egercito , que alli se perdió (a) en el fatalissimo año de 1578. Entonces fue quando se desengaño aquella Princesa de que eran infructuosos todos sus trabajos , y cayó mortalmente enferma ; y conociendo el peligro , y recibiendo con ternura los Sacramentos, pasó á mejor vida en 12 de Febrero de aquel año, concluyendo el mismo Barbosa la relacion de los nunca vistos trabajos de aquella Señora con estas palabras (b).

29 „Tal era la afliccion , que la atormentaba el „espiritu , considerando el viage á Africa , que es- „tan-

(a) Est  di  mas adelante (b) Tom.4. lib. 2. cap.3. num.9.  
en esta misma Division.

„tando en las ultimas agonias , se la oyeron estas in-  
„tercuentes palabaras : O ! no pase su Alteza de ningun  
modo à Berberia : aconsejelle que no pase , pues lo mis-  
mo hice yo siempre , y bago abora. O ! no pase , que no  
conviene. „Espiró , repitiendo estas palabras , y mos-  
„trando hasta el ultimo instante de la vida el fino  
„amor , con que siempre zeló la conservación de su  
„nieto , y de todo el Reyno.

30 En quanto al Señor Infante Cardenal Don Henrique yá quedan manifestadas en la *Division IV.* las crueidades , è ingratitudes , con que dicho Señor fue excluido de la Regencia del Reyno , para entregarselle al Rey su sobrino à los catorce años de su edad ; y lo que sucedió despues de aquella exclusion fue quedar tambien removido de la presencia , y Real gracia del mismo Monarca su sobrino , lo que tardó tan poco , que en el siguiente año 1569 se puso en egecucion aquel plan en los desabridos terminos , que refiere el mismo Barbosa (a) , que son los siguientes.

31 „No bastaron estas advertencias , para que  
„se conformase el Rey con los dictamenes de su  
„abuela ; antes repugnando obedecerla , usaba de la  
„libertad , que le persuadia la ambicion de Martin  
„Gonzalez de la Camara , quien se apoderó de la  
„voluntad del Rey con tal exceso , que fue instru-  
„mento de que el Cardenal D. Henrique , à quien debia  
„su exaltracion , cayese de la gracia de su sobrino ,  
„experimentando en sí proprio el disgusto que pade-  
„ció la Reyna , de que fue el principal Autor.

32 Nada bastó para desengañar à aquel Principe , y separarle del Confesor *Leon Rodriguez* , y sus Socios;

an-

---

(a) *Tom. 3. lib. 1. cap. 13. \** num. 83.

antes al contrario , quedó unido con ellos , engañado , hasta morir en sus manos , y dejar este Reyno lleno de confusión , y desorden , como se verá luego en su lugar.

*En quanto al Sr. Rey D. Sebastian.*

33 **E**STE Monarca con la codicia , è ingrati-  
tud de los dichos llamados *jesuitas* , aún  
fue mas infeliz que la Señora Reyna Doña Cathalina ,  
y el Señor Infante Cardenal Don Henrique , sacando  
por nocivos , y venenosos frutos del magisterio de  
aquellos Regulares , de la sujecion con que se puso  
enteramente en sus infestas manos , y de los innu-  
merables beneficios , que desperdició con ellos , las  
enormisimas lesiones , de que referiré solo las de ma-  
yor gravedad , por no hacer sobradamente molesta esta  
primera Parte.

34 Primera lesion. Yá queda demostrado en la *Division II* , que desde que *Simon Rodriguez* se haló árbitro despótico del espíritu del Señor Rey Don Juan III , empleó todas sus fuerzas , y las de sus Compañeros en destruir el Colegio de la Nobleza de este Reyno , y los Estudios mayores de la Universidad de Coimbra , y en establecer su absoluto dominio sobre la flaqueza de nuestra ignorancia. Continuaron este mismo plan durante la Regencia del Señor Infante Cardenal Don Henrique , y le llegaron à consumar con la destrucción de la Universidad bajo el nombre del Señor Rey Don Sebastian , por las muchas Cartas , Provisiones , y Cédulas , como lo acreditan los egem-  
plares siguientes.

35 El primero es la Cedula de 1558 , inserta en otra , expedida en la Corte de Almeirim à nombre del

del Serenísimo Señor Infante Cardenal Dón Henrique en 21 de Enero de 1561, „para que el Rector Jesuita de aquel Colegio de las Artes con el pretexto de proveer, y dár las Porciones à los Porcionistas de él, pudiese mandar comprar, y llevar à la Ciudad de Coimbra, y à otras qualesquiera Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos, todo el trigo, cebadá, centeno, mijo, y qualesquiera otros mantenimientos, &c. Y para que la Cedula se entendiese, y comprendiese el ganado, y carnes que necesitare el Rector del Colegio de las Artes; derogando todas las Leyes, y Ordenes de las Camaras, y conminando con las mas rigurosas penas à las Justicias por clausulas mas desusadas, y exquisitas, que pudo inventar el despotismo, que dictó aquellas dos Cedulas (a). Esto se dirigió à establecer por una parte à favor de aquellos Padres tantos monopodios, quantos son los generos de la primera necesidad, que ván referidos; y por otra à infundir grave miedo à todos los Magistrados, y à todas las Camaras, para que ninguno intentase defenderse de aquellas intolerables opresiones.

36 Sea el segundo orra Cedula de 15 de Agosto de 1559, „para que los ganados de los Padres pastaren en las tierras de las cercanías de aquella Ciudad, sin que alguno pudiese impedirlo (b). Con esto quedaron dueños de todos los pastos públicos, y sus pastores esentos de las ordenes de la Camara.

37 Sea el tercero la Cedula de 2 de Enero de 1560, „para que aquellos Regulares, siendo examinados en su Colegio de Coimbra, fuesen admitidos

(a) Ván copiadas en las Pruebas, num. 4.

(b) Ibid. num. 5.

„ à tomar Grado en la Universidad gratis, sin obligación de juramento : y para que no queriendo admitirlos , fuesen habidos por graduados (a). Con esto quedó la desgraciada Universidad llena de idiotas extranjeros , y desalentados los hijos para los estudios, viendo que para ser Doctor bastaba vestirse la ropa de la Compañía.

38 Sea el quarto otra Cedula del mismo dia 2 de Enero de 1560 , en que se mandó „que todos los Religiosos de la Compañía , que fueren graduados fuera de la Universidad de Coimbra , por los Privilegios que tenian , ó graduados en qualquiera otra Universidad , fuesen habidos , y reputados como graduados en Coimbra (b). Esto fue confirmar aún mas, que no era necesario estudiar para ser graduado, quando bastaba ser *Jesuita*.

39 El quinto es otra Cedula de 13 de Agosto de 1561 , „para que ningun Estudiante pasase à oír Cánones , ó Leyes en la Universidad de Coimbra, sin llevar Certificacion del Colegio de las Artes (c). Esto fue lo mismo que decir , que solo tendría la Universidad los Estudiantes , que quisiesen los *Jesuitas*, para querer solo los de sus clases.

40 El sexto es la Carta de 5 de Septiembre del mismo año 1561 , „por la qual se incorporó el Colegio de las Artes con la Universidad (d). Esto para que, como enemigo doméstico, la fuese mas nocivo. El septimo es otra Cedula de 24 del mismo mes , y año, „para que el Conservador de la Universidad lo fuese tambien del Colegio de Artes (e). Esto fue lo mismo que

(a) Ibid. num. 6.

(b) Ibid. num. 7.

(c) Ibid. num. 8.

(d) Ibid. num. 9.

(e) Ibid. num. 10.

que poner à la orden de los jesuitas un Ministro de tan superior graduacion , para que los conservase , en vez de conservar la Universidad.

41. El octavo es otra Cedula de 4 de Diciembre de 1564 , „para que no se pagase , ni al Conservador , „ni al Merino de la Universidad sin Certificacion de „los Padres de haver ejecutado sus ordenes (a). Yá se vé , que esto fue dirigido à que despues de haverse puesto aquel graduado Ministro à las ordenes de aquellos Padres , no pudiese dejar de hacer quanto ellos quisiesen.

42. Sea el noveno la Cedula , ó Provision de 31 de Marzo de 1568 , „para que los despedidos , y salidos de la Compañia no pudiesen ser elegidos para „Examinadores de los Bachilleres , ó Licenciados , que „se examinaren en el Colegio de Artes , y que ninguno de ellos disputase , ni se sentase en el lugar de „dos Maestros en todos los actos publicos (b). Despues se extendió mas esta inhabilidad , dejando à los que huviesen salido de la Compañia con la infamia , en que solo se incurre por delitos de lesa Magestad ; y violentando así à los subditos à quedar esclavos de los Superiores , si no quisiesen caer en aquella infamia , dejando la ropa .

43. Sea el ejemplo decimo la Cedula de 27 de Abril de 1569 , por la qual , segun las notas que hicieron los Padres , se confirmaron todos quantos exquisitos Privilegios imaginaron , y escribieron en las tales notas , sin restriccion alguna (c). Mostrandose

---

(a) Ibid. num. 13. 1564.

(b) Ibid. num. 12.

(c) Ibid. num. 13.

en esto, que mandaban en este Reyno como en su propia Provincia.

44 Sea el undecimo la Carta escrita por Martin Gonzalez de la Camara al Rector de la Universidad de Coimbra en 21 de Mayo de 1570, solo para injuriar á los Maestros de ella, y con ellos á todo Portugal, solo para acabar de hacer la Universidad privativo patrimonio de aquellos Regulares, y solo para aterrizar á todo aquel respetable Cuerpo Literario, en que havia entonces tantos, y tan distinguidos Maestros de la primera clase de la erudicion, y bondad, como aun hoy están manifestando sus escritos: Carta, digo, que por los extraordinarios, y desusados terminos con que fue escrita, se hace digna de tener lugar en el cuerpo de esta primera Parte. Su tenor es el siguiente (a).

45 „Señor. Los Padres de la Compañía se encargaron del Colegio Real en tiempo en que algunos de sus principales Maestros fueron presos por la Inquisicion, y se rezelaba que tambien lo llegasemos á ser nosotros, como discípulos suyos: le conservan ahora en tiempos mas peligrosos, en que parece que el demonio ha descubierto ya toda su artilleria; y tanto, que los que reparan bien lo que pasa en el mundo, y en nosotros, rezelan con mucha razon que llegue aprisa á nosotros este tan general incendio, si es que ya no ha llegado, y se contentan con Sermones Christianos, y Catolicos, aunque menos Latinos. Por esto entiendo, que se debian buscar de lejos, quando no los tuvieremos de las puertas adentro,

(a) Se halló en el Colegio de ~~Coimbra~~ entre sus papeles, y se custodiaba en

„tró , como los tenemos , y estimar mucho á unos  
„Ministros , que enseñan ambas cosas , y las acomo-  
„dan con tan universal fruto , y egempló de todo el  
„Reyno. Debe la Universidad por este respeto , y  
„otros consentir en la separacion de propiedad , co-  
„mo se trata dias há , y esto con condiciones favo-  
„rables á la misma , pero sin pedir la renta del Lou-  
„rizal , como me dicen ; pues por condicion del  
„concierto se cedió generalmente , y ahora sin este  
„interés se paga por entero á los Padres. Acuerdo  
„esto ahora con voces tan claras , porque celebraria  
„mucho se hiciese con consentimiento , y autoridad  
„de la Universidad , y que le debiese su Alteza esta  
„Concordia ; porque tambien sé , que este es el  
„ultimo termino , y que *securis ad radicem posita est;*  
„y que su Alteza tiene Breve , de que ha de usar,  
„para que como Administrador disponga , y distri-  
„buya los bienes , y rentas de la Universidad entre  
„los Lectores , y Oficiales de ella. Sentiré mucho , co-  
„mo hijo , y Oficial que soy de esa Universidad , sea  
„necesario , como yá lo es , hacer esto por este  
„rumbo , y que quede hecho para otras alteracioness  
„y mucho mas sentiria faltase la educacion , y doc-  
„trina de los Padres á los Jovenes de Portugal , y  
„que se abriesen las puertas á los estrangeros. Tenga  
„V. m. ésta por primera , y ultima canonica amones-  
„tacion , y de mi parte , si le pareciere , lo puede de-  
„cir á esos Señores con la sinceridad , y claridad de  
„que siempre he sido amigo. Beso las manos de V. m.  
„De Almeirim 21 de Mayo de 1570. Martin Gonzalez  
„de la Camara.

46 Y Carta ( buelvo à decir ) que se reduce á dos puntos substanciales , que significan en suma , por

*Tom. I.*

E

una

una parte , que porque Jorge Buchanano fue arguido de que hablaba con mas libertad que la que debia, estimulado por los hechos que quedan referidos , bastaba esto , para que todos los Maestros de la Universidad fuesen notados de heregia , y el comun de la Nacion arguido de sospechoso en la Fé , con el pretexto de que la enseñaban algunos Maestros extranjeros buenos Latinos , como si fuesen Portugueses sus Maestros jesuitas , à que la Universidad llamaba *Francbinotes* ; y como si entre los extranjeros seculares , y los *Francbinotes jesuitas* huviese otra diferencia que la de ser los primeros sinceros , y eruditos , y los segundos fingidos , è ignorantes. Por otra parte , que la Universidad se havia de dejar despojar por fuerza de la posesion de sus bienes bajo de los mismos aparentes pretextos de Religion , con que aquellos Regulares havian hecho en las Magestades , en las Familias Reales , en la primera Grandeza , en la mas distinguida Nobleza , y en los demás Estados de estos Reynos todos los funestos estragos , que dejamos referidos.

47 Sea el undecimo egememplo la Cedula expedida en 10 de Mayo del año siguiente 1571 , „para que „se pregonase en Coimbra , que ninguna persona pu „diese ser admitida à pagar porcion fuera del Colegio „de las Artes , ò ser admitida por pension en casas „particulares , ò en otros Colegios (a). Esto tambien fue otro monipodio de Estudiantes de todas las Clases , para que por una parte ganase la Compañia todas las pensiones , que aquellos debian pagar , y por otra hiciesen aquellos Regulares tantas hechuras

su-

---

(a) *Ibid. num. 14.*

suyas , y por consiguiente tantos idiotas quantos fuesen los Estudiantes , pues se sepultó en aquel Colegio toda la literatura de la Nobleza de Portugal, que antes florecia tanto , como arriba queda demonstrado.

48 Sea el trece otra Cedula de 20 de Julio de 1570 , „por la qual se mandó al Conservador de la „Universidad de Coimbra , que entonces era , y fuere „en adelante , castigase à qualquiera persona , aun „que fuese Estudiante de las Escuelas mayores , que „fuere à las menores à usar algunas desatenciones , „ò usarlas en otras partes con los Maestros , y Estu „diantes dē ellas (a) . Esto contuvo una Carta de se „guro contra la falta de letras , que precisamente ha „via en aquel Colegio : un escudo contra las ridicule „ces de éste , y de los estratagemas Jesuiticos ; y una obstrucción de los ojos , oídos , y boca , para que nadie viese , oyese , ni hablase , ò reprobase aquellas ignorancias , y ridiculeces ; y se quiso , que contra el uso de todas las potencias del alma , y de todos los sentidos del cuerpo , prevaleciese la fuerza de *Luis Gonzalez* , y de su hermano Martin Gonzalez de la Camara.

49 Estos egemplos , y otros muchos de la misma clase , que omito , por no hacer su relacion intolerablemente fastidiosa , fueron los instrumentos con que se desmoronaron por partes , y vinieron à arruinarse despues del todo por los *Jesuitas* aquel Real , y magnifico Colegio de Nobles , cuna de la mas ilustre mocedad Portuguesa ; y aquella célebre , rica , y floreciente Universidad , fecunda madre de la esco-

---

(a) *Ibid. num. 15.*

gida Literatura , que salia de ella para las Metropolis, Diocesis , Gavinetes , y Tribunales de esta Monarquia , y con que se procuró sepultarla en la crasa , y densa ignorancia , que havia sido el violento objeto de los mismos *Jesuitas*.

50 Segunda lesion. No se ignora en Portugal quienes fueron el grande Don Alejo de Meneses , Ayo de aquel desgraciado Monarca desde la edad de cuatro años (a) , y el famoso Pedro de Alcazova Carnero , à quien destinó la Señora Reyna Doña Cathalina para Gefe del ministerio , en que introdujeron à Martin Gonzalez de la Camara , como antes hemos visto (b).

51 Para caracterizar al primero , bastaria leer el dictamen que dió , quando le pidieron consejo para nombrar Maestro à aquel Monarca (c): el discurso que le hizo , quando en la edad de catorce años le hicieron tomar posesion del Gobierno del Reyno (d); y la idéa que dió de él el Emperador Carlos V , quando el Señor Rey Don Juan III le pidió consejo sobre el destino del mismo Don Alejo (e). Idea , digo , que es la siguiente.

52 „Para Don Alejo bastá el que es Don Alejo: „y si como yo le escogí para Padrino de un solo „nieto , y heredero , que Dios me ha dado , pudiera „elegirle para su Ayo , no pusiera esta elección en „consejo , ni le diera en España competidor al oficio: „lo que pude hice , y asi lo hagá el Rey mi hermano,

„yá

(a) *Supr. num. 1. y sig. de esta División V.*

(d) *Supr. num. 1. Divis. IV.*

(b) *Supr. num. 10. ibid.*

(e) *Barbosa part. I. lib. 1. cap. 14. num. 124. en las Memorias del Rey D. Sebastian.*

(c) *Supr. Divis. III. num. 3.*

„yá que Dios le ha hecho merced de que teniendo nie-  
„to , le pueda dár tal Ayo.

53. Pará caracterizar al segundo , basta reflexionar que fue el Discípulo mas adelantado , y distinguido de la Real Escuela del Señor Rey Don Juan II; y que despues de él no huvo Ministro en este Reyno , Político , y de Estado , advertido , que no procurase tomar por modélo à Pedro de Alcazova Carnero , para asegurar los aciertos de su Ministerio.

54. Considerandose , pues , que los dichos Regulares , quando conocieron que sus vastos proyectos no podian dejar de encontrar estorvos , mientras estuviesen al lado del Rey , y en su Ministerio aquellos dos grandes Varones , y sabios Ministros , trataron como punto principal de sus idéas sacrificar , como sacrificarop ; la vida del primero , y la autoridad del segundo à los intereses de su ambicion insaciable. No havrá quien dude con algun fundamento , que en aquellos dos crueles , y barbaros sacrificios descargaron dichos Regulares los dos mas penetrantes , y mortales golpes , con que podian herir , y trastornar el honor , y conservación del mismo Monarca , y los intereses de toda la Monarquia , privando al Rey , y al Reyno , con lesion enormisima de dos Ministros , de aquellos de que el mundo ha visto pocos en el orden natural de muchos siglos , y substituyendo en lugar de ellos otros Ministros tan inhabiles , y tan entregados à las alisonjas , y ardides , como lo fueron Martin Gonzalez de la Camara , y los de su partido.

55. Tercera lesion. Yá queda notada en esta primera Parte (a) la señal visible con que la Omnipotencia

cia Divina manifestó haver reprobado la fatal elección, que el Señor Rey Don Juan III hizo del P. *Simon Rodriguez* para Maestro del Príncipe Don Juan, quitando de este mundo, y de la vista de sus Augustos Padres aquel hijo único, y siendo su intempestiva muerte el primer tristísimo anuncio de las funestas ruinas, que se siguieron después à Portugal de las direcciones de la nueva *Sociedad*, llamada de *Jesús*. La misma Altísima Providencia fue avisando sucesivamente à este Reyno en los casos notables, que fueron ocurriendo.

56 Havian acabado estos Regulares de establecer su absoluto despotismo con la posesión del Gobierno, en que contra la disposición testamentaria del Señor Rey Don Juan III (a) hicieron investir al Señor Rey Don Sebastian en 20 de Enero de 1568, à los catorce años de su edad, „y pasaba de quarenta, que „la Metropoli de este Reyno gozaba de una sucesiva serie de tiempos benignos, y saludables; quando „en principios de 1569, precediendo una inundación de agua, que se hizo más nociva con espesas, „y copiosas nieblas, se empezaron à descubrir erisipelas, y carbunclos de calidad tan maligna, que „comunicados instantáneamente de unos à otros, y „aumentados en tumores con pintas, quitaban con „tanta aceleración la vida, que se conoció luego ser „epidémico el achaque, &c. Son palabras formales del mismo Barbosa (b), quien prosigue refiriendo los estragos, que hizo aquella peste en esta Ciudad de Lisboa.

Peso-

---

(a) La refiere Barbosa tom. 3. (b) Ibid. cap. 15. num. 90. y sig.  
lib. I. cap. I. num. I.

57 Peste , digo , que dió otra funestísima , y muy expresiva muestra de lo mucho que la Divina Justicia se daba por ofendida con las notorias inobedientias , ingratitudes , y agravios igualmente públicos , en que aquellos impíos , è inhumanos Directores havian precipitado aquella tierna Magestad con tantas transgresiones à los Derechos Divino , Natural , y de Gentes , y con tan universal escandalo de toda la Europa , como indubitablemente se deduce de los hechos , que dejo referidos , y mas brevemente de las dos Instrucciones , que la Señora Reyna Doña Cathalina mandó entregar al Embajador Don Juan de Borja (a).

58 No bastó sin embargo un tan claro , y horroso aviso , ni para la enmienda de aquellos mas que obstinados , y empedernidos hombres , ni para que sacasen de aquel castigo el menor desengaño propio ; antes , al contrario , le convirtieron , como lo tienen de costumbre , en hacer mayores las ruinas agenas.

59 Pues con un irreligioso , è inhumano abuso establecieron entonces , y continuaron practicando hasta ahora con tracto sucesivo la exquisita idéa con que primeramente se supusieron esentos , y privilegiados , como Apostoles , atribuyendo las causas de aquella calamidad solamente à los pecados de otros , como si ellos no fuesen pecadores : en segundo lugar comovieron con esta falsa suposicion los Pueblos , haciendoles creer en el conflicto en que estaban mas dispuestos à creer todo lo que se les quiso persuadir , que venian aquellos castigos por los Pueblos , y

(a) Quedan copiadas supr. nu- \* mer. 17. y sig. de esta Divis. V.

por sus culpas. Tercero : Esparcieron de este modo en los mismos Pueblos la consternacion , y miedo , y luego la inaccion , quando les debian inspirar resignacion , y conformidad con la voluntad divina , y valor , y fortaleza para asistir à los enfermos , y enterrar los muertos. Quarto , y finalmente : Establecieron por aquellos dolosos medios el general fanatismo , con que precipitaron à los mismos afligidos Pueblos ( á quienes debian consolar , y ayudar ) en el miserable estado de quedar enagenados de la razon , y de sí mismos , sin tener la menor resistencia à ejecutar todo quanto despues les quisieron persuadir los mismos Directores con pretextos de Religion , y piedad. Fanatismo , que del Pueblo pasó al Real Palacio , y dentro de él subió hasta el mismo Trono de la Magestad con los estragos , que fueron manifestando los hechos subsiguientes.

60 Mancomunados los referidos Confesores con los Ministros Reales , sus irremitibles subordinados ; hicieron , que el Señor Rey Don Sebastian , abandonando luego su Corte , fuese , como fue , vagando por las Provincias , Ciudades , Villas , y Lugares del Reyno , que refiere el Abad Barbosa (a) , para huir asi de los clamores de la Corte , y de la aprehension de los bien merecidos castigos , que les amenazaba la exasperacion de un Pueblo , herido al mismo tiempo con el contagio de la peste , y con el otro castigo del gobierno de los referidos *Jesuitas* ; pues era notorio entonces à todos , que havia privado à este Reyno de la pacifica posesion de las virtudes , letrás , hacienda , honra , y reputacion , con que se hallaba

Por-

---

(a) Tom. 3. lib. 1. cap. 16. \* num. 94. y sig.

Portugal veinte y ocho años antes , quando entró en él aquella *infestisima Compañía* , para hacer , y amon-tonar en el Reyno tantos , y tan horrorosos estragos, morales , políticos , y físicos , quantos fueron los que he referido en esta primera Parte , segun se estaban sintiendo , y ponderando entonces con los corazones Portugueses rotos , y despedazados de dolor , tristeza, y ardentisimo zelo.

61 Pero no reduciendose el abuso , que hicieron los mismos llamados *Fesuitas* de la calamidad de aque-lla peste solo à la guerra defensiva de sus personas, y ahijados , con que se libertaron de los peligros de la Corte , pasaron à aprovechar ( à su modo , y con su nunca olvidado objeto ) aquella coyuntura de cons-ternacion , para obrar ofensivamente contra la autoridad Regia del mismo infeliz Monarca , sacrificado en sus manos , contra la libertad independente de su Corona , y contra las Leyes fundamentales , y loables antiguas costumbres de su Monarquia.

62 Haviendo empezado la peste en Enero de 1569 , luego en Abril del mismo con el verdadero conocimiento de que la aceptación general , è indis-tinta , que havia hecho el Señor Infante Cardenal Don Henrique en nombre de aquel Monarca , del Concilio de Trento , sin distinguir la espiritualidad de la Iglesia de la temporalidad del Estado ; de nada les valia, conteniedose en ella un acto notoriamente nulo , que como tal por su naturaleza no podia producir efecto alguno , ni servir de impedimento , como antes queda dicho (a) ; y abusando tanto de la consterna-cion , en que havian precipitado los tiernos años , y

nin-

---

(a) *Supr. Divis. IV. n. 5. y 6.*

ninguna experiencia de aquel Monarca : entre las muchas Leyes , y Decretos , que publicaron en su Augusto nombre , fue uno el célebre Decreto de 8 de dicho mes de Abril , por el qual se declaró , que aquel Príncipe aceptaba nuevamente el referido Concilio , y mandaba , que en el Reyno , y Países conquistados se practicasen enteramente los Decretos de Reformacion. Así consta de las Memorias de dicho Barbosa (a) , que concluye esta relación con las siguientes palabras.

63 „Mas atento à la Jurisdicción Eclesiastica , que „à la Real , escribió à los Obispos , que usasen libre- „mente de la autoridad , que nuevamente les concedia „el Concilio , aunque fuese en perjuicio de la Juris- „diccion Real , consistiendo todo el desvelo de este „Catolico Príncipe en la enmienda , y remedio espiri- „tual de sus vasallos.

64 „En este año de 1569 publicó otros Decre- „tos contra los escandalosos abusos del comer , y „vestir , reduciendo à la parcimonia de los primeros „siglos de esta Monarquía las costumbres adultera- „das por la comunicación de las Naciones , que fre- „quentaban la Capital del Reyno. Para la exacta ob- „servancia de las Leyes , fue él el primer ejemplo , y „espejo , que debían imitar sus vasallos , vistiendo „con suma moderación , y usando en la mesa de man- „jares , mas para el preciso sustento de la vida , que „para lisonja del gusto.

65 De suerte , que el Rey , y su Pueblo queda- ron haciendo penitencia por culpas , que solo lo eran de los mismos Legisladores Jesuitas ; pero nada hi- cie-

---

(a) Tom.3.lib.1.cap.17.n.98. \* & 99.

cieron estos con la promulgacion de tantas Leyes , y Decretos para el fin , que era su objeto , y à que se dirigian.

66 Primeramente , porque conociendose , y viéndose entonces clara , manifiesta , y públicamente que aquellas Leyes , y Decretos no tenian de su figurado Legislador mas que la apariencia del nombre , y que en realidad eran Leyes , y Decretos de Martin Gonzalez de la Camara , y de su hermano Luis Gonzalez; en lugar de aquel religioso respeto , que es debido siempre à las Leyes , como emanadas del Soberano Trono , y como columnas , sin las cuales no pueden sostenerse las Monarquias , fueron tratadas con irrisiones , y burla , no solo por los Naturales , sino por los mismos Estrangeros.

67 El grande , y respetable Varon Juan Alfonso de Beja dió , segun queda dicho (a) , una clara idéa de las chanzas , y zumba con que se trataban las resoluciones de aquel Gobierno Jesuitico. El insigne Procurador de la Corona Thomás Piñeiro de Vega dió tambien otro autentico testimonio de la misma idéa en su respuesta , que copió Pegas (b) , diciendo: „Ni el Rey Don Sebastian , ó Martin Gonzalez mandaron en 1577 en la Cedula en que se fundan , &c. Y en el conocido Escritor Geronymo Conestaggio , que trató la materia *ex professo* , se halla otro testimonio muy significativo , quando habla de las Leyes de los mismos jesuitas , y del caso , que se hacia de ellas , diciendo (c) :

„Pro-

(a) *Supr. Divis. IV. num. 7.*

(b) *Tom. 8. lib. 2. tit. 8. §. 1.*

(c) *De Portugalliae conjunctione cum Regno Castellæ , lib. 1. n. 30. num. 22.*

68 „Promulgaron Leyes tan severas , y ántes de „todo sobre los comestibles , que apenas en el tiem- „po de la antigua Esparta podrian ser recibidas en „ella. Expresaban las Leyes por sus nombres los ge- „neros de mantenimientos , que prohibian , ó permi- „tian : las cosas que debian ser compradas , y el mo- „do con que podia cada uno gastar licitamente su di- „nero : prohibian generalmente el uso de todas las „mercaderías extrangeras , que se introducen para re- „galo , ó para la comodidad de los hombres. Pero „estos violentos remedios no solo fueron inutiles , y „ridiculos , sino que confirmaron la opinion de los „que dicen que los Eclesiasticos no son mas aptos pa- „ra la administracion de la Republica , que los Ma- „gistrados Civiles para tratar las cosas Eclesiasti- „cas , &c.

69 De suerte , que no siendo aquella aceptacion del Señor Rey Don Sebastian , sino de Martin Gonzalez de la Camara , de su hermano Luis Gonzalez , y de los demás Legisladores *Fesuitas* , vino à quedar inutil , y reducida à los terminos de las demás Leyes publi- cadas por ellos con irrision , y burla de los hombres doctos , y sabios de aquel infeliz , y deplorable tiem- po.

70 Nada hicieron tampoco los mismos *Fesuitas* con el Decreto de aceptacion del Concilio , y Cartas circulares respectivas à ella en quanto à las ofensas de la autoridad Real , y usurpacion de la suprema po- testad de la Magestad de esta Real Corona : porque ni la Curia de Roma podia hacer desprecio de aquella Real Persona , y Dignidad para imponerla sujecion , haviendola Dios criado soberana , ni privar à la misma Magestad , y Nacion Portuguesa de los derechos , y cos-

costumbres, que establecen la independencia de la Corona, que se embuelve inseparablemente con la de sus vasallos, y que por lo mismo no podia cederla, ni abdicarla el mismo Señor Rey Don Sebastian, como lo persuaden los primeros principios, y reglas vulgares, de que solo duda la Curia de Roma, y sus Escritores, sin haver hallado hasta ahora razon alguna, ni aun aparente para persuadir à las Cortes de Europa (a).

71 En tercero, y ultimo lugar: presidiendo en la Iglesia universal en tiempo de aquella aceptacion un Pontifice tan ilustrado, y justo, como lo fue el Santisimo Padre Pio V; y viendo este prudentissimo Papa, que aquella aceptacion vaga, è indistinta no podia dejar de causar un general escandalo, siendo hecha con sorpresa de aquel iludido Monarca, y contra todos los Derechos Divino, Natural, y de Gentes, emendó aquel gran desorden en la Bula, que hizo expedir con este motivo en 5 de Enero del año siguiente 1570 (b), recibiendo para Dios lo que era de Dios, y dejando reservado para el Cesar lo que era del Cesar.

72 Así lo manifiesta la misma Bula, viéndose clarisimamente, que se explicó en ella el Santisimo Padre en términos tan justos, expresivos, y claros, como son los siguientes.

73 „Por quanto, como decís, fuisteis el primero entre los Príncipes, y Reyes Catolicos, que disteis en vuestro Reyno à los Obispos, y demás Eclesias-

(a) Este punto se trata en la Demonstracion VII. de la Parte 2. de esta Deduccion.

(b) Fr. Manuel Santos en la

*Historia Sebastica, lib. 2. cap. 8.* copia esta Bula en Latin, y Portugues, y se halla en la Torre del Tombo.

„siaisticos libre facultad para usar de la jurisdiccion  
 „concedida à ellos por el Sagrado Concilio Tridentino  
 „no , mostrando con el exemplo à los demás Principe-  
 „s Catolicos el respeto que deben tener à los De-  
 „cretos , y Mandatos Apostolicos , en lo qual bien  
 „parece sabéis quáles sean las partes de un buen Rey,  
 „que reyna por la voluntad de Dios , del qual debe  
 „ser principalmente proprio dár à Dios lo que es de  
 „Dios , y tomar para sí solo lo que es del Cesar ; esta  
 „es , la Jurisdiccion temporal : Por quanto Christo  
 „Señor nuestro , á quien hizo el Eterno Padre Mediador entre Dios , y los hombres , distinguió , y di-  
 „vidió asi lo que pertenece à una , y otra Potestad ,  
 „Eclesiastica , y Secular : que los Príncipes Christianos necesitasen del Sacerdocio en lo tocante à con-  
 „seguir la vida eterna ; y los Sacerdotes , para ejerci-  
 „tar su jurisdiccion , se ayudasen del Ministerio de  
 „los Príncipes. Dichosos , sin duda , Sacerdotes , y Príncipes , si cada uno en su oficio sirviere constante à  
 „Dios : y no porque V. M. guarda tan fielmente el  
 „Divino precepto , debe rezellar , que su jurisdiccion  
 „se disminuya en cosa alguna , ni su Real poder ; an-  
 „tes debe esperar , que el Omnipotente Dios , que se  
 „vé honrar en sus Sacerdotes por V. M. ha de exten-  
 „der cada vez mas los límites de su Imperio , y sujetar  
 „nuevas gentes à su Corona , &c .

74 Combinando , pues , estas palabras del Santísimo Padre Pio V con las que se contienen en la Protesta , que havian hecho los Embajadores del Señor Rey Don Juan I en el Concilio de Constanza ( Protesta , que es el segundo monumento de la IV Demonstracion de la Parte II ) , se manifiesta luego , que el mismo Señor Rey Don Sebastian no podia aceptar aquell

aquel Concilio, ni en la Curia de Roma entenderse su aceptacion, sino para darse à Dios lo que era de Dios, y reservar para el Cesar lo que era del Cesar: del mismo modo que se practicó en los demás Estados Catolico-Romanos, que recibieron aquel Concilio; y como se hizo en Venecia, Napoles, y Flandes por Ordenes del Rey Don Felipe II, expedidas en 24 de Julio de 1565 à los Senadores, y Magistrados Reales sobre la ejecucion del referido Concilio (a).

75 Tercera lesion. Vió Portugal en el año de 1562 con tanto dolor como asombro el mayor interés público entre los que entonces eran objeto del cuidado de la Monarquia, qual era el del casamiento del Rey en diametral oposicion, y reñido combate con las conveniencias particulares, que la llamada Compañía de Jesus consideraba tener en conservar à dicho Señor en el estado de celibato.

76 El primero de estos dos intereses, promovido por los tres Estados del Reyno, con el amor, y zelo de la Señora Reyna Doña Cathalina à la frente, hacia resonar en este Reyno, y en toda la Europa, que la estabilidad del Trono de Portugal estaba fundada únicamente en la persona del Rey Don Sebastian: que de su vida pendia solo la conservacion de la Monarquía; y que aunque el Rey no tenia edad competente, se hacia preciso casase luego con una Princesa de Francia, que fuese trahida à este Reyno; y que esta Princesa fuese la Señora Margarita de Valois, hermana del Rey Carlos IX, que se hallaba entonces en la edad de diez años (b).

El

(a) Van-Spen tom.4. in tract. año 1753.

de Promulgat. Leg. cap. 2. S. 2.  
de la impresion de Lovaina del

(b) Barbos. tom.2 Lib.1. cap.20.

num.147. & 148.

77 El segundo de los referidos dos intereses dicas-taba muy al contrario, que *Martin Gonzalez de la Camara*, y su hermano *Luis Gonzalez* havian visto en el discurso de D. Alejo de Meneches sobre la eleccion de Maestro para aquel Principe (a), que éste en amar, y aborrecer no conocia medio: que esto mismo les havia mostrado despues su experiencia propia: que si el Rey tenia por esposa una Princesa de tales prendas, como era natural las tuviese para ser digna de tan alto consorcio, ganaria enteramente la voluntad de aquel Monarca, y con ella la principal influencia en su Real espiritu: que vieniendo la Princesa de Cortes estrangeras, menos sujetas à la Compañia de Jesus, que lo estaba la de Portugal, è informado el mismo Monarca de los escandalos, que los *Jesuitas* estaban dando á toda Europa, con lo que obraban en este Reyno, quedarian perdiendo el trabajo de los veinte y dos años, que en él havian dominado: y que finalmente la ruina de la misma Compañia de Jesus següo se tardaria; lo que tardase dicho matrimonio; porque luego que se hiciese éste, tendria la Compañia declarada contra sí la Corte donde el Rey se casase, la qual se uniria con la Señora Reyna Doña Cathalina, y con el Rey Felipe II, para la total destrucción de aquellos llamados *Jesuitas*, &c.

78 Zozobrados los corazones de estos con el miedo de la cierta, y proxima ruina, que les amenazaba el casamiento con sus consecuencias, no hubo ardid, ni maquinacion, que no empleasen para desvanecerle.

79 Primeramente, valiendose del absoluto des-

po-

---

(a) *Supt. Divis. III. num. 3.*

potismo , con que dominaban el espíritu del Señor Infante Cardenal , le hicieron ensordecer , y enmudecer á los clamores de los tres Estados del Reyno , como lo refiere el mismo Barbosa (a) con estas palabras.

80 „ Esta importante súplica , que hicieron los „ tres Estados , no tuvo el deseado efecto por la „ discreta omisión del Cardenal Don Henrique , à cuya „ dirección se entregó el Gobierno de la Monarquía ; „ pues como era naturalmente irresoluto en sus deter- „ minaciones (mejor huviera dicho , *que le hacian ser* ), „ dejó perder con culpable desidia la oportunidad del „ tiempo , que era tan favorable á los intereses de esta „ Monarquía .

81 En segundo lugar recurrieron los mismos Je-  
suitas á otra astucia de hacer sugerir á la Reyna de  
los Romanos Doña María de Austria , que embaraza-  
se este casamiento en Francia , pretendiéndolo en el  
siguiente de 1563 para su hija la Archiduquesa Doña  
Isabél. Empeñaron luego á favor de este segundo ca-  
samiento en Alemania á la Princesa Doña Juana de  
Austria , madre del Rey (b) ; y con las questiones , que  
hicieron suscitar sobre qual de aquellas dos Prince-  
sas debia preferir , fueron ganando dilaciones , pues  
era este todo su objeto .

82 En tercero , impidieron tambien aquel segundo  
casamiento de Alemania con otro artificio , sugerien-  
do al Señor Infante Don Henrique , Gobernador del  
Reyno , el terror pánico , que consta de la Carta ,  
que Lorenzo Pires de Tabora (tan parcial de los mis-  
mos *Jesuitas* como ella demuestra ) escribió á la misma

*Tom. I.*

F

Prin-

(a) *Tóm. 2. lib. 1. cap. 20. nu-mer. 148.* (b) *Ibid. num. 149. & 150.*

Princesa Doña Juana sobre su empeño , diciendo (a):

83 „ Creo que ahora no es tiempo , ni ocasion „ para tratar de este negocio por otra vía , ò por otra „ particular persona , ò Embajador ; y por quanto el „ Señor Cardenal tiene deseos de resolver en negocios „ de la conquista del Rey mi señor en las partes de „ la Costa de Guinéa , y Brasil , y los Franceses quie- „ ren contra derecho , y razon comerciar alli , y ocu- „ par lo ageno , es necesario ocurrir à esto con maña , „ y con fuerza ; y sabiendose en este medio tiempo , „ que se trata del casamiento del Rey con sobrina de „ Su Magestad , y se deja la esperanza de la Francia , „ será causa de tomar ésta mayor escandalo.... Por „ tanto me parece , que se debe sobreseer por ahora „ en la ultima determinacion de este negocio.

84 En quarto lugar , despues de haver dilatado de este modo el casamiento de Austria hasta el año 1566 , y de haver dado la demora de este casamiento justo , y necesario motivo para hacer el otro en Francia , y remover con él aquel terror pánico , con que havian suspendido al Señor Cardenal Infante , maquinaron los mismos *Jesuitas* otra astucia en la Curia de Roma , con la qual , haciendo el matrimonio de aquel infeliz Monarca un negocio espiritual , y de Religion , promovieron los dos Breves expedidos por el Santissimo Padre Pio V al mismo Monarca , y á la Señora Reyna Doña Cathalina en 25 de Septiembre de 1566 , para impedir otra vez se hiciese el casamiento en Francia , y renovar la negociacion de él en Alemania (b).

En

(a) Ibid. num. 151. à 153. don-  
de expresa los demás engaños ,

(b) Ibid. Tom. 2. lib. 2. cap. 26.  
num. 193. à 197.

que se hicieron con esta Carta .

85 En quinto lugar , haviendo enardecido con aquelloz dos Breves Pontificios el inocente , y zeloso espiritu de la Señora Reyna Doña Cathalina , la hicieron bolver á entrar con suma actividad , y ardentissimo fervor en todas las diligencias de casar efectivamente á su nieto con la Archiduquesa , quando sabian , que yá no era tiempo ; porque no ignoraban el estado interior de los Gabinetes de la Europa , en los cuales tuvieron siempre tantos , tan vigilantes , y astutos exploradores , como es notorio .

86 Por ellos conocian perfectamente , que todas aquellas diligencias de la Señora Reyna Doña Cathalina no podian entonces yá producir otro efecto , que no fuese el de las respuestas declinatorias , con que quedaron frustradas por la politica con que el Rey Felipe II hizo creer á la misma Señora , que estaba muy empeñada en casar al Señor Rey Don Sebastian con la Señora Archiduquesa Doña Isabél . Con estas aparentes ilusiones ganaron los mismos *Jesuitas* los años de 1567 , 1568 , y 1569 , en el qual aparecio casado el mismo Felipe II con la primera Archiduquesa de Austria , y el Rey de Francia Carlos IX con la segunda , pasando entonces aquel Monarca á querer ajustar , y concluir luego el casamiento del mismo Señor Rey Don Sebastian con la Princesa Margarita , hermana del Rey de Francia , yá entonces su cuñado (a) .

87 En sexto lugar , aprovecharon luego los mismos *Jesuitas* de tal suerte las disposiciones de aquella estacion , que indisponiendo los animos de la Señora Reyna Doña Cathalina , y del Señor Rey Don Sebas-

F 2 tian,

(a) *Ibid. a num. 198. ad 201. & \** tom. 3. lib. 1. cap. 12. ex n. 69. ad 71.

tian, con el motivo de aquella doblez del Rey Don Felipe II, ni dicha Señora Reyna se acomodó al casamiento de la Princesa Margarita, ni el Señor Rey Don Sebastian, ó quien gobernaba su espiritu, quiso ceder jamas à las vigorosissimas instancias, que le hizo el mismo Felipe II para efectuarlo, sin que bastasen, ni las repetidas Cartas de éste, ni las de la Princesa Doña Juana su madre, ni los uniformes votos de todos sus Ministros, para hacer flexible la obstinacion de Martin Gonzalez de la Camara, de su hermano *Luis Gonzalez*, y de los demás *Jesuitas* colligados con ellos (a).

88 Concluye Barbosa (b) esta relacion con las siguientes palabras: „Recibidas estas Cartas por el Rey „Don Sebastian, haviendo votado uniformemente „nuestros Ministros, que como en la Europa no ha- „via otra Princesa, casase con la de Francia, y se di- „simulase con prudencia la queja, aunque justa, por „la mutacion de la que havia de ser consorte de nues- „tro Principe; como éste era de animo altivo, y „juzgase por ofensa la accion que hizo su tio, ade- „mas de que su genio era totalmente opuesto á la „conclusion de su casamiento, se resolvio á no em- „biar poder; de cuyo pernicioso arbitrio fueron cul- „pados Martin Gonzalez de la Camara, y su herma- „no el Padre *Luis Gonzalez*: de tal suerte, que el „Rey de Castilla declaró á su sobrino, que á ambos „tenia por sospechosos en los negocios pertenecien- „tes á su Corona. Pero esta aversion, que mostraba „el Rey á no efectuar su casamiento, no era regula- „„da

(a) Tom. 3. lib. I. cap. 12. nu-  
mer. 72. & 73.



(b) Ibid. num. 74.

„da por maximas de politica , sino por disposicion  
„de superior impulso, siempre impenetrable à nues-  
„tro conocimiento. Esperaban los Ministros de Esta-  
„do , que el Rey cediese de su resolucion , confor-  
„mando se con los votos de aquellos, quando embió  
„al Consejo de Estado por mano de Martin Gonza-  
„lez de la Camara un Papel escrito , y firmado de su  
„mano , que decia asi: *Por el Reyno pondré la vida*  
*muchas veces ; y por la honra , y por la Fé pondré hon-*  
*ra , vida , y todo : por el provecho del Reyno , y mio*  
*no pondré la honra del Reyno , ni la mia , pues este*  
*fue el camino de los Reyes , que la ganaron. Hoy Do-*  
*mingo 18 de Septiembre de 1569. = Rey.* Esto fue en  
consecuencia de la respuesta , que havia dado al Rey  
su tio en 19 de Agosto del mismo año , desenga-  
ñandole con la resolucion , que havia tomado de no  
casar en Francia (a).

89 En septimo lugar , vieron los mismos *Jesuitas*  
sobre sí toda la indignacion de este Reyno , y toda  
la ira de aquel poderoso Rey Don Felipe II ; y para  
suspender los efectos de aquella indignacion , usaron  
de otras dos astacias tan extraordinarias , como las  
que voy à referir:

90 Quando vieron que tenian imposibilitado al  
Señor Rey Don Sebastian con la inflexibilidad , que  
queda referida contra el casamiento con la Princesa  
de Francia , hicieron expedir en Roma en 28 de Di-  
ciembre de dicho año 1569 un Breve Pontificio , por  
el qual se exhortaba à dicho Monarca , para que ad-  
mitiese el mismo matrimonio , que tan decisivamen-  
te havia reprobado (b) : Breve , que visiblemente ma-

*Tom. I.*

F 3

ni-

---

(a) *Ibid. num. 74.*

\* (b) *Ibid. num. 75.*

nifesta no haverse impetrado para persuadir el matrimonio , que no querian los mismos que le impetraron , y era contradictorio con el antecedente , en que el mismo Santo Padre Pio V havia disuadido este identico casamiento en Francia ; sino para iludir á las Cortes de Lisboa , y de Madrid , haciendolas creer los *Jesuitas* , que solicitaban el mismo casamiento , que por tantos , y tan extraordinarios medios estaban impidiendo. Asi lo manifestó luego el hecho de aquel Breve ; porque en el mes de Octubre de 1570 respondieron á él los mismos *Jesuitas* con otra repulsa , escrita á nombre del Señor Rey Don Sebastian , con palabras tan secas , y decisivas , como la que se havia dado al Rey Don Felipe II (a).

91 La otra astucia aún fue mas fea , mas horrosa , y abominable. Quedó este Reyno gimiendo bajo el despotismo de los referidos *Jesuitas* , con mortales convulsiones hasta el año de 1575 , en el que por fallecimiento del Padre *Luis Gonzalez de la Camara* , Maestro , y Confesor del mismo Señor Rey Don Sebastian , aumentandose con mas fortaleza los universales clamores de la Corte , y del Reyno , quitaron del valimiento , y del Ministerio á su hermano Martin Gonzalez de la Camara , entrando en su lugar el gran Pedro de Alcazova Carnero ; y partiendo este luego á Madrid con carácter de Embajador , y con la instrucción de pedir para esposa del mismo Monarca á la Infanta Doña Isabel Clara , hija mayor del Rey Don Felipe II (b).

92 Las respuestas que dió aquel Monarca Español

(a) La trasladó Barbosa tom.3. num.2. cap. 2. ex num. 7. ad

(b) Ibid. Tom. 4. lib. 1. cap. I. 24. pag. 11.

ñol à las instancias de la Señora Reyna Doña Cathalina , y à los oficios de aquel habilissimo Embajador, fueron todas declinatorias , y dirigidas à desviar el casamiento. Empeñó entonces la Señora Reyna Doña Cathalina los oficios del Conde de Portalegre , Embajador de España en esta Corte , para que pasase à concluir aquel importante negocio (a). Todo fue inutil , sin que se pudiese percibir el motivo de la repugnancia del Rey Don Felipe II , porque este Monarca la recataba en sí con ceremonias del mas delicado secreto.

93 El caso fue , que los autores de todos los antecedentes ardides , olvidando los excesivos beneficios , que debian al Señor Rey Don Sebastian , luego que se trató de la venganza , por haver hecho salir del Ministerio à Martin Gonzalez de la Camara , para entrar en él Pedro de Alcazova Carnero , hicieron sugerir por medio de los emisarios , que nunca les faltaron para semejantes diabluras , que el Señor Rey , à quien debian tanto , era inhabil , è incapaz de sucesion : de suerte , que al tiempo que Pedro de Alcazova partió à Madrid , yá aquel Monarca Español havia embiado à Lisboa à Don Christoval de Moura , y disfrazado con él al Doctor Almazán , su Medico de Camara , para examinar si el Señor Rey Don Sebastian era con efecto inhabil para tener sucesion , como se le havia dicho.

94 Refiere todo esto Fr. Manuel de los Santos en la Historia Sebastica (b) , y se prueba autenticamente por las dos Cartas , que escribió el Conde de Portalegre,

(a) *Ibid. Tom. 4. lib. 1. cap. 2.* (b) *Lib. 2. cap. 25.*  
num. 9.

gre , Embajador de España , en 29 de Marzo de 1576 al Rey su Amo , en quanto à las instancias de la Señora Reyna Doña Cathalina ; concluyendo la primera de ellas con estas palabras (a):

„ Todo este Reyno espera esta resolucion , y „ siente mucho que se desbarate ; porque siempre sos- „ pecha , que V. M. tiene poca satisfaccion de la per- „ sona del Rey , y que en esto consiste la dificultad: „ y aunque V. M. no me ha mandado expresamente exa- „ minar la sospecha , que ha tenido de la inhabilidad „ del Rey para tener hijos , y el hablar de ello sea in- „ decente , es este articulo tan importante al asunto „ de esta Carta , que no puedo dejar de apuntar lo „ que me parece. Es cosa averiguada , no haver hecho „ el Rey prueba de sí , ni intentadola jamás : muestra „ además tanto aborrecimiento à las mugeres , que „ desvia de ellas la vista ; y si una Dama le dá la co- „ pa , procura tomarla sin tocarla las manos : juega „ un dia entero à las cañas , y no levanta la cabeza à „ las ventanas. Por otra parte el aspecto es de hom- „ bre muy sano , y antes fuerte , que defectuoso. Di- „ cen que tiene en las piernas una frialdad muy gran- „ de , y asi las abriga mucho ; pero debe tener muy „ buena fuerza en ellas , porque hace grandes ejerci- „ cios à caballo. Le criaron los de la Compañia afean- „ dole tanto el trato con las mugeres como un pe- „ cado de heregia ; y bebió aquella doctrina de modo , „ que no distingue entre lo que es virtud , y gentile- „ za , y lo que es ofensa de Dios ; y asi sospecho , que „ puede ser no haya en él este defecto. No le parez- „ ca á V. M. que me anticipo à escribir particularida- „ des,

(a) Las copia ibid. tom. 4. lib. I. \* cap. 2. num. 9.

„des , haviendo estado aqui tan pocos dias , porque  
„todo lo que digo es cierto , y creo que en mucho  
„tiempo no se podrá hacer mas averiguacion.

96 Se confirmó todo esto aun mas con la Carta, que escribió el Provincial de Austria *Lorenzo Magio* en aquel tiempo à su General *S. Francisco de Borja*, lamentandose de los escandalos , que estaba dando en este Reyno el Gobierno Jesuitico , y diciendole: *Que era público , que el Rey de Portugal batia muchas cosas con escandalo , y opresion del Reyno : que eran autores de esto los nuestros , que le gobiernan : que le querian hacer jesuita , y le impedian el matrimonio con la hermana del Rey de Francia* (a).

97 Fue finalmente un hecho notorio , y constante , que los referidos *Jesuitas* impidieron con sus maquinaciones el necesario matrimonio de aquel Monarca ; y asi fue público , tanto entre los extranjeros, quanto entre los Autores nacionales : de suerte , que ni los mismos *Jesuitas* pudieron ocultarlo (b).

98 Aunque pretendieron disculparse , negando ser los que impidían aquel casamiento , nada pudieron adelantar con esta disculpa ; porque bastando la pública voz , y fama para excluirla , como notoriamente falsa , se añadió lo primero , havense fundado en una negativa , que es improbable por su naturaleza: lo segundo , ser la verisimilitud uno de los dos pölos , en que se sostienen las pruebas ; y no haver cosa

mas

(a) Esta Carta , sacada de la Historia de la *Compañía* , escrita por Francisco Sacchino de la misma Sociedad, *Part. III.lib.7. pag. 357.* vá en las Pruebas al num. 16.

(b) Comes *Natalis lib. 29. ad*

*med. Fuenmayor en la Vida del Papa Pio V. lib.3. Telles tom.2. lib. 6. cap. 48. Las Instrucciones de la Señora Reyna Doña Cathalina à Don Juan de Borja , y la Carta del Provincial de los *Jesuitas*.*

mas verisímil, que ser solo ellos capaces de mover, y hacer jugar tantas, y tan artificiosas ruedas à un mismo tiempo en todas las principales Cortes de la Europa. Lo tercero, ser la inverisimilitud el otro polo de las pruebas, y no haver cosa mas inverisímil, que caber tantos, y tan diversos sistematicos artificios, y tan sucesivamente seguidos, en personas particulares, ó en quien no fuese la Comunidad de los mismos *Jesuitas*, solo diestra, y versada en estas maquinaciones. Lo quartó, ser ellos solos los que tenian las importantísimas conveniencias, que quedan ponderadas, en disuadir aquel casamiento, y tener por eso contra sí la presuncion de Derecho, para concluir, que fueron los que le desviaron; porque la misma presuncion, no siendo de hombre, sino de derecho, hace por sí sola plenisima prueba, que hace cesar la necesidad de qualquiera otra. Lo quinto, finalmente, en hallarse todos estos quattro triviales, y certísimos principios de Derecho confirmados por los demonstrativos hechos de las Instrucciones de la Señora Reyna Doña Cathalina, por la Carta del Provincial de Austria, y por las uniformes aserciones de los Autores citados en la nota antecedente.

99 *Quarta lesion.* Tratando el docto, y conocido Historiador Geronymo Connestaggio de lo personal del Señor Rey Don Sebastian (a), le aplicó con gran propiedad lo que se havia dicho de Alejandro Magno; esto es, *que recibió de la naturaleza las virtudes, de la fortuna los vicios.* Porque haviendo adornado la Providencia el espíritu de aquel Príncipe con-

mu-

---

(a) *De Hispania Illustrata*, \* tom. 2. pag. 1087.

muchas Reales virtudes , que le hacian digno del Trono , à que fue destinado , las hizo degenerar en excesos contrarios la educacion , que infiustisimamente le dieron , luego que entró en el sexto año de la edad , sus primeros Maestros , que fueron *Luis Gonzalez de la Camara* para el Latin , y *Amador Rebello* para leer , y escribir , teniendo ambos por adjunto al otro su Socio *Gaspar Mauricio* (a).

100 No se propusieron aquellos corrompidos Maestros por objeto de su cuidado la educacion de un Rey , que debia gobernar ; al contrario , tomaron por empresa criar un Novicio , sin actividad para mandar , enteramente sujeto à obedecerles , eligiendo por oportuno medio para estos fines una direccion totalmente abstraída , y reducida à las obras espirituales de incessantes devociones , tan proprias , y santas en la profesion de un Religioso , como mal entendidas para que fuesen la continua aplicacion de un Monarca , que debe de justicia à su Reyno , y à sus vasallos el tiempo que acostumbraba consumir aquel distraido Monarca en discursos mysticos , y obras de supererogacion.

101 Tales fueron las que refieren los mismos Escritores de la *Compañia de Jesus* , y entre ellos el célebre Chronista *Balthasar Telles* (b) , diciendo : „Que rezaba el Oficio Divino : que ayudaba la Misa de su Maestro *Amador Rebello* : que viniendo à este Reyno el Cardenal Alejandrino , sobrino del Papa Pio V de santa memoria , Legado de su Santidad , à negocios „de

(a) *Telles tom. 2. lib. 6. cap. 46. num. 11. cap. 47. num. 10. cap. 50. num. 10. Fr. Manuel de los Santos Hist. Sebast. lib. 2. cap. 33.* (b) *Tom. 2. lib. 6. cap. 47. per tot. num. 396. Meneses Chronic. cap. 20. pag. 60. & 61.*

„de grande importancia , le hizo un recibimiento „Real , y le agasajó en su mismo Palacio , dando al „Cardenal los quartos principales , quedandose el Rey „en los de abajo , como quien se sujetaba en todo , „y se humillaba à vista de quien representaba la per- „sona del Vicario de Christo en la tierra. Oyendo „ambos Misa públicamente en la Capilla Real , le dió „lugar à la parte del Evangelio , y mandó poner su „cortina , y sitial à la otra parte ; y fueron tantas las „honras , y favores , que hizo á aquel Legado , que „causaron grande espanto , y admiracion en toda Eu- „ropa. “ Mejor dijera , que fueron objeto de la risa universal en toda Europa.

102 Prosigue el Chronista (*a*) , diciendo : „So- „bre todo fue notable la inclinacion que tuvo siem- „pre à la pureza , y honestidad , que aun fue mas de „admirar en medio de las delicias de la Corte , y del „esplendor del Estado Real , &c. .... Mas abajo: „Llevaba tan dentro de su alma esta virtud el Rey „Don Sebastian , que lo que mas pedia à Dios en sus „oraciones eran tres cosas : la primera , que le hi- „ciese muy casto: la segunda , que le diese zelo pa- „ra dilatar la Fé : la tercera , que le diese valor pa- „ra hacer justicia. Aun hoy tenemos en nuestra ma- „no un papel escrito de letra de este casto Rey , au- „torizado con el testimonio de su Maestro de escri- „bir el P. Amador Rebello , quien dice , que lo vió „escribir , en el qual dice asi : *Padres , pedid à Dios , que* „*me haga muy casto , y muy zeloso de dilatar su santa* „*Fé por todo el mundo. .... Es verdad , que de aqui* „*tomaron algunos motivo para decir , que el P. Luis* „*Gon-*

---

(a) *Ibid. num. 9.*

„Gonzalez tuvo la culpa de que no se casára , por „aficionarle tanto à la pureza, &c.

103 Esto llegó á los extremos , que el Conde de Portalegre , Embajador de España en esta Corte , confirmó al Rey Don Felipe II en la Carta de oficio , que queda referida , y al otro extremo de inhabilitar al mismo Monarca para el matrimonio , infamandole ellos mismos de impotente , quando así lo necesitaron para sus ambiciosos fines , como tambien queda dicho.

104 Hallandose , pues , los referidos *Jesuitas* dueños absolutos de todas las propensiones , y movimientos del ánimo de aquel infelizísimo Monarca ; así antes de tomar el Gobierno del Reyno , como después de haver entrado en la posesion de él ; viendose reducidos al ultimo aprieto , desde que la Señora Reyna Doña Cathalina excluyó al Confesor Jesuita , y descubrió los perniciosísimos artificios de la Compañía por las repetidas quejas , que daba de ellos en la Corte de Madrid , y por las Cartas , que escribió , no solo al Rey Don Felipe II , sino tambien à San Francisco de Borja (a) ; y estando los mismos *Jesuitas* en aquellas circunstancias poseidos del gravísimo miedo , de que no podrian dejar de quedar vencidos por aquella gran fuerza interior , y exterior , que les iba propulsando , y oprimiendo mas de cada dia , como à comunes enemigos de Portugal , y España ; inventaron nuevos medios para libertarse de aquella grandísima tormenta , en la forma que ahora dité.

105 Primeramente , despues de haver hecho salir al Rey prófugo de la Corte de Almeirim , donde enton-

---

(a) *Supr. bac Divis. V. num. 7. \** y sig.

tonces asistia con la Reyna su abuela , para huir de ella , pretextando la peste , que en el año 1569 afli-  
gió á esta Ciudad de Lisboa ; le hicieron vagar por las Provincias , Ciudades , Villas , y Lugares del Rey-  
no , como yá queda dicho ; y en el año siguiente de 1570 por otras tierras de Cintra , Batalla , y Coim-  
bra (a).

106 En segundo lugar , quando aquellos *Jesuitas* vieron á aquel Monarca , víctima de sus malicias , se-  
parado de su Corte , y por consiguiente de todos los que le podian servir , y ayudar con los consejos de que tanto necesitaba , pasaron à poner en práctica el proyecto , con que havian maquinado todas aquellas extraordinarias peregrinaciones de dicho Monarca , que era el de huir con él de la general , y justa in-  
dignacion del Rey Don Felipe II.

107 Para conseguirlo asi , acometieron al mismo infeliz Monarca en la mayor debilidad , que con grande anticipacion havian causado yá en su Real espiritu , y con que antes havia sorprendido *Simon Rodriguez* la credulidad , y Religion del Señor Rey Don Juan III , para amontonar los estragos , que , durante su Gobierno , havian hecho en la Corte , y en el Rey-  
no los dichos llamados *Jesuitas*.

108 Por el descubrimiento de la India Oriental , y del Brasil , y por la mayor utilidad , y necesidad , que ocurrria , de promover , y sostener las nuevas Con-  
quistas de la Asia , y America , llegó á ser imposible , que Portugal tuviese dentro de su reducido conti-  
nente el numero grande de hombres de guerra , que eran indispensables en la Africa para resguardar , y  
con-

(a) Barbosa tom. 3. lib. I. cap. \* 26. pag. 226.

conservar en respeto las Plazas de Arzilla , Zafim, Azamor, y Alcacer : y haviendo aprovechado entonces *Simon Rodriguez* aquellas politicas , y necesarias cesiones , para con motivo de ellas excitar escrupulos, y mover perturbaciones espirituales con que trastornase el ánimo del Señor Rey Don Juan III , le havia hecho creer yá desde el año 1542 , que por aquellas cesiones havia incurrido en excomunion , de la qual era necesario , que el Papa le mandase absolver, como con efecto lo mandó , con tal politica , que aquella extraordinaria comision fue expedida al Provincial de los Dominicos , y no à *Simon Rodriguez* , ni à algun otro de los *Jesuitas* sus Socios , y Autores de aquella supuesta excomunion (a).

109 Volviendo à valerse los *Jesuitas* de aquella estratagema de su Fundador *Simon Rodriguez* , por parecerles que era mas natural, y mas propria para alterar el espíritu del Señor Rey D. Sebastian , le ponderaron : „Que el Rey su abuelo, con erradisimo , y de- „testable consejo havia alargado á los Moros aquellas „Plazas ; por lo que necesariamente se havia hecho „odiosa su memoria : que atropelló los respetos del „culto divino , y de la honra Portuguesa : que en fin, „dió señales de arrepentirse de su yerro , pero tarde, „porque pidió al Papa Paulo III le mandase absolver „de las censuras en que havia incurrido : “ segun lo refiere todo el mismo Historiador Fr. Manuel de los Santos (b). Concluyendo : „Estos , ù otros equivalentes fueron los primeros discursos , que oyó el Rey D. Sebastian à sus familiares , y tambien à sus „dos

---

(a) Fr. Manuel de los Santos  pag. 320. & 321.  
Hist. Sebast. lib. 2. cap. 24.  (b) Ibid.

„dos Maestros los Padres Luis Gonzalez , y Manuel  
„Rebello , &c.

110 Don Manuel de Meneses , Chronista Mayor del Reyno , y General de la Real Armada , refiere lo mismo en la Chronica del mismo Señor Rey Don Sebastian (a) con estas palabras : „Llegando el Rey á edad „competente , comenzó el Maestro á enseñarle ; pero „considerando que el Rey Don Juan fue algo remiso , y descuidado en la guerra , aplicando todo su „cuidado á las cosas del culto divino (*como si no fueren sen causa de estas obras los jesuitas*).... zelosos los „Padres Maestro , y Mauricio de la honra de Dios , „postrada en aquella Ciudad : de la exaltacion de la „Santa Fé Catolica , y del credito , y adelantamiento „de este Reyno de Portugal , determinaron inclinar „al Rey Don Sebastian á la guerra , y á restaurar estas quiebras , exhortandole con palabras , y ejemplos „de Reyes belicosos , que consiguieron insignes victorias , y conquistaron grandes Reynos , recordandole „el esfuerzo de sus ascendientes , del gran Rey Don „Alfonso Henriquez , del Rey Don Juan I , y las venturoosas osadias de los Reyes Don Alfonso V , y Don „Manuel ; y en las materias de escribir , y libros , en „que le daban leccion , le persuadian al ejercicio Militar , y altas empresas de guerra.

111 Con estos pretextos ( santos en su abstraccion , y perniciosissimos en su aplicacion , no solo al caso en que se hallaba entonces este Reyno , sino tambien al fin de los *Jesuitas* , que era el que dije antes , de llevar consigo á dicho Señor , quando les fué preciso huir del merecido castigo , que les preparaba la

---

(a) Part. I. cap. 20.

la universal indignacion de las dos Monarquías de Portugal , y España ): con estos pretextos , digo , le persuadieron antes de todo , se fuese á coronar Emperador del Oriente en la India : proyecto , cuya deformidad solo podia forjarse en aquellos corazones enteramente zozobrados del miedo , ni publicarse por hombres , que no se hallasen , como ellos , amedrentados , sin acuerdo , y sin tino para acertar el modo de salir del urgentissimo aprieto , que queda referido .

112 Por esto , viendo que no podian llevar á aquel Monarca á la India , sin una general sublevacion , le llevaron á Africa por la primera vez en el año 1574 , á pesar de las lagrimas de su Augusta Abuela , y de los universales clamores de las dos Cortes de Lisboa , y Madrid (a).

113 Se vió precisado aquel Monarca á volver á este Reyno en el mismo año , mas por el conocimiento claro de la imposibilidad en que se halló por falta de tropas ( no excediendo las que pudo formar de mil caballos , y quinientos infantes ), que por las sabias , y vigorosas persuasiones de los grandes Obispos Don Antonio Piñeiro , Don Geronymo Osorio , y del General de las Galeras Don Fernando Alvarez de Noroña (b).

114 Asi lo confirmó la experiencia por un modo evidente ; porque desde que llegó á Portugal aquel Monarca , no le dejaron sus malvados Directores soterrar un solo instante de los cuidados de volver á marchar á la misma Africa , y llevar consigo toda la No-

*Tom. I.*

G

ble-

---

(a) *Connestag. de Hispan. Ilustrat. tom. 2. pag. 1067. n. 50.* (b) *Barbos. ibid. lib. 2. cap. 28.*  
Barbos. en las *Memorias*, *tom. 3.* & 29.

bleza , todas las riquezas , y fuerzas del Reyno.

115 En el año de 1576 pasó á España para ne-  
gociar personal , è indecentemente con el Rey Don  
Felipe II los subsidios , que le pidió para aquella guer-  
ra de Africa , valiéndose para ello del religioso pre-  
texto de ir á visitar el Santuario de nuestra Señora  
de Guadalupe (a). En el siguiente de 1577 embió á  
Luis de Sylva á la Corte de Madrid á solicitar el so-  
corro , que aquel Monarca le havia prometido , sa-  
cando por fruto de aquella negociacion su desengaño ,  
y el consejo de que suspendiese el infiusto viage (b).

116 Pero en el mismo año continuó , no obstan-  
te todo lo expuesto , en juntar dinero por todos los  
modos que pudo excogitar la malicia de los Directo-  
res , yá contribuyendo los Eclesiasticos en virtud de  
una Bula , que ellos mismos impetraron del Santo  
Padre Gregorio XIII , fundada en ser el dinero de  
aqueil subsidio destinado á hacer guerra contra los  
enemigos de la Iglesia : yá pidiendo prestado á va-  
rias personas particulares : yá absolviendo á los Chris-  
tianos nuevos , cuyos bienes fuesen confiscados , de  
la pena de confiscacion por tiempo de diez años , por  
el donativo de doscientos quarenta mil cruzados : y  
finalmente , llegando á tal relajacion de conciencia ,  
è inhumanidad la ceguedad de aquellos malvados  
Directores , que aun pretendieron , para agotar el di-  
nero , y oprimir á este Reyno , poner en práctica na-  
da menos que el abominable arbitrio de hacer un  
general monipodio de trigo ( decian ellos ) á benefi-  
cio de la Real Hacienda , y hacer sostener este infi-  
me

(a) Ibid. tom. 4. lib. 1. cap. 6. 7. & 8.

(b) Ibid. cap. 12.

me arbitrio con el voto del corrompido Doctor Pedro Barbosa (a): voto , digo , con que sepultó este Doctor la opinion de la gran literatura , que le quisieron atribuir , al parecer , los mismos que hicieron de sus letras un abuso tan execrable como el que queda referido : tanto mas propio , y natural en el espiritu de los mismos Directores , como que sabe todo el mundo , que están establecidos entre ellos los monipodios por una costumbre inalterable en todos los Países de Europa , donde hallan tolerancia , que pueda permitirlos.

117 Despues de haver hecho acabar la vida de la Señora Reyna Doña Cathalina entre las angustias de tan penetrante disgusto (b) , y de todos los extraordinarios preludios , que acabo de referir , hicieron los mismos impios inhumanos Directores , que partiese aquel Monarca à Africa en 24 de Julio del fatalísimo año de 1578 , llevando en su corazon los erradísimos , y capciosísimos consejos de sus abominables Maestros , è indignos Confesores , que quedan referidos , y por inseparables Consejeros à su lado otros jesuitas , que lo fueron Gaspar Mauricio , que yá era substituto en vida del Confesor Luis Gonzalez , y quedó continuando como su sucesor despues de su muerte ; Alejandro de Matos , que fue el que enarbolió el Santo Crucifijo al principio de la funestísima batalla de 4 de Agosto del mismo año ; y à otros semejantes Regulares (c).

G 2 Aca-

(a) Ibid. tom.4. lib.1. cap. 14. en que copia los papeles , que se escribieron en el asunto de que se trata.

(b) Supr. bac Divis.V. num.28. & 29.

(c) Fr. Manuel de los Santos Histor. Sebast. lib. 2. cap. 33.

pag.396. à 430. Meneses Chronic. lib. 1. cap. 20. Telles Chronic. tom. 2. lib. 6. cap. 50. num.10. Antonio Franco, de la Compañía , en la Imagen de la Virtud del Colegio de Ebora, cap. 14. num. 11. Barbos. dist. tom.4. cap.16. num.97.

118 Acabó de manifestar aquel funestísimo memorable dia à todo el Universo la ultima enormísima lesión , que se siguió à dicho Señor Rey difunto de los venenosos consejos , y pestiferas direcciones de dichos Regulares llamados *Jesuitas* , sepultando en un solo dia toda la fama , y gloria militar , que havian plantado , regado , y fertilizado en Africa con la sangre de tantos , y tan grandes Heroes , los Señores Reyes Don Alfonso V , Don Juan II , y Don Manuel , de feliz memoria : convirtiéndose en luctuosas funestas sombras todas aquellas esclarecidas memorias por la pérdida del Rey , del Reyno , de toda la principal Nobleza , de todas las fuerzas militares , y de toda la substancia de la Monarquía , arruinada antes para los excesivos gastos de la expedicion , y acabada de extinguir en los despojos de aquella sangrienta disforme batalla (a).

119 La union , y combinacion de totas las operaciones de los mismos *Jesuitas* , que quedan notadas , no dejará lugar à que se dude , ni por un instante , que fueron ellos los cruelísimos Sacerdotes de todas aquellas sangrientas víctimas , y así lo afirmaron con mucha justificación los Escritores extranjeros , à quienes no tapó las bocas el miedo de los mismos *Jesuitas* , para explicarse con la voz de la verdad.

120 Pretendieron los Escritores de aquella Sociedad

(a) Para formar idéa de aquellos estragos , basta considerar que en ella se perdió todo lo que pasó à Africa, sin libertarse cosa alguna ; y leer las Relaciones de los muertos , y cautivos , dignos de la mayor nota , que hicieron Fr. Mannel de los

Santos Histor. Sebast. lib. 2. cap. 35. & 37. Barbos. Machad. tom. 4. lib. 2. cap. 17. & 18. Estas Relaciones se hallarán en las Pruebas al num. 17. constando de ellas , que no quedó en Portugal persona alguna conocida capaz de ceñir espada.

dad exonerarse de la referida culpa con varias razones frivolas, ineptas, visiblemente falsas, y convencidas por la notoriedad de aquellos hechos en los mismos escritos, y confesiones, como queda visto, formando para desvanecerlos unos argumentos químicos, y destituídos aun de la menor apariencia. Los Historiadores Portugueses, que escribieron la Vida, y Memorias del Señor Rey Don Sebastian, se redujeron unos à referir secamente los hechos, pareciéndoles que bastaba esto, como ciertamente bastó, para los lectores doctos, e inteligentes: otros à condescender con los *Jesuitas* en la paliacion de los mismos hechos, estando precisados todos à suspender todas aquellas expresiones, que podian manifestar la fuerza, y venganza, con que aquella arrogante Sociedad havia causado tantos, y tan horrorosos escandalos desde su entrada en este Reyno, hasta su expulsión.

121 Pero nada ganaron los referidos Apologistas en la credulidad de las gentes, asi los de la Sociedad, como los de fuera de ella; porque todos fundaron su negativa de haver llevado à Africa al Señor Rey Don Sebastian en una sola, y unica suposicion tan fea, y execrablemente ingrata, como notoriamente falsa, y convencida de tal.

122 Supusieron, para disculparse, en aquel infelizissimo Monarca despues de su muerte, una dureza de corazon, una inflexibilidad de genio, y una obstinacion de espiritu, que le havian hecho irreducible á los consejos, y exhortaciones de sus Maestros, y Confesores Luis Gonzalez de la Camara, Amador Rebello, y Gaspar Mauricio.

123 Pero nadie huvo, ni havrá que los creyese, ó  
Tom. I. crea

crea en esta imputación, quando los hechos, que son testigos imparciales, y libres de sospecha, tenian tan sucesiva, y evidentemente demostrado, que el mismo Monarca, al contrario, fue siempre una docil, è inocente víctima de aquellos sus malignos Confesores, y Directores inexorables, para sujetarse, como se sujetó, à todo lo que le quisieron persuadir, cortandole en flor todos los brios del sexo, todos los Reales espiritus de la persona, y todos los pensamientos del decoro, y Dignidad Regia, hasta hacerle obrar contra los mismos Derechos, Divino, Natural, y de Gentes; para todo lo concerniente à los intereses, y los mas perniciosos proyectos de aquella Sociedad.

124 Para concluir, que aquel Monarca, en vez de duro, obstinado, è inflexible à los consejos, y exortaciones de sus Directores, fue su docil, è inocente víctima, como digo antes, basta reflexionar, que le hicieron abandonar todo el respeto, y aun la comunicación de su Augusta Abuela, hasta matarla con los golpes de tantos, y tan penetrantes disgustos: excluyeron à su Serenísimo tío de aquel lugar, que en la Real atención de un Rey su sobrino le debían conservar el grado de parentesco, y su edad abanzada: hicieron se desprendiese de los derechos fundamentales, y sagrados de la independencia temporal de su Corona, y de su suprema, y Real jurisdicción secular: obligaron al mismo Monarca á derrogar hasta la Magestad de su Corona, quando vino á este Reyno el Cardenal Alejandrino, no solo para cederle la vivienda principal de su mismo Palacio, y quedar en la inferior la misma Magestad, bajo de los pies de aquel Legado; sino tambien para cederle públicamente el lugar de preferencia en las funciones de

tu Capillá , quedando la misma Magestad públicamente precedida por el Cardenal Alejandrino. Havian sido en fin arbitros tan despóticos de las propensiones, y pasiones del mismo desgraciado Príncipe , que consiguieron aniquilar en él , no solo los brios , sino tambien las mismas exteriores apariencias de virilidad, hasta hacerle pasar por inhabil para la sucesion, quando asi les fue necesario para sus intereses, como asi queda probado todo.

125 Ultimamente , los testimonios domesticos, y *contra producentem* de los mismos Escritores Jesuitas, probarán expeditiva , clara , y decisivamente , que en el Señor Rey Don Sebastian , en lugar de dureza , y obstinacion , huvo virtud de docilidad , que llegó á los viciosos extremos , que hoy serian increibles , & no haverlos perpetuado los bien informados Historiadores de la misma Compañía.

126 Balthasar Telles , Chronista de ella , refiriendo la muerte del Confesor Luis Gonzalez de la Camara , y el sentimiento que causó á aquel Monarca, se explica (a) con estas formales palabras : „Fueron „grandes las demonstraciones , que dió de su sentimiento : se retiró luego á un aposento , donde estuvo tres horas : saliendo despues de su Palacio con la capilla de la capa metida en la cabeza en señal de tristeza ( como se usaba entonces ) se fue á retirar en un Monasterio de la Orden de San Geronymo, sito media legua fuera de la Ciudad , llamado nuesta Señora del Espinardo , yendo cubierto todo de luto , con capa larga , y caperuza de lo mismo , no comiendo en todo aquel dia , y pasando la mayor

(a) Tom. 2. lib. 6. cap. 50. n.º 9. \* y 10. pag. 748.

„parte de la noche sin acostarse : teniendo de dia  
 „cerradas las ventanas, con una vela encendida, sin  
 „permitir que persona alguna entrase á hablarle.

127 „Pero porque tan estrecho retiro podria ser  
 „nocivo al Rey, además de ser muy perjudicial á las  
 „partes que le pedian en la Corte, y á los negocios,  
 „que sobrevenian ; el Padre *Mauricio*, de la Compa-  
 „ñia, que en aquel tiempo era yá su Confesor, fue  
 „á pedirle no usase de tanto rigor, y sentimiento por  
 „la muerte de quien estaba descansando en el Cielo;  
 „y aunque su Alteza, por diferir á las amonestacio-  
 „nes de su Confesor, mandó apagar la vela, y abrir  
 „una ventana, por ningun caso quiso salir, ni admi-  
 „tir visitas, ó minorar los cinco dias, que tomó de  
 „recogimiento; en los cuales el gran disgusto, que  
 „tenia, le quitó de tal manera el apetito, que no to-  
 „maba sino muy poco alimento, con no pequeña  
 „admiracion de todos.

128 Antonio Franco, de la misma Compañía llamada de Jesus, en su libro intitulado : *Imagen de la Virtud del Colegio de Evora* (a), se explicó sobre el mismo asunto de este modo:

129 „Tuvo este gran Rey notable amor á sus  
 „Confesores, como se vió en las demonstraciones,  
 „que hizo en la muerte de su Maestro, y Confesor  
 „el Padre *Luis Gonzalez de la Camara*. Fueron tan ex-  
 „cesivas, que no faltó quien le advirtiese aquel ex-  
 „ceso ; á que respondió : *Qué quereis que baga, si no*  
 „*he conocido otro padre, ni otra madre, que al Padre*  
 „*Luis Gonzalez?* Se retiró del Palacio al Convento de  
 „nuestra Señora del Espinardo, porque estaba en-

„ton-

---

(a) Cap.14. num.2.

Entonces en Evora la Corte , continuando con las más mas demonstraciones de sentimiento. Puso la mano en esto el Padre *Mauricio* , y procuró moderarlas con sus santos consejos. Algo aflojó el Rey por condescender , aunque el sentimiento no le dió lugar para todo lo que el Padre queria , porque solo permitió , que abriendose una ventana del aposento en que estaba , se apagase la vela , con que hasta allí se havia alumbrado unicamente de dia.

130 A vista de todo lo referido , no huvo , ni havrá facilmente quien absuelva á dichos *Jesuitas* de la culpa de los estragos de Africa , para imputarla al pretendido genio duro , y obstinado del Señor Rey Don Sebastian , á quien despues de sacrificar su vida , pasaron á infamar despues hasta su memoria con la acumulacion de aquella manifiesta calumnia.



## D I V I S I O N VI.

*Compendio de lo que pasó con los mismos Jesuitas desde el fallecimiento del Señor Rey Don Sebastian en aquella infaustisima batalla de Africa , y en el Reynado del Señor Rey Don Henrique , hasta que tomó posesion de estos Reynos el Señor Rey Don Felipe II.*

**E**L comun sentimiento , y la general consternacion , que necesariamente causaron en esta Corte de Lisboa , y en todas las Provincias de Portugal , y de sus Dominios las fúnebres noticias de los

los estragos , y desolaciones de aquella horrorosa batalla de Alcacer Quivir ; y el claro conocimiento que tenian la Corte , y Pueblos de esta Monarquía de haber sido los Autores de todo aquel funestísimo catastrofe los Regulares de la Compañía llamada de *Jesús*, no pudieron dejar de producir en estos la aprension de que la universal indignacion de las gentes estaba poniendo el ultimo fin á sus estragos , y arides , y condenaba á la misma Sociedad , como enemiga comun , á los ultimos efectos de la impaciencia , y desesperacion de una Monarquía , que se vió totalmente asolada , despues de haver padecido treinta y ocho años de tan intolerables opresiones , como las que quedan referidas.

2 Pero era tanta la fuerza con que el fanatismo havia armado ya en aquel tiempo á estos Regulares , y era ya tan temeraria entonces su osadía , que recobrando de aquel primer susto , y recurriendo en su aprietó al uso del mismo fanatismo , con que havian hecho aquellos estragos , hallaron en él todos los arbitrios , que les bastaron , no solo para libertarse de una tan gran tormenta , sino tambien para continuar , sin embargo de ella , contra nosotros la práctica de los mismos estratagemas , y artificios , y para ir arruinando cada dia mas en estos Reynos , y sus Dominios los residuos , que se havian salvado en ellos de aquella deshecha de Africa : estratagemas , y artificios , de los quales voy á referir solamente los necesarios , para dar una suficiente idea á los lectores , por no hacer mas fastidiosa esta primera Parte.

3 Estratagema I. No se puede dudar , que los quatro Gobernadores , á quienes dejó el Señor Rey Don Sebastian encargada la Regencia del Reyno , quando

do marchó á Africa (con exclusion del Señor Infante Cardenal Don Henrique) fueron de la Escuela, y nominacion de los mismos *jesuitas*, que gobernaban despóticamente entonces, no solo el Gavinet, sino toda la Monarquia; à excepcion de Pedro de Alcazova Carnero, al qual, siendo Veedor de la Hacienda, y Persona tal, no pudieron ponerle por entonces exclusiva alguna, ni aun aparente, en el concepto de aquél infeliz Monarca (a).

4 Teniendo los mismos *jesuitas* à su disposicion los otros tres Gobernadores, y viendo la pluralidad de estos para dejar nulo, y sin efecto el voto singular de Pedro de Alcazova, luego que llegó aquella infiusta noticia, embiaron un Embajador improprio al Señor Infante Don Henrique (à quien entonces se havia deferido yá la Corona de estos Reynos) para que viniese à tomar posesion del gobierno de esta Monarquia, en lugar del Serenisimo Señor Duque de Braganza, del Duque de Aveyro, ó de otro Persona-ge de la primera graduacion de la Corte: embiaron, digo, al P. *Jorge Serrano*, Provincial de los mismos *jesuitas*, el qual, partiendo inmediatamente para Alcobaza, donde se hallaba con disgusto aquel Monarca retirado de la Corte, por haverle excluido de la Regencia, le llevó à ella el mismo Provincial, llegando al Palacio de Xabregas el dia 16 de Agosto de aquél infiusto año de 1578 (b).

5 A vista de lo qual no puede dudarse, qué el Señor Rey Don Henrique fue tan indecorosamente

(a) *Histor. Sebast. lib. 2. cap. 32.* pag. 1087. d 1090. en la Co-

(b) *Ibid. cap. 38.* pag. 445. lección de la España ilustrada; Connestag. *Histor. de Portugal*; y es hecho notorio.

conducido, como maliciosamente acompañado pôd el referido Provincial de los *Jesuitas*, embiado visiblemente con el proyecto de abusar, antes de otros informes, de la facil credulidad de aquel santo Príncipe, no solo para exonerarse á sí, y á sus indisculpables subditos de la tragedia del dia 4 de aquel mes de Agosto, y de la exclusion que havian hecho de dicho Señor, quando se trató de encargar el Gobierno del Reyno en la ausencia del Rey su sobrino; sino tambien para imputar ambas culpas á los que podian conocer mejor su gravedad para castigarlas.

6 Estratagema II. Así lo manifestaron los hechos sucesivos. Con aquella exterior ostentacion del favor, y credito del Monárca llegado nuevamente á Lisboa, suspendiendo el rompimiento del Pueblo, fueron ganando tiempo, primero con la duda de si el Rey Don Sebastian estaba vivo, ó muerto, y despues con las ceremonias de la Coronacion del Señor Rey Don Henrique; con las ostentaciones del zelo, y cuidado en procurar los medios de ser rescatados, ó cautivos; y con las exterioridades, è hypocrésias, que tienen de costumbre, hasta que entretanto consiguieron de la credulidad de dicho Señor los declarase inocentes, y que se imputase la culpa de aquella jornada, y expedicion á Africa á otros tan inverosimiles Autores de ella, como fueron los que voy á referir.

7 Calumniaron primeramente á Pedro de Alcazova Carnero, diciendo, que havia aconsejado, ó al menos no havia disuadido aquella jornada á Africa, haciendole prender, y expedir contra él el Decreto del tenor siguiente: „Corregidor Ruy de Matos. Dijo „reis de mi parte á Pedro de Alcazova, que conviene

„á

á la justicia , y descargo de mi conciencia responda  
„ á los capítulos abajo escritos , dando el descargo qué  
„ tuviere (a).

8 Los artículos de la acusación maquinada contra aquel excelente Ministro , y la atenta , noble , y concluyente Respuesta , en que hizo su Apología , escrita en Lisboa à 16 de Octubre del mismo año de 1578 , constan en el mismo Historiador , que los trahe copiados (b).

9 Apología , digo , que para tener invencible fuerza , bastaría reflexionar los hechos demonstrativos , que antes quedan referidos , los cuales hacian entonces notorio á todas las personas prudentes haver sido los mismos *Fesuitas* (calumniosos , y malignos autores de aquella iniqua imputacion ) los propios , y verdaderos reos de las culpas , que imputaban á Pedro de Alcazova Carnero ; y bastaría tambien la simple reflexion de los talentos naturales , literatura , y carácter personal de un tan grande hombre , para no haver quien creyese , sin el entusiasmo de un ciego fanatismo , que un Varon tan grande havia dejado para despues de sus dias un semejante consumado aborto ; y que si tuvo culpa , fue la involuntaria de no haver podido prevalecer en el consejo del Rey su Amo contra todos los demás Consejeros mercenarios de los *Fesuitas* , que idearon aquella desgraciada expedicion , y con los que tuvieron siempre irresistiblemente bloqueado á Pedro de Alcazova .

10 Fue segunda víctima de la misma imputacion

Luis

(a) *Hist. Sebast. lib.2. cap.38.*  
*pag.452. §. De la caridad , con*  
*los siguientes.*

(b) *Ibid. pag. 452. à 458. El*

 citado Decreto , Acusacion , y  
Respuesta ván copiados en las  
 Pruebas al num. 18.

Luis de Sylva , el qual , haviendo sido Embajador de esta Corte en la de Madrid ; y haviendo disuadido al Rey su Amo de la empresa de Africa (a) , fue preciado á acompañarle en ella. Ni tampoco esto le bastó ; porque bolviendo à esta Corte rescatado , y temiendo los *Jesuitas* , que un testigo ocular de tanta autoridad havia de referir lo que havia pasado en aquella jornada , y lo que á ella havia precedidos luego que entró en Lisboa , le fue notificado en 15 de Enero de 1579 otro igual Decreto con las palabras siguientes.

11 „Corregidor Ruy de Matos. Direis de mi „parte á Luis de Sylva , que conviene à la adminis- „tracion de justicia , y descargo de mi conciencia , que „responda á los articulos abajo escritos , dando el „descargo , que tuviere.

12 Articulos criminales , que tambien fueron copiados por el mismo Historiador , y que manifiestan por sí mismos el dolo de su maliciosa afectacion , acabada de descubrir en la libre , y concluyentisima respuesta que dió á ellos el mismo Hidalgo , inicamente arguido (b).

13 Fueron continuando en promover con los mismos dolosos fines acusaciones contra todos los que se quejaban de las calamidades , que padecia el Reyno , imputandoles , que eran enemigos del Rey , y haciendo formar pesquisas contra ellos (c) , para ha-

cer

(a) Barbosa en las Memorias , tom.4. lib. 2. cap. 12. num. 53. 54. 55.

(b) Hist. Sebast. lib.2. cap.38. pag. 458. á 472. Estos importantes Documentos ván copia-

dos en las Pruebas al num. 19.

(c) Connestag. en la Histor. de Portugal , lib.3. pag. 1103. num. 40. en la Coleccion de Hispania illustrata.

cer callar de este modo à todo el mundo : y prosiguieron con tal temeridad este artificio de imputar las torpezas proprias á la inocencia agena : de apartar del Señor Rey Don Henrique todas las personas grandes por consejo , ù autoridad ; y de imponer silencio al Pueblo , que pasaron al exceso de hacer tambien victimas del mismo artificio à los dos mayores Personages , que servian entonces de ornato à la Corte de este Reyno.

- 14. El Señor Don Antonio , hijo del Serenisimo Señor Infante Don Luis , y Gran Prior de Crato , fue degradado à aquella mala tierra : en ella inexorablemente confinado ; y despues de haver sido injuriado atrocisimamente , le mandaron prender (a). El Serenisimo Señor Duque de Braganza Don Juan fue asimismo desterrado de la Corte , y mandado salir de ella à sus Estados (b) ; y esto no obstante haver ido ambos violentados á Africa , y acabar de llegar rescatados de la esclavitud de los Moros.

- 15. Estratagema III. Luego que los referidos *fed suitas* se hallaron otra vez árbitros tan despóticos del espíritu del Señor Rey Don Henrique , como lo prueban los hechos , que quedan referidos , y se vieren libres de los Ministros , y Personas de primera clase , que les podian hacer frente , pasaron à iludir la poca de la primera Nobleza , que quedó de la batalla de Alcacer , y las demás personas de la segunda clase , y del tercer estado , con las invenciones de varios supuestos santos , y profecias fingidas por ellos , como lo acostumbran , quando se hallan en lances aun

---

(a) Connestag. ibid. pag. 1104. (b) *Ubi proxim. num. 10. cum seqq.*

aun de menor apriero que aquel, en que se miraban entonces.

16 No hay persona alguna, medianamente instruida en las *artes jesuiticas*, que no sepa, que una de las llamadas *santas trazas*, de que ellos usaron en este Reyno desde sus principios hasta ahora por un sistema sucesivo, para engañar las gentes, consistió en simulaciones, y disfraces de personas, que siendo en realidad humanas, pareciese eran distintas de lo que representaban sus apariencias, bajo la capa de virtud; como si ésta pudiese nunca tomar la naturaleza, y carácter del sentimiento, y simulación, que son propios de la impostura, siempre abominable.

17 Hicieron aparecer en Coimbra al P. *Manuel Godíño* en traje de Estudiante, siendo en realidad *Jesuita*, para engañar á los Estudiantes con aquel fingimiento. En la ribera de Lisboa hicieron aparecer otro *Jesuita*, *Alfonso Barreto* (hijo de los Señores de Freiriz y Peñagate) en traje de Mozo de cordel, para que con aquel engaño convenciese á la plebe de la misma Ciudad de Lisboa. En el Palacio del Señor Rey Don Juan III hicieron aparecer los Novicios de la primera Nobleza del Reyno vestidos de pieles, con capas cortas, con una caña por bordón, y con alforja colgada de un orillo de paño, para iludir, como iludieron, con aquella apariencia de desprecio del mundo, á dicho piadoso Monarca, y á su engañada Corte (a). En nuestros tiempos hicieron aparecer en Lisboa los dos monstruos de hypocresia Fr. Clemente, y Fr. Iluminato, aclamados por ellos por San-

---

(a) Queda demostrado *supr.* \**Divis. II.*

Santos , y Profetas ( despues de haverlos tenido , & instruido en el Claustro de San Roque ), para hacer con ellos al venerable Habito Serafico la atrocissima injuria , con que pretendieron abusar de la constenacion del terremoto del año 1755 , à fin de destruir bajo de las pieles de obejas de aquellos santos habitos la Corte , y Ciudad de Lisboa , que huvieran sido reducidas à la ultima ruina por aquellos dos falsos Profetas , à no haverlas preservado de ella la alta incomparable comprehension , la perspicacissima penetracion , la inalterable serenidad del elevado espiritu , è invencible constancia del Rey nuestro Señor. En el año de 1757 hicieron aparecer en la Ciudad de Porto ( la segunda del Reyno ) con otra simulacion de rapaces , y liviandad de mugeres de la plebe de aquella Ciudad , el diforme , y ruidoso motin , que puso à la Ciudad en un tan general conflicto , como lo vimos todos ; y que huviera tenido consecuencias mas funestas , à no haver sido castigado luego por las prontissimas ordenes , con que el mismo Señor mando extinguir aquellos venenosos fermentos , y dár una tan justa satisfaccion à la lealtad Portuguesa. En el siguiente de 1758 hicieron aparecer à los *Malagridas* , los *Matos* , los *Alejandros* , y otros monstruos de la misma Sociedad , coligados con los de que se componia entonces el gobierno de los mismos *Jesuitas* en este Reyno , fingiendose en lo exterior santos , y aplicados á actos pios , y dando los Ejercicios de San Ignacio en todas sus Casas de esta Corte , y de fuera de ella , quando en la realidad estaban maquinando , ajustando , y consumando bajo de aquellas santas apariencias la horrorosisima conjuracion , que abortó el sacrilego , y execrable atentado de la

siempre tenebrosisima noche de 3 de Septiembre del mismo año.

18 Del mismo modo , con el mismo doloso espíritu , y con la misma idea de libertarse siempre con fingimientos , recurrieron en aquel aprieto al arbitrio de divulgar que el Señor Rey Don Sebastian estaba vivo , y fue preservado entre las ruinas de la batalla , para que por medio suyo viniesen á este Reyno grandes felicidades. A este fin hicieron correr luego las voces de que Miguél Leito , Soldado del Tercio de Don Christoval de Tabora , le havia visto despues de aquel conflicto , dando á luz aquella impostura en el libro que hicieron estampar con el titulo de *Miscelaneas* (a) , y fingiendo una Historia de aquellas que llama el vulgo de *Moros encantados*.

19 Con la misma idea compuso el P. M. *Fernando de Quirós* la Vida del Hermano *Pedro de Basto* , de la misma Compañía , y la estampó en Lisboa ; atreviéndose á introducir en ella ( contra lo que autenticamente havia constado al tiempo de la Coronacion del Señor Rey Don Henrique ) diferentes palabras compuestas en frase de oráculos , dejando percibir por ellas , que el tal Lego havia pronosticado la batalla , la perdida del Egercito , y la preservacion del Señor Rey Don Sebastian (b).

20 Despues de haver preparado con aquellos , y otros semejantes ensayos , como lo fue el del embusete , que con el nombre de Miguél de Aceredo metió el Chronista *Balthasar Telles* (c) en la boca del inocen-

(a) *Hist. Sebast. lib.2. cap.39.* pag. 469. §. El primer Escritor.

(c) *Tom. 2. lib. 5. cap. 10.* pag. 297.

(b) *Ibid. pag. 471.*

cente , y virtuoso Padre Joseph de Anxieta , pasaron á canonizar por su propia autoridad aquellos distintos Santos , y profecias ; y es preciso hacer en este lugar , respecto de algunos de ellos , algunas reflexiones necesarias , para desengañar al público de las impresiones que harian en él las incesantes diligencias de los mismos *Jesuitas* , para divulgar , y establecer la autoridad de aquellos sus pretendidos Santos , y profecias , con tan grande perjuicio del público , como escandalo de todos los prudentes , y universal injuria de la Nacion Portuguesa.

21 Fue uno de aquellos sus mas célebres Profetas el Zapatero *Simon Gomez* , Guarda de sus Clases del Colegio de Evora , è hijo espiritual del P. *Leon Henriquez* , Confesor del Señor Rey Don Henrique ; y del P. *Gaspar Mauricio* , Confesor del Señor Rey Don Sebastian (a) : escribiendo el P. *Manuel de Vega* la Vida de este pretendido Santo Profeta , y dando á beber en ella al Pueblo todo quanto veneno quisieron los *Jesuitas* para los fines que eran el objeto de su estrategema.

22 El primer punto de la atencion de los *Jesuitas* era persuadir vivo , y preservado para grandes felicidades de este Reyno el Real cadaver del Señor Rey Don Sebastian. Tratando de éste aquel supuesto Profeta , y su Chronista *Balthasar Telles* , quiso establecer su autoridad no menos que en el Sagrado Trono de los Señores Reyes Don Henrique , y Don Se-

H 2

bas-

(a) *Telles ditz. tom. 2. lib. 5. cap. 46.* cuyo titulo es : „ Del „ sidad de Evora , q̄ie fué-Si-  
„ primer Guarda de los Estu- „ mon Gomez , à quien comun-  
„ dios , que huvo en la Univer- „ mente llaman *El Zapatero* „ Santo.

## I I 6 *Deduction Analitica*

bastian, escribiendo en quanto al primero (a) lo siguiente.

23 „Continuó *Simon Gomez* en Evora cerca de 14 „años, y vivia satisfecho con la ocupacion de Cor- „rector, hasta que el Infante Cardenal, Gobernador „del Reyno, mandó al P. *Leon Henriquez*, que nom- „brase para este efecto á un hermano, que tenia el „mismo *Simon Gomez*, à quien mandó mudase su casa „à Lisboa, porque le queria tener mas cerca para „comunicarle algunas cosas. El Siervo de Dios se „aconsejó de su Confesor, y se vió precisado á obe- „decer lo que le aconsejó, y lo que mandaba S. A. „Vivió en Lisboa con el mismo egempleado de vida san- „ta, siempre junto à la casa de San Roque, y final- „mente murió en 18 de Octubre de 1576, accompa- „ñado de luces, y celestiales resplandores. Fue enterra- „do en la Iglesia de San Roque, que aprecia mucho „sus reliquias, &c.

24 En quanto al Señor Rey Dón Sebastian escri- bió (b) lo siguiente: „Era su vida tan santa, la ora- „cion tan continua, tan rara la modestia, y tan „admirable el egempleado, que con razon le dieron en „todo Portugal el nombre de *Zapatero Santo*. Sus res- „puestas parecian de un oraculo divino: el Rey Dón „Sebastian le mandaba llamar muchas veces, y ha- „blaba con él muy despacio; y para que no se can- „sase estando de rodillas, le hacia sentar en un ban- „quillo sin respaldo; y alguna vez le llamaba el Con- „sejo de Estado, le oían, y seguian su voto, aunque „pocas veces.

25 Continuando los *jesuitas* la misma idea, que  
an-

---

(a) *Ibid. num. 10. cit. cap. 46.* \* (b) *Ibid. num. 2.*

antes havian dado de aquel Zapatero , enterrado dos años há en su Iglesia de San Roque , no solo pasaron á canonizarle por un Santo Profeta , sino que al mismo tiempo dijeron à todo el Pueblo de Lisboa (para captar su credulidad , y engañarle mejor ) que aquel Santo Profeta havia salido de los Gremios de la Casa de los Veinte y Quatro ; y que havia profetizado no solo la pérdida del Señor Rey Don Sebastian en Africa , sino muchos bienes , que despues de ella se havian de seguir à Portugal. Todo nos lo dejó escrito el mismo Chronista *Balthasar Telles* (a) , concluyendo:

26 „En prueba de esto , quiero poner , para constar , suelo de todo el Reyno de Portugal , una profecia suya , que hallé en la Casa de San Roque , que tengo en mi poder , y dejó escrita de su propia letra . „el P. *Fernando Guerrero* , que fue Religioso nuestro , „de vida santa , de mucha verdad , profeso de quatro „votos (y por eso de la liga secreta de las malicias ) Superior muchas veces , y murió en San Roque el año „de 1617.

27 „En este papel escribió el P. *Fernando Guerrero* muchas profecias sobre la infeliz pérdida de este Reyno en Africa , que dijo *Simon Gomez* muchas veces al P. *Mauricio* (éste era Confesor del Rey , Don Sebastian , y murió en la pérdida del Ejercito , como queda dicho ). Estas cosas , que dijo el Padre *Guerrero* en aquel papel , las contó immediatamente el P. *Mauricio*. Entre otras muchas profecias , que allí se cuentan , y vimos cumplidas , están estas palabras : „Tambien me dijo el P. *Mauricio* haverle expresado

Tom. I.

H 3

, Sij-

(a) *Lib. 5. cap. 46. num. 4. 5. \** & 6.

„Simon Gomez una vez estas palabras: *Si, Padre, el Reyno se destruirá por quien le empezó à destruir, y se restaurará, &c.* por ciertos años, que dijo Simon Gomez al P. Mauricio, y éste me dijo á mí; pero no los pongo aquí por ciertos respetos. Tambien me dijo el P. Mauricio haverle dicho *Simon Gomez: Padre, yo no soy Profeta, pero sé de cierto, que ba de suceder todo esto del mismo modo que lo digo.*

28 Consecutivamente publicaron en nombre de su cohermano *Manuel de Vega* la Vida del mismo *Simon Gomez* (a), diciendo en ella al Pueblo (dispuesto siempre para creer maravillas, y novedades raras) todo quanto les servía para robustecer los indicios de aquel fingimiento, ó para sostener los puntos, con que havían resucitado aquel Zapatero; y el primero de estos puntos fue hacer vivo al Señor Rey Don Sebastian, y reservado para aquellas grandes felicidades; y con efecto se hallan estas profecías en la Vida de *Simon Gomez* (b).

29 El segundo punto era conseguir, que no los expeliesen entonces de este Reyno, como lo temían por tan urgentes motivos, y con esta mira introdujeron (entre otros mil embustes) en la Vida de *Simon Gomez* estas palabras (c): „Un solo dicho suyo (con licencia de los nuestros, y extraños) quiero que se sepa; y es, que Dios quiso remediar este Reyno por la Compañía, haciéndola del agrado de los que gobernaban; y queriéndole castigar, la mandó apar-

„tar,

(a) Telles *ibid. num. 3.* y consta de la Dedicatoria de la maliciosa edición, hecha en esta Corte el año de 1759, que hasta entonces se havían hecho de

ella no menos que tres ediciones.

(b) *Lib. 2. cap. 2. pag. mibi 120.*

(c) *Lib. 1. cap. 15.*

„tar, y muy lejos. Palabras, que por sí solas bastarian para descubrir el artificio de la referida Vida de *Simon Gomez*, y de sus llamadas profecias.

30 Es cierta, è indubitable Theologia, que qualquiera profecia, en que aparece falsa una palabra, basta para inferir que es falsa en el todo la tal llamada profecia; porque viniendo las profecias de Dios nuestro Señor, que es suma, y eterna verdad, y siendo esta misma verdad unica, è individua, sin admitir en sí division de bueno, y malo, ó mixtura de engaño; se sigue por una infalible consequencia, que siendo falsa en qualquiera parte la que se quiere hacer creer profecia, es falsa en el todo, y queda reducida à la clase de las manifiestas imposturas.

31 Tal fué la de *Simon Gomez*, que queda notada; porque no solo fue falsa en una parte, ó circunstancia accidental, sino que claramente se vé fue falsa en el todo, y en la misma substancia de lo que con ella se quiso persuadir; pues los hechos ciertos, è innegables, que quedan referidos en la Division I, manifiestan, que Portugal solo fue feliz, mientras en él no hubo *Jesuitas*; y la serie de todas las subsecuentes Divisiones manifiesta, que con los *Jesuitas* entró en este Reyno su ruina, y su total destrucción, hasta perderse el Rey, el Reyno, la Nobleza, la fama, el Erario, y las fuerzas de la Monarquia Portuguesa.

32 Era entonces el tercero punto de las ideas Jesuiticas impedir al Señor Rey Don Henrique todo el socorro de los consejos, y todo el auxilio de Tropas de las Cortes extrangeras, para que de ninguna suerte instruyesen, y alentasen su Gavinet, de modo que pudiese resistir à los artificios, y violencias,

que tan abiertamente estaban practicando los *Jesuitas*, procurando para conseguirlo así hacer odiosas al mismo Señor Rey, à su Corte, y al comun de los Pueblos de este Reyno todas las Naciones extranjeras mas respetables, cultas, è instruidas, mezclandolas promiscuamente con los Hebreos, como si fuesen todos unos. Dieron de todas estas Naciones la horrosoa idea, que divulgaron con la Vida de *Simon Gomez*, haciendole hablar despues de muerto del modo que voy à decir.

33 Supusieron, que este Zapatero, haviendo hablado de dichas Naciones extranjeras con otro *Jesuita*, se explicó de este modo (a) :

34 „Encontrandose con un Religioso de la Compañia, que iba à predicar, le dijo: Padre, predicad à esa gente, y decidele con zelo eficaz: Hombres, teneis vista? Advertid bien, y contad las lenguas, y hallareis que son muchas las que estais distantes no solo de ser Christianos, sino aun de ser Portugueses. En la cabeza sois Flamencos, en el traje Franceses, y Alemanes; y lo peor es, que en la mejor parte, que es el rostro, sois afeminados: os parece tan bien su divisa, que os haceis Turcos en la barba; y aunque los Embajadores del Rey David, tuvieron por afrenta grande, tanto, que no se atrevieron à parecer, quando el Rey de los Ammonitas les mandó cortar las barbas, y lo largo de los vestidos, lo teneis vosotros por honra, y trage cortesano, preciandoos de salir con él al público.

35 Prosigue la misma Vida (b): „Como *Simon Gomez*,

„mez

(a) Lib. 2. cap. 14. pag. mibi 137. \* (b) Cap. 16. pag. mibi 157.

„mez tenia tan grande amor , y afecto à la Iglesia  
„Catolica , y tanto zelo de la propagacion , y exal-  
„tacion de nuestra Santa Fé, sentia mucho la perti-  
„nacia de los hereges de nuestro tiempo , y la perfisi-  
„dia de los Judios , doliendose de su gran ceguedad,  
„por no acabar de vér la resplandecientisima luz de  
„la verdad Catolica ; y asi , en qualquiera ocasion  
„que se ofrecia , hablaba en esta materia con mucho  
„zelo , y daba razones muy del caso. Tratandose un  
„dia à su presencia como los hereges no que-  
„rian vér , ni recibir las Imagenes de Christo nues-  
„tro Señor , respondió diciendo , que tenian tanto  
„ódio al Señor , que ni pintado en papel , ni en pared  
„le querian vér , y esta era la causa de no admitir  
„sus Imagenes.

36 Prosigue mas (a) : „Veía , qué los mas de los  
„Heresies pertinaces llegaban à negar al mismo Dios,  
„y vivian como Ateistas , que son gentes sin Dios,  
„ni Ley , y de estos hay muchos hoy en todas las  
„tierras , y Naciones en que reyna , y prevalece la he-  
„regia ; y hacia este discurso : El que niega la Iglesia  
„Romana , y Catolica , niega à Christo Señor nues-  
„tro , que es su Cabeza: el que niega à Christo , nie-  
„ga la Ley Escrita , porque en ella fue prometido , y  
„figurado por las voces , y escritos de los Profetas:  
„el que niega la Ley Escrita , niega tambien la Na-  
„tural , porque de ésta salió , y se siguió la Es-  
„crita.

37 Dice mas la misma Vida (b) : „Se dolia mu-  
„cho de vér entrar en este Reyno , y especialmente  
„en Lisboa , mucha gente estrangera de las varias  
„Na-

(a) *Ibid. pag. 158.*

\* (b) *Ibid. pag. 159, in fin. cum seq.*

„Naciones del Norte , inficionada del pestiferò mal  
 „de la heregia , y aconsejaba que cada uno de los que  
 „eran verdaderamente Christianos , procurase tener su  
 „lampara encendida , y con luz viva de la Fé , que  
 „no se le apagase con el aliento , y trato de los mal  
 „intencionados , y heridos de la heregia , y procurase  
 „vivir muy catolicamente , sin consentir en sí malas  
 „inclinaciones , y viciosas costumbres , que son la  
 „leña seca , y preparada para encenderse en ella el  
 „fuego de la heregia , si por nuestros pecados se co-  
 „menzase à introducir en el Reyno , aunque encu-  
 „bierta , y paliada con capa de piedad , como comen-  
 „zó en otras partes , en donde con el soplo del In-  
 „fierno se ha encendido , y esparcido tanto , que ha  
 „consumido , y aniquilado el lustre de la Iglesia Ca-  
 „tolica , de modo , que apenas se hallan vestigios , y  
 „señales de lo que fue.

38 Bastan estas palabras para descubrir el malicioso fingimiento del llamado santo Profeta *Simon Gomez*: primero , porque en quanto al modo , es cierto , que aquel Zapatero no entendia la frase de la Escritura , para significar la Fé viva con la lampara encendida , ni havia aprendido à hacer amplificaciones pueriles en las Clases de que fue Guarda , para seguir las metáforas de la lampara , y del fuego con importunidad , que es un vicio notoriamente proprio , y conocido por habitual en los mismos *Jesuitas*. Segundo , porque en quanto à la substancia se vé , que no podia caber en *Simon Gomez* , ni como Zapatero , la malicia de la generalidad con que infamó à todas las Naciones estrangeras en comun sin distincion , para hacerlas todas odiosas á los Pueblos de esta Corte , y Reyno ; ni en él mismo podian caber ,

como santo, dos absurdos tan grandes, como fueron: uno, la falsedad notoria de aquella generalidad, con que confundió todas las Naciones extranjeras, á tiempo que havia en ellas no solo muchos particulares Justos, y Santos, sino Cortes, que peleaban tanto por causa de la Religion, como lo fueron, y han sido con tanta distincion la de Viena de Austria, la de París, y otras, como es notorio. Otro absurdo fue, no haver considerado, que el espíritu de Dios, con que se quisieron suponer proferidas aquellas palabras, es espíritu de mansedumbre, y caridad; y así no podian salir de él las atrocias injurias, è improperios, que se contienen en aquellas, y que es espíritu de fraternal persuasion á los que se cree ván errados, para que se enmiendense, y no de ira, y afrenta, para que se endurezcan.

39. Era entonces (buelvo á decir) el tercer punto de la idea de los mismos *Fesuitas* atraher á sí las demás Ordenes Regulares, ó para que se uniesen con ellos en aquel aprieto, ó á lo menos para que no se declarasen contrarias. A este fin introdujeron en la misma segunda parte de la Vida de dicho Zapatero *Simon Gomez* el cap. 18. cuyo titulo es: *De algunas comparaciones, de que usaba para declarar sus conceptos.* Y en ella (a) el parágrafo siguiente.

40 „Declaró la concordia, y union fraternal, „que havia de haver en las Religiones unas con otras, „diciendo, que las Religiones Sagradas eran en la Iglesia Católica como unas torres, y muy fuertes baluartes, que hizo, y erigió Dios en ella para adorarla, y defenderla de los asaltos de los enemigos

„vi-

---

(a) *Ibid. pag. 180.*

„visibles, è invisibles. Quando vieremos què éstas tor-  
 „res , y fortalezas corresponden entre sí bien unas à  
 „otras , acudiendose , ayudandose , y defendiendose  
 „unas à otras como hermanas , tenemos motivo de  
 „darlas por seguras , y defendibles en sí , y à la Igles-  
 „ia Catholica , que es la Ciudad de Dios , bien guar-  
 „dada , y defendida por ellas ; porque no hay torre,  
 „ni baluarte mas fuerte , que un hermano ayudado  
 „de otro hermano ; quanto mas muchos hermanos  
 „juntos ayudados de otros muchos hermanos unidos  
 „en un espíritu , y santo proposito de servir à Dios ,  
 „defender à la Iglesia , y salvar à los proximos , &c.

41 Palabras , en que se contiene otra clara de-  
 monstracion de que fueron fingidas , y maquinadas  
 por el espíritu mas que mundano de los mismos *Jesuitas* , y no por el ilustrado de un santo Profeta : pri-  
 mero , porque aquellas palabras van fundadas en las  
 suposiciones de que los *Jesuitas* amaban à las otras  
 Ordenes Religiosas , y querian vivir en fraternal union  
 con ellas ; siendo ambas suposiciones notoriamente  
 falsas , convencidas de tales , por el universal cono-  
 cimiento , y experiencia de todas las Ordenes Religio-  
 sas , à las quales , y à todo el mundo fue , y es ma-  
 nifiesto , que los *Jesuitas* las aborrecieron , y despre-  
 ciaron siempre : que nunca quisieron union con ellas ,  
 sino al contrario , derribarlas à todas , y ponerlas ba-  
 jo de su sujecion ; y que poco tiempo despues hicie-  
 ron sumergir en el mar , asasinar , y destruir en la  
 tierra dos mil Eclesiasticos Seculares , y Regulares de  
 los de mayores letras , y virtudes , que tenia este Reyno ,  
 desde que entregaron esta Monarquia al domi-  
 nio estraño del Rey Don Felipe II , como se mani-  
 fiesta en la Division VII. Segundo , porque las mis-  
 mas

más palabras son notoriamente contrarias á la paz pública , y union Christiana , las quáles no admiten uniones de unos Estados contra otros , ó corporaciones dentro del cuerpo de una misma Monarquia , ni consenten por lo mismo que dentro del mismo cuerpo Monárquico se hagan conjuraciones Gerarquicas , Aristocraticas , ó Democraticas , como era la que se contenía en el literal , y genuino sentido de dichas palabras , escritas visiblemente para armarse , y fortificarse con ellas los dichos *Jesuitas* , unidos con todos los demás Regulares contra los otros Estados de este Reyno ; y esto al mismo tiempo en que con las otras palabras , que yá quedan referidas , havian procurado impedirle todo el consejo , y auxilio de las Cortes extrangeras : lo que en suma venia á reducirse á poner el Reyno en una division dentro de sí , sin poder , para remediarla , recibir socorro alguno de los Reynos extrangeros. Baste por lo tocante á este santo Profeta *Simon Gomez*.

42 Se le siguió otro semejante , y tan célebre por las mismas virtudes , como fue *Pedro de Basto* , *Lego de la misma Compañía* , cuya Vida compuso tambien al modo de aquella Sociedad su P. M. *Fernando de Quirós* , diciendo en ella (a) , que havia profetizado la misma derrota de Africa , la supervivencia , y milagrosa venida del mismo Señor Rey Don Sebastian.

43 Con los mismos malos fines fueron por una parte inventando , y amontonando todo lo que les pareció divulgar en papeles sueltos con estilo , y ayre-

de

(a) Lib. 1. cap. 2. pag. 7. referida en la *Historia Sébastica*, lib. 2. cap. 39. pag. 471.

## 126 *Deducción Analítica*

de profecías ; y por otra extrayendo retazos de Vidas de algunos Justos , y Santos ; cuyas palabras quisieron acomodar à su caso , hasta el exceso de escribir , y hacer correr algunos años despues en nombre de Don Juan de Castro la apócrifa Historia , cuyo título es;

*Discurso de la Vida del siempre bien venido , y aparecido Rey Don Sebastian, nuestro Señor (el Encubierto) desde su nacimiento basta el presente : hecho , y dirigido por Don Juan de Castro à los tres Estados del Reyno de Portugal : à saber , al de la Nobleza , al de la Clercacia , y al del Pueblo. En Paris por Martin Veras , en la calle de Judas.*

1602. Con Privilegio del Rey.

44 Discurso , en que recopilaron todas quantas llamadas *profecías* havian temerariamente inventado contra la verdad tan notoria autenticamente entonces à todos los presentes , como en realidad lo eran; pues todos los que en aquel tiempo vivian en Lisboa havian presenciado:

45 Que poniendo los Gobernadores en consejo la primera noticia que llegó de la pérdida de la batalla, „visto el punto , resolvieron los Juristas , que ni el „Sacerdocio , ni el Capelo inhabilitaban al Cardenal, „para poder succeder en la Corona ; pero mientras no „constaba con entera certeza si era muerto el Rey „Don Sebastian , no se podía decir , que el Reyno „estaba vacante , ni acefalo : en cuyos terminos el „Cardenal debía tomar el Gobierno , pero como „Administrador , ó Gobernador de la Monarquía : que „luego mas con lagrimas , que con palabras fue recibido por Gobernador del Reyno , como en ausen- „cia

„cia del proprio Principe , y á falta de éste , por su  
„sucesor , y heredero : que duró pocos dias esta for-  
„ma de gobierno , porque llegó presto desde Tanger  
„Don Francisco de Sousa , de quien dijimos que le  
„dejó en aquella Ciudad su tio Don Diego de Sousa,  
„con un Galeon , y dos Fragatas , y dió al Cardenal  
„las Cartas de Belchor de Amaral , en que decia ser  
„muerto el Rey Don Sebastian , y que le enterró él  
„mismo en Alcacerquivir en las casas del Alcayde de  
„aquella Villa Abraham Sufianc. Supuesto lo qual,  
„todos hubieron el Reyno por vacante , y que el Car-  
„denal fuese aclamado Rey , quebrando primero los  
„escudos por el Rey difunto : Que en 27 de Agosto,  
„à las 7 de la mañana , se juntaron en la casa del Se-  
„nado los que por su oficio debian asistir à la cere-  
„monia , y salieron de él : Que se hicieron las cere-  
„monias funerales ; y acabados los de la muerte del  
„Rey Don Sebastian , se dió orden para que en el  
„dia siguiente fuese proclamado el Cardenal por Rey  
„de Portugal : Que el dia de San Agustin 28 de Agos-  
„to fue coronado como legitimo Rey de estos Rey-  
„nos à presencia de sus tres Estados (a) : Que desde  
„aquella hora en adelante el mismo Señor Rey Don  
„Henrique expresó siempre constante , y sucesiva-  
„mente en todas las Leyes , Diplomas , Decretos , y  
„Resoluciones , que salieron de su Gavinet , que el  
„Rey su sobrino era muerto , como se manifiesta por  
todos los libros de su Chancilleria , guardados en el  
Real , y público Archivo de la Torre del Tombo.

Bas-

---

(a) Todo esto se halla referido , segun pasó , por Fr. Manuel de los Santos en la *Histor. Sebast.* lib. 2. cap. 38. y son hechos de que nadie ha dudado hasta ahora.

46 Bastaba el hecho propio del Corregidor de la Corte Belchor de Amaral, escribiendo de oficio las Cartas, en que dió cuenta á dicho Señor Infante Cardenal de la muerte, y entierro del Rey su sobrino por un Emisario tan autorizado como Don Francisco de Sousa, dejado en Tanger por su tío el General Don Diego de Sousa con el Galeón, y Fragatas, que trajeron dichas Cartas. Bastaba el estar éstas, y la relación hecha en ellas vistas, y legitimadas por el mismo Señor Rey Don Henrique en su Consejo, dando por cierta aquella muerte: bastaba estar calificada esta certeza pública, y autenticamente por todos los tres Estados del Reyno en los solemnisimos actos de la efectiva Coronacion del Señor Rey Don Henrique, para concluir, que el Rey Don Sebastian era muerto. Porque si de cada uno de estos hechos, y mucho mas de todos ellos juntos, no resultaba una clarissima concluyente prueba del fallecimiento del Señor Rey Don Sebastian, no podía, ni podrá haver en el mundo cosa que sea cierta, mientras subsistan en él las maquinaciones de los *Jesuitas*.

47 Pero nada de esto bastó para reportarlos; porque haviendo puesto por una parte fuera de su combate todos los grandes Personages, todos los mayores Ministros, y todas las personas, que podían obstarles: viendo por otra, que en el deplorable estado en que se hallaba esta Corte, se componía el comun de ella de madres, y viudas consternadas, que lloraban las muertes, y cautiverios de sus hijos, y esposos, las quales por la piedad, y ternura de su sexo havian de recibir, como recibieron, todas las lisonjeras sugestiones, que se las quisiesen introducir con figura de alivio, y de consuelo: y de gentes

tes del Pueblo menudo , que como menos instruidas en las historias de semejantes malicias , serian , como con efecto fueron , faciles de engañar con la maravillosa invencion de la Vida nuevamente hallada del Rey , que sentian como muerto , y perdido con lealtad Portuguesa. Y haviendo formado por otra parte à favor de sus ideas el incontestable partido , que unieron á sí con los dos artificios , que ván demosttrados en esta Division : no bastó , digo , la autenticidad , notoriedad , y union de todos estos hechos , para que los *Jesuitas* , despues de haver destruído , y asolado este Reyno , no emprendiesen , y consiguiesen el temerario exceso de ridiculizarlo , no solo entonces , sino de quedarle ridiculizando por tantos años con la invencion del milagroso encubrimiento , y prodigiosa venida del Señor Rey Don Sebastian.

48 Porque aquel entusiasmo del *milagroso encubrimiento* , y *prodigiosa venida* , despues de haver hecho las primeras impresiones en las referidas madres , viudas , y gentes menudas del tercer estado , y plebe de Lisboa , fue pasando de aquellas primeras personas engañadas à los hijos , y nietos en tantas tradiciones , que fueron causa por una parte del pretexto de algunos impostores , que intentaron fingir ser el Señor Rey D. Sebastian: por otra de un fanatismo popular , que fomentado , y agitado cada dia mas por sus inventores , llegó á ser materia de una quēstion disputada *pro* , y *contra* por tantos Escritores , como los que recopiló el docto , y laborioso Abad Diego Barbosa Machado en el Prologo del *tom. I.* de las *Memorias* de aquel Monarca , tan infeliz con los *Jesuitas* hasta despues de muerto : y por otra parte vino á ser el asunto de aquellos hombres buenos , virtuosos , y sinceros , que se hallan dispuestos siem-

pre á creer, y abrazar todo lo que se les dice con apariencia de piedad, de los quales tuvo muchos en este Reyno, que dieron lugar á fatigar su imaginacion hasta el punto de fundar su credulidad, en que aquél prodigioso encubrimiento, y venida eran posibles en el orden de los milagros; y esto sin reparar, que ni de la posibilidad al acto valió nunca el argumento, ni que los milagros de la Omnipotencia nunca suelen hacerse sin necesidad: ni que no havía alguna de empeñarse la misma Omnipotencia en suspender todo el orden de la naturaleza, para que el tiempo, y los años no hiciesen en aquel Monarca los efectos, con que acostumbran alterar, y destruir toda humanidad: ni que para la conservacion de aquel Príncipe, y de los que con él se quisieron suponer encubiertos, no se necesitaban tantas cosas extraordinarias, quando hubiera bastado qualquiera pequeño auxilio, para destruir en dos minutos todas las fuerzas Africanas: ni tampoco, que no havía Monarca alguno de los que hasta entonces havian fallecido en la Europa, á quien no se pudiesen aplicar en sentido acomodaticio aquellas llamadas profecias para resucitarle, como efectivamente lo ejecutaron los *Jesuitas* en este Reyno por la muerte del Señor Rey Don Juan IV, como se verá en su lugar, y en la Rusia, despues de la muerte del impostor Demetrio, á quien ellos havian fingido hijo del Gran Duque de Moscovia Basilio (a). Tanta es la fuerza del fanatismo, quando no se ocurre á él con pronto, y eficaz remedio!

49 Quarto estratagema. Restablecidos otra vez los

(a) Hospiniano en la *Historia del origen, y progresos de los Jesuitas*, lib. 3. pag. 202. tit. De  *Turbis in Moscovia à Jesuitis excitatis pro Demetrio.*

los mismos *fesuitas* en el despótico Gobierno de estos Reynos , sin tener que rezellar en ellos , aún les quedaba que temer la justa indignacion del Señor Rey. Don Felipe II , à quien con tantos , y tan fuertes estímulos havian excitado para el castigo de los muchos engaños , è insultos , que dejó referidos. Pero el mismo despotismo , que tenian en este Reyno , les subministró luego los medios para ensanchar los corazones en aquel grande aprieto. Se acordaron de que la segunda vez que vino à Portugal S. Francisco de Borja , le encargó el Emperador Carlos V propusiese á la Señora Reyna Doña Cathalina la unión eventual de Portugal á Castilla en el caso de que el Señor Rey D. Sebastian llegase à fallecer antes de casarse , y de tener descendientes , y que aquella Señora no havia admitido la proposicion , respondiendo al Venerable Emisario la reservase en el mas inviolable secreto , si no queria conmover contra sí los Pueblos de este Reyno (a).

50 Acordandose , pues , de aquella extraordinaria , y difunta negociacion , fueron à resucitarla luego en la Corte de Madrid , ofreciendo al Señor Rey D. Felipe II la unión de Portugal á su Monarquia , á pesar de quantos Príncipes pretendian succeder entonces en esta vacilante , y destrozada Corona : oferta , que siendo aceptada luego , como era natural , fue sucesivamente desempeñada por los mismos *fesuitas* con los extraordinarios hechos , que son públicos en todas las historias.

51 Fueron los Príncipes opositores á esta Corona el Monarca Don Felipe II , como hijo de la Emperatriz Doña Isabél , hija mayor del Señor Rey Don Manuel , y sin embargo inhabil para aquella succ-

---

(a) Diego Barbosa part. 1. lib. 1. cap. 6.

sion , porque como extranjero le obstantan las Leyes fundamentales (\*) de este Reyno , como se disputó , y decidió despues en tiempo , y lugar competente. La Serenissima Señora Duquesa de Braganza Doña Cathalina, como hija (*segundo-genita*) del Señor Infante D. Duarte, hermano de dicha Emperatriz , representando la persona de su Serenissimo Padre en el competente grado de Prima cohermana del referido Monarca. El Señor Don Antonio , que pretendia ser hijo legitimo del Serenissimo Señor Infante Don Luis , tercero-genito del Señor Rey Don Manuel. Y con la exclusiva de extranjero , y de parentesco mas remoto , el Duque de Saboya Manuel Filiberto , hijo de la Señora Infanta Doña Beatriz , hija segunda del Señor Rey D. Manuel. El Principe Raynucio , hijo de la Señora Princesa de Parma Doña Maria , hermana mayor de la Señora Duquesa Doña Cathalina ; y la Reyna de Francia Cathalina de Medicis , diciendo ser descendiente del Señor Rey Don Alfonso III , Conde de Bolonia , y de la Condesa Matilde su primera esposa. Pero los tres primeros Opositores hicieron la mayor fuerza en aquella Augusta oposicion.

52 Los hechos , que sobre esto pasaron , fueron , y son manifiestos en las Historias publicas de aquel

in-

(\*) Las Leyes , que aqui se llaman fundamentales , son las supuestas *Cortes de Lamego* ; pero todo el mundo sabe , que esta ha sido una fiction moderna de los partidarios de la Casa de Braganza. El mismo Antonio Brandaon *lib. 10. cap. 14. de la Monarq. Lus.* duda de su autenticidad , y reconoce no tener fuerza. D. Luis de Salazar *Histor. de la Casa Farnese*, *cap. 11.* aciara esta

materia invenciblemente. No es lugar oportuno , ni tiempo para dilatarse , imitando la concision , con que el Autor de la Deduction pasa rapidamente en la nomenclatura de los pretendientes de la Corona Portuguesa à Raynucio Farnese , Duque de Parma , siendo su derecho entre todos , apartadas fabulas , precedente , y notorio.

infeliz tiempo , asi de los Escritores nacionales, como extranjeros , convenciendo ellas mismas los artificios, subterfugios , y ardides , con que los *Jesuitas* prosiguieron aquel su plan , hasta investir al Señor Rey D. Felipe II en la posesion de la Corona de estos Reynos.

53 Primeramente, siendo persuadido el Señor Rey D. Henrique para casarse , y entretenido con el tratado de su casamiento , se hizo este negocio domestico un objeto de negociacion en las Cortes extrangeras : de suerte , que por una parte los *Jesuitas* , para excluirse , y esconder la mano , usaron del mismo artificio , de que havian usado para la absolucion de la supuesta excomunion del Señor Rey D. Juan III , hecha por el Provincial de la Orden de Predicadores : esto es , hicieron pasar á esta Corte á Fr. Fernando del Castillo , de la misma Orden , para oponerse á aquel matrimonio en la forma que autenticamente lo refiere Luis de Cabrera en la Cronica de dicho Monarca D. Felipe II , con expresion de los oficios, que pasó sobre este punto dicho Fr. Fernando , y la respuesta que se le dió , minutada , y dispuesta en el aposento del P. Leon Henriquez , capcioso Confesor del mismo Señor Rey Don Henrique (a): y por otra impidieron tambien en la Curia de Roma (donde lo gobernaban todo ) la dispensa del referido matrimonio por el paliado medio de los oficios del Comendador mayor de Castilla D. Juan de Zuñiga (b).

54 En segundo lugar : „Obligado el Rey Don Tom. I.

I 3

„Hen-

(a) Luis de Cabrera en la *Cronica del mismo Rey Felipe II*, lib. 12. cap. 14. pag. 1025. y sig. trae toda esta negociacion, oficios que se pasaron en ella , y su respuesta.

(b) Los refiere Cabrera en el

mismo lib. 12. cap. 13. in fin. Birago en la *Historia de Portugal*, lib. 1. pag. 34. y sig. De Thou *Histor. univers. tom. 7. lib. 65. pag. 641. ad annum 1578.* Racine *Histor. Eccles. tom. 9. art. 19. §. 12.*

„Hénrique de los clamores de todo el Reyno , y  
 „del afecto que tuvo siempre à su sobrina la Du-  
 „quesa de Braganza , de la justicia con que la havia  
 „de preferir á los demás Pretendientes , y del miedo  
 „que le causaron las diligencias de Don Christoval  
 „(que no ignoraba ) , resolvio nombrar à la Duquesa  
 „por sucesora del Reyno. Fue con tanta resolucion  
 „este impulso , que comunicó à Don Juan Mascare-  
 „ñas , de quien se fiaba mucho , que al dia siguien-  
 „te declaraba á la Duquesa de Braganza por suceso-  
 „ra del Reyno. Lo que se tardó en fiar à Don Juan  
 „este secreto de tanta importancia , tardó éste en  
 „descubrirlo à Don Christoval de Mora : mancha , que  
 „indignamente cayó en animo tan noble , y valeroso ,  
 „que havia sostenido el segundo memorable sitio de  
 „la Plaza de Dio (a).

55 En tercero lugar lá perfidia de dicho D. Juan Mascareñas (que en él era natural por la liga , y fa-  
 tal alianza; que havia hecho su familia con la Com-  
 pañía , llamada de *Jesús* , desde su introducción en  
 este Reyno , y la havia sostenido siempre por un sys-  
 téma sucesivo , como se verá en su lugar ) hizo , que  
 para frustrarse todas aquellas buenas intenciones del Se-  
 ñor Rey Don Henrique , se recurriese á otros dos arti-  
 ficios , que ahora tienen aqui su propio lugar.

56 Fue el primero el que refiere el mismo Por-  
 tugal Restaurado con estas palabras : „Luego que tu-  
 „vo D. Christoval esta noticia , considerando frustra-  
 „da la diligencia á que vino , y destruidos los funda-  
 „men-

(a) Son palabras literales del *Portugal Restaurado* , part. I. lib. I. cap. 15. y son conformes á lo que escribió Brandao en

la *Historia de la Guerra de Portugal* , lib. I. pag. 9. y es un hecho constante , de que nadie duda.

„mentos de toda su fortuna , acudió luego á atajar  
„la resolucion del Rey. Llegó tarde al Convento de  
„Xabregas , donde el Rey estaba ; y no pudiendo con-  
„seguir Audiencia , pasó la noche en los olivares ve-  
„cinos , no queriendo que por la mañana se antici-  
„pase la resolucion del Rey á su diligencia. Así lo  
„consiguió , y le habló al amanecer. Enlazó en el dis-  
„curso tantas amenazas , y usó de tanta aspereza , re-  
„conociendo la debilidad de su espíritu , que pare-  
„cía , que entre el Rey , y Don Christoval se ha-  
„via trocado el ejercicio , y la grandeza (a).

57 Sobre la perplexidad , que causaron aquellas amenazas en el espíritu del Señor Rey Don Henrique , fueron disponiendo las cosas los mismos *Jesuitas* de acuerdo con D. Christoval de Mora , y luego con el Duque de Osuna , cuñado del Duque de Abeyro , del modo que imparcialmente refiere este ardid Jacobo Augusto de Thou (b) con estas palabras:

58 „Luego que llegó el Duque á Lisboa con „Guardiola (Fiscal entonces del Consejo de Castilla ) „conoció que Henrique favorecía el partido del Du- „que de Braganza , que havia casado con Cathalina , „hija de Duarte , porque creía mas bien fundada su „justicia. Para hacerle mudar de dictamen , se valió „el mismo Duque de los *Jesuitas*. Estos Padres , que te- „nian gran poder en el espíritu de este Príncipe , le „mostraron por muchas razones , que el derecho del „Rey de España se hallaba sin duda mejor estableci- „do. Añadieron , que si pretendía sostener el derecho „del Duque de Braganza , nunca se hallaría éste en „estado de resistir á fuerzas tan superiores ; y que

(a) *Portugal diet. lib. I. p. 1. pag. 15.* \* (b) *Tom. 8. lib. 65. pag. 642.*

## 136      *Deduction Analitica*

„si entre estos dos Competidores se llegaba á encender la guerra, se perderia en poco tiempo el fruto de tantos trabajos, y gastos, como se havian empleado por tantos años en establecer la Religion en las Indias. Estas razones hicieron impresion en el espíritu de este Principe, naturalmente tímido, y le hicieron enfriar mucho en su primer intento, &c.

59 Esta es la verdad constante en todos los Escritores de aquel tiempo, y entre ellos en los que ván citados (a), siendo muy digno de nota, entre los mismos, el Brandaon, que copia las palabras de la Instrucción, que dió D. Christoval de Moura al Padre Leon Henriquez, para disuadir al Señor Rey Don Henrique de la pretension de la Serenisima Señora Duquesa de Braganza, è inclinarle, como le inclinó, á favor del Rey Don Felipe II. No es menos digno de atencion el Cabrera, en quanto refiere la pasion, y ardor con que Martin Gonzalez de la Cámara (de acuerdo entonces con los *Jesuitas*, de quienes se separó despues) combatió á favor del nombramiento del Rey D. Felipe II contra Febo Muñiz de Lusignano, que defendia deberse nombrar Rey Portugues: protestando contra los Gobernadores con la razon de que siendo cinco, tres de ellos eran declarados Castellanos (estos eran Don Juan Mascareñas, Diego Lopez de Sousa, y Francisco de Sà), quedando solo el Arzobispo de Lisboa Don Jorge de Almeyda, y Don Juan Tello de Meneses preservados de la liga de los *Jesuitas*, como se verá luego. Y aun-

que

(a) Entre ellos se puede vér Conestag. *Histor. de Portugal*, lib. 3. pag. 1109. en la Colección de *Hispania Illustrata*. Birago

 *Historia de Portugal*, lib. 1. pag. 43. y 44. Brandaon *Historia de Portugal*, lib. 1. pag. 11.

que el Jesuita Bartholomé Alcazar en la Cronica de su Provincia de Toledo, impresa en Madrid año de 1710, *Decad. IV. año IX. cap. I. §. I.* pretenda justificar la imparcialidad de los Jesuitas en esta ocasion, está convencido sin embargo, no solo por dichos Historiadores contemporaneos, sino que á sí mismo se convence en la *Decad. IV. año X. cap. IV. §. I.* donde exagera el gran papel, que su Padre Alonso Deza escribió contra el derecho de la Serenisima Casa de Braganza.

60 Fue el segundo hacer, que dicho Monarca convocase à Cortes los tres Estados del Reyno, è hiciese aprobar, y pasar el Juramento, cuyo titulo es el siguiente: „Acto de Juramento, que los tres Estados de este Reyno hicieron á presencia del Rey „nuestro Señor à primero de Junio de 1579. Tam- „bien está aqui el Juramento, que hizo particular- „mente la Ciudad de Lisboa à 4 del mismo. Otro „Juramento, que hizo el Duque de Braganza en el „dia 8. Otro del Señor D. Antonio en 13 del mismo „mes de Junio. Con licencia: impreso en Lisboa por „Manuel de Lira (a).

61 Juraron los tres Estados: „Que no reconoceremos por Rey, ni por Principe de estos Reynos, „y Señorios de Portugal, ni obedeceremos á perso- „na alguna como tal, sino solamente á aquel á quien „fuere determinado en justicia, que pertenece su su- „cesion, en el caso de morir vuestra Alteza sin descen- „dientes: ni tomarémos voz, ni partido por persona „alguna, só pena que quien lo contrario hiciere sea „ha-

---

(a) Las copias autenticas de este Acto, y de los Juramentos de  Señor Duque de Braganza, y del Señor D. Antonio, ván en las Pruebas, al num. 20.

## I 38      *Deduction. Analitica*

„habido por traydor , desleal , enemigo de la Repú-  
„blica , de la quietud de ella , y de su propia patria,  
„y como tal sea castigado en el cuerpo , en la ha-  
„cienda , en la honra , y en las demás penas , que los  
„tales merecen.

62 „Tambien juramos , y prometemos por el mis-  
„mo juramento , que si alguno , ó algunos de los  
„Pretendientes de la sucesion quisiere , ó intentare  
„adquirirla á fuerza de armas , ó por otro qualquiera  
„modo illicito , ó que cause alguna perturbacion , ó  
„inquietud en la República , no le obedeceremos , an-  
„tes sí le resistiremos con todas nuestras fuerzas , y  
„poder.

63 „Otrosí juramos , y prometemos obedecer  
„en todo , y por todo á los Gobernadores , y De-  
„fensores de estos Reynos , que por vuestra Alteza  
„fuesen elegidos , y declarados de los de aquel nu-  
„mero , que por Nos están nombrados á vuestra Al-  
„teza en las Nominas , que á este fin hicimos , y fir-  
„mamos.

64 Juró el Senado de la Camara lo mismo con  
identicas palabras. Juró el Serenisimo Señor Duque  
de Braganza Don Juan „obedecer en todo , y por to-  
„do á los Gobernadores , y Defensores de estos Rey-  
„nos , y Señorios de Portugal , elegidos , y declara-  
„dos por V. A. (de los nombrados por los Estados de  
„ellos en las Listas , que para eso dieron á V. A. ),  
„y esto en caso que V. A. no determine , durante su  
„vida , la causa de la sucesion de estos Reynos , ó  
„fallezca sin descendientes.

65 „Otrosí juro , y prometo , que no intentaré  
„haber para mí , ni para otro el derecho de sucesion,  
„y posesion de estos Reynos por fuerza , armas , ó  
„por

„por qualquier otro modo illicito, ó que cause algu-  
„na inquietud, ó perturbacion en la Republica; y ha-  
„ciendo lo contrario por mí, ó por otro, soy con-  
„tento, me obligo, y acepto desde ahora para enton-  
„ces incurrir en todas las penas en que incurren con-  
„forme á Derecho los que procuran tomar por fuer-  
„za la posesion de las cosas en que pretenden tener  
„algun derecho.

66 „Tambien juro, y prometo estar, y pasar por  
„la Sentencia que V. A. ó los Jueces que V. A. esco-  
„giere, y declarare (de los nombrados en dichas  
„Listas) dieren en la causa de la sucesion de estos  
„Reynos, cumplir por mi parte, hacer cumplir, y  
„guardar dicha Sentencia en todo, y por todo: cuyo  
„juramento hago, asi en mi nombre, como vasa-  
„llo que soy de V. A. y tambien como marido, y  
„Procurador de la Señora Doña Cathalina, mi mu-  
„ger, que es una de los Pretendientes á la sucesion.

67 No es necesaria mucha penetracion, y basta  
solo considerar la agitacion en que se hallaba enton-  
ces esta Corte por el conocimiento de que se que-  
ria introducir un Rey estrano, para percibir, que los  
objetos de aquellas Cortes, y juramentos fueron: Pri-  
mero, obviar en el modo posible el rompimiento de  
los Pueblos, que se hallaban en la ultima desespera-  
cion, proximos á sublevarse con los urgentes motivos  
de la flaqueza del Gavinet, y de las astacias, que  
llevó referidas, queriendo en aquel estrecho engañar  
al comun con aquella apariencia de que el negocio  
de la sucesion del Reyno sería juzgado por los me-  
ritos de la justicia, que tuviese cada uno de los tres  
Principes colitigantes: Segundo, ganar con este ilusivo  
pleyto el poco tiempo que prometia de duracion el

Se-

Señor Rey Don Henrique: de suerte, que falleciese pendiente aquella extraordinaria demanda, para que la decidiese entonces la fuerza de las armas del Rey Don Felipe II. *Tercero*, trabajar los mismos *Jesuitas* de acuerdo con los dos Embajadores Españoles, para corromper el honor, è inflexibilidad del Arzobispo de Lisboa Don Jorge de Almeyda, y de Don Juan Tello de Meneses, de quien escribia el Duque de Osuna al Rey su Amo: *Que, ó se le bavia de cortar la cabeza, ó llevarle sobre la cabeza*: del mismo modo que havian corrompido, y puesto de acuerdo à favor de sus astucias à los otros tres Gobernadores, contra quienes clamaba el zelo de Febo Muñiz de Lusignano, segun queda dicho.

68 En *quarto lugar*: Despues de aquellas llamadas Cortes, fueron inmediatamente nombrados once Jueces Letrados para la Causa, y cinco Hidalgos para Gobernadores del Reyno, que fueron: Diego Lopez de Sousa, Don Juan Mascareñas (el mismo que havia revelado pérfidamente el secreto del Señor Rey Don Henrique à Don Christoval de Moura), y Francisco de Sá, todos de la liga de los *Jesuitas*; y de fuera de ella el grande Arzobispo Don Jorge de Almeyda, y el grande Don Juan Tello Meneses, poniendo à estos dos ultimos, para que quedasen vencidos por la pluralidad de los otros; y para que siendo todos los nombrados de la misma liga, no se provocase del todo la universal indignacion de las gentes, viendo claro el engaño del tal nombramiento, para introducirles el Monarca extrangero, que no querian admitir (a).

En

---

(a) Portugal Restaurado, part. I. lib. I. pag. 16. y 17.

69 En quinto lugar: Todas estas artificiosas ideas se maquinaron, y practicaron à tiempo que sus Autores havian acabado yá de rendir del todo la debilidad del Señor Rey Don Henrique contra la justicia de la Serenisima Casa de Braganza, para preferir al Rey Don Felipe II. Para este fin, cubriendose con la apariencia de aquellas dos fantasticas figuras de *Juicio contencioso*, y de *Gobierno politico*, degradaron por una parte (con el pretexto de que no causase estorvo à los Jueces de la causa su gran respeto) al Serenísimo Señor Duque de Braganza Don Juan, y al Señor Don Antonio, hijo del Serenísimo Señor Infante Don Luis, como yá queda notado (a); haciendo parecer los mismos *Jesuitas* que su indefectible ingratitud havia contado las calumnias, y afrentas, para igualarlas con el numero de los beneficios, que havia recibido de su Serenísimo Padre (b): Y por otra despacharon á Villaviciosa por Embajador à la Serenisima Señora Duquesa de Braganza al mismo identico Jesuita *Jorge Serrano*, que en el año antecedente havia ido tambien por Embajador improprio à conducir, y acompañar al Señor Rey Don Henrique, para que viniese á tomar posesion de la Corona, con la misma sinceridad con que fue à proponer à dicha Señora un plan de condiciones, para que desistiese de su derecho; atemorizandola con las Tropas, y fuerzas del mismo Rey Don Felipe II: siguiendole después el Doctor Pablo Alfonso, que era de la mayor estimacion del Señor Rey Don Henrique, y por ne-

(a) *Supr. num. 14. de esta Division.*

(b) Confesados por su Chronista Baltasar Telles, part. I. lib. I.

cap. 10. num. 9. part. 2. lib. 4.  
c.p. 14. num. 5. cap. 17. num. 4.

5. y 6. cap. 18. num. 5. á 9. y  
lib. 5. cap. 17. num. 7.

cesaria consecuencia uno de los que yá entonces habian ganado los mismos *Jesuitas*: Plan , á que la misma Señora dió en 20 de Octubre de aquel año de 1579 la respuesta , que anda copiada en las Historias públicas (a).

70 Acabaron finalmente de conseguir los *Jesuitas* por estos medios el desempeño de la promesa de pasar la Corona de este Reyno á la cabeza del Roy Don Felipe II ; porque con las astucias mencionadas , y con las necesarias dilaciones , y partidos que ganaron con ellas , hicieron de modo , que aquella respuesta de la Serenisima Señora Duquesa de Braganza llegase á tiempo , que el Señor Rey Don Henrique estaba caminando para la muerte con tanta aceleracion , que vino á fallecer en el dia ultimo de Enero de 1580 , dejando dispuesto en su Testamento , que se entregase el Reyno á quien tuviese mas justicia: que fue lo mismo que decir , que se entregase al Rey Don Felipe II ; porque principiando luego los cinco Gobernadores á ejercitar su poder , y prevaleciendo la pluralidad de los votos , como necesariamente havia de suceder , pasaron á obrar lo que voy á referir (b).

71 La primera accion que hicieron fue despedir las Cortes , que havia convocado el Señor Rey difunto. La segunda , despachar luego Embajadores al Rey Catholico , pidiendole suspendiese el movimiento de las armas , y esperase la sentencia , que saldria á su favor. La tercera fue , que viendo los tres Gobernadores

(a) Portugal Restaurado , p. I. lib. I. pag. 16. §. El Rey D. Felipe , con el sig.

(b) Vease el mismo Portugal Restaurado , p. I. lib. I. pag. 20. y la sig.

dores *Jesuitas* alterados todos los Estados del Reyno con aquellas resoluciones suyas, y viéndose apretados, y medrosos por la tardanza de la Armada Española, que les havia prometido el Rey Catholico, se retiraron à Setubal, y de alli à Ayamonte, abandonando à sus respetables Colegas el Arzobispo Don Jorge de Almeyda, y Don Juan Tello de Meneses, que quedaron firmes, y siempre constantes en Lisboa; y luego que se vieron seguros en aquella Ciudad de España, pronunciaron la sentencia, en que declararon al Rey Don Felipe II por legitimo sucesor de la Corona de estos Reynos; y sucesivamente mandaron publicar aquella Sentencia en Castro-Marino, Villa situada à los extremos del Reyno de Algarbe, y frontera à la Ciudad de Ayamonte (*a*).

72 A todo esto se siguió luego inmediatamente la invasion de las Tropas del mismo Monarca Español, y la ocupacion de este Reyno por la vía de la fuerza; porque ni él mismo hizo caso alguno de aquella sentencia, antes la despreció, y à los Jueces de ella, como es manifiesto en todas las Historias, à las que remito los Lectores, por ser la pequeña guerra, que entonces hubo materia totalmente imprópria de esta primera Parte. (\*)

DI-

(a) *Ibid. part. I. lib. I. pag. 29.*

(\*) Doña Cathalina de Portugal hija menor del Infante D. Duarte, casada con el Duque de Braganza, en aquel tiempo no tuvo à su favor partido de consideracion en Portugal. La mas gana parte estubo por Felipe II, en calidad de varon mayor de la familia, y por la devolucion de aquel Reyno, à causa de haber faltado la agnacion legitima, à la Corona

de Castilla, y de Leon. Otros siguieron à D. Antonio, Prior do Crato, que por ser ilegítimo, fue repelido. El P. Leon Henriquez, de la Compañia, fue el que, intentó ganar el ánimo del Rey y Cardenal D. Henrique à favor de la Duquesa de Braganza Doña Cathalina; no obstante de ser entre los contendientes la mas remota; pues en su linea la precedió Raynucio Far-

## DIVISION VII.

*Compendio de lo que pasó con los mismos Jesuitas  
en los Reynados de los Señores Reyes Don  
Felipe II, y Don Felipe III.*

**L**A indignacion que causaron à la leal Ciudad de Lisboa , y á todos los tres Estados de este Reyno los ardides , con que se havia frustrado el derecho de la Serenisima Casa de Braganza , gravado en los corazones de todos los leales Portugueses , y la ocupacion del Reyno por aquella clandestina , y furtiva Sentencia (\*), y por aquella violenta ocupacion de

---

Farnese, Duque de Parma , como hijo de la Infanta Doña Maria , hermana mayor de la Duquesa de Braganza : el Prior do Crato era de otra linea preferente , à no obstarle la ilegitimidad; y Felipe II , como Rey de España , estaba en el caso de la devolucion à la Corona , que era su verdadero titulo. Y asi obtuvo Sentencia à su favor , pronunciada por los Jueces dados por el ultimo poseedor .

De aqui se sigue , que los Jesuitas en efecto se mezclaron en esta alta , y grave Causa : que promovieron à favor de la Duquesa de Braganza quanto pudieron ; y que viendo inclinados los ánimos à Felipe II , el P. Leon Henriquez , Confesor del Rey D. Henrique , acomodaba su moral à las variaciones , y miras políticas , que le parecia Silazar *dibl. cap. 11. pag. 402* refiere estos manejos del P. Leon Henriquez . Ahora se conoce quanto tales Regulares abusaban del Confesonario , y su ministe-

rio espiritual .

(\*) Las hostilidades no se hicieron à favor de la Casa de Braganza , y sí en apoyo de D. Antonio Prior do Crato , que sin razón tomó las armas para oponerse à la Sentencia de los Jueces contra lo mismo , que él y el Duque de Braganza havian solemnemente jurado. De aqui es , que todos los sucesos de la guerra hecha à favor de D. Antonio son imputables à sus autores , y las muertes seguidas por su rebelion à Felipe II .

El Thuano , Spondano , y otros Autores , que se citan , eran infensos à la causa de España , y adictos à D. Antonio : por lo qual el Lector debe proceder con cautela en esta parte . No por eso se disminuye el artificio , con que los Jesuitas trataron esta materia , pues en oculto siempre favorecieron la causa que mas les acomodaba , para dominar ellos aquel Reyno , llenandole de profecias fanáticas , y fabulas ridículas .

de las armas Espanolas , irritó necesariamente á los Pueblos , y excitó las lenguas de los menos cautos, hasta el punto de formar las mayores , y mas ruidosas quejas contra los autores de tantas , y tan fatales ruinas ; no pudiendo haver entonces quien ignorase haver sido causa de todas la misma *Sociedad* , llamada de *Jesus*.

2 Pero esta halló medios , y modos de hacer cesar todos los peligros , que la amenazaban aquellas quejas , usando , para libertarse de ellas , de las mismas astucias , que havia usado para causarlas ; y lo practicó con tanta destreza en estos dos Reynados , que obtuvo en ellos todo quanto podia desear , no solo con respecto á esto , sino tambien al de otros varios fines de sus ilicitos intereses y de nuestra ruina.

### *En el Reynado del Sr. Rey D. Felipe II.*

3 Renovando la misma *Sociedad* la práctica de los dos estratagemas , con que en el Reynado antecedente havia calumniado , hecho prender , y degradar á los mas habiles , y honrados Ministros , y á las personas de mayor autoridad , y de prudente consejo , para ponerlas todas fuera de su combate , haciendo creer , que eran enemigos del Señor Rey Don Henrique , y de su servicio todos los que no se sujetaban á los pestiferos dictámenes de los llamados *Fesuitas* (a) ; del mismo modo envenenaron tanto la Corte de Madrid contra las personas de quienes tenian mas que

*Tom. I.*

K

re-

(a) *Supr. Divis. VI* , desde el num. 1. al 14.

Debe en esto advertirse que Don Antonio Prior do Crato

 tomó las armas contra Felipe II , y que el derecho de la guerra autoriza para emplear la fuerza contra el enemigo.

rezelar, como prueban los castigos executados entonces en esta Corte de Lisboa, y fuera de ella, que refieren con horror los Historiadores.

4 Entre ellos se explicó el Conde de la Ericeira D. Luis de Meneses (a) con estas palabras: „Los castigos de los que hablaban qualquiera palabra contra el Gobierno, y de los que no havian servido al Rey en la conquista del Reyno, eran tantos, aunque ocultos, que no se perdonaba, ni aun á los Religiosos; porque aquellos que la tyrania suponia deslinquientes, eran improvisamente arrebatados, y llevados á la Torre de San Julian, desde donde los echaban al Mar; el qual, no queriendo ocultar tanto delito, echaba los cuerpos en las redes de los pescadores, y se retiraban de ellas los peces, ofendidos del insulto, rehusando ser mantenimiento de hombres, que alterando las disposiciones de Dios, les querian dar hombres por alimento; y fue necesario, que á instancia de los pescadores fuese el Arzobispo de Lisboa (\*) en procesion á bendecir el mar, profanado con tantos sacrilegios, para que volviese á pagar, (como asi sucedió) el tributo de los peces, segun antes acostumbraba.

5 El doctissimo, y piissimo Manuel Rodriguez en su Tratado Analitico (b), refiere lo mismo con estas pa-

(a) Portugal restaurado, p. I.  
lib. I. pag. 39.

Este ilustre Escritor exageró mucho para autorizar á titulo de las pretensas justicias del tiempo de Felipe II la insurreccion de los Portugueses de 1640; y en esto los Jesuitas fueron los que mas abiertamente ayudaron la rebellion, y desacreditaron al

gobierno Espaniol, llenando de falsas profecias á los Portugueses, y de ideas supersticiosas.

(\*) Fue D. Rodrigo da Cunha, que fingió milagros de esta lya, para alzar el Reyno á favor de la Casa de Braganza; y el P. Vieira hacia lo mismo.

(b) *Proposicion I, Demostacion III.* pag. 226.

palabras : „Mataron los Ministros del Rey Catholico „Felipe II ( es de creer , que sin orden suya ) oculta- „mente muchos Religiosos , y Eclesiasticos , echando- „los al mar en la Gruta de San Julian , por condenar „su dominio , siendo crimen el zelo , delito la ente- „reza ; queriendo hacer creer su derecho , no solo „como articulo de Fé , que sujet a el juicio , sino que „tuviese la qualidad de mysterio de ella por anto- „nomasia , creyendo contra lo que se veía , y enten- „dia. Afirma el Obispo Henrique Spondano ( Anno 1583. num.4. ibi : *Quinimò & multi Monachi , ac Sa-*  
*cerdotes varia peste in occulto absumpti dicuntur : adeo*  
*ut asseratur post bellum confectum Philippum Regem*  
*a Pontifice Diploma per Oratores suos impetrasse , quo*  
*bis mille hominum sacre ac religiosa vita addictorum*  
*in Lusitania , sive Insulis interfectorum gratia fiebat .*) „en sus Anales , y lo refiere el Thuano ( lib. 78. His- „tor. ) , que fueron mas de dos mil los Religiosos , y „Eclesiasticos muertos ocultamente , y que para to- „do este numero se pidió , y obtuvo Bula de abso- „lucion. No pudo el Cielo disimular estas muertes , „y se mostró ofendido con el mysterioso castigo „ejecutado en el mar , que reducido à una total es- „terilidad , dejaba inutil toda la diligencia , è instru- „mentos de los pescadores , dando en lugar de pes- „cado carne humana , arrojando los cuerpos muertos , „produciendo una horrible , y piadosa admiracion en „el Reyno , que se comunicó al mundo , hasta que „el Arzobispo de Lisboa Don Jorge de Almeyda con „los exorcismos , y ceremonias de la Iglesia hizo ab- „solver las aguas , las quales se restituyeron luego á „su natural fecundidad , &c.

6 El mismo Autor nombra muchos de los Varo-

nes distinguidos, que padecieron aquellas crueidades en estos términos (a): „No mandaron matar en aquel tiempo à Fr. Juan del Espíritu Santo, gran Predicador, y Letrado, públicamente en la Isla de la Madera? No mandaron echar al mar en la Gruta de San Julian à Simon Alfonso de Carballo, Arcediano; à Gaspar Diaz Estazo, Canonigo de Evora; à Lope Suarez, Inquisidor de la misma Ciudad; à Juan Rodriguez de Vasconcelos; à Francisco de Silva, Doctores en Sagrada Teología, y à otros muchos sujetos Eclesiásticos de gran virtud, y ciencia? No hemos dicho con Espondano, y Thuano, que pasaron de dos mil los varones Eclesiásticos muertos en aquel tiempo con oculta, ó pública violencia? No mataron públicamente en la Playa de San Lucar à Fr. Estevan Cabrera, Religioso gravísimo de grandes letras, sin valerle las Ordenes, ni el hábito, para dejar de llevarle desnudo por las calles, hasta hacerle después pedazos?

7 Lo mismo dijeron entre los extranjeros, además de Thuano, y Espondano, yá referidos, Birago en la Historia de la Unión de Portugal (b), Brandaon en la misma Historia (c), y otros, que no es necesario recopilar para un hecho que fue, y es notorio á todo el mundo. (\*)

No

(a) *Proposicion III*, *Demonstracion V*, despues del num. 3.

§. Mas yá que la Religion.

(b) *Lib. 1. pag. 55. §. Questo se vidde ancora sin dal principio, con el sis.*

(c) *Lib. 1. pag. 22. versic. Ma resoluto, con los sis.*

(\*) Si los Eclesiásticos fueron castigados como reos de Estado, eso prueba el fanatismo, con que concitaban al Pueblo, para saltar á la obediencia de un Rey

como Felipe II, á quien los Jueces Regnicolas declararon legítimo sucesor, y ellos mismos juraron solemnemente en Cortes. Y lo mismo hicieron á Felipe III, y á Felipe IV, habiendo sido tachado Felipe II, porque dejó á los Portugueses entre tanto el gobierno, la lengua, y los Tribunales. Y si hubo exceso en las sentencias, no tienen que atribuirlas á extraños, sino á si mismos.

8 No solo fue notorio este hecho , sino que igualmente causó tan público , y general escandalo en las Cortes de Europa ser los dichos *Regulares* los Autores de aquellas impías , è inhumanas crueidades con su Moral peligrosa , que tratandose en aquellos desgraciados tiempos en el Parlamento de Paris del Decreto , que obtuvieron en el año de 1603 por las torpes negociaciones de Guillermo Fouquet de la Varene , (Ministro del Rey Henrique IV) para ser restituidos à Francia ; el gran primer Presidente de aquella augusta , y sabia Asamblea Achiles de Harlay , hablando à la frente de ella à dicho Monarca , para impugnar aquella su infaustisima condescendencia en la restitucion de los mismos cruelissimos *Regulares* , entre los motivos , con que la impugnó , se contiene en su noble discurso lo siguiente :

9 „Quando el Rey de España emprendió usurpar „aquel Reyno (*de Portugal*) , todas las Ordenes Religiosas se mantuvieron firmes en la fidelidad , que „debian à su Rey : ellos solos (*los Jesuitas*) desertaron , para extender los dominios de España , y fueron causa de la muerte de dos mil Religiosos , y otros Eclesiasticos , de cuyos homicidios se pidió Bula de absolucion (a).

10 Escandalo , digo , público y general , que dió justo motivo (\*) à la Carta y Representacion , que escri-

*Tom. I.*

K 3

bie-

(a) Este discurso se halla copiado por Racine en su *Compend. de la Hist. Eccles.* tom. 10. art. 3. §§. 6. y 7.

(\*) No es cierto fuese el motivo de esta Carta el que se alega , sino las variaciones , que en el instituto , convirtiendole en rigorosa monarquia , causó

el astuto Claudio de Aquaviva , ayudado de Alonso Sanchez , Pedro de Ribadeneyra , y otros Profesos. Los Jesuitas zelosos de España , à la cabeza de los quales estaba el P. Juan de Mariana , pensaban lo mismo que Coello , y Carballo ; y así procedieron unidos respectivamente

bieron, formaron, y dirigieron en el mes de Noviembre del año de 1589 al Sumo Pontifice Sixto V los dos *Jesuitas Gaspar Coello*, y *Luis Carballo* en nombre de los Particulares zelosos de aquella *Sociedad*, que no participaban de los secretos del Gobierno, quando se propuso para Reformador al Obispo, que havia sido de Viseo, Don Jorge de Atayde. En esta Carta, que contiene una introducción previa de la Representación sobre el Preambulo, de que los Estatutos de la misma *Sociedad* debian ser observados para edificación, y no para destrucción, explicaron dichos *Socios* recurrentes los excesos à que habian llegado los referidos escandalos con estas palabras.

„Aunque esto sea así, Padre Bonísimo, con todo, la iniquidad de pocos (esto es, de los Profesos, en los cuales está entre nosotros todo el supremo poder) camina de tal suerte en todas las matierias, pervirtiendo las Leyes de Ignacio, que sus Constituciones venidas del Cielo se tienen por ellos en tan gran desprecio, como si fuesen la ficcion de una pequeña nube, que se forma en el ayre, y en él se pierde; porque estos Profesos, que gobernan, lo determinan todo à su libre albedrio contra la justicia, y equidad. La perversidad de obrás, y costumbres se halla de tal suerte radicada por las Leyes particulares de estos hombres, y por las costumbres que ellos han introducido contra las que estableció el mismo Ignacio, y contra el fin de la institucion de la misma *Sociedad*, que algunos Va-

„ro-

te los de ambos partidos en España, y Portugal. Este hecho es constante, è instrumental. El mismo Mariana, tan opuesto



al despotismo de Claudio Aquaviva, escribia la doctrina Regicida conforme à la mente de la Compañía.

”tones graves , doctos , y de los mas antiguos de ella,  
”han llegado à dudar muchas veces si este congreso,  
”y confusa turba de hombres es la misma Religion  
”aprobada por la Silla Apostolica , ò es una Synago-  
”ga de gentes , que viven sin Ley arbitrariamente. . .

12 Y concluye : „No nos atreveinos à publicar  
„nuestros nombres , mientras no podamos hacerlo por  
„orden de vuestra Santidad sin miedo de injuria ; por-  
„que si los Profesos , que gobiernan esta Provincia,  
„supiesen quiénes son los Autores de esta Apología ,  
„se enfurecerian cruelmente contra nosotros , como  
„hombres contrarios à sus proyectos. Ellos han he-  
„cho pasar yá por costumbre , que todos los que ha-  
„blaren à favor de la observancia de las Consti-  
„tuciones de Ignacio contra los abusos de los Pro-  
„fesos dominantes , deben esperar el ultimo supli-  
„cio (a).

13 Escandalo , buelvo à decir , cuyo universal  
horror dió motivo en aquellos tiempos à que el mis-  
mo Señor Rey Don Felipe II , ( en cuyo servicio se fin-  
gió haverse cometido tantas atrocidades ) para remo-  
verlas de sí , y dejarlas à cargo de sus crueles Autores ,  
mandase en la Era de 1588 : Primero , pedir la Re-  
forma de las Ordenes Regulares , para comprender  
en ella la Compañía ; y despues representar fuertemen-  
te al Sumo Pontifice Sixto V por medio del Conde de

K 4

Oli-

---

(a) Esta Carta vá copiada , y  
autentica en las Pruebas al nu-  
mer. 21. y se contiene en ella  
un documento original del Ar-  
chivo de los mismos Jesuitas ,  
extraido del cuerpo de sus Ma-  
nuscritos , en que se halla de  
letra de su Provincial Juan Cor-

rea el titulo , que dice : *El P. Juan Correa , Provincial , bubo este libro del Doctor Lorenzo Moron , à quien lo dió el Archiduque Alberto , siendo Goberna- dor de este Reyno , para que le examinase , &c.*

Olivares, Embajador de España en la Corte de Roma, que Claudio Aquaviva impedia, que la Sociedad fuese restituida à su reputacion por medio de la reforma, al mismo tiempo que la Compañía necesitaba en las Españas de remedios mas fuertes, que las otras Ordenes Religiosas (a).

Bol-

(a) Lo dicen así sus mismos Historiadores, y entre ellos Juvençy en la part. 5. tom. 5. lib. 11. §. 3. pag. 4. 5. y sig. desde el num. 9. al 38.

No tenian conexion con los sucesos politicos de Portugal los oficios de Felipe II en Roma respecto à la Compañía. El P. Claudio Aquaviva, quarto General, había trastornado todo su gobierno, è introducido un verdadero despotismo.

Quexaronse al Rey las Provincias de Castilla, y Portugal por medio de los Padres mas zelosos, que no podian sufrir el despotismo, y monarquia introducida por el General Aquaviva. El P. Mariana con este motivo escribió un *Discurso contra el sistema monárquico, y gubernativo de la Compañía*. Fue nombrado, à instancia de Felipe II, por Sixto V en calidad de Visitador el Obispo de Cartagena; pero todo lo frustró el P. Claudio con su política, y con razonamientos tan frívolos como los del General Lorenzo Ricci à Clemente XIII contra el Breve de Benedicto XIV, cometido al Patriarca de Lisboa para igual reforma en Portugal el año de 1758.

Valióse tambien el General Claudio de la astucia del P. Alonso Sanchez, que por Septiembre de 1587 había llegado

de China, y Filipinas à Madrid: halló modo de introducirse en la Corte, formando proyectos, encaminados à hacerse de las Filipinas una escala para Japon, y China: ganó las voluntades, y luego en Roma ayudó al P. Claudio en todos sus manejos, asegurandole en el despotismo à él, y sus sucesores. Este hecho, leido con atencion, resulta de la Historia de la Compañía en Filipinas, escrita por Francisco Colin, de la misma Orden, p. 1. lib. 2. cap. 29. pag. 260. y sig. que dice así:

„ Por el mismo tiempo (de 1587) que llegó à España, y se detuvo en la Corte en el despacho de los negocios de Filipinas el P. Alonso Sanchez, que estaba nuestra Compañía de Jesus bien afligida por la inquietud de algunos hijos bastardos, que intentando novedades en su gobierno, y proceder religioso, cansaban con quejas, y memoriales al Papa en Roma, y mucho mas al Rey en Madrid.

„ Para remedio de este mal, bizo nuestro P. General Claudio Aquaviva grandes diligencias, porque con ser su vida santissima, y por estremo egemplar, y su gobierno de otro Ignacio, que no merece menor encarecimiento, era su per-

14 Bolviendo al punto, à al objeto con que se ejecutaron todas aquellas atrocidades , para con ellas, y con el miedo , que de ellas se siguió , sacar de su

ca-

„ persona el blanco , en que  
„ paraban todos estos tiros. Y  
„ porque el Obispo de Cartage-  
„ na visitase las Provincias de  
„ Espania, cosa que aunque por  
„ una parte no estuviera mal à  
„ la Companfia ; pues viera el  
„ Obispo de mas cerca , y con él  
„ todo el mundo , los tesoros del  
„ Cielo , que en ella Dios por su  
„ misericordia tiene : por otra  
„ no le estaba bien , que entra-  
„ se à juzgar sus cosas quien  
„ no podia saber de ellas. Que  
„ por eso no permite el Dere-  
„ cho dar el gobierno de una  
„ Religion à quien no la ha  
„ profesado ; y la Republica no  
„ hace Alcalde , ó Examinador  
„ de un oficio , sino à el mas  
„ excelente Artifice en él exa-  
„ minado , y aprobado.

„ Vió el Rey con su gran  
„ prudencia la fuerza de esta  
„ razon , y permitió , que nues-  
„ tro P. General nombrase dos  
„ Visitadores à satisfaccion de  
„ S. M. el P. Gil Gonzalez de  
„ Avila para las dos Provin-  
„ cias de Castilla , y Toledo ;  
„ y el P. Joseph de Acosta  
„ (que habia llegado de las  
„ Indias con el P. Alonso San-  
„ chez ) para las otras dos de  
„ Andalucia , y Aragon ; aun-  
„ que ni con estas , ni con las  
„ demás diligencias , que fueron  
„ muchas , y muy santas , se pu-  
„ do curar este mal (tanta es la  
„ malicia de la buena sangre ,  
„ que se corrompe en cuerpo  
„ bien complexionado ), hasta  
„ que se celebró la quinta Con-

„ gregation general , y à buel-  
„ tas de ella este cuerpo quedó  
„ libre de malos humores. Estos  
„ eran unos hombres bullicio-  
„ sos , y noveleros , cuya ia-  
„ quietud no toleraba la ente-  
„ reza del P. General , y pro-  
„ curaron hacer entender al  
„ prudente Monarca , que el P.  
„ Claudio era demasiadamente  
„ entero , y libre , sin las depen-  
„ dencias , que debia à S. M.  
„ Con estas rebueltas se en-  
„ tibió algo la voluntad del Rey  
„ en nuestra devucion , y estima-  
„ (aunque nuncia la perdió de lo  
„ bueno , que siempre havia co-  
„ nocido , y visto en la Compa-  
„ fia ) , y esta fue otra circuns-  
„ tancia para estimar mas la  
„ merced , que hizo al P. Alonso  
„ Sanchez , como lo reconoció  
„ él mismo , y toda la Compa-  
„ fia affigida , y mas que todos  
„ el Santo , y atribulado Gene-  
„ ral , al qual con todos los  
„ correos ordinarios , y extraor-  
„ dinarios , los verdaderos bijos  
„ de acá , daban cuenta , y pe-  
„ dian las albricias de los favo-  
„ res , que el Rey hacia al P.  
„ Alonso Sanchez , la estima en  
„ que le tenia , y con quanta  
„ razon , lo que le tenia gana-  
„ do , y lo que podria ser de  
„ provecho con S. M. en oca-  
„ sion tan apretada , por lo que  
„ el Rey mostraba estar edifi-  
„ cado de su gran religion , y  
„ satisfecho de su rectitud , y  
„ prudencia.

„ Resultó de esto desear  
„ mucho nuestro P. General  
„ ver

camino las personas del Estado Eclesiastico , y Nobleza Secular , que entonces eran de mayor consecuencia ; pasaron luego los mismos jesuitas à suprimir

„ ver al P. Alonso Sanchez ,  
 „ porque le imaginaba muy  
 „ aproposito para componer  
 „ aquellas rebueltas , y em-  
 „ biado de Dios desde acá de  
 „ Filipinas con particular pro-  
 „ videncia , no solo para el re-  
 „ medio de ellas , sino para el  
 „ de la misma Compañia , que  
 „ tan apretada estaba . Escribió-  
 „ le procurase abbreviar su par-  
 „ tida . Y el Padre , como buen  
 „ obediente , lo puso en execu-  
 „ cion , luego que tuvo conclui-  
 „ dos los negocios de la Corte  
 „ de Espania , y despachos pa-  
 „ ra Filipinas en la manera  
 „ que hemos dicho .

„ Hizo su viage (por mi cuen-  
 „ ta ) en el Otoño de mil y qui-  
 „ nientos y ochenta y ocho : lle-  
 „ gado que fue , holgó mucho  
 „ nuestro P. General Claudio  
 „ Aquaviva de comunicarle , y  
 „ hacia lo despacio . El Padre  
 „ trataba de ser despachado con  
 „ brevedad , para dar buelta à  
 „ Espania , y alcanzar al Gober-  
 „ nador , que havia de partir en  
 „ el Verano de 1589 . Nuestro  
 „ Padre le significó , que no po-  
 „ dría ser tan presto ; y su Asis-  
 „ tente por las Provincias de  
 „ Espania , el P. Garcia de Alar-  
 „ con , alargándose mas , le sig-  
 „ nificó no le dejarían bolver à  
 „ Filipinas . Mas no por eso  
 „ aflojó punto , ni en los nego-  
 „ cios , ni en los deseos , y ins-  
 „ tancias por la buelta , como él  
 „ lo dice en una suya de 15  
 „ de Mayo de 1589 , para el P.  
 „ Antonio Sedefio , Superior en



„ Filipinas , con quien familiar-  
 „ mente se comunicaba . Yo (le  
 „ dice) temo que ha de resultar  
 „ de lo mucho que me comuni-  
 „ ca , y ocupa nuestro Padre , el  
 „ no bolver à Filipinas , y tam-  
 „ bien porque el P. Maestro De-  
 „ za , y otros Padres antiguos  
 „ de Espania se lo escriben ; y el  
 „ P. Asistente , y otros de acá  
 „ andan en lo mismo , pare-  
 „ ciéndoles ( plegue à Dios que  
 „ no se engañen ) que acá me  
 „ puedo ocupar en cosas mayo-  
 „ res . Y verdaderamente , Pa-  
 „ dre , que estoy yo tan lejos de  
 „ estos pensamientos , que desde  
 „ que salí de Manila suplico al  
 „ Señor me guie en lo que  
 „ quiere que haga después de  
 „ acabada esta legación , y nunca  
 „ me inclino sino à que me de-  
 „ xen leer Gramática , y esto no  
 „ de cumplimiento , ó melindre ,  
 „ sino ex toto corde , ex tota ani-  
 „ ma ; porque yo sé donde me  
 „ ha de hacer el Señor merced .  
 „ Mas yá que nos hayamos de  
 „ ocupar en cosas mayores , mas  
 „ me parece que me inclino à  
 „ bolver à las Filipinas , que no  
 „ à lo que los Padres aquí me  
 „ insinúan . V. R. por amor del  
 „ Señor se lo encomienda , para  
 „ que se haga su mayor servi-  
 „ cio : yo daré aquí la priesa  
 „ posible à mis negocios con el  
 „ Papa , y Cardenales , y tam-  
 „ bien à los de la Compañía  
 „ con nuestro Padre , que son  
 „ los que aquí mas me ocupan ,  
 „ y detendrán . Que à no ha-  
 „ verse ofrecido este accidente  
 „ del

mir los clamores de las demás personas del tercer Estado , que eran mas faciles de convenirse , usando contra ellas para iludirlas del tercer estratagema , de que havian usado poco antes en el Gobierno del Señor Rey Don Henrique , y queda demostrado en la Division antecedente (a) , sin mas trabajo , que el de continuar divulgando , y fomentando las mismas profecias , de que se havian valido en el Reynado precedente.

15 Esta es verdad notoria , y constante en los mismos Historiadores de aquel tiempo , entre los cuales se explica el Conde de la Ericeyra Don Luis de Mences (b) con estas palabras:

16 „Estas , y otras demostraciones aumentaron „de

---

„ del bien comun de la Com-  
„ pañia , por lo que toca à los  
„ negocios particulares de esa  
„ Mision , y de las Islas , yo al-  
„ canzará al Gobernador en Se-  
„ villa. Y yá que esto no pueda  
„ ser , procuraré alcanzarle en  
„ Mexico , si huviere de bolver  
„ por allá ; y si no , alcancele  
„ Dios , y su bendicion , y guia.  
„ Entretanto le dá nuestro P:  
„ General un buen sugeto de  
„ los nuestros que le accompa-  
„ nie , y lleve los despachos do-  
„ mesticos , que de aqui se em-  
„ bian , en que vá resuelto todo  
„ lo que a lá desean , como se  
„ verá por ellos mismos.

Los Jesuitas con la union de la Corona de Portugal à la de España , se hicieron dueños de todos los secretos de las Indias Orientales , y Occidentales : intentaron ser privativos en Japón , y China ; y desde entonces , ayudados del sistema del

General Aquaviva , pensaron en el dominio universal , sosteniendo la ignorancia , y la supersticion en todo el ambito de la Monarquia Espafiola , persiguiendo los buenos estudios , y el verdadero mérito. Estos son los decantados servicios de la Compañia à la Religion y al Estado.

Los Portugueses tardaron en conocerles hasta estos ultimos tiempos , y asi les ayudaron mas , porque esperaban los Jesuitas mayor provecho de la dominacion que adquirieron con el Confesonario en la Corte de Lisboa desde 1641.

Eran comunes las persecuciones à los Literatos , para quedar dueños de los estudios , y apoderarse de las Naciones , influyendo en todas las máximas , que les acomodaban.

(a) Desde el num. 15.

(b) Part. I. lib. I. pag. 40.

„ de suerte la afliccion en los ánimos de todos los  
 „ Portugueses , que muchos se salieron del Reyno;  
 „ viendo que en él no tenian libres mas que los ojos,  
 „ para vér lo que padecian , y llorar lo que perdieron;  
 „ 17 „ Pero no faltaban otros , à quienes no con-  
 „ fundia el miedo ; y hallandose sin mas socorro que  
 „ el de la esperanza , recurrian á das profecias , espar-  
 „ ciendolas por el Pueblo , para que estuviese siempre  
 „ vivo el deseo de la libertad , hasta que el tiempo  
 „ ofreciese ocasión de recobrarla : lo mismo hacian  
 „ muchos Predicadores en los Pulpitos , hablando tan  
 „ libremente , que confesaba el Rey Catolico darle  
 „ cuidado la guerra que alli hacian , y al paso de este  
 „ rezelo los mandaba castigar. Era uno de los mas li-  
 „ bres , y resueltos el P. Luis Alvarez , de la Compañía  
 „ de Jesus , &c. (\*)

18 Aun no contentos con estos artificios, añadieron otros dos tan triviales en su práctica , como son:  
*Primero*, salir de su Sociedad opiniones , y papeles contradictorios en todos los casos mas notables , para poder seguir siempre entre estas contradicciones aquella parte en que hallaban mayor conveniencia, teniendo á favor de ella opiniones proprias à que poder adherirse qualquiera que fuese el suceso. *Segundo*, fingirse en la apariencia enteramente distintos de lo que eran en realidad , como lo prueban los muchos egemplos , que quedan notados en la Division anterior.

Con

(\*) Vease comprobado, que en el espíritu de sedición contra Felipe II estaban complicados los Regulares de la Compañía, y que sus declamaciones tenían el oculto objeto de favor à la Ca-

sa de Braganza, à fin de preparar los ánimos en tiempo oportuno. Yá conoce este trato doble el ilustrado Autor de la Deducción.

19 Con estas astacias siempre tuvieron artes para persuadir (contra la notoria verdad de los hechos públicos, y demostrativos, que dejo referidos) que los *jesuitas* estaban empeñados por la libertad del Reyno, y que entre sus Predicadores era uno de los mas resueltos el *P. Luis Alvarez*, de la Compañia de *Jesus*: *Religion*, en que siempre estuvo viva la fe Portuguesa: como se explicó el Conde de la Ericeyra en el lugar, que queda citado. Tanta (digo otra vez) es la fuerza del fanatismo, principalmente quando se halla armado con el poder, con que entonces armaron los *jesuitas* todas las fuerzas de la Monarquia de España, y todas las crueldades referidas ! (\*)

20 Finalmente, con aquellas fuerzas, crueidades, y profecias estuvieron atormentando à este Reyno en los diez y ocho años que se siguieron desde el de 1580, en que perdió Portugal su libertad, hasta 17 de Septiembre de 1598, en que falleció dicho Monarca Don Felipe II; mostrando en la apariencia, que sacrificaban todas aquellas religiosas victimas de su ferocidad al servicio de este Monarca, y dilatacion de sus dominios, y conservando en su secretisima liga otro mayor objeto, con que hacian ejecutar aquellas execrables tyranias para sus propios vastisimos intereses, que eran los de extinguir en este Reyno los hombres doctos, y la literatura, para no tener contradictores, como lo manifestaron claramente en los Reynados siguientes.

---

(\*) No parece se deben llamar crueidades los castigos de los fanaticos, que abusando del Pulpito, y de los Sacramentos,



comueven los Pueblos contra un Soberano declarado, y jurado.

*En el del Sr. Rey D. Felipe III.*

21 No permitió el sistema de la hidrópica condicia, è implacable ingratitud, inalterablemente seguido siempre por aquella Sociedad desde sus principios, que hallase en ella este Monarca otro reconocimiento á los beneficios, con que el gran poder de su Augusto Padre la havia sostenido en los muchos inminentes peligros, en que se vió despues de la deshecha de Africa, que no fuese el mismo identico, que habían encontrado en ella los Señores Reyes Don Juan III, Doña Cathalina, Don Henrique, y Don Sebastian.

22 Solo tuvo ociosas las fuerzas, con que quedó armado al tiempo de la muerte del Señor Rey Don Felipe II por las crueidades, con que havia amedrentado á todos los Eclesiasticos Seculares, y Regulares, y á todas las personas de letras, y consejo, para no atreverse á decir, ó emprender cosa alguna contraria á las astucias, y profecías, con que havia formado en el Pueblo, y en la Plebe el gran partido de aquellas gentes mas credulas, y faciles. Solo tuvo, digo, ociosas aquellas fuerzas, á que no podian resistir las naturales, mientras preparaba nuevos planes para usar de ellas en comun perjuicio.

23 Luego que vieron, que en aquellas tristísimas circunstancias no podian tener legitimos contradictores, que les embarazasen sus disformes atentados; porque de aquellos que lo podian ser, se hallaban unos ahogados en el mar, otros alevosamente muertos en la tierra, otros prófugos, y refugiados en los Reynos estrangeros; otros reclutados por fuerza,

za , y alistados por el miedo bajo las vanderas de los mismos *Regulares* , y otros iludidos por sus engaños; no huvo insulto , ni maldad que no emprendiesen , ni llevasen adelante , no solo contra los particulares para quitarles de las manos sus propios bienes à fuerza de iniquidades , y violencias , sino tambien contra la Corona misma , injuriando en ella à la autoridad Regia , dislacerando el supremo poder temporal , que havia recibido de Dios Todo Poderoso , y arruinando aquella autoridad , y poder: de forma , que ni aun se atreviesen à hablar los Ministros , precisados à ello por las obligaciones de sus oficios : objetos, que havian sido siempre los puntos systemáticos de las ideas de los mismos *Jesuitas* desde su infaustísima entrada en Portugal en el desgraciado año de 1540.

24 Para manifestar todo lo expuesto tan concluyentemente , que no quede la menor duda , creo basará reducirme à exponer dos casos tan memorables , y atroces como los siguientes.

### *Primero.*

25 Se hallaba fundada por devocion del Señor Rey Don Manuel desde el año de 1506 , y dedicada al glorioso San Roque ( Abogado contra la peste ) desde el de 1515 la Ermita , bajo la invocacion del mismo Santo , y en ella una devota , y numerosa Comfradia en esta Ciudad de Lisboa , y sitio donde estuvo despues la Casa Profesa de la Compañía llamada de Jesus (a).

Co-

---

(a) Telles en la *Cronic part.2. lib.4. cap.20.*

26 Codiciando los dichos *Regulares*, no solo la Ermita, sino tambien el saludable sitio en que estaba, entraron à persuadir, que havian tenido inspiracion oculta para hacer alli su fundacion (a): percibieron los Cofrades, que se trataba de perturbarles el dominio, y posesion de su buena, y devota Ermita con pretextos de santa piedad, y no consintieron el despojo verbal, que se les queria hacer. Vino à sostener la pretension del mismo despojo Don Pedro Mascareñas (Achiles de dichos *Regulares*, que los trajo de Roma, y era Vocal con ellos en sus secretas conferencias); y vino armado, no solo con el respeto de su persona, sino diciendo, que tenia ordenes del Rey para componer aquellas dificultades, lo qual en realidad no podia ser en tierra de Christianos, donde está en observancia el septimo Precepto del Decálogo. Se obstinaron Don Pedro Mascareñas, y los *Regulares*, coligados con él, de tal forma, que los Cofrades llegaron à resistirse con armas (b). Pasó este combate à convertirse en demandas judiciales para disputar en ellas, si dichos *Regulares* tenian derecho para tomar lo ageno contra la constante voluntad de sus dueños. Se valió Don Pedro Mascareñas de todo lo que cupo en su artificio, y en el de dichos *Regulares*, coligados con él para hacer, que el Señor Rey Don Juan III declarase à favor de aquel despojo. Se vió precisada la Hermandad à firmar una Escritura, llamada de *Transaccion*, y *Cesion*, para que en adelante no buviese dudas, y cesasen los pleytos. En este año de 1553, de que vamos hablando, se hizo un contrato perpetuo, è inviolable por Escritura entre los Padres,

y

(a) *Ibid. cap. 21. num. 2.*(b) *Ibid. num. 3.*

y Cofrades. Con estos legales titulos tomaron posesion de lo ageno , asistiendo á ella el Señor Rey Don Juan III (a) ; y saliendo los Padres de aquella nueva Casa á hacer penitencias públicas por la Ciudad , para comover al Pueblo (b) , como siempre lo havian practicado , vinieron á quedar vecinos del Conde Almirante.

26 Las memorias de aquellos triunfos obtenidos contra la Cofradia de San Roque , en tiempo de un gobierno tan flojo como el del Señor Rey Don Juan III , y la mayor fuerza y arrogancia , con que se hablaban los jesuitas en el del Señor Rey Don Felipe III , los excitaron para inquietar dentro de su propia casa al Conde Almirante Don Francisco de Gama , sin valerde , para preservarse del ataque de aquellos infestos vecinos , ni su gran representacion en este Reyno , ni las muchas ilustres alianzas con los principales Ministros de esta Corte.

27 Intentó el Conde ampliar sus Casas ( que aun hoy se conservan junto al Postigo llamado de *San Roque* ) , mandando añadir algunos quartos en la parte que mediaba entre ellas , y la Casa Profesa de la Compañía en el año de 1611. Esta pretendia ocupar aquella parte : denunció al Conde su obra con los frívolos pretextos , de que aquel quintal ó parte era cementerio sagrado , y de que el nuevo edificio podia perjudicarles. Juzgó el Arzobispo de Lisboa Don Mi-guél de Castro , por Sentencia de 15 de Enero de 1612 , que el quintal del Conde no era cementerio , ni lo podia ser (c). Juzgó la Casa de la Suplica-

Tom. I.

L

ción

(a) Ibid. lib.4. cap.22. per tot.

(b) Ibid. cap.23. num.5. 6. y 7.

(c) La copia de esta Sentencia se halla en las Pruebas al n.22.

ción primera, y segunda vez por Acordados de 23 de Enero de 1613, y 9 de Agosto de 1614, primero, que el Conde pudiese continuar la obra, dando la acostumbrada caucion de *demoliendo opere*; y despues, que era insubsistente la denuncia de dichos *Regulares* (*a*). No podia caber en la imaginacion, ni en la credulidad lo que resultó de todas estas Sentencias, à no haverse hallado, como se halló, custodiado autenticamente en el archivo secreto de la misma Casa Profesa de San Roque.

28 Con extraordinaria violencia del Breve del Santo Padre Julio III, en que se estableció el conocido derecho, y quotidiana práctica de no ser los vasallos de este Reyno extrahidos de él à responder en Roma, donde por lo mismo no tiene Auditor de Rota Portugal; con igual violencia de la Ordenanza del lib. 2. tit. 14. establecida contra los que publican Inhibitorias de Roma sin licencia del Rey; aun con mayor violencia de otras Ordenanzas del lib. 1. tit. 12. §. 5. & 6, y del lib. 2. tit. 1. §. 15; y finalmente, con otros muchos atentados disformes contra la autoridad Regia de la Corona de estos Reynos, y contra la suprema Jurisdiccion temporal de sus Regios Tribunales; tuvieron dichos Regulares la animosa osadía de hacer expedir en Roma en 20 de Febrero de 1615 una Inhibitoria del Tribunal de la Rota, por la qual avocaba á sí yá la Curia Romana la causa de aquella dolosa, y frívola denuncia con todas sus incidencias, y dependencias (*b*): Inhibitoria, con la qual cometieron

(*a*) Tambien ván en las Pruebas al mismo num. 22.

(*b*) Tambien ván en las Pruebas al num. 23.

ron contra los citados respetos tantos, y tan enor-  
misimos atentados, como fueron los que voy à pon-  
derar.

29 El primero fue contra el Arzobispo de Lis-  
boa, y contra el mismo Colector Apostolico Octavio  
Accorambono, que presidia entonces el Tribunal de  
la Legacia, y contra todos los Ministros, y Oficiales  
de su Juzgado, intimandoles la Inhibicion el Notario  
*Septimio de Paz*, para que remitiesen à Roma todo lo  
pertenciente à aquel negocio. (a)

30 El segundo contra toda la Casa de la Suplica-  
cion, à que fue intimada la Inhibitoria por el Nota-  
rio Simon de Acosta en esta forma: „Certifico yo el  
„P. Simon de Acosta, Vicario que soy del Castillo de  
„Arguim por el Rey nuestro Señor, que inhibí en  
„sus personas por dos veces á los Doctores Gerony-  
„mo Pimienta de Abreu, Francisco de Brito y Mene-  
„ses, Nuño de Afonseca, Luis Mendez Barreto, Al-  
„varo Lopez Muñiz, y Dionysio Mello de Castro,  
„Ministros de la Casa de la Suplicacion, Jueces que  
„eran de la Causa, que corre entre los Padres de la  
„Compañia de Jesus de la Casa de San Roque, y el  
„Conde de Vidigueira, &c. (b)

31 El tercero contra el mismo Conde oprimido,  
por una parte haviendole hecho prender antes los cri-  
dos por una querella, que havia dado contra ellos  
Jorge Pereyra, mozo de dichos Regulares (c): por  
otra, haviendo insultado al mismo Conde con sos-  
chas indecentes, y notoriamente dolosas (d); y despues

L 2 de

(a) La Certificacion de este Notario vá en las Pruebas al mismo num. 24.  
(c) Consta de las mismas Prue-  
bas, num. 24.

(b) Vá esta Certificacion en (d) Consta del mismo num. 24.

de todo esto , con aquellas estrañas violencias , para que compareciese en Roma , cuya citacion le fue hecha en Madrid , adonde le havian llevado arrastrado las vejaciones de aquellos Regulares , y consta del Documento original , que dice asi (a):

32 „Yo Marcos Antonio Martinez , Notario público Apostolico en la Audiencia , y Abreviatura del Ilustrisimo , y Reverendisimo Señor Nuncio de su Santidad en estos Reynos de España , certifico , y hago fé , como hoy dia de la fecha , de pedimento del P. *Diego Valente* , Procurador General de la Compañía de Jesus del Reyno de Portugal en esta Corte , en nombre de la Casa Profesa de la dicha Compañía de Jesus de la Ciudad de Lisboa , leí , intimé , y notifiqué unas Letras Apostolicas de citacion , è inhibicion de la Sacra Rota de su Santidad al Señor Don Francisco de Gama , Conde de Vidigueira , en su persona , y le dí copia de ellas , y su Señoría la recibió . Y para que de ello conste , de pedimento , y à instancia de dicho Procurador General , dí el presente en la Villa de Madrid à 27 de Junio de 1615 ; y en fé de ello lo signé , y firmé . = En testimonio de verdad . = Marcos Antonio Martinez , Notario Apostolico .

33 Finalmente , en todo lo referido se cometió atentado contra la Soberanía de la independencia temporal de esta Corona ; contra toda su autoridad Régia ; contra la quietud pública de estos Reynos ; y contra todos los Privilégiros de sus vasallos juridica , autentica , è incontestablemente establecidos en tantas leyes fundamentales ; tantas , y tan loables costumbres ,

---

(a) Vé la Certificacion en las Pruebas al mismo num. 24.

bres, quantos son los monumentos que se citan en la Demostracion sexta de la segunda Parte.

Segundo.

34 En ejecucion de la providencia dada en un Recurso, se procedió en el año de 1617, segun la inalterable costumbre de estos Reynos, à ocupar las temporalidades del Colector Octavio Accorambono, Obispo de Fosebrum. En conformidad de la práctica observada sobre esta materia, prendió el Merino Antonio de Oliveira, entre los demás criados del Colector, à un Miguél Leito, que se halló despues ser Clerigo *in minoribus*. Tomando el Colector por pretexto este Clericato, pasó à hacer un Proceso, para declarar por público excomulgado al Merino. Recurrió éste contra aquella violencia: se declaró asi por el Juez de la Corona Carlos Brandaon Pereyra, y sus adjuntos Martin Leito, y Thomás Piñeiro de Vega. No cumplió la Provision el Colector como debia, y se declaró por bien ejecutada.

35 Pasó el Colector à declararlos por excomulgados por la Bula de la Cena, que en este Reyno jamás havia sido aceptada, ò publicada, sino antes expresamente reclamada, y repelida, como en todos los Reynos Catolicos de la Europa (a). Excomulgados, digo, por la Bula de la Cena à dicho Juez de la Corona, y sus adjuntos, expidiendo un Interdicto local en todos los Monasterios, Iglesias, y Ermitas de Lisboa, y sus Arrabales, y otro igualmente personal

Tom. I.

L 3

deam-

(a) Asi se demuestra en la segunda Parte, *Demostracion V.* tracion VI. per tot. especialmente desde el num. 17. al 27, num. 29. y sig. y en la *Demos-*

deambulatorio contra las personas de los referidos Ministros : siendo todo ardido premeditado por los *Jesuitas* para promover sediciones , y con ellas las ruinas del Pueblo , que son las necesarias consecuencias de tales antecedentes.

36 Por el libro hallado en el Archivo de la Causa Profesa de San Roque , que contiene la colección de lo que pasó sobre este Interdicto (a) , se manifiesta claramente , que dichos *Regulares* pusieron á la frente de este negocio á su cohermano el P. *Francisco Suárez Granadino* , para sostener al Colector , y su Interdicto , y para destruir , y aniquilar la Jurisdicción Real.

37 Todo consta de dicho libro en los lugares que voy á citar : *Fol. 1. y sig.* Dictamen de dicho *Francisco Suárez* sobre el Interdicto , para instruir al Nuncio , que por parte de su Santidad asistía en la Corte de Madrid , escrito en 12 de Agosto de 1617. *Fol. 13* , una Carta del mismo Padre *Suárez* para el Juez General de las Ordenes , persuadiéndole no se entrometiese , como pretendía , en la causa del Interdicto , escrita en 25 de Agosto del mismo año. *Fol. 15* , una Instrucción del mismo P. *Suárez* para su Provincial.

38 *Fol. 17* , una Carta del mismo Padre para el Rey Felipe , su fecha en Lisboa 12 de Agosto del mismo año. *Fol. 19* , una Carta instructiva del mismo para el Confesor de dicho Rey Católico , dirigida á preocuparle á favor del Interdicto , su fecha en Lisboa 27 de Septiembre del mismo. *Fol. 45* , Advertencias , ó cautelas , que apuntó el mismo Padre al Colector para el caso de haverse de tratar de composición.

*Fol.*

---

(a) Véase auténtico en las Pruebas , num. 25.

39 Fol. 47, un Memorial en forma de Apuntamiento, dirigido à endurecer mas al Colector en el empeño del Interdicto, dificultar la composicion, poner embarazos entre el Rey Catolico, y el Papa, y aniquilar la Jurisdiccion Real. Fol. 67, una Peticion de Recurso de Thomás Piñeiro de Vega contra la Excomunion glosada con insolencia por dicho Padre Suarez. Finalmente, por estos grandes meritos le expedio el Papa Paulo V el Breve, que está al fol. 10 de dicho libro, con estas palabras:

*Al amado hijo Francisco Suarez, Presbytero de la Sociedad de Jesus.*

### P A U L O P A P A V.

40 „ **A** Mado hijo : salud , y bendicion Apostolica.  
„ **A** El Venerable Hermano Octavio, Obispo  
„ de Fosebrum, y Colector en esos Reynos, nos signifi-  
„ ciò lo que haveis respondido sobre la controversia, que  
„ por instigacion del enemigo de la paz se excitó entre  
„ él , y los Ministros Seculares ; y nos embió tambien  
„ los escritos , que siendo conformes à vuestra gran  
„ piedad , y doctrina , nos fueron sumamente agrada-  
„ bles. Por cuya razon alabamos , como debemos,  
„ aquella vuestra Obra ; y os exhortamos en el Se-  
„ ñor , para que en honra de Dios , y de su Iglesia,  
„ en la qual , por la divina gracia , os distinguis tanto,  
„ continueis en servirla , por lo perteneciente à su li-  
„ bertad. Bien conocemos quán poderosa sea vuestra  
„ autoridad para extirpar la cizaña ; y aunque no du-  
„ damos , que ha de suceder asi , sin embargo , con  
„ este motivo de comunicaros nuestra bendicion Apos-

„tolica , y de haceros recomendable en nuestro paternal afecto , hallamos , que no podemos omitir este nuestro oficio. Dios os dé la retribucion de vuestros trabajos. Dado en Roma , junto à Santa Maria la Mayor , debajo del Anillo del Pescador , en 25 de Agosto de 1617 , y 13 de nuestro Pontificado. S.Cardenal de Santa Susana. (\*)

41 Finalmente , los trabajos de que en el sagrado nombre del Santo Padre Paulo Quinto se dice al referido *Francisco Suarez* , que Dios nuestro Señor (sacrilegamente invocado como remunerador de tan perfidas trayciones contra su Rey) le daria la paga; fueron trabajos tan gratos à la misma *Sociedad* , y tan alabados , y engrandecidos en ella , que el *Jesuita Julio Cordara* , ultimo Historiador de los mismos *Jesuitas* , dejó escrito (a) , que el referido *Francisco Suarez* murió de la lid , y trabajo , que le costó esta empresa.

42 Parece que no cabia en la paciencia la tolerancia de tantos , y tan disformes atentados ; pero

cu-

---

(\*) Estas discordias del Colector de Portugal , que cada vez fueron tomando mas cuerpo , se encaminaban por los Regulares de la Compañia à infundir en todo el Clero aversion à el Rey , y à sus Tribunales: à hacer ellos causa comun con la Curia Romana , y valerse de este servicio. Una maniobra trazada tan de lejos à la sombra del P.*Francisco Suarez* , à quien apellidaron *Dotor Extimo* , fue el manantial de la revolucion de 1640 , en que fueron asesinados , y en el año siguiente , los mas notables vasallos , como el Duque de Camiña y otros. Ejemplo



es este tan autentico , y seguido por muchos años , que no conviene olvidarle de la memoria , para asegurarse radicalmente de las astacias , con que los Regulares de la Compañia à los cien años cabales de su fundacion fueron yá capaces para hacer trasladar la Corona de Portugal del legitimo poseedor à otra familia , embolviendo la Europa en guerras sangrientas , y predicando los Jesuitas en Portugal la rebelion , como lo publican ellos mismos en sus Anales.

(a) *Part. 6. lib. 2. pag. 113. num. 116.*

cupieron todos en el sufrimiento de los que miseramente vivian en aquel calamitoso tiempo ; porque en él , ò se havia de sufrir todo lo referido , ò ser arrojado al mar , asesinado en la tierra , ò castigado como enemigo del Rey , y de su Gobierno , por las zelosas y pias denunciaciões de dichos *Regulares*, crueles incendiarios de la Monarquia Portuguesa.

## D I V I S I O N VIII.

*Compendio de lo que pasó con los mismos Jesuitas en el Gobierno del Señor Rey Don Felipe IV, en el qual acabaron de completar su maligno Plan, con el ultimo golpe mortal de la Literatura Portuguesa.*

**A**UN no bastaron aquellas ruinas de la autoridad Régia , aquellos estragos de la independencia temporal de estos Reynos , aquellos castigos contra todos los que profesaban letras en Portugal con talentos , y meritos distinguidos , y las demás crueldades , que ejecutaron estos *Regulares*, hasta fin del Reynado antecedente ; para completar todas las iniquidades , que encerraba su oculto vastísimo Plan dentro de su impenetrable secreto. Hallaron, que despues de haver muerto , ahuyentado , y enmudecido à todos los hombres distinguidos en letras, que havia entonces en este Reyno , les faltaba arruinar por los cimientos la literatura Portuguesa , para hacerse y perpetuarse en él despóticos para siempre: de suerte que aquellas buenas Artes , y Ciencias, que havian sepultado con las referidas tyranías , no

pudieron

pudiesen resucitar, ni renacer entre nosotros, sa-  
candonos para esto de toda la esfera de la posibili-  
dad. Para este fin se valieron de las oportunidades,  
y medios siguientes.

2 Es manifiesto en las Historias públicas, que el Monarca de que ahora trato, sufria tan mal el peso del gobierno de su gran Monarquía, que se descargaba enteramente de él en sus valídos (\*), dando à las Poesias, y diversiones todo el tiempo, que sería necesario para aplicarse al Despacho. Luego que vieron dichos *Regulares*, que este descuido podia hacerles lugar à proseguir lo que les restaba para completar las ideas de su Plan, no tardaron en añadir à las atrocidades antecedentes los siguientes insultos.

3 Primero. Yá queda notado en la División segunda, que la *Compañía*, llamada de *Jesús*, fue introducida en este Reyno el año de 1540, con motivo de zelo del aumento de la Religion pór Don Pedro Mascareñas, Embajador entonces de Portugal en la Corte de Roma; haviendo tomado aquel Hidalgo gran empeño à favor de aquella *Sociedad*, y hasta sus mismos desordenes, y excesos, como lo dijo el Chronista Balthasar Telles (a) con estas palabras.

4 „Con esta tan general y cierta noticia, que se tenia de los Apostolicos Obreros de Roma, la tuvo el Augustísimo Rey de Portugal Don Juan III, de gloriosa memoria, por medio de su Embajador, que lo era Don Pedro Mascareñas, hijo del Capitan

„de

(\*) En el año de 1612 puso en manos del Conde Duque de Lerma todo el manejo con título de primer *Ministro*, previniéndolo así à los Tribunales.



Desde este punto empezó à debilitarse de dia en dia la fuerza del gobierno.

(a) *Lib. I. cap. 4. num. I.*

„de Cáballeria Don Fernando Martinez Mascareñas;  
„y de Doña Violante Henriquez , Hidalgo de grande  
„autoridad , Varon ilustrisimo , y perfectissimo en en-  
„cargos de paz , y guerra , à quien confiesa eternas  
„obligaciones toda la Compañia , de quien he de ha-  
„blar muchas veces , y siempre será menos de lo que  
„él merece , y de lo mucho que le debemos , y à  
„toda su ilustre familia.

5 Prosigue sobre este asunto : „Entró Don Pe-  
„dro Mascareñas à hablar con San Ignacio , para nun-  
„ca mas sacar de su corazon , ni à él , ni à sus hi-  
„jos ; antes con un amor tan recíproco entre la Com-  
„pañia , y esta ilustrísima familia , que como por de-  
„recho quedó en ella el afecto , y en nosotros la  
„obligacion (a). Continúa hablando (b) de la llegada  
de *Simon Rodriguez* à Portugal con su Compañero  
*Pablo Canterte*.

6 „Por orden particular , que traía el Padre del  
„Embajador Don Pedro Mascareñas , se retiró à su  
„Quinta de Palma , que hoy es Villa titular de los  
„Mascareñas , Condes de Palma ; y entonces era ha-  
„cienda del mismo Embajador , &c. Prosigue el mis-  
mo Chronista (c) refiriendo los excesos , con que el  
mismo Don Pedro Mascareñas quitó à los Cofrades  
de San Roque el dominio , y posesion de su Ermita,  
para que la usurpare dicha Sociedad , primero con  
violencias verbales , y hasta con fuerza de armas ; y  
ultimamente con la prepotencia de las Reales Orde-  
nes del Señor Rey Don Juan III , de que hizo el abu-

so,

---

(a) Ibid. num. 3.

(b) Ibid. num. 4.

(c) Lib.4. cap.21.n.3. cap.22.

per tot. & cap. 23. num. 5. 6.  
& 7.

so, que ya queda manifestado (a). Buelve á repetir (b) :

7 „Supo de esto Doña Elena Mascareñas, mujer del Don Pedro, è hija de Don Pedro Mascareñas, Capitan de Azamor, Señora de gran respeto, rara virtud, singular ejemplo, y afectísima à la Compañía, que para serlo, además de otros titulos, le bastaba ser de la ilustrísima familia de los Mascareñas, à quienes les viene como por herencia „el amor à la Compañía. Lo mismo repite en varias partes de su Chronica; de suerte, que parece que nunca podia acabar de explicar bastante las obligaciones, que debia su Sociedad à la familia de Don Pedro Mascareñas.

8 No puede dudarse, que tantas, y tan exuberantes expresiones de agradecimiento, escritas en la Chronica de una Sociedad, que hacia, y hace profesion de ser ingrata por un sistema tan inalterablemente seguido, como queda manifestado por lo que obró ella misma contra las Reales Personas de los Señores Reyes Don Juan III, Doña Cathalina, Don Henrique, Don Sebastian, y aun con el Serenísimo Señor Infante Don Luis en la persona de su hijo el Señor Don Antonio: no se puede dudar (digo) que tantas, y tan relevantes expresiones, escritas en la Chronica de unos Regulares systematicamente ingratos por costumbre, era preciso fuesen efectos de grandes, y grandísimas causas, que no quiso declarar el Chronicista con un mysterioso silencio; y ni aparecen, ni podian aparecer otras, que fuesen capa-

(a) *Supr. Divis. VII. num. 25.* (b) *Citat. lib. 4. cap. 22. num. 4.*  
y sig.

paces de producir semejantes afectos , sino las dos , que à pesar del silencio del Chronista , se prueban clara , y demostrativamente .

9 La primera es la que yá queda notoria en esta primera Parte ; á saber , la de las dos execrables infidelidades , con que Don Juan Mascareñas , hermano del mismo Embajador Don Pedro , reveló por una parte à Don Christoval de Moura el secreto , con que el Señor Rey Don Henrique le comunicó , que al dia siguiente declaraba por sucesora de la Corona de estos Reynos à la Serenisima Señora Duquesa de Braganza , para impedir este nombramiento de acuerdo con el pérvido Confesor *Leon Rodriguez* , y sus Socios (a) . Y por otra , siendo nombrado uno de los Gobernadores del Reyno , ayudó à los mismos *Jesuitas* , para engañar al Señor Rey Don Henrique , y à los tres Estados , hasta que llegando el caso , por la muerte de aquel Principe , avisó al Rey Don Felipe II , para que viniese á tomar posesion de este Reyno , y desertó de él , abandonando à sus Colegas , huyendo con los otros dos Gobernadores , que havia ganado , para ir à dár en Ayamonte la Sentencia de su propria , y perpetua infamia , por la que adjudicaron à dicho Monarca la Corona de estos Reynos (b) .

10 Infidelidades , digo , que haciendo pasar este Reyno à dominio estraño , libertaron al mismo tiempo à dichos Regulares de los grandes castigos , que se huvieran ejecutado justisimamente en ellos por las enormisimas culpas de los ultimos estragos de la batalla de Africa , si huviere sucedido en el Reyno

un

---

(a) Queda demostrado *supr.* (b) *Supr. Divis. VI. ex n. 59.*  
*Divis. VI. num. 53. à 58.*

un Monarca Portugués, que ilustrase, y animase los Pueblos, estableciendo un Gobierno nacional, constante, sólido, y capaz de premiar á los buenos, y castigar á los malos. De suerte, que en quanto á esta causa, vinieron á consistir las obligaciones de dichos Regulares en libertarlos Don Juan de Masca-reñas de los castigos, que havian merecido, sacrifican-do para ello la honra, y la Patria.

ii La segunda causa aun sería peor, si admitiesen comparacion semejantes extremos, en cada uno de los cuales parece haver maldad infinita. Por *Deducción Chronologica, y Analítica*, á que sirve de basa esta primera Parte, se ha establecido sobre principios elementares, y monumentos, que no dejan lugar á la menor duda, todo lo que pasaba en la Iglesia de Dios, en los Estados Soberanos de la Europa, y en este Reyno sobre las censuras, y prohibicion de los libros hasta el tiempo en que reynaba en Portugal el Señor Rey Don Felipe III; á saber, por la demostracion primera se hace cierto, que hasta fin del siglo octavo los actos de prohibir libros, y establecer penas contra los transgresores de las prohibiciones, eran actos de la potestad secular de los Príncipes Soberanos. Por la segunda se manifiesta lo que pasó sobre esto desde principios del siglo nueve, hasta mitad del diez y seis, en que se publicaron, y continuaron en publicar Bulas coactivas sobre la misma materia á nombre de los Santos Padres Alejandro V, Leon X, Adriano VI, y Clemente VII. Por la tercera se manifiesta el modo, con que el Emperador Carlos V se desembarazó de aquellos atentados por el Indice, que hizo componer en el año de 1546, para pre-caver sus Reynos contra la introducción de los libros per-

perniciosos , y su Corona , autoridad Régia , y su independencia temporal contra las usurpaciones contenidas en dichas Bulas , que yá entonces pretendia sostener , y propagar la Sociedad llamada de Jesus : resumiendo lo demás , que sobre esto pasó , hasta la separacion del Concilio de Trento , y Pontificado del Santo Padre Clemente VIII. Y concluyendo , que el fenomeno del *Indice Expurgatorio* fundado en aquellas Bulas , llenó de pasmo , admiracion , y espanto á toda Europa , y produjo efectos contrarios à los que se havian prometido sus Autores , porque ninguna de las Cortes Catolicas hizo caso de él.

12 Por la demostracion quarta se accredita otro espanto , que causaron en todas las Cortes las otras publicaciones de los *Indices expurgatorios* , que se hicieron despues de la separacion del Concilio de Trento , especificando todas , y cada una de las clarisimas pruebas que dieron de haverse ordenado al fin de usurpar toda la soberanía temporal de las Coronas Catolicas , por los estraños medios de hacer por una parte , ó una total extincion , ó una escandalosa mutilacion de todos los buenos libros de los Derechos públicos , asi universal , como particular de cada una de las Monarquias Catolicas , y de hacer por otra una absoluta , y libre prohibicion de publicar otros libros de nuevo , que supliesen la falta de los suprimidos , mutilados , y adulterados en las partes , que trataban de la separacion entre las Jurisdicciones del Sacerdocio , y del Imperio. Por la quinta se manifiesta lo que obraron todas , y cada una de dichas Monarquias , y Estados Soberanos , para preservar su independente Soberanía , sus Reales Personas , y la quietud pública de sus vasallos de las intolerables opresiones

opresiones , y ruinas , que iban haciendo , no solo las prohibiciones de aquellos *Indices Romano-Jesuiticos* sobre los libros , que no pertenecian à Religion , y Doctrina , sino tambien à la sombra de ellos los consequentes , y perniciosos escritos de los Jesuitas *Maria- na* , *Suarez* , *Becano* , *Belarmino* , y otros sus sequaces concluyendose , que ni en Francia , Flandes , Repùblica de Venecia , Reynos de Napoles , y Sicilia , Estados de Saboya , y Piamonte , ni en España se hizo caso alguno de aquellos *Indices Romano-Jesuiticos* ; sino que antes al contrario , todos los excluyeron con tantas providencias , y vigorosas leyes , quantas en verdad se hacias necesarias para repeler tan animosa , y temeraria violencia .

13 Por la sexta se acredita , que la independencia temporal de este Reyno havia sido defendida , y conservada siempre en la misma forma que lo practicaron las demás Monarquias , hasta fin del Reynando del Señor Don Felipe III , no pudiendose por esto admitir dichos *Indices Romano-Jesuiticos* sin preceder el Real beneplacito . Y por la septima se demuestra , que ni aun precediendo el mismo Real beneplacito , podia ningun Monarca de este Reyno abdicar , ó permitir se le usurpare la independencia temporal de su Corona , la defensa , y proteccion de la autoridad de su Soberanía , y de la quietud pública de sus vassallos , por ser cosas inherentes á la Magestad , que es la misma en todos los Soberanos , emanada inmediatamente de Dios Todo-Poderoso , libre , absoluta , y sin admitir sujecion temporal à persona alguna creada , como son primeros principios , de que solo duda infelizmente la Curia de Roma , con tantas quiebras de la sagrada reputacion , en que todos los

los Fieles Catolicos descariamos vér à los Ministros Vicarios de Christo Señor nuestro , Cabeza visible de la Santa Madre Iglesia , de la que fueron siempre devotisimos hijos los Señores Reyes de este Reyno.

14 Estos eran en suma los demostrativos , y verdaderos terminos en que se hallaban en todos los Reynos , y Estados Soberanos de la Europa las Bulas de los Santissimos Padres Clemente VII , y Pio IV , y los *Indices Romano-Jesuiticos* en el Reynado del Señor Don Felipe IV , quando los Jesuitas pretendieron , y consiguieron precisarnos à observar dichas Bulas , y el *Indice Romano-Jesuitico* , para acabar de completar asi su abominable plan de la conquista de Portugal , y sus Dominios por el premeditado horroroso medio de precipitarnos en la mas crasa , y densa ignorancia , usando para ello de la violencia de obligarnos à la observancia de las mismas Bulas , è *Indice* , que tenian contra sí todos los Derechos , Divino , Natural , y de Gentes , todas las Monarquias , y todos los Estados mas Catolicos , y Orthodoxos de la Europa , donde havian sido repelidos , y anulados aquellos *Indices*.

15 Pero , à pesar de todo , tomaron dichos Regulares la temeraria resolucion de introducirlos , y establecerlos en este Reyno , y precisarnos à su observancia en dicho Reynado ; y lo consiguieron asi por los medios siguientes .

16 Primero. Haviendo ya desde los años antecedentes hecho ahogar en el mar , matar alevosamente en la tierra dos mil Eclesiasticos Seculares , y Regulares de los mayores Letrados , y Varones mas Apostolicos , y pios : ausentar del Reyno otras muchas personas de instruccion , y zelo , que fueron hu-

yendo de aquella peste, para buscar en los Países extraños el asylo, que no les era posible hallar entre los naturales: es facil vér, que cada uno de aquellos Eclesiasticos, Varones doctos, y pios, con que acabaron los Regulares, fue una preciosa piedra, que sacaron de su camino para pasar (despues de haver extinguido à los Doctores) à extinguir del mismo modo los libros con aquel *Indice Romano-Jesuitico*, sin hallar contra este atentado oposición alguna.

16. Segundo. Es notorio à todo el mundo instruido, que el Interdicto, que el Sumo Pontifice Paulo V mandó publicar el año de 1605 contra el *Dux*, y Senado de Venecia, fue la torcida regla, con que la Omnipotencia Divina describió la linea derecha, que puso termino à la separacion, que tantas, y tan poderosas Naciones de la Europa havian hecho de la obediencia del Vicario de Christo, agitadas por la confusion de jurisdicciones, con que la mal entendida ambicion de los Ministerios Romanos havia pretendido sujetar en las materias temporales el Imperio al Sacerdocio, el Estado à la Iglesia; y sacrificar las vidas de los Soberanos à los juicios, è insultos de los particulares: porque despues que el doctissimo Theologo de aquella República Fr. Pablo Sarpi demostró los justos límites, y la necesaria independencia de las dos Potestades Espiritual, y Temporal, para darse à Dios lo que es de Dios, y al Cesar lo que es del Cesar: y que el mismo Senado sostuvo su Jurisdiccion temporal (à que solo pertenecian las materias, que havian sido el asunto de aquel Interdicto) por la Anulatoria con que invalidó las censuras contra él fulminadas; yá no huyó Nacion alguna, que

se apartase de la Cabeza visible de la Iglesia , haviendo reducido todas en las muchas cónroversias que ocurrieron , á obedecerle religiosimamente en todo lo que es espiritualidad , y anular las censuras invalidamente fulminadas en materias pertenecientes á la temporalidad de los Príncipes , al bien comun , y sostengo público de sus vasallos , siendo ésta la inconcusa observancia , que se halla establecida 160 años há en todas las Cortes de Europa Catholicas Romanas , las mas Orthodoxas , y ejemplares en todo lo tocante á la Religion , y á la Iglesia (a).

17. Es igualmente notorio á todo el mundo instruido , que dichos llamados *Jesuitas* , con su Cohermano *Belarmino* á la frente , fueron los que combatieron contra aquél Senado á favor de la confusión de las dos Supremas Jurisdicciones , hasta el punto de hacerse desnaturalizar , y exterminar de los Dominios de aquella sábia República , haciendo grande ostentación de que se sacrificaban al servicio del mismo Sumo Pontifice Paulo V , quando en realidad pretendian sostener los proprios intereses , que consideraron siempre en suscitar divisiones , y discordias , y en deprimir , y arruinar la Soberanía temporal , y la Potestad secular de las Monarquias , y Estados , que crió Dios independentes.

18. Esta mayor alianza , en que se hallaban con el

(a) La Historia de este Interdicto es el tomo III de las Obras de Fr. Pablo Sarpi , dadas á luz en quarto el año de 1763 , en Helmstedt. Está trivialmente tratada por buenos Escritores , entre los quales se puede vér el doctísimo Van-Spen en su tratado de *Promulgatione Leg-*

*gum* , donde recopiló , no solo el Derecho de esta materia , si no tambien las Anulatorias , expedidas por los Emperadores , Reyes Christianismos , y otros Soberanos , despues de la que havia publicado el Senado de Venecia.

el referido Sumo Pontifice fue el segundo medio de que usaron para los fines de la extinción de nuestros buenos libros, è introducción de otros corrompidos por medio del *Índice Romano-Jesuitico*, como diré luego.

19 Medio tercero. Era Obispo de Algarbe Don Fernando Martínez Mascarñas, sobrino del Embajador Don Pedro Mascarñas, y de Don Juan Mascarñas (de quienes acabo de tratar), por ser hijo de Don Basco Mascarñas, hermano de aquellos: tenía á sus dos hermanos D. Antonio, y D. Pedro Mascarñas profesos en la misma Compañía; y hallándose el Obispo D. Fernando notoriamente dentro de aquella familia ciegamente coligada con los *Jesuitas*, hasta el punto de haberles sacrificado la fidelidad, patria, honra, y fama, segun queda dicho, fue por estas razones aquel Prelado el medio tercero, de que se valieron los mismos *Jesuitas* para los dos fines expresados, y fue el que hizo á los mismos Regulares otro distinto servicio, á que confiesan estas tantas obligaciones en su *Chronica*, y *Fastos* de su Sociedad; porque uniendo estos Regulares á los dos medios, que quedan referidos, el de la sujeción, con que tenían subordinado aquel Obispo, en un tiempo en que se hallaba acefalo el Gobierno de este Reyno, por residir su Cabeza en la Corte de Madrid, adonde solo llegaban las noticias, que querian los *Jesuitas* que llegasen, y llegaban solo en la forma que á ellos les servia se participasen á la Corte: hicieron expedir en Roma á 4 de Julio de aquel año de 1616 una Bula, en que el Santo Padre Paulo V de *motu proprio*, cierta ciencia, y propria deliberación, creó por Inquisidor General en estos Reynos al Obispo D. Fernando Martínez Mas-

Máscareñas, mas jesuita que los mismos jesuitas.

20. Al tiempo que entró en aquel gran puesto dicho Obispo, tenía la Inquisicion de este Reyno, como la de España, su Catalogo, ó Indice Expurgatorio Portugués, por el que se gobernaba (a). Eran los Inquisidores Generales los que daban las licencias para leer los libros prohibidos por dicho Catalogo, sin intervencion alguna de la Curia de Roma (b). Pero luego que los mismos jesuitas tuvieron aquel Inquisidor General en su partido, entraron sin mas ceremonia a edificar sobre la falsa suposicion de que el *Indice Expurgatorio Romano-Jesuitico* (que estaba reprobado, y repelido con admiracion, y espanto en toda Europa, segun hemos visto) constituía para nosotros una Ley, cuya observancia (aun sin la aceptacion del Soberano) obligaba a todos los Portugueses.

21. Sobre esta falsa suposicion compusieron el voluminoso Catalogo, que dieron a luz en el año 1624, dejandonos en su ultima pagina un autentico innegable testimonio de que fue obra de la misma Sociedad, escrita en ella, y conferenciada con los censores de su Colegio de esta Corte. El testimonio es el siguiente:

22. *Balthasar Alvarez, è Societate Jesu, Doctor Theologus, Generalisque per Lusitaniam Inquisitionis Censor, cui Indicem hunc conficiendi cum reliquo Censorum Collegio, cura demandata est ab Illustrissimo Domino Clarissimoque Praesule, ac Generali Inquisitore*

*Tom. I.*

*M 3*

*Do-*

(a) Consta del Sumario, que está al principio del mismo Catalogo, diciendo: *Pars secunda, Indicem prohibitorum Lusitaniae complectens, à pag. 77.*

*usque ad 194.*

(b) Se manifiesta en la *Demonstracion VI*, §. 36. de la Deduccion, a que sirve de basa esta primera Parte.

*Domino Ferdinando Martinez Mascaregnas : fidem facio editionem hanc (prater superiora, & pauca alia leviora errata) cum suo autographo manuscripto apprimè convenire. Olyssipone anno 1624. = Balthasar Alvarez.* =

*Olyssipone. Ex Officina Petri Craesbeck Regii Typographi. Anno Domini MDCXXIV.*

23 Al principio del Catalogo se halla el Edicto del referido Obispo Inquisidor General, que dice asi:  
 „A todos los que esta nuestra Carta vieren hacemos saber, que de nuestra orden ha salido nuevamente à luz el Catalogo de los libros, asi de los que están prohibidos en el Indice universal Romano (a), como de los que nos han sido embiados por nuevos Edictos de la Sagrada Congregacion del mismo Indice (b). . . . Por lo que mandamos à todas, y à cada una de las personas, asi Eclesiasticas Regulares, ò Seculares, como legas, de qualquier estado, dignidad, ò condicion que sean, que tengan libros de los que se prohiben en dicho Catalogo, y sus reglas, que dentro de treinta dias de la publicacion de éste los entreguen. . . . Y si los tales libros estuvieren prohibidos, no por los respectos de heregia, sino por otro distinto: quien los tuviere sin quererlos entregar, ò manifestar sus nombres,

(a) Este Indice no tenia uso alguno en este Reyno, ni podia publicarse en él, sin preceder la autoridad Regia, por toda la *Demonstracion VI* de la Deduction antes indicada.

(b) Estos Edictos están en el mismo caso, y sus expresiones

prueban demostrativamente, que este Prelado entendia, que el Reyno de Portugal se hallaba reducido à una Colonia de la Curia de Roma, à la qual no havia mas que embiar ésta sus ordenes, para que luego fuesen ejecutadas.

„bres , y titulos al Santo Oficio (a) : el Impresor,  
„que los imprimiere , la persona que los vendiere,  
„trajere , ò hiciese traher , ademas de incurrit en pe-  
„cado mortal (b) , sera severamente castigado á nues-  
„tro arbitrio , y de los Inquisidores. . . . Y todos los  
„Libreros , Impresores , ò qualesquiera personas , que  
„tratan en libros , dentro de un mes de la publica-  
„cion de éste , tendrán dicho Catalogo , pena de vein-  
„te cruzados para gastos del Santo Oficio (c). . . . Y  
„encargamos á las demás personas , que tienen Li-  
„brerías , especialmente de Sagrada Theologia , y Ca-  
„nones , que le tengan tambien , para saberse resguar-  
„dar unos , y otros en esta materia de los libros , en  
„que importa tanto la cautela á la conservacion de  
„nuestra Santa Fé , y buenas costumbres. Y para la  
„mejor ejecucion de la enmienda de libros , señala-  
„mos á los que tienen las tales Librerías tiempo  
„preciso , y competente para vér si hay en ellas al-  
„gun libro , ò libros comprendidos en este nues-  
„tro Catalogo , para enmendarlos por su Expurgato-  
„rio , estando obligados así por nuestro precepto , y

M 4

„pe-

---

(a) En estas palabras está en-  
cubierto todo el plan de los *Jesuitas* , que era por una parte  
no escaparseles libro alguno de  
buena instrucion , que no supie-  
sen donde estaba , y que no  
extinguiesen con la autoridad de  
dicho Obispo Inquisidor Ge-  
neral.

(b) Pecado mortal nuevo , y  
que no havia sino en los *Jesuitas* , Autores de este Edicto ,  
con el qual contra el septimo  
Precepto del Decálogo querian  
usurpar , y destruir las Librerias

agenas en beneficio propio ,  
usurpando para esto la jurisdic-  
cion de la Corona , y vejan-  
do á los vasallos de ella con la  
nulidad de esta inaudita violen-  
cia.

(c) Esta clausula es otra de-  
mostacion de ser este Edicto  
obra de los *Jesuitas* , que no  
profesaban Dicho ; porque de  
otra suerte no establecerian pe-  
nas pecuniarias con la Jurisdic-  
cion Espiritual , quando éstas solo  
pueden ser establecidas por  
la Legislacion temporal.

„penas , que nos parecieren. Y este nuestro Edicto se „publicará en todas las Ciudades , y Villas principales „de nuestro distrito , &c.

24 . Este Edicto , que mandò observar las Bulas , y el *Indice Romano-Fesuitico* , publicado con él , fue el ultimo mortal , y mortalísimo golpe , con que dichos Regulares pretendieron acabar de asesinar , y sepultar la Literatura Portuguesa , para no dejar en este Reyno los libros , y escritos , que trataban de la distincion que hay entre el Sacerdocio , y el Imperio : de la indispensable harmonia entre la Iglesia , y el Estado ; y de la natural obediencia , con que los preceptos divinos sujetan los vasallos à la observancia de las Leyes de sus Soberanos ; y en una palabra , para acabar de reducir à confusion todo el sosiego público.

25 . Porque escudriñando todas las Librerías , para sequestrar , y sacar todos los libros de buena , y sana doctrina , è introduciéndonos en su lugar todos los demás libros corrompidos , y sediciosos , como efectivamente lo practicaron dichos Regulares , quedamos desde entonces leyendo solo lo que quisieron ellos que leyeseamos , y creyendo solo lo que á ellos convenia que creyeseamos : y todo esto bajo la pena de ser notados de heregia , ó quando menos , de mal afec-  
tos à la Santa Madre Iglesia ; como si ésta , siendo Madre , y Madre tan piadosa , pudiese utilizarse de los estragos hechos con hierro , fuego , y aun con agua en tantos , y tan numerosos de sus mas amantes , y devotos hijos , quantos fueron tyranizados en este Reyno , y sus Dominios en la forma que dejo referida.

26 . Esta fue la causa , que produjo tan contradic-

dictorios efectos , como fueron: por una parte no solo la infeliz , y necesaria ignorancia en que se fue precipitando Portugal cada dia mas , respecto del conocimiento , censura , y uso de los buenos libros ; sino tambien el silencio , que necesariamente guardaron nuestros Autores en esta importante materia , como queda dicho en el Exordio de esta primera Parte : y por otra el infinito reconocimiento à los grandes servicios de que consideraron dichos Regulares nunca podrian explicar las obligaciones en que se hallaba su Sociedad á la familia de dicho Obispo Don Fernando : obligaciones , que manifiestan los hechos referidos , y que en suma se reducen à dos. Primera , ayudarlos la misma familia à oprimir el derecho de la Serenisima Casa de Braganza , para entregar estos Reynos à Dominio estraño. (\*) Segunda , ayudarlos tambien à destruir , y sepultar toda la Literatura Portuguesa , para dejar à los Portugueses esclavos de las ambiciones temporales de la Curia de Roma ; de la codicia , y soberbia de los llamados *Jesuitas* , sin quedarles medio , ò modo alguno para defenderse.

27 No debo concluir lo perteneciente al primer insulto , de que estoy tratando , sin satisfacer à lo que dije ; que dichos Regulares practicaron contra la Corona de este Reyno todos los atentados , que en sí contiene aquella clandestina , obrepticia , y subrepticia introduccion de los tales *Indices Romano-Jesuiticos* , porque los animaba à tanto la certeza , de que solo lle-

ga-

(\*) En este punto el Escritor no tiene justa causa de estar mal contento de estos Regulares , quienes en todo este Reynado de Felipe IV ; y en el de Feli-

pe III estubieron haciendo ocultos manejos à favor de la Casa de Braganza , como es notorio.

garian à la Corte de Madrid las noticias, que ellos quisiesen que llegasen, y de que solo serian participadas del modo que á ellos les sirviese : porque efectivamente se manifiesta con hechos ciertos, y decisivos, que el Señor Rey Don Felipe IV no tuvo noticia de aquel atentado, que se havia hecho contra su Corona con la publicacion del *Indice Romano Jesuitico*; y asi se prueba con evidencia.

28 Primeramente, porque consta, que no pudiendo dejar de hacer con el tiempo eco en la Corte de Madrid, de modo que llegase à los oídos del Rey un atentado tan grande, y público, como el que se havia hecho en Lisboa con aquel Edicto (en realidad *Jesuitico*, y en apariencia del Obispo Inquisidor General Don Fernando Mascareñas) : y no pudiendo yá verisimilmente los *Jesuitas* hallar medios para negar, y paliar el hecho del referido Edicto à presencia de aquel Monarca; se vé, que para salir del aprieto recurrieron à uno de sus acostumbrados estrategemas, que es el que voy à referir.

29 Principiaron luego (en la forma que lo acostumbran) à declamar contra el mismo Edicto, aplacando de este modo la indignacion de las gentes, y ganando el tiempo, que pudieron. Les vino en estas circunstancias muy al caso la condenacion, que en el año de 1628 hizo la Curia de Roma de las Obras del Jesuita Poza, poniendolas en su Catalogo de los libros prohibidos. Tomaron luego la pluma los *Jesuitas* de España. Compusieron un tratado con el titulo de *Opusculum de gestis circa doctrinas, & libros à temporibus Ezechia Regis usque ad annum 1632*; porque en aquel tiempo hicieron estampar esta Obra, y mostraron en ella, que las prohibiciones de libros tocaban

ban à la jurisdiccion de los Reyes , y de su orden al Tribunal de la Inquisicion , y por lo mismo no debia tener ejecucion alguna el *Indice Romano* , &c.

30 Con lo qual no solo se hicieron pasar por inocentes del Edicto , que se havia publicado en este Reyno , sino que pusieron en descuido , y olvido de él à la Corte de Madrid ; y de este modo hicieron que el Inquisidor General Don Fernando Mascareñas lo fuese haciendo observar en Portugal à sombra de aquellas declamaciones de España , no obstante la incompatible , è inconciliable contradiccion , en que se hallaban los mismos *Jesuitas* en la Corte de Madrid en orden á los *Indices Romanos* ; y todo esto , haciendo de mas à mas al mismo tiempo el otro negocio de defender las Obras de su Jesuita Poza con el brazo fuerte del mismo Señor Don Felipe IV (a). Por lo qual se vé claramente , que à vista de aquella Obra , publicada entonces en su Corte , no podia dejar de quedar entendiendo , que el *Indice Romano* no podía ser en Portugal de consecuencia alguna.

31 En segundo lugar. Fue tan iludido este Monarca al principio , ò por la ocultacion del Edicto de Don Fernando Mascareñas , ò por la falta de conocimiento del daño , que en él se contenia , que luego que le informaron de que se pretendia introducir en sus Reynos aquel *Indice Expurgatorio Romano-Jesuitico* , para arruinar su autoridad Real , y la quietud pública de sus vasallos , mandó por una parte en 31 de Mayo de 1632 , que no se consintiese la impresion,

y

---

(a) En la *Demostracion V* de la segunda Parte de esta De-  
ducción , desde el §.36. en ade-

lante , se halla todo lo que pasó  
en Madrid en orden al Opusculo  
lo ; de que aquí se trata.

y publicacion de los libros, y papeles, que en su mismo Decreto mandaba prohibir, sin preceder su examen. Por otra intimó al Inquisidor General, que yá entonces era Don Fernando de Castro, en Carta de 12 de Enero de 1633; que havia reservado à su Real Persona todas las causas, y negocios de las Inquisiciones de estos Reynos. Por otra mandó partiesen á Roma en el año de 1633 Don Fr. Domingo Pimentel, Obispo de Cordoba, y Don Juan Chumacero y Carrillo, para reclamar contra los atentados, que se querian cometer contra su autoridad Régia (a). Finalmente, la inutilidad y nulidad de este *Indice Expurgatorio Romano-Fesuitico*, y del Edicto, que se fundó en él, se verán evidentemente manifiestas en la segunda Parte de esta Deduction, no solo por las leyes, y costumbres de todas las Naciones mas Catolicas y pias de la Europa, sino tambien por las leyes

(a) Todo esto se toca en la *Demostracion VI* de la segunda Parte de esta Deduction Cronologica bajo la Rubrica: *Monumento XIX.*

Esta referencia manifiesta, que Felipe IV nunca aprobó al Inquisidor Mascareñas su atentado de publicar el Indice Expurgatorio sin su Real noticia: que la Inquisicion en Portugal estaba gobernada por Portugueses unicamente, y que los Regulares de la Compañia lo dimitian allí todo, al tiempo que en el resto de España se combatian las novedades de los Jesuitas en punto de doctrina.

Fue zeloso Felipe IV en sostener las Regalías de la Corona de Portugal, como lo califican



los hechos que refiere el Autor, y las oposiciones vigorosas hechas al Colector Pontificio, Obispo de Neocastro. Convénimmo en que los Jesuitas obraban contradictoriamente en Lisboa, y en Madrid; mas no Felipe IV, que en 1636 tomó las providencias mas serias à Consulta del Consejo en 4 de Junio, anulando los procedimientos del Colector en la forma que expresa el *Auto-acordado 2. tit.7. lib. 5. novis. Recop.*

De estos vigorosos pasos resultó infundir dichos Regulares en Portugal un terrible fanatismo contra la Corte de Madrid, y sus Tribunales, para autorizar la insurrección, que estaban preparando tiempo había.

yéss fundamentales, inveterados usos, y actos acordados, è incontestables de la Monarquia Portuguesa.

32 Segundo insulto. Animados aun mas los dichos Regulares, por el ningun castigo, que hallaron en aquel Monarca, ò por la experiencia de la tolerancia, con que havia permitido, que un atendendo tan disforme, como el que queda referido, no tuviese otro castigo, que el de las quejas mandadas hacer en la Curia de Roma; se arrojaron sucesivamente à atacar, y querer destruir no menos que la Legislacion de este Reyno, estragando todo el respeto de las Leyes, haciendolas creer odiosas, è irreligiosas en el concepto de los Pueblos, y procurando invalidar su observancia, para franquear, y facilitar así el escabroso camino, en que andaban yá muy solícitos, con el cuidado de que absorviesen sus Noviciados, Colegios, y Casas de residencia todas las tierras, y bienes á ellas adyacentes, privando con estas conquistas de tierras al Reyno de sus fuerzas, que no tienen otras fuentes de donde se deriven, si no las que constituyen las rentas, y caudales de los vasallos: privando à las Iglesias de sus Diezmos, en que consiste el tesoro de los pobres: y privando à los mismos Pueblos de los bienes de que se mantienen, para dejarlos en miseria, y à cargo del público.

33 Este *Plan Jesuitico* era yá tan notorio, y escandaloso en el Reynado del Señor Don Felipe II, como autenticamente lo muestra la Carta, que escribió el Cabildo de Evora en 29 de Octubre de 1594 al Obispo de Viséo Don Jorge de Atayde, que se hallaba entonces Ministro del Consejo de Portugal en la

la Corte de Madrid (a) : Carta , cuyo tenor es el siguiente:

34 „Siendo V. S. en esa Corte el Patrono , y Pro-  
 „tector de todo el Estado Eclesiastico de este Rey-  
 „no , y el que procura con su santo zelo todo el bien,  
 „de las Iglesias , nos dá confianza para tomarle por  
 „valedor en un negocio , que tanto resulta en daño,  
 „y perjuicio de todas ellas. Muchos años há tene-  
 „mos pedido à S. M. que vistos los graves inconve-  
 „nientes , que hemos apuntado , se sirva revocar los  
 „Privilegios , que los Padres de la Compañia dicen  
 „tener de los Reyes pasados para comprar bienes raí-  
 „ces , y nos haga el favor , y à todo el Clero de es-  
 „cribir à su Santidad , que reduzca à terminos de  
 „Derecho Comun los Privilegios , que les ha conce-  
 „dido para no pagar Diezmos. S. M. remitió este ne-  
 „gocio al Cardenal Archiduque , Gobernador que  
 „entonces era de estos Reynos , para que , recibida  
 „justificacion , le informase. Por detenerse este In-  
 „forme mas de lo que sufria el daño , que iba sin-  
 „tiendo cada Iglesia por la falta de sus Diezmos , se  
 „juntaron todos los Cabildos , y con mucha instan-  
 „cia pidieron por medio de sus Procuradores à S. A.  
 „mandase tomar la informacion , que S. M. encar-  
 „gaba. Difiriendo S. A. à estos requerimientos , dejó  
 „antes que fuese el negocio en tales terminos , que  
 „tenemos entendido irá presto , ó que ha ido yá à  
 „esa Corte. Por lo que pedimos à V. S. se sirva to-  
 „mar à su cuenta este negocio , pues en él vá tanto  
 „à todas las Iglesias , y Ordenes Militares de este Rey-  
 „no , à quien se hacen tan notables daños , y perjui-  
 „cios,

(a) Véa en las Pruebas al num. 26.

„cios, como V. S. puede vér en las notas que acom-  
„pañan. Y aunque tenemos por muy cierto , que don-  
„de V. S. está , nunca se perderá la justicia ; sin em-  
„bargo , porque no se nos dilate como hasta aqui,  
„hacemos este recuerdo , para que V. S. le tenga de  
„hacernos despachar este negocio con la brevedad  
„que requiere ; pues aun de estas dilaciones se apro-  
„vechan los Padres , y en estos años han comprado  
„mas propriedades de lo que nos pareció podian  
„comprar en tan poco tiempo. Nuestro Señor con-  
„serve , y aumente para su santo servicio la vida , y  
„estado de V. S. De Evora en Cabildo à 29 de Octu-  
„bre de 1594. = El Deán. = El Chantre.

35 Prosiguiendo dichos Regulares el referido plan de codicia , è iniquidad , determinaron impugnar la Ordenanza del lib. 2. tit. 18. que prohíbe que las Iglesias absorvan los bienes raíces , y se prepararon para este ataque con estratagemas tan exquisitos , y extraordinarios , como fueron los siguientes.

36 El primero fue el de hacer pasar por medio de sus dirigidos , y confesados la facil credulidad de las muchas personas , que ponían en ellos su confianza , que el Señor Rey Don Felipe IV no tenia título , para gobernar este Reyno , porque el verdadero , y legitimo Rey de Portugal era el Señor Rey Don Sebastian , boliendo otra vez à hacer uso de las llamadas profecías de su Zapatero Santo Simon Gomez , como queda visto ; y añadiendo à esta capciosa simulacion la otra , de que el mismo Señor Rey Don Felipe IV se hallaba intruso en este Reyno , porque así lo havian juzgado el Santo Padre Clemente VIII en una Sentencia dé 23 de Diciembre de 1598 : el

San-

Santo Padre Paulo V en otra de 17 de Marzo de 1617 : Sentencias por las cuales havian condenado ambos Santos Padres al Rey Don Felipe III , à que dimitiese el Reyno al Señor Rey Don Sebastian : y el Santo Padre Urbano VIII , en otra Sentencia de 14 de Febrero de 1630 contra el mismo Señor Rey Don Felipe IV ; fabricando , y simulando dichos Regulares , para hacer creíbles estas dolosas sugerencias , no menos que tres Bulas Pontificias en los nombres de aquellos tres Santísimos Padres , las que hicieron ingerir en la colección , cuerpo , ó volumen de las demás Obras pertenecientes à la venida del mismo Señor Rey Don Sebastian , que fue hallado en su Colegio de Gouvea , adonde fue ultimamente á ocultarlo en el año de 1741 el P. *Henrique de Carballo* , Confesor que fue del Rey nuestro Señor (a).

37 El segundo consistió en que despues de haver destemplado las cabezas de los que existian entonces en Lisboa con el embuste de aquellas tres Bulas Pontificias , pasaron á divulgar en la misma Ciudad amenazas , y terrores del castigo del Cielo , que havian padecido estos , y aquellos Príncipes ( inventados por ellos , como las Bulas de dichos tres Sumos Pontífices) , por no haver dejado usurpar á los Eclesiásticos todos los bienes raíces de sus vasallos seculares : de suerte , que

(a) Este notable libro se halla auténticamente justificado por el Documento , que constituye la Prueba num. 26 , en la qual ván extensamente copiadas estas tres fingidas Bulas.

No puede darse prueba mas auténtica del abuso , que estos Regulares han hecho de los Sa-

cramentos , para autorizar los mas horribles crímenes , y de que propagaron la doctrina de la potestad directa del Papa , para privar á los Reyes del Centro , valiéndose para ello de las indisposiciones del Colector *Castracani* , à quien ellos dominaban.

que con las sugestiones de estos castigos del Cielo, y de estas amenazas pudieron persuadir al Presidente, y Ministros del Senado de la Camara , que todos ellos estaban excomulgados , porque havian permitido se cobrase de los Eclesiasticos *el real del agua* , destinando à la limpieza , y compostura de las calles de Lisboa , sin haver precedido para ello licencia Pontificia.

38 Trabajaron en estas sugestiones tanto , y con tan feliz suceso , que haviendose expedido en el año de 1627 por el Santo Padre Urbano VIII dos Breves, en que se decia haverse expedido à instancia del mismo Senado de la Camara , presentados estos en el año de 34 (sin duda porque fue necesario todo el tiempo que huvo entre la expedicion , y presentacion , para introducirse en el Senado Presidente , y Ministros , que fuesen capaces de convenir en los absurdos de permitir se dijese en los tales Breves , que havian dimanado de sus instancias , y de que se viesen injuriar en ellos , y tambien su Soberano , sin dár muestra de la menor queja ), pasó el Colector Apostolico à absolver à dicho Presidente , Ministros , y Oficiales del mismo Senado de la Camara de las censuras , en que se decia en ellos havian incurrido , por haver pagado , y contribuído los Eclesiasticos para la compostura , y limpieza de las calles de la Ciudad de Lisboa (a).

Tom. I.

N

Lo

(a) Consta por Documento original de letra del P. Nuñio de Acuña , que vá en las Pruebas al num. 28.

En la Corte de Madrid no podia correr la materia del segundo insulto , que los Jesuitas tramaron con el Senado da Ca-

mera de Lisboa , para atumultuar : pues la Ley 11. tit. 3. lib. 1. de la Recop. hecha en Cortes de Guadalaxara de 1390 declara lo siguiente: „ Pero que „ en los pechos que son para „ bien comun de todos , asi „ como para reparo de muro , „ ó

39 Lo que en suma vino à ser lo mismo que hacer creer à todo el Pueblo de Lisboa , que las calles de ésta no se podian barrer , ni componer , sin que precediese autoridad de la Curia de Roma ; ó que los moradores de la dicha Ciudad las havian de componer , y barrer , como esclavos , para que usasen de ellas graciosamente dichos Regulares ; pues los esclavos son los unicos que trabajan en servicio de sus amos , sin accion à pedirles el pago de lo que hacen.

40 Tercer insulto. Con las cauciones de todos los dolosos estratagemas , que quedan referidos , y seguridad en que havian puesto à dichos Regulares las tentativas que hicieron con ellos , pasaron à impugnar frente à frente , y à cara descubierta la citada Ordenanza del lib. 2. tit. 18.

41 Animados al mismo tiempo dichos Regulares con la certeza que tenian , de que de buenos Letrados , y buena Literatura Portuguesa , yá no havia entre nosotros mas que los vestigios , continuaron con el Obispo de Nicastro Alejandro Castracani , Colector Apostolico en estos Reynos , las mismas negociaciones , y artificios , que havian urdido antes con su antecesor : minutandole dentro de sus Claustros de pro-

„ ò de calzada , ò de carrera , ò  
„ de puente , ò de fuente , ò  
„ de compra de término , ò en  
„ costa , que se haga para ve-  
„ lar , y guardar Villa , y su  
„ término en tiempo de me-  
„ nester ; que en estas cosas ta-  
„ les :: deban contribuir , y  
„ ayudar los dichos Clerigos ,  
„ por quanto es pro communal



„ de todos , y obra de piedad .  
Mal se puede por lo mismo  
inferir que dimanase de los Tri-  
bunales de Madrid la perdición  
de las Regalías , quando todo  
esto se fomentaba para hacer  
odiosa la justa defensa , que me-  
recieron à Felipe IV , y à sus  
Tribunales .

propria letra del P. Nuño de Acuña el osado Edicto, que por consecuencia de la sedicion , que havian completado en toda la Quaresma , bajo de los aparentes pretextos de Confesiones , y Exercicios Espirituales, hicieron fijar , y aparecer en todos los sitios publicos de esta Ciudad de Lisboa el Domingo de Ramos 16 de Marzo de 1636 : Edicto , cuyo titulo , y tenor, escrito todo por mano de dicho P. Nuño , es el siguiente (a):

*Declaratoria del Señor Colector Alejandro Castracani contra los denunciantes de las Capellanias , y bienes de las Religiones. Marzo de 1636 , dia 16 , Domingo de Ramos , en San Roque.*

42 „ Alejandro , Obispo de Nicastró , Colector Apostolico en estos Reynos de Portugal , &c. Considerando por la obligacion de nuestro oficio el exceso con que algunas personas , y Ministros seculares proceden contra las Iglesias , y Religiones de este Reyno , denunciando en el Juzgado Secular los bienes , que legitimamente poseen los lugares sagrados ; y recibiendo efectivamente las denunciaciōnes con pretexto de que por la Ley del lib. 2. tit. 18. de las Ordenanzas no pueden las Iglesias adquirir de nuevo , ni poseer los bienes raices , que las dán los Fieles , ò dejan para bien de su alma, cuya Ley nunca se ha observado , por haverla declarado nula los Sumos Pontifices , como hecha en odio de Dios , contra la devocion , y pias voluntas

N 2 „ des

---

(a) La Minuta de este Edicto limpio de la misma letra , consta de letra del P. Nuño de Acuña , y el original de éste puesto en bas , num. 29.

„des de los Fieles ; y asi se ha de creer , que estos  
 „procedimientos son contra la Real mente de S. M. (a)  
 „Por las presentes Letras declaramos por excomulgati-  
 „dos con excomunión mayor , è incursos en las pe-  
 „nas , y censuras contenidas en los Sagrados Cánones ,  
 „Constituciones Apostólicas , Sagrado Concilio Tri-  
 „dentino , y Bula de la Cena del Señor contrá los que  
 „usurpan los bienes de la Iglesia , y quebrantan su  
 „libertad : à todos los que denuncian , ò demandan  
 „ante Jueces legos bienes tenidos , poseídos , ò pre-  
 „tendidos de las Iglesias , ó personas Eclesiasticas , yá  
 „sea con obligacion de Misas , ò de otras obras pias ,  
 „que llaman Capellanías Eclesiasticas , ò sean habidos  
 „de otro qualquiera modo por las Iglesias , ò Religio-  
 „nes , y à los que prosiguen semejantes causas : à  
 „todos los Procuradores , Agentes , Abogados , Escri-  
 „banos , ò otras personas , que tratan , ò fomentan  
 „semejantes causas , ò procedimientos , ò participan  
 „de ellas : à todos los Jueces , que dán Sentencias ,  
 „hacen Decretos , ò estilos , ò proceden en semejan-  
 „tes Juicios , declarando , que à favor de dicha Ley ,  
 „ò contra la reprobacion de ella no hay estilo algu-  
 „no , costumbre , ò concordato ; y que todo estilo ,  
 „ò costumbre , que por qualquiera tiempo se intro-  
 „dujese , es nulo , y de ningun valor : y tambien qual-  
 „quier concordia , que no fuere aprobada por la Silla  
 „Apos-

(a) Pretextos siempre comunes en todos los traydores ; à saber:  
 Un viva Dios , y la Religion en las palabras ; y sea robado , y asolado el mundo en las obras .  
 Otro : Viva el Rey en altas voces ; y acabense las Leyes , y los Ministros ejecutores de ellas .

Sobre la reprobacion y anulacion de este Edicto queda ya referido el Real Decreto de Felipe IV de 4 de Julio de 1636 à Consulta del Consejo Real , que está inserto en el Auto 2. tit. 7. lib. 5. novis. Recop.

„Apostolica , la qual no solo no aprobó dicha Ley,  
„sino que expresamente la reprobó en todos tiempos,  
„y declaró nulas , inválidas , è injustas todas las Le-  
„yes , estilos , y costumbres , particularmente en este  
„Reyno , que quitan los bienes à las Iglesias , ò impi-  
„den que éstas los adquieran , &c.

43 Edicto , buelvo à decir , en que se contenian tantos absurdos y sediciones , quantas eran las clausulas , que en él se escribieron : porque ni las Leyes de los Príncipes Soberanos , ò su independente Soberanía temporal podian permitir la sujecion , que con aquel disforme atentado se quiso suponer que la subordinaba á la Curia de Roma , para que ésta hiciese Leyes sobre los fundos de las tierras de Portugal meramente seculares , y temporales , en que no havia espiritualidad , sobre que pudiesen recaer las censuras Eclesiasticas (a) : ni la Bula de la Cena fue recibida en este Reyno , sino reclamada del mismo

*Tom. I.*

N 3

, „mo-

(a) Se manifiestá en la segunda Parte en la *Demostracion IV.* desde el §. 1. hasta el final.

Vease el abuso de las Censuras *in Cena Domini* , que sirvieron de pretexto à este Edicto de 16 de Marzo de 1636 , publicado en el Domingo de Ramos , dia aniversario de tumultos , pues en el Domingo de Ramos de 1766 promovieron los mismos Regulares el motín escandaloso de Madrid , fundandolo en los pretextos de reprimir la tiranía , mantener la inmunidad Eclesiastica , y mudar el Ministerio à su satisfaccion. Nadie puede desconocer en ambos atentados la mano , que les promovió para irritar

en ambos al pueblo , y excitar el formidable fanatismo. Estos ejemplos deben poner à todo gobierno en actividad , para establecer las máximas verdaderas de la Religion , y evitar que se introduzcan doctrinas sediciosas contra la Real autoridad. Sin las perversas doctrinas de la Compañía , y lo que es aun peor , su práctica , jamás habria sido posible rebelar à Portugal en 1640. Ese fue el fruto de los Edictos del Colector.

En 1637 empezaron los tumultos de Portugal en Evora , y fueron denunciados à Felipe IV , como autores de ellos , Sebastian Couto , Alvaro Pinis , Diego Areda , y Gaspar Corréa , todos Je-

modo que reclamaron contra ella los sagrados , è inauferibles derechos de su Soberanía todas las demás Potencias de la Europa (a) : ni el Concilio Tridentino fue recibido , sino en terminos habiles de lo perteneciente à espiritualidad , sin perjuicio de la temporalidad de esta Corona (b) : ni la Ordenanza del lib. 2. tit. 18. fue Ley particularmente inventada en este Reyno , sino una Ley justa , santa , y universal en todos los Reynos , y Estados Soberanos mas Catolicos de la Europa (c) : ni semejante Edicto , ò Cartel , aunque contuviese materias menos odiosas que los atentados , que en él se contenian , podia ser , como lo fue , furtivamente publicado , sin preceder , ò conocimiento , ò el Régio beneplacito (d) : de suerte , que en aquel Cedula vino à verificarse un libre , osado , y alevoso insulto visiblemente dispuesto ; y dirigido à sublevar los Pueblos de este Reyno contra las Leyes , que debian gobernarlos.

44 Por esto quando el Colector publicó aquel Edicto , yá tenian maquinados dichos Regulares en Lis-

Jesuitas. Se les intimó compariesen en Madrid con otros pretextos. Ellos , que sabian su delito , à confessione de Antonio Franco , Analista de la Compañia en Portugal , à excepcion del ultimo , que fue desterrado , buscaron excusas , para evitar la comparecencia.

„Quò hæc tenderent sub-  
„odorati tres quæsiti ad vitan-  
„dum iter prætextibus , se pe-  
„riculo substraxerunt. Franco  
*Sinopsis Anal. Soc. in Lusitan.*  
*ad an. 1637. n. 10. pag. 271.*

(a) Se manifiesta igualmente en la *Demostracion V*, desde el

§. 29 al 32 inclusive ; y en la VI , desde el §. 20 , que empieza : *Monumento XII*.

(b) Tambien se manifiesta en esta primera Parte en la *Divis. V*. desde el num. 60. al 73. y en la segunda por la *Demostracion VI*. §. 17 , que empieza : *Monumento XI* , y sig.

(c) Queda demostrado *supra bac Divis. VIII* , desde el numer. 16. en adelante.

(d) Se manifestó en mi Petición de Recurso sobre el Breve *Apostolicum pascendi* ; y Ley , que sobre él promulgó S. M.

Lisboa , y en Madrid los medios , y modos para evadirse , haviendo metido en la sedicion , que en él se contiene , diferentes personas de mayor graduacion , y varios Religiosos de otras Ordenes , ganados por el miedo , ò por la conveniencia , como todo consta autenticamente de la Carta original , escrita à Fr. Fernando de la Cruz , Religioso del Orden de Predicadores , Asistente en su Convento de Bemfica. Toda es de letra del mismo Nuño , y embiada por él à dicho Religioso el Sabado antes de Pasqua de aquell mismo año de 1636 (a) , que dice así :

45 „Pax Christi. Ayer tarde me dieron la segunda de V. P. y le oyó tanto Dios , que luego por la noche vino por aqui el Colector à recorrer las Iglesias , y estuvo hablando conmigo , y le dí las gracias (b). Esté V. P. cierto , que no se bolverá atrás. Venga Fr. Jacinto luego , que ni el Colector ha de mudar de dictamen sin mi consentimiento , ni yo se lo he de dár ; y si allá fuere algun recado en contrario , porque puede ser habido por invencion , advierta V. P. ò haga advertir al P. Prior , que escriba en este caso al Colector ; aunque no será necesario , ni el Colector se olvidará ; pero V. P. por hacerme merced , no me cite sobre el valimiento del Colector , sino en lo que V. P. fuere interesado de alguna manera , porque me desatinan ; y yo digo , que no hablo al Colector en negocios , sino quando soy llamado ; y que le he pedido no se meta en mi

N 4

„Re-

---

(a) Vá con toda su extencion  havia permitido se publicase en en las Pruebas , num. 30.

(b) Esto es , del Edicto , que  su nombre el Domingo de Ramos.

„Religion : y es escandalo decirle esto , y pedirle se „meta en las demás.

46 „Me vino à preguntar si havria quien escri- „biese al Conde-Duque la verdad de esta materia de „la Capellanías ; le dije , que yá le havia escrito per- „sona , que nada quisiera del Conde-Duque ; me pi- „dió lo hiciese repetir. Lo cierto es , que el Co- „lector manda declarar por incursos en la Bula de „la Cena á los que denuncian Capellanias , y bienes de „los Religiosos , &c.

47 Prosigue con un sofistico , y doloso discurso à favor del Colector , y contra la Ley del Reyno (que es la misma de todos los Principes Catolicos de la Europa ) , y concluye:

48 „Bueno sería tuviese noticia de esto el P. Fr. „Juan de Basconcelos , que con su zelo , letras , y „prudencia , estando allá , podría promover esto mu- „cho. Perdone V. P. la molestia ; y si pudiere hacer „algo en esto , sea este corréo. Dios guarde à V. P. „y si allá fuere Francisco de Andrade , reprendale „que aflojó en esto mucho. O el respeto , ó el mie- „do , ó la esperanza pueden mucho. En la bendicion „de V. P. Sabado por la mañana. = Nuño de Acu- „ña.

49 La respuesta de esta Carta caracteriza el Edic-  
to del Colector , y la colusion hecha con él por la  
Compañía llamada de *Jesús* ; y le caracteriza tanto  
quanto cabia en la esfera de un Religioso , que sien-  
do tan docto , y egemplar como lo fue dicho Fr. Fer-  
nando de la Cruz , se hallaba sugerido , trabajado , è  
iluso por el arte , y por la fuerza del P. Nuño. Sin  
embargo debemos à éste el havernos conservado el  
original de esta respuesta , de mano propia del ref-

tido Fr. Fernández, que es la siguiente (a) :

50 „No atribuya V. P. à mis meritos el pasar el „señor Colector por ese Colegio sin orden del P. Fr. „Jacinto, de quien tratamos, y à sus grandes vir- „tudes, y por eso ha ayudado tanto Dios en este „negocio, en que solo se trata de su servicio, y „V. P. que le ha hecho muy grande. Hizo muy bien „V. P. en encargarme el secreto, aunque no fue „necesario, porque yo lo tenía bien guardado, y „lo determinaba guardar: de modo, que nadie sa- „be, que V. P. y yo hacemos figuras en este entre- „mes; y este es uno de los secretos, que han de „ser eternos.

51 „Me alegré vér el papel, que V. P. me em- bió, porque hallé en él muchas cosas, que no „havía oído; antes muchas en contrario: y ahora „quedo Doctor en la materia, para saber responder „à los defensores de la otra parte; pero con todas „las razones de él, y justificaciones, confieso à V. P. „que sentí mucho la accion del señor Colector, por- „que yo entendia, que el negocio estaba en termi- „nos de darle fin con muy buen suceso; y ahora te- „mo se exasperen, y escandalicen, y que se atrase „todo mucho. Quiera Dios que me engañe. El ca- „mino, que à mi juicio se havia de seguir, era dár „cuenta al Papa, y escribir éste sobre la materia à „S. M. exhortando, rogando, y mostrando la ra- „zon, y justicia de parte de la Iglesia, para que así „quedase mas justificado el rigor, quando fuese „ne-

---

(a) Se halla en la colección, ó fia, fol. 218. y vá copiada en las cartapacio primero de los papeles del mismo P. Nuño de Acuña.

„necesario llegar à usar de él (lo que no creo sucederia) : Porque empezar por el rigor sin amonestacion , ni vér si bastaba la blandura , puede parecer que es mas de quien quiere antes romper , que remediar : mayormente , que sabiendo tantos Papas de aquella Ley , nunca llegaron à tales terminos ; y si no lo sabian , tanta mas razon parece tenia su Santidad de querer tratar de ella con S. M. por los medios suaves , y enterarse de su substancia. Y como se entiende que sur Santidad no es muy inclinado á España , queda mas agravante la accion presente. No se repara poco en la palabra *odio de Dios* ; y aunque por ventura sea voz de Escribano , ó término Italiano , con todo se huviera de reparar mucho en usar de ella , porque luego se han de valer de la misma , no haviendo en ninguna Nacion del mundo , por barbara que sea , *odio de Dios* ; siendo cosa , que solo del diablo se dice con verdad. No soy amigo de hablar de cosas pasadas , y que yá no tienen remedio , pero con V. P. lo hablo todo ; y como sabe hasta donde llegan mis letras , y noticias , me juzgará por la intencion , que debe creer es buena. Quedo bastante instruído , è iré continuando como hasta ahora. Encomendemos mucho à Dios el negocio , porque temo gran batalla , y no está el tiempo para ella: él por su misericordia nos valga , y encamine , y guarde à V. P. dandole muy santas Pasquas , y los bienes temporales , que desea , y se deben desejar. De Bemfica , Sabado Santo. = Fr. Fernando de la Cruz. El sobreescrito dice : *Al P. Nuño de Acuña , Rector del Colegio de los Irlandeses , que Dios guarde.*

L 52 De suerte , que despues de haver rebuelto,

y sublevado esta Ciudad de Lisboa , fueron dichos Regulates à rebolver tambien la Corte de Madrid , pretendiendo abusar de la necesaria falta de letras del Conde-Duque , para iludirle con los pretextos de espiritualidad , que sugeríó el mismo Nuño al dicho Fr. Fernando en aquella Carta , y mandó sugerir à la misma Corte de Madrid en los demás papeles , que voy à expresar.

53 Tomando el P. Nuño sobre sí todo el trabajo de desvanecer las demostraciones à que havia desafiado aquella Corte el referido Edicto , se vé por el tomo segundo de la colección de sus escritos particulares , cuyo titulo dice : *Este segundo cartapacio de la inmunidad Eclesiastica contiene los dictámenes de los Doctores de Coimbra sobre la Ley de Venecia* (a): se vé , digo , que embió à Madrid los papeles siguientes.

54 El primero fue el *Manifiesto Apologetico del Colector contra las Leyes del Reyno* , en minuta de la propria mano del mismo P. Nuño. El segundo fue otra minuta de una Carta escrita por el mismo Padre à nombre del Colector Alejandro Castracani al Señor Rey Don Felipe IV , con la fecha de 29 de Septiembre de aquel año de 1636. El tercero fue la minuta de otra segunda Carta , escrita à dicho Monarca en nombre del Colector , en la qual puso el P. Nuño el titulo siguiente : *Carta del Colector Alejandro Castracani , Obispo de Nicastro , para S. M. que le bizo.*

55 El quarto fue un papel llamado *Representación*

---

(a) Este libro , y papeles se hallan en la colección de las Pruebas al num. 32.

ción à S. M. en nombre de todas las Religiones de Portugal, en que se contiene otra minuta de letra del mismo Nuño, arguyendo contra la Ordenanza del lib. 2. tit. 18. El quinto fue un Memorial impreso, dirigido al Papa, y hecho en la Corte de Madrid contra el Edicto del Colector, y en defensa de la Ordenanza del Reyno: Memorial en cuya margen escribió el mismo Nuño de su letra: *Este Papel se bizo en Castilla, se embió à Roma, y le dió el Marques de Castel-Rodrigo al Papa Urbano, y me lo dió el Cardenal Barbarino, y yo le satisface.*

56 Fue en fin tan pública aquella colusion de dichos rebollosos *Regulares* con el Colector Alejandro Castracani, como lo manifiesta la Carta dirigida en 3 de Febrero de 1637 por el mismo Señor Rey Don Felipe IV al honrado, y memorable Procurador de la Corona Thomás Piñeiro de Vega (a) con estas palabras:

57 „Doctor Thomás Piñeiro de Vega. Yo el Rey „os saludo. Tengo entendido que vasallos míos, per- „sonas muy beneficiadas, y obligadas à mi servicio, „han inducido, y aconsejado al Colector los excesos „que ha cometido en el Edicto, que publicó Do- „mingo de Ramos del año pasado, y otros procedi- „mientos de que ha usado. Y porque quiero saber „quáles fueron estos Religiosos, ó personas, os en- „cargo mucho hagais muy exacta diligencia para ave- „riguarlo, y lo aviseis en secreto á la Princesa Mar- „garita, mi muy querida, y amada Señora Prima,

„pa-

(a) Se conserva esta Carta en la Torre del Tombo, Gaveta 20. legajo 7. num. 55. cuyo título es: *Cartas, Ordenes, y demás Docu-*  *mentos sobre la contienda, que tuvo en estos Reynos el Colector Alejandro Castracani; y vá en las Pruebas, num. 33.*

„para que me dé cuenta de ello ; y espero obreis en  
„este particular con el zelo , y cuidado con que pro-  
„cedeis en mi servicio , y en el cumplimiento de  
„vuestra obligacion , que tengo muy presente para  
„honraros , y haceros merced en lo que hubiere lu-  
„gar. Escrita en Madrid á 3 de Febrero de 1637.  
„Rey.

58 Porque no era posible , que un atentado tan  
horroroso como el de aquel Edicto dejase de hacer  
la mayor impresion ; y ruido en aquella Corte , prin-  
cipalmente quando se agregaba la atendible circuns-  
tancia de hallarse al mismo tiempo en Roma el Mar-  
qués de Castel-Rodrigo , y el doctissimo Juriscon-  
sulto , y Embajador Don Juan de Chumacero , pidien-  
do , que el Papa reparase los gravamenes , que en su  
santo nombre se havian inferido á su Corona ; diti-  
gió el mismo Monarca á dicho Colector en el mismo  
dia 3 de Febrero de 1637 la Carta , que dice asi (a).

59 „R. Obispo Colector , amigo. Yo el Rey os  
„saludo. Se me dió cuenta de que en Domingo de  
„Ramos del año pasado de 1636 mandasteis publi-  
„car en las Iglesias de esa Ciudad un Edicto contra  
„las personas que denuncian Capellanias , que poseen  
„algunos raíces , y Personas Eclesiásticas ; y haviendo  
„Yo visto lo que se contiene en el Edicto , de que se  
„me embió copia , me pareció decirlos , que tuvisteis  
„en esta materia muy distinto procedimiento del  
„que se esperaba de vos por Ministro de su Santidad  
„( de quien soy devoto , y obediente hijo ) , y que si  
„acerca de él os dieron algunos informes , fueron  
„muy errados ; y aunque el ser este Edicto contra una  
Ley

---

(a) Vá tambien en las Pruebas , num. 34.

„Ley practicada por tantos años sin contradiccion „alguna , y pasada en orden á la conservacion de ese „Reyno , y bien de la misma Iglesia , á que yo , y „los señores Reyes mis predecesores atendemos , co- „mo protectores , y defensores , teniendola hechos „tantos servicios , quedaba dando lugar à tratar del „remedio de esta fuerza por los medios que el de- „recho , y costumbre permiten : con todo , para ma- „yor justificacion de esto , mandé viesen la materia „muchos Theologos , y Jurisras de los mejores de esta „Corte ; y habiéndome conformiado con lo que pare- „ció á todos , visto que haviendo esperado tanto tiem- „po para que conocieseis el error en que caísteis , no „desistís de vuestro intento , pudiendo yo usar de otros „medios , que permiten las Leyes ; quise antes , por el „amor , y respeto que guardo á su Santidad , y á sus „Ministros , encargaros mucho , como lo hago por esta „Carta , que repongais el referido Edicto , y todo lo „demás , que huviereis hecho en ese Reyno , en la „forma que os lo dirá la Princesa Margarita , mi muy „amada , y querida Señora Prima , portandoos en eso „con el modo con que debeis dár satisfaccion á un „abuso tan grande ; teniendo por cierto , que de ha- „cerlo así , tendré mucho gusto , y con esto se escu- „sará tratar del remedio por otros caminos. Madrid  
„3 de Febrero de 1637. Rey.

60 No bastó esta Real Carta , ni bastaron las persuasiones de la Duquesa de Mantua , para que la obstinacion de los mismos llamados *fesuitas* se doblase en la inflexible porfia con que estaban haciendo al Obispo de Nicastro instrumento de la ejecucion de su maligno proyecto , en cuyas circunstancias , dejando de usar el mismo Monarca del medio  
de

de la Anulatoria , con que podia haber declarado por de ningun vigor el referido Edicto , y las excomuniones fulminadas por él en una materia temporal , que nada tenia con la Iglesia , como lo havian practicado pocos años antes el Dux , y Senado de Venecia sobre el mismo identico punto de su Ley , que como la nuestra , prohíbe á las Comunidades Eclesiasticas las adquisiciones de bienes raíces , y como lo han practicado otros muchos Soberanos ; eligió el otro medio de mandar , que el Tribunal de la Corona de la Casa de Suplicacion juzgase el referido Edicto en el recurso de dicho memorable Procurador de la Corona Thomás Piñeiro de Vega.

61 La Sentencia que se pronunció es la siguiente:  
„Acordaron en relación , que vistos estos Autos,  
„peticion de agravios del Procurador de la Corona  
„con el R. Colector Alejandro Castracani , Obispo de  
„Nicastro , que por no dár los Autos , que de este Juicio le fueron pedidos , como tiene obligacion , fue  
„admitido á justificar dicha peticion , como lo requirió en la forma de estilo , con los documentos juntos , y presentados : se muestra , que en Domingo  
„de Ramos de 1636 , asistiendo los Fieles á los Oficios Divinos en las Iglesias de esta Ciudad , mandó  
„dicho Colector publicar en los Pulpitos , y fijar en  
„las puertas de ellas un Edicto , en que declaró , que  
„incurren en excomunión mayor , y en las penas , y  
„censuras contenidas en los Sagrados Canones , Constituciones Apostolicas , sagrado Concilio Tridentino ,  
„y Bula de la Cena del Señor contra los que usurpan  
„los bienes de la Iglesia , y quebrantan su inmunidad ,  
„y libertad , todas las personas , que con pretexto de  
„la Ley del Reyno , lib. 2 , tit. 18 demandan ante Jueces

„ces Legos bienes tenidos , ò poseídos por las Iglesias , ò Personas Eclesiásticas , ò prosiguen semejantes causas : Y todos los Procuradores , Solicitadores , „Abogados , Escribanos , y otras personas , que tratan en dicho juicio secular semejantes causas , y procedimientos en qualquiera modo , y todos los Jueces , que dán sentencias , hacen decretos , ò actos , ò juzgan , ò proceden en semejantes juicios contra las Iglesias , ò Religiones : declarando en dicho Edicto „por nula , è invalida la referida Ordenanza del lib.2, „tit. 18 ; añadiendo que fue hecha en odio de Dios , „contra la devoción , y pia voluntad de los Fieles , y „que como tal , nunca se observó . Y dandose cuenta „á dicho Señor del Edicto , en Consulta que se hizo „por Ministros Letrados , que diputó para este efecto , „mandó vér dicha Consulta , con todos los papeles , „que con ella se le embiaron , por Ministros del Consejo de este Reyno , que residen junto á su Persona , y por los del Consejo de Castilla , y otras muchas Juntas de Theologos , los quales concordaron „todos , en que el Colector procedió con grande exceso , intentando anular una Ley de este Reyno , „practicada por decurso de tantos años , justificada „por los Doctores , que escribieron en la materia , conservada por todos los Reyes sus antecesores , y por „dicho Señor , aprobada por un Pontifice , y consentida por todos los demás , y por los Colectores , que ha havido en este Reyno . Y con acuerdo de los sobredichos Letrados resolvio se mandase al Colector reponga luego el Edicto , y todo lo demás que en este negocio huviere hecho ; y mandó á la Señora Princesa Margarita , que asiste en el gobierno de este Reyno , que escribiese la Carta de tres de Febrero

„breto de este año , en que relaciona lo expuesto,  
„y le ordena , que por el medio que le pareciese  
„dijese al Colector , que repusiese el Edicto , y que  
„estrañaba sus procedimientos en este caso , y el usar  
„de palabras tan indecentes , y escandalosas contra  
„la Ley de los Reyes de este Reyno ; y que no que-  
„riendo el Colector cumplir lo que queda referido ,  
„ordenase se use con él lo que acostumbra el De-  
„recho , y las Leyes de este Reyno permiten , así co-  
„mo en los demás Reynos de la Christiandad está  
„en observancia el remedio de las fuerzas , hasta lle-  
„gar à lo ultimo , que el Señor Rey Don Felipe III  
„tiene mandado en Carta suya de 4 de Mayo de  
„1611 , sobre que nada se haga con los Colectores ,  
„sino dandole primero cuenta , como se dió ahora à  
„dicho Señor ; y que no bastando todo , se use de la  
„mano , que le tienen concedida la costumbre , y  
„el Derecho , como Rey y Principe Soberano , para  
„estrañar de sus Reynos à los Eclesiasticos en los ca-  
„sos , en que , teniendo obligacion de obedecer , no  
„obedecen. Y vista la orden de dicho Señor , que  
„manda se proceda à este juicio en conformidad de  
„dicha Carta , por constar que la Señora Princesa  
„Margarita ha cumplido lo que en ella se le orde-  
„na , y el Colector no obedece , antes persiste en  
„su Edicto , como se muestra de la respuesta que  
„dió à la Peticion de agravio , y en declarar por nu-  
„la la Ley del Reyno , y que incurren en excomu-  
„nion mayor , y demás censuras las personas que re-  
„quieran , ó juzgan conforme à la disposicion de ella:  
„procede de hecho quebrantando dicha Ley y Con-  
„cordia del Reyno , que está y estuvo siempre en  
„observancia , y privando à dicho Señor de la pose-

„sion immemorial en que está , como del uso de  
 „ella , haciendole fuerza , y notoria opresión , y à  
 „sus vasallos , à quienes tiene dicho Señor obli-  
 „gacion de acudir , como Rey y Señor ; y de-  
 „fender su Ley , hecha y establecida por los pri-  
 „meros Señores Reyes de este Reyno de tiempo  
 „antiquissimo , è immemorial , no para ofender , y  
 „disminuir la libertad Eclesiastica , ni para usur-  
 „par los bienes de las Iglesias , ù Ordenes , sino  
 „dirigido al servicio de Dios , bien público de  
 „sus Reynos , favor , y tranquilidad entre el Es-  
 „tado Eclesiastico , y Secular , y para que tengan  
 „sus vasallos seculares posesiones , y fuerzas para  
 „defender sus Reynos , y Señoríos de los Infieles , y  
 „conservar en ellos la pureza de nuestra santa Fé  
 „Católica , que dichos Señores sus antecesores pro-  
 „curaron siempre defender , y aumentar , como los  
 „mas obedientes hijos de la Iglesia ; y como tales ,  
 „los mas benemeritos de los indultos , y gracias  
 „de los Sumos Pontífices , que por este respeto  
 „les concedieron muchas , y muy amplias , como  
 „aparece de las Bulas y Breves , que se guardan  
 „en su Archivo . Todo lo qual visto , y que dicho  
 „Colector en no dar los Autos quando de este Tri-  
 „bunal son pedidos en los casos , en que le toca  
 „el conocimiento , hace tambien notoria fuer-  
 „za , y usurpa la jurisdiccion de dicho Señor , ne-  
 „gando la Real Soberanía , y recurso à ella en las  
 „fuerzas y notorias opresiones , en las que dicho  
 „Señor tiene declarado por Cartas suyas está obli-  
 „gado el Colector à darlos : mandan se pase Carta  
 „à dicho Colector , insinuandole , que dicho Se-  
 „ñor le ruega , y encarga reponga el citado Edic-  
 „to ,

„to , y mande publicar otro en contrario en los Pul-  
„plos de las mismas Iglesias , y fijarlo en las puertas  
„de ellas , reponiendolo todo al estado que tenia an-  
„tes de publicarlo : Que alce las censuras puestas en  
„el Edicto , y dé los Autos , quando le fueren pedi-  
„dos en los referidos casos ; y no queriendolo hacer  
„asi ( lo que de él no se espera ), mandan à las Jus-  
„ticias Seculares , que no le obedezcan , ni guarden  
„sus mandatos , sentencias , ni procedimientos , ni  
„eviten à los contenidos en dicho Edicto por sus  
„censuras , ni les lleven penas de excomulgados. Lis-  
„boa 28 de Marzo de 1637.

Fue Juez de la Corona Manuel Coello Valladares ,  
y los adjuntos Gonzalo de Basconcelos , y Fernando  
Matos de Carballosa.

62 La universal indignacion de la Corte de Ma-  
drid , y el escandalo de la parte que aún se hallaba  
sana , y libre de los efectos del miedo , con que asom-  
braban dichos Regulares hasta la misma Magistratura  
de esta Corte y Reyno , los hicieron juzgar , que  
era preciso al tiempo de la referida sentencia del Tri-  
bunal de la Corona , mostrar que aflojaban , y de  
este modo ganar tiempo , para tomar aliento , y aco-  
meter despues con mas fuerza , y mayor violencia la  
autoridad Régia y sosiego público de estos Reynos ,  
como se verá luego.

63 Consistió la tregua que hicieron con aquel  
fin arrogante y siniestro , en mostrar , que el Co-  
lector cedia à la sentencia , y que en su observan-  
cia retractaba el Edicto , como lo practicó luego ,  
mandando fijar en los sitios públicos de Lisboa el  
artificio y capcioso Papel , cuya minuta se halló  
escrita de mano propia del mismo Nuño con las

palabras siguientes (a).

„64 „Alejandro Obispo de Nicastro , y Colector  
 „Apostolico en estos Reynos y Señoríos de Portugal.  
 „Por quanto el año pasado hicimos publicar una  
 „nuestra amonestacion , ò exhortacion sobre las Ca-  
 „pellanías Eclesiasticas , y bienes . por qualquier modo  
 „dejados à las Iglesias , y se ha entendido que en ella  
 „hemos perjudicado al derecho de S. M. interpretan-  
 „do , que hemos derogado la Ordenanza lib.2. tit.18.  
 „y los Concordatos , imponiendo censuras à las per-  
 „sonas que por ellas juzgasen , requiriesen , ò acon-  
 „sejasen : Y como nuestra mente ha sido siempre  
 „de servir à S. M. segun nuestra obligacion , y no  
 „derogar , ò perjudicar à qualquiera derecho que ten-  
 „ga ; nos pareció hacer esta declaracion , con la qual  
 „manifestamos , y hacemos saber à todos , que nues-  
 „tra intencion nunca fue derogar algun derecho ,  
 „que tenga S. M. legitimamente fundado en Ordenan-  
 „zas , ò Concordias ; ni nuestra intencion fue im-  
 „poner censuras , sino solamente como Padre y Pas-  
 „tor , y no como Juez , amonestar à los Fieles con el  
 „mismo zelo , con que qualquiera Prelado amonestá  
 „su Pueblo : Y como despues de su amonestacion ,  
 „ò exhortacion se queda todo en el estado en que  
 „antes se hallaba , asi entendiamos entonces , y en-  
 „tendemos tambien ahora , que despues de nuestra  
 „amonestacion queda todo en el estado , que tenia

„an-

(a) Esta minuta se halla en la misma Colección de los papeles particulares de Nuño de Acuña, intitulada: *Immunidad Eclesiastica* , num. 1. fol. 234. Y el Edicto enteramente formulado

con los titulos del Colector al fol. 116. de otro libro intitulado: *Pareceres , y Cartas del Rey so-  
bre las dudas con los Colectores , y Legacta de Portugal.*

„antes de ella ; y asi lo declaramos , para que venga  
„à noticia de todos. Lisboa 5 de Abril de 1637. Ale-  
„jandro Obispo de Nicastro.

65 En el intervalo que ganaron con aquel des-  
loso cartel ( en que no solo no havia la integral re-  
posición , que el Colector debia hacer de los ante-  
cedentes atentados ; sino antes bien clausulas noto-  
riamente ordenadas à mantenerse en él ) : haviendo  
visto los mismos Regulares , que el Supremo Gobier-  
no de la Monarquia de España , quando en sí tenia  
todo lo que le era necesario , para repeler de hecho  
las violencias , que del mismo modo se le havian he-  
cho , se reducia en aquellas circunstancias à proce-  
dimientos verbales y cominaciones , que hacian  
ver en sí mismas la flojedad de los spiritus , de que  
dimanaban : bolviendo à hacer trabajar las antecedentes  
sugestiones de no tener dicho Monarca , ni titulo  
alguno para gobernar estos Reynos , que se hallaban adjudicados al Señor Rey Don Sebastian , ni derecho  
para imponer colectas á los vasallos de ellos , sin licen-  
cia de la Curia de Roma , porque asi estaba escrito  
en la Bula de la Cena : excitaron de este modo las  
grandes alteraciones populares , que fueron mas dis-  
formes en esta Corte de Lisboa , donde tenian ya  
mas casas , é invencible fuerza , y en la de Evora ,  
donde tambien tenian el extraordinario Colegio , que  
se hallaba en posesion de sujetar los entendimientos  
de sus habitantes por las direcciones espirituales , y  
las voluntades de los mismos , por la fuerza temporal  
con que armaban à los mismos Regulares , las Rega-  
lías , y Gobierno de aquella Universidad , que los ha-  
cian en ella dueños absolutos .

66 Consta todo esto de las Historias públicas  
*Tom. I.* O 3 del

del Reyno (a), y se manifiesta por la Carta Circular, que en dos de Diciembre del mismo año de 1637 (en que el Colector havia mandado fijar el segundo citado Edicto), escribió el mismo Monarca á los Obispos, y Prelados mayores de las Ordenes Religiosas de este Reyno, señalada por la Duquesa de Mantua (b), cuyo tenor es el siguiente.

67 „Yo el Rey os saludo. Las alteraciones que „ha havido en algunos Lugares de este Reyno, obli- „gan á las prevenciones, que he mandado hacer. Y „porque tengo noticias de que el principal fundamen- „to de todo son los Religiosos y Eclesiasticos, siendo, „como son, interesados en que los Pueblos no con- „sientan el *Real del agua*; y aunque he dado varias „ordenes á los Prelados, para que castiguen á los se- „diciosos de su jurisdiccion, no se ha visto casti- „go, ni enmienda, y la sedicion continua, y se au- „menta; con lo qual yo no puedo dejar de acudir „á apaciguar este Reyno. Y esto no se puede ha- „cer con castigo igual á la rebelion, el qual no se „llegaría nunca á ejecutar como conviene, si fuese „necesario recurrir á los Jueces Eclesiasticos, que no „han podido, ó no han querido castigar esta sedi- „cion contra sus súbditos: os quiero decir, que „siendo cosa cierta, que los Eclesiasticos y Religio- „sos naturales de este Reyno son vasallos y súbditi- „tos mios, y como tales es probable (\*), que los que „, hu-

(a) Basta vér la part. I. lib.2. del Portug. Restaur. para la instrucción histórica de estas sublevaciones y castigos, que por ellas se hicieron.

(b) Esta Carta se halla en todos los Archivos de las Cathedrales,

y Ordenes de este Reyno, y la puso el mismo Nuño en su Colección intitulada: *Immunitas Ecclesiastica*, num. I. fol. 191.

(\*) Notese la voz *probable* en caso tan notorio de derecho di-  
vino.

„huvierén intervenido en las presentes alteraciones,  
„que están sucediendo , hán cometido crimen de lesa  
„Magestad por el juramento de fidelidad , que el Es-  
„tado Eclesiastico nos tiene hecho ; y aunque en  
„muchas Provincias y Reynos los Príncipes Seculares  
„han ejecutado penas capitales contra las personas  
„Eclesiasticas , que han cometido este crimen , sin  
„preceder degradacion , ni otro juicio de la Iglesia,  
„por la autoridad que la providencia del derecho  
„natural , y de las Leyes positivas ha dado á la Re-  
„pública politica para mantenerse , y conservarse por  
„sí misma : considerando , que no podrá tener segu-  
„ridad , ni permanecer , si absolutamente quedase de-  
„pendiente de la jurisdiccion eclesiastica ; con lo que  
„pudiera mandar proceder luego contra los Eclesiasti-  
„cos culpados en esta sedicion , dandoles el castigo  
„que merece su arrojo : sin embargo por justificar  
„mas mi causa , yá que dí tiempo á los Seculares  
„inquietos , para poder conocer su ceguedad , y en-  
„mendarse de su yerro : resolví , que todos los Ecle-  
„siasticos , y Religiosos de este Reyno sean general-  
„mente amonestados , que se abstengan de entrome-  
„terse en estos delitos , y atrocidades ; porque no  
„haciendolo , quedarán en estado de incorregibles.  
„De lo qual me pareció avisarlos , para que así lo eje-  
„cuteis por la parte que os toca , encargandoos , que  
„procedais , hagais proceder , y castigar á todos los  
„culpados en las alteraciones presentes ; porque si esto  
„se hiciese condignamente , no tendrá mas que adver-  
„tir ; y si no lo hicieredes , quedará con vuestra omi-  
„sión mas justificada , y asegurada la autoridad y po-  
„der , que tengo para todo lo que ejecutare contra  
„los Religiosos y Clerigos culpados ; y de lo que

„se fuere haciendo , me ireis dando cuenta con particularidad , porque lo quiero tener entendido. En Lisboa à dos de Diciembre de 1737. = Margarita. =

68 Las combinaciones verbales de esta Carta vinieron tambien á tiempo , en que la osadía de dichos Regulares se havia reforzado , y ensobrevedido de tal forma con aquellas nuevas sediciones suscitadas por ellos , que los efectos de las amenazas del Monarca no fueron otros , que los siguientes. *Primero* , minutar luego el mismo Nuño de su propia letra en nombre del Santo Padre Urbano VIII (a) una Bula , en la qual se contenian las mismas recriminaciones , y excomuniones contra la Ley de este Reyno , y contra los Ministros Regios contenidos en el primer Edicto , que havia hecho fijar el Colector en los párages públicos de esta Corte el Domingo de Ramos del año antecedente de 1636. *Segundo* , embiar luego à Roma esta minuta. *Tercero* , copiarse ésta literalmente en la Curia de Roma , sin otro aditamento que el de las palabras , que son del formulario en semejantes Bulas (b). *Quarto* , expedirse en aquella forma la Bula en 5 de Junio de 1638. *Quinto* , entrar nuevamente el Colector à obrar , y proceder contra todos los que requerian à la observancia de la Ordenanza del lib. 2. tit. 18 , y contra todos los Ministros , que juzgaban por ella , como si nada hu-

vie-

(a) Esta minuta se halla fol. 176. del mismo libro intitulado : *Immunitas præsertim circa bona Ecclesiastica*, que contiene la Colección de los papeles del mismo Nuñio de Acuña, como consta de la Certificación unida á las Pruebas, num. 35.

(b) Vá copiada en las Pruebas, num. 36. y se ha extrahido de la citada Colección, fol. 162. y por la combinación de ella con la minuta se vé , que en substancia son una misma cosa , y que en Roma no se hizo mas que copiar lo que fue de Lisboa.

viese precedido ; tanto que animado por la referida Bula , y por los dichos Regulares , autores y promotores de ella , vino á precipitarse en los ultimos excesos , y mayores insultos , que se podian intentar contra la autoridad del Señor Rey Don Felipe IV. Tal fue otro Cedulón , que incompetente , atentada , y nulamente hizo fijar en 25 de Junio de 1639 en todos los sitios públicos de esta Ciudad de Lisboa del tenor siguiente (a).

69 „ Alejandro Obispo de Nicastro , y Colector „ Apostolico con facultades de Nuncio en estos Reynos , y Señoríos de Portugal. A todos los Ilustrísimos Arzobispos , Obispos , y sus Vicarios , Abades , „ Rectores , y Priores , Curas , Guardianes , y demás „ Personas Eclesiasticas de estos Reynos , á quienes es ta nuestra apostólica Carta , y Edicto de cesacion „ general á *Divinis* fuere presentada , salud en Jesucristo nuestro Salvador , y Señor. Por quanto son notorias las injurias , vejaciones , y molestias que los Jueces , y Ministros legos de este Reyno han hecho , y hacen á las Iglesias , y otros lugares pios , con quitarles , ó procurarles quitar los bienes que dejaron los Fieles para honra de Dios nuestro Señor , y salvacion de sus propias almas , ó con impedir que no se los dejen ; y tambien los agravios hechos á nuestra persona , impidiendonos la ejecucion de los mandatos apóstolicos , ordenes de su Santidad , y disposicion de los Sagrados Cánones , Concilios , y Constituciones Apostolicas ; y procurando con fuer-

„za,

(a) Extrahido de la misma Colección de los papeles de Nuñez de Acuña , fol. 257. como cons-

ta de la Certificacion , que vá en las Pruebas , num. 37.

„za , è inaudita injusticia echar nuestra persona fuc-  
 „ra de esta Ciudad , estando colocada en ella por la  
 „Santidad del Papa Urbano nuestro Señor , para ser-  
 „vicio de Dios , y bien de las almas ; por no permi-  
 „tir , que los bienes , y cosas dedicadas una vez à Dios  
 „se conviertan en usos profanos ; y por defender , que  
 „las Capellianas y bienes , que dejaron los Fieles  
 „Christianos por el amor de Dios , y alivio de sus  
 „almas à las Iglesias , ò personas eclesiasticas , no les  
 „sean quitados , y se guarden los Cánones , Conci-  
 „lios , y Constituciones:

„Por tanto Nos en defensa de la libertad , ju-  
 „risdicion , è inmunidad eclesiastica , con autoridad  
 „apostolica à Nos concedida , asi en virtud de nues-  
 „tras facultades ordinarias , como del *Motu Proprio*  
 „de su Santidad de 2 de Julio de 1636 , y en con-  
 „formidad de otro del mismo mes de Julio de 1638 ,  
 „expedidos para conservacion de las Capellianas , y  
 „bienes dejados à las Iglesias , y personas Eclesiasti-  
 „cas , y de las pias disposiciones de los Fieles : decla-  
 „ramos con las presentes por publicos excomulgados , è incursos en las censuras , y penas contenidas en dichos Sagrados Cánones , Concilios , y Constituciones contra los que quebrantan , y ofenden la jurisdicion , libertad , è inmunidad Eclesiastica , à todos los Ministros , Jueces , Oficiales de Justicia , y qualesquiera otras personas , que estando en estos Reynos , de qualquiera condicion , grado , dignidad , y preeminencia , aunque requiera especial , è individua expresion , que han hecho , ò hacen , mandaron , ò mandan hacer dichas vejaciones , agravios , molestias , ò alguna de ellas , ò dieron , ò dán para ello consejo , ayuda , ò favor . Y por quanto tan

„gran-

„grandes excesos, y violencias inauditas, como el  
 „de sacar de su residencia à un Colector Apostolico,  
 „Ministro de su Santidad, que fue puesto en ella por  
 „el Vicario de Christo para servicio de su Divina Ma-  
 „gestad, y salud de las almas (mayormente porque  
 „defiende, y ampara las Iglesias, y sus bienes) mere-  
 „cen las mayores demostraciones y penas, que or-  
 „denan, ó aprueban los Sagrados Cánones y Consti-  
 „tuciones Pontificias:

„Para que todos los Fieles sientan, y lloren estos  
 „excesos, injurias, y agravios hechos à la Santa Iggle-  
 „sia, y à los Pastores del Rebaño del Señor: y en  
 „la opresion de nuestra Santa Madre seamos todos  
 „partícipes de su tristeza; y à semejanza del Pueblo  
 „de Israel, quando y estaba cautivo en Babylonia,  
 „mostremos muestras justas aflicciones: Nos vemos  
 „precisados con gran dolor de nuestro corazon á  
 „expedir la presente, por la qual con la referida  
 „autoridad mandamos, que si en el termino de tres  
 „horas, que señalamos por tres canónicas amonestati-  
 „ciones, una hora por cada una, à los que procu-  
 „raron, ó procuran echarnos fuera de nuestra resi-  
 „dencia, ó en qualquiera modo han cooperado en  
 „esto, no desistieren de tan grande delito, y lo re-  
 „pusieren todo al primer estado, como les amones-  
 „tamos, requerimos, y exortamos en el Señor lo  
 „hagan, cesen luego en las Misas, y demás Oficios  
 „Divinos y administraciòn de Sacramentos en estos  
 „Reynos de Portugal, y Algarbes, excepto el del  
 „Bautismo, Confirmacion, Penitencia, y Matrimo-  
 „nio, y para los enfermos el de la Eucaristia: que  
 „se guarde todo lo que se debe guardar en tiempo  
 „de la cesacion general à *Divinis*, só pena de exco-

„mu-

„munion mayor *ipso facto incurrienda*, con pena de  
 „*interdicto ingressus Ecclesia*; y à todos los Proviso-  
 „res, y Vicarios, Abades, Priors, Rectores, Curas,  
 „Guardianes, y demás personas Eclesiasticas, Secula-  
 „res, y Regulares, só pena de excomunion mayor,  
 „cuya absolucion à Nos reservamos, y perdida de  
 „los frutos de sus Beneficios, y Canonicatos, que se  
 „aplicarán à las Iglesias donde fueren, *ipso facto in-*  
 „*currenda*: y en quanto à los Regulares, só pena  
 „tambien de privacion, è incapacidad perpetua de  
 „Oficios, Prelacias, y voz activa de incurrirse *ipso*  
 „*facto*: Que luego que tuvieren noticia de ésta, cier-  
 „ren las puertas de las Iglesias, Ermitas, Monaste-  
 „rios, y Oratorios suyos, y de sus Diocesis, juris-  
 „dicion, ò administracion, y en ellas no celebren  
 „Oficios Divinos, ni Misas mas que una vez cada se-  
 „mana, solamente en aquellas Iglesias en que acos-  
 „tumbra estar el Santissimo Sacramento para renovar-  
 „se; y no solamente guarden, y cumplan ellos esta  
 „cesacion general, y todo lo referido, sino que ha-  
 „gan lo cumplan, y guarden tambien todos sus sub-  
 „ditos, y Ministros: Y se guardará esta cesacion à  
 „*Divinis*, mientras no fuere levantada por su Santi-  
 „dad, ò por Nos. Y bajo las dichas penas, y de incur-  
 „rir en ellas *ipso jure*, mandamos à todas las perso-  
 „nas Eclesiasticas, que no son Obispos, ò Arzobis-  
 „pos, que siendoles presentada esta para publicarla,  
 „la lean, y fijen por sí, ò por otro en los sitios  
 „pùblicos, de los quales no se quitará, só pena de  
 „excomunion mayor, con la absolucion à Nos re-  
 „servada: Y tambien se entregará ésta à quien hace  
 „el agravio de sacarnos de nuestra residencia, para  
 „que la lea, y considere, si quiere enmendarlo: Y  
 „mien-

„mientras no hay certeza de la persona , ò personas  
„que lo hacen , ò juntamente lugar , ò seguridad para  
„entregarla , lo que ahora no hay : declaramos , que  
„con la fijacion se les entrega para el mismo efec-  
„to , disponiendolo todo en el modo que es mejor,  
„y mas valedero. Dada en Lisboa con nuestro sello  
„à 25 de Junio de 1639. Juan de Morales , Presby-  
„tero , Notario , y Secretario de la Reverenda Camara  
„Apostolica , la subscribi. = *Alexander Episcopus Neo-*  
*castrensis , Collector Apostolicus.*

70 Es escusado reflexionar aqui toda la barbaridad de este Interdicto , y el escandalo que causó aquel Cedulón , como contrario à todos los principios del Derecho Divino , Natural , y de Gentes , que autorizan à los Monarcas , para establecer las Leyes temporales y politicas , que juzguen necesarias para la conservacion de sus Reynos , y vasallos , y absolutamente incompetente , para impedir à los Señores Reyes de estos Reynos la justa providencia con que desde el principio del mismo Reyno procuraron con la referida Ordenanza del lib.2. tit.18. defender las fuerzas de la Monarquía , y las haciendas de los vasallos , para que no sean absorbidas , ò aniquiladas por los Eclesiasticos con fraudes al parecer piadosos : pues olvidados de sus obligaciones , se dejan arrebatar del insaciable espíritu de la codicia , no solo porque el mismo Cedulón se repreuba à sí mismo por la substancia de lo que contiene , por la futilidad de sus expresiones , y por la certeza de haver sido maquinado por dichos Regulares , solo al fin de confirmar las sediciones , que antes havian premeditado ; sino tambien porque solo pertenece por ahora à mi asunto manifestar lo que obraron los Ministros Reales , para

res

repeler aquella iniqua , y escandalosa violencia de dichos Regulares , con auxilio de las Leyes , y costumbres del Reyno , que eran hasta aquel tiempo las que havia declarado el mismo Monarca en la Resolucion , y Cartas del tenor siguiente (a).

71 La Resolucion tiene por titulo : „Costumbre „reducida à escrito sobre el modo que se ha de tener en la ocupacion de las temporalidades , y desnaturalizacion contra los Prelados. 21 de Junio de „1617. Dice asi.

72 „Ví una Consulta , que me hicieron los Desembargadores del Palacio , y los de la Casa de la Suplicacion , sobre los procedimientos que tuvieron en Porto con el Obispo de esta Ciudad los Ministros de la Relacion , conforme al Decreto del Tribunal de Palacio , en que se mandó proceder contra él segun la forma de la Ordenanza , y estilo del Reyno , por no querer instituir , y colar en la Iglesia de Findinhais à Don Juan de Silva , presentado para ella. Y vistos los Autos , y varias Cartas , y Peticiones del mismo Obispo , y considerando yo muchas veces , que puede suceder errar los Ministros de Justicia en la ocupacion de las temporalidades , con que deben obligar à los Prelados , y Jueces Eclesiasticos , que no obedecieron á los Decretos del Desembargo de Palacio , conforme à las Leyes del Reyno , estilos , costumbres , Concordias , y Privilegios Apostolicos , à que dà ocasion no estar escritas

, tas

(a) Esta Resolucion , y Cartas ván en las Pruebas , num. 38. y fueron trasladadas del Registro de las Consultas , Pareceres , Cartas , y Resoluciones del Rey

sobre las dudas con los Colectores , y con la Legación de Portugal en tiempo del Gobierno de España.

„tas dichas temporalidades , y pender de la costum-  
„bre inmemorial , que se practicó siempre en el Rey-  
„no en ejecucion de dichas Leyes ; de todo lo qual  
„se siguen , y pueden seguir en adelante inconvenien-  
„tes contra la buena administracion de justicia , y res-  
„peto con que los Ministros Eclesiasticos deben ser  
„tratados ; siendo necesario obligarlos à cumplir di-  
„chos Decretos por medio de la ocupacion de las  
„temporalidades :

„Para que del todo cesen opiniones de Minis-  
„tros y excesos , y para que se proceda en estos ca-  
„sos con toda atencion ; tengo por bien reducir à  
„escrito la práctica , y costumbre inmemorial en or-  
„den à estas temporalidades ; y es , que no obedecien-  
„do los Prelados , y Jueces Ecclesiasticos los Decre-  
„tos del Tribunal de Palacio ; y dando orden los Desem-  
„bargadores de este Tribunal contra dichos Prelados , ó  
„Jueces , para sequestrar , ó embargar sus rentas pa-  
„trimoniales , ó Ecclesiasticas , y asegurar á los que se  
„hallaren fuera de su casa , embargar las caballerías ,  
„en que actualmente no fueren à caballo , y notifi-  
„car á los criados seculares , que no los sirvan , y con-  
„tinuando el servicio , serán presos , y castigados , se-  
„gun la inobediencia ; estas temporalidades se podrán  
„practicar todas juntas , ó cada una de por sí , como  
„pareciere mas conveniente , y segun la calidad de  
„la causa , y circunstancias que ocurrieren : Y si pre-  
„cediendo todos estos medios ( lo que no se espera ),  
„los Prelados del Reyno , y sus Provincias , Colecto-  
„res de su Santidad , y Jueces Ecclesiasticos , no obede-  
„cen á los citados Decretos del Tribunal de Palacio ,  
„podrán desnaturalizar á los Jueces Ecclesiasticos ; y en  
„quanto á los Prelados y Colectores de su Santidad ,  
„em-

„embargando las temporalidades en la forma sobredi-  
 „cha , y pidiendo el exceso de su inobediencia mayor  
 „demostracion , se me dará cuenta , informandome  
 „del delito , y circunstancias de la causa , para que  
 „con los respetos , y ponderacion , que pide materia  
 „de tanta consideracion , mande lo que mas conven-  
 „ga al servicio de Dios , y mio. Y para que la cos-  
 „tumbre , y practica del Reyno en materia de tantá  
 „importancia sea notoria à todos los Ministros de  
 „los Tribunales , y no haya confusion , ni se intro-  
 „duzcan nuevos procedimientos ; siendo solo mi in-  
 „tencion conservar la Jurisdicion Real , y adminis-  
 „tracion de justicia à mis vasallos , que es el inten-  
 „to de las Leyes del Reyno , muy conforme á la justa  
 „intencion de su Santidad , y Derecho Canónico ; ten-  
 „go por bien , y mando , que ésta se registre en el  
 „Tribunal del Palacio , y en las Casas de la Suplica-  
 „cion de esta Ciudad de Lisboa , y de Porto. = Chris-  
 „toval Suarez. =

73 La Carta , que tiene por titulo : „En Carta  
 „de S. M. de 28 de Julio de 1620. Costumbre so-  
 „bre el modo de proceder à la ocupacion de las tem-  
 „poralidades , reducida à escrito , es la siguiente.

74 „Con motivo de las dudas suscitadas entre  
 „los Ministros de la Relacion de Porto , y el Obispo  
 „de aquella Ciudad , en quanto à la confirmacion  
 „del presentado por Don Manuel Coutinho en la Igle-  
 „sia de Frindinhais , por Carta de 21 de Junio de  
 „1617 mandé declarar por escrito el modo , que se ha  
 „de guardar en ocupar las temporalidades à los Pre-  
 „lados , y Jueces Eclesiasticos , que no quisieren obe-  
 „decir los Decretos del Tribunal de Palacio en ma-  
 „terias de fuerza ; mandando juntamente , que si des-  
 „,pués

,,pues de hecho el embargo de las temporalidades,  
,,no obedeciesen , podrian los Jueces Eclesiasticos ser  
,,desnaturalizados del Reyno ; y que en quanto à los  
,,Prelados , y Colector de su Santidad , si despues de  
,,hecho el embargo pidiese el exceso de su inobe-  
,,diencia mayor demostracion , se me diese cuenta,  
,,informandome de los delitos , y circunstancias de  
,,la causa , para mandar con los debidos respetos lo  
,,que conviniese al servicio de Dios , y mio.

,,Y por quanto despues de tomada esta resolu-  
,,cion , el Obispo de Fosembrun , Colector de su San-  
,,tidad , procedio con censuras contra los Desembarga-  
,,dores del Palacio , por haver declarado estos , que las  
,,señtencias dadas en el Tribunal de la Corona , en  
,,casos en que aquel hacia fuerza , estaban bien da-  
,,das , y se debian cumplir : y si la novedad de este  
,,exceso se permitiese , seria en gran perjuicio de la  
,,Soberania , y Potestad Real , y en gran vejacion , y  
,,perturbacion de mi Reyno , por quanto el Tribunal  
,,de Palacio conoce en mi nombre de las Cartas , que  
,,remiten los Jueces de los hechos de la Corona en  
,,materias de fuerzas , y lo que por él fuere deter-  
,,minado se ha de guardar ; y este fue siempre el  
,,medio usado , y practicado de tiempo muy antiguo  
,,por las Ordenanzas del Reyno en la enmienda , y  
,,corrección de las fuerzas hechas á mis vasallos , que  
,,me pertenece de derecho ; y no es justo que el Co-  
,,lector pretenda introducir novedades , y perturbar  
,,por este modo la Real Soberania : tengo por bien,  
,,y mando , que en el caso de que él , ó alguno de  
,,sus sucesores procedan con censuras contra los Des-  
,,embargadores del Palacio por dicho respeto ( lo que  
,,no espero ) puedan ser echados del Reyno , sin esper-  
I.

rar para ello otra especial orden, ó mandato. Os  
 encargo hagais registrar esta mi Carta en los Li-  
 bros del Desembargo del Palacio, para que se cumpla  
 lo que ordeno por ella, quando los casos lo pidie-  
 ren. = Christoval Suarez. =

75 La otra Carta de 9 de Septiembre de 1626  
 es del tenor siguiente: „Gobernadores Amigos: Yo  
 el Rey, &c. La ultima resolucion, que el Rey mi  
 Señor y padre (que de Dios goce) tomó sobre el  
 modo, con que se ha de proceder con los Colecto-  
 res, y Prelados Eclesiasticos, que en materias de  
 fuerzas no quisieren estar à las sentencias dadas  
 en el Juicio de la Corona, y Resoluciones tomadas  
 en el Desembargo del Palacio, conviene se reduzca à  
 Provision en forma de Ley, para que se ponga  
 en la Torre del Tombo, se registre en la Chanci-  
 llería mayor, y en los Tribunales: Por lo que os  
 encargo que asi lo ordeneis; advirtiendoos, que  
 no se ha de poner en la Provision lo que enton-  
 ces se mandó, de que no se llegase à echar del Reyno  
 al Colector, sin darme primero cuenta; sino dejarlo  
 en secreto y por memoria, como orden particu-  
 lar del Gobierno, que conviene no se publique.  
 Escrita en Madrid à 9 de Septiembre de 1626. =  
 El Rey. =

76 Prosiguiendo la costumbre declarada en las  
 referidas Ordenes, y precediendo Decreto del Tribunal  
 de Palacio, pasaron en el dia 18 de Agosto à ocupar  
 las temporalidades, en las cuales se conservó siem-  
 pre obstinado el Colector, hasta que el dia ultimo  
 de dicho mes se escapó de las Guardias por una  
 ventana, y se fue à meter en el Convento de San  
 Francisco de la Ciudad, del qual se escapó tambien

en

en 5 de Septiembre , y pasó à Castilla , dandole para todo esto los necesarios auxilios la industria , y fuerza de los mismos Regulares (a). Finalmente , en 28 de Noviembre del mismo año de 1639 tomó el mismo Monarca en orden à todos estos procedimientos las resoluciones , que constan de la Carta, que escribió en el mismo dia al Gobierno de este Reyno , cuyo tenor es el siguiente (b).

77 „Viendo todas las Cartas , Consultas , y de-  
„más Papeles , que me embiasteis sobre los termi-  
„nos , y modo que huvo hasta llegar à la expulsion  
„del Obispo de Nicastro , que fue Colector en ese  
„Reyno , me pareció agradeceros en primer lugar el  
„zelo y valor con que ejecutasteis mis ordenes ; si  
„bien advertireis à los Ministros , à quienes encar-  
„gasteis el cumplimiento de ellas , que esto se podia  
„haver hecho el primer dia que se entró en casa del  
„Colector , por no querer éste poner las cosas en su  
„primer estado , sin que fuese necesario llegar à tan-  
„ta estrechéz , en que el Gobierno podria escusar  
„tambien tantas preguntas , con que se dilató el ne-  
„gocio. Asimismo se procedió bien en no aceptar  
„el medio , que propuso el Colector , y que sin fun-  
„damento havia parecido bien al Arzobispo de Lis-  
„boa , Marqués de la Puebla , y Obispo de la Guarda,  
„porque en materias de alzar fuerzas , y violencias  
„juzgadas , y en negocio que havia llegado à tal es-  
„tado , no se podia aceptar una proposicion del Co-  
„lector tan fuera de lo que convenia. Los Autos

P 2. „90-

(a) Así consta de la relacion, que se halla fol. 268. de la misma Coleccion de Nuñio, num. 1, aunque no es de su letra.

(b) Se halló en la misma Colección , fol. 269. num. 1. de Nuñio de Acufia , y tambien vía en las Pruebas , num. 39.

„sobre la súplica , y apelacion , que interpuso el Pro-  
 „curador de la Corona , al tiempo que entró la Jus-  
 „ticia en casa del Colector , los que estaban hechos  
 „antes , y se hayan hecho despues , dispondreis se  
 „pongan en orden , y se me embien , quedando áí  
 „traslados auténticos de ellos. En quanto á las Con-  
 „sultas de la Casa de la Suplicacion , que vinieron con  
 „otra del Tribunal de Palacio , advertisteis , y nota-  
 „reis bien quan mal se portaron en aquel Tribunal  
 „los Ministros que votaron se me diese cuenta , an-  
 „tes de ejecutar mis ordenes , sobre la expulsion del  
 „Colector ; sin llegar antes de eso á los medios de  
 „la coaccion , en que se venciese su repugnancias  
 „porque en caso tan claro , y en los terminos á que  
 „havia llegado el negocio , siendo tan calificado con  
 „tantas circunstancias , y tratandose de ejecutar re-  
 „soluciones mias tan justas , tomadas con tanto con-  
 „sejo y ponderacion , erraron mucho dichos Minis-  
 „tros en la substancia , y mucho mas en el modo ,  
 „y palabras con que se formaron sus Consultas , las  
 „quales , si llegasen á publicarse , serian de gran per-  
 „juicio : por lo que merecen , que no solo se les  
 „estrañe mucho , sino que se les advierta la forma  
 „en que deben proceder.

„Os encargo hagais el Manifiesto , que avisais  
 „tener ordenado se haga , y que se forme con gran  
 „distincion y claridad de todo lo que pasó en jus-  
 „tificacion de mis resoluciones , y de los medios de  
 „su ejecucion ; y nada se publicará , sin embiarseme  
 „primero , y aguardar respuesta mia , para que se pue-  
 „da vér , y añadir alguna cosa , siendo necesario : ad-  
 „virtiendo tambien , que mandandole vos llamar de  
 „mi parte , no fue al Gobierno , andando paseando  
 „por

„por la Ciudad , repitiendosele recado por los Escritorios de Camara , que embiasteis ; porque solo esta desobediencia en tal materia bastaba , para entenderse que no queria admitir razon , y para ser expulsado del Reyno.

„Además de este Manifiesto , que se hará claro , y bien fundado , ordenaréis se me embien todas las Certificaciones , y papeles , con que se pueda comprobar la forma del Edicto , que puso el Colector , y los demás actos , con que se hicieron las fuerzas , y como se juzgaron por tales , y se ordenó que las alzase , y se tomó asiento ; y de como se usó con el Colector de los medios suaves y justificados , para que alzase la fuerza , aguardandosele mucho tiempo ; y los ofrecimientos , que de mi parte se le hicieron , con todas las demás circunstancias de lo que ha pasado en esta materia , y lo que consta de los papeles ; y como por no haver ya otro remedio licito que intentar , se trató de su expulsion , haciendole siempre los recuerdos , y protestas que convenian , para que se compusiese todo , en que nunca quiso condescender : por cuya causa se ejecutó la expulsion , y fue por los medios mas honorificos , y decorosos , que son dables : porque es preciso se remita à mi Embajador en Roma todo lo que huviere de la materia , para que pueda hablar en ella , y comprobar lo que dijere. Hareis se me embien estos papeles con toda brevedad : pues no tiene duda , que el Obispo , para acreditar el empacho de sus acciones , havrá dado cuenta à su Santidad , y conviene que mi Embajador le represente lo que en esto huvo , y muestre la comprobacion de todo.

78 Así acabó en este Reyno el Gobierno de aquel Monarca (\*), haviendo dado la flojedad, y falta de consejo de su Ministerio lugar à dichos Regulares para, despues de haver arruinado la literatura Portuguesa, pasar à arruinar tambien en su Reynado el inviolable respeto à las Leyes, y aun la misma Soberanía del ungido de Dios, con todos los atrocissimos insultos, que quedan notados en esta Division.

---

(\*) Es muy digna de notar esta competencia de jurisdiccion, suscitada por el Collector Pontificio contra una Ley fundamental de la Corona de Portugal.

Que nadie interesaba como los Regulares de la Compañia en combatir la Ley de amortización para quedar en libertad de adquirir, por ser entonces Orden nueva, y que aspiraba à la prepotencia sucesiva.

La astucia de dictar el mismo Nuño de Acunha los Edictos del Colector, y la condescendencia de éste en firmar lo que le ponian, es à la verdad cosa escandalosa.

Mayor nota aún dá, que en Roma se extendian tambien los Breves, que minutaban los Jesuitas Portugueses.

Los Jesuitas entretanto seducian à los Pueblos, enagenandoles de la obediencia a Felipe IV; y toda esta pretensa inmunitud ofendida en observar las



leyes fundamentales de Portugal, se encaminó à rebelar el Reyno, y à lograr los Jesuitas, que la Ordenanza en question quedase sin efecto, mediante el valimiento y predominio que adquirieron en la Casa de Braganza, luego que el Duque D. Juan empuñó el Cetro.

Con razon el Autor se queja de la flojedad de la Corte de Madrid, y del abatimiento de las letras, quando no huvo una pluma sábia, que pudiese hacer patentes las sinrazones del Colector, y del Ministerio Romano, y la necesidad de castigar à los Regulares de la Compañia, que por el discurso de quatro años se emplearon en ir levantando aquel Reyno, especialmente en Evora, hasta que en primero de Diciembre de 1640 la rebelion fue general, è inextinguible: ejemplo que no debe olvidar ningun Gobierno contra tales monstruos.

## DIVISION IX.

Compendio de lo que pasó en este Reyno con dichos Regulares desde la feliz aclamacion del Señor Rey Don Juan IV, hasta su fallecimiento en el año de 1656.

LAS ligas, atentados, e insultos, que havian cometido, y maquinado dichos Regulares, para excluir de la Corona de estos Reynos la Serenissima Casa de Braganza, y unirla à Espana con los excesos notados en la Division sexta: las terribilidades, que sucesivamente hicieron executar, à fin de extinguir los hombres doctos y los libros, en cuyas memorias, y escritos se podia conservar el derecho de la misma Casa, del modo que queda dicho en la Division septima; son expresivos e irrefragables testimonios del sobresalto y miedo, que necesariamente ocuparon los corazones de los mismos Regulares, quando fueron inopinadamente sorprendidos por la feliz aclamacion del Señor Rey Don Juan IV en el dichoso dia primero de Diciembre de 1640. (\*)

P 4 Juz-

(\*) La aclamacion de Juan IV bien lejos de sorprender á los Regulares de la Compania, fue la recompensa de sus maquinaciones. Los Regulares de este Orden *Vieyra*, *Muscareñas*, y *Vilbena* fueron embiados por Embajadores del Duque de Braganza fuera del Reyno, como lo refiere expresamente el P. Francisco en sus Anales.

Entraron tambien en el Confesonario de los Reyes de Portugal; de suerte que el mismo Franco afirma, que el nuevo Rey nada hacia sin consulta y manejo de estos Regulares.

El astuto Nuno da Cunha, que havia sido el autor de las tramas apuntadas del Colector, pasó á Roma, y allí manejo tambien los negocios de la nue-  
va

2 Juzgando dichos Regulares por los meritos de sus culpas , que debian temer necesariamente , que el principio de este Reynado seria el fin de la Compania llamada de Jesus , no solo en estos Reynos , sino en todos los Dominios de Portugal , recurrieron à las experiencias de los sucesos , con que en los Reynados antecedentes se havian libertado de tantas , y tan deshechas tempestades con el favor de sus estratagemas ; y viendo claramente , que solo estas podrian valerles en tan grande aprieto , entraron luego y sin perdida de tiempo à trabajar con los artificios , y maquinaciones siguientes.

3 Primera : No hay en Europa persona alguna de mediana instruccion , que ignore , que el gobierno de

va Corte de Lisboa : de suerte que los llamados Jesuitas por efecto de la conspiracion contra Felipe IV se vinieron à apoderar del Reyno de Portugal soberanamente , como lo confiesa el mismo Autor de esta Deduction. Bien conoce su discreto Escritor la verdad de todo esto; pero el sistema politico de Portugal no le permite en esta época explayarse ; y es cierto , que ni el Duque de Braganza , ni otro habria dado mano à la revolucion de 1 de Diciembre de 1640 , en que fue arrojado Vasconcelos del Real Palacio , y hechas otras muertes , y desordenes en Lisboa , muy propias de la doctrina sanguinaria de los autores del tumulto , y rebelion de aquel dia. Esta es la verdad del hecho , y no por eso se disminuye la malicia , y perversidad de aquellos Regulares , y de sus maximas.

Tiempo vendrá en la serie de esta Division , para conocer que estos Regulares no obraron ni por afecto à la familia Real de Braganza , ni por respeto à España , y sí por meros intereses de su Orden , que siguiendo à Tacito , tomó entonces la máxima de *divide ut imperes* : divisa , que jamás há perdido de vista.

Con ella intentó el parricidio de 3 de Setiembre de 1758 , ingiriendo en él al Duque de Aveyro y sus coligados ; prevaliéndose de exercicios , de clamaciones , y mormuraciones. Si le hubiera salido bien , habría mudado el Cetro de la Casa de Braganza à la de Mazarreñas con una serenidad de conciencia , inaudita entre Christianos. Todo lo dicho tiene por objeto la puntualidad de la historia , y en nada varía el concepto de la perfidia de la mas detestable Compania.

de dichos Regulares , en lugar de constituir la Orden Religiosa , que el glorioso San Ignacio entendió que fundaba , degeneró luego por la desmedida ambicion de su Padre Laynez en una Monarquía , concentrada en el gobierno despótico , y en la libre disposicion de su General (a) : degeneró en una sociedad leonina , y formada para destruir toda union cristiana , y todas las demás Sociedades Religiosas , y Civiles , no conociendose en ella mas que à los *nuestros* , que son sus cohermanos , y los *estraños* , que son todas las personas del Estado eclesiastico , y secular , que no son *Jesuitas* (b) : y degeneró en constituir cada Provincia de los mismos Regulares un Conventiculo secreto , formado por los Provinciales , y pocos Consultores , los quales hacen ejecutar por medio de sus respectivos subditos las ordenes tambien secretisimas , que les quiere expedir su General : subditos , digo , que no obedecen las ordenes de sus superiores , como tales subditos de un Prelado regular , sino como esclavos , y esclavos de la pena , porque deben ejecutar , y ejecutan todo lo que se les manda , sea bueno ó malo , con una obediencia tan material , tan servil , y ciega , que sus Constituciones las significan con dos egemplares tales , como son : uno el del cada-

(a) Asi lo manifesté autenticamente en la Peticion de recurso , que presenté à S. M. sobre la clandestina introducción del Breve *Apostolicum pascendi* , desde el num.4. al 12.

(b) Tambien se halla demostrativamente probado en el Discurso , cuyo titulo es : *Errores impios , y sediciosos , que los Religiosos de la Compañia de*

*Jesus enseñaron á los reos , que fueron castigados , y pretendieron divulgar en los Pueblos de estos Reynos. El qual está al num. 16. de la Colección de los Breves Pontificios , y Leyes Reales , expedidos , y publicados desde el año 1741 sobre la libertad , bienes , y comercio de los Indios del Brasil , &c.*

daver, que se deja mudar adonde le llevan sin réplica, ó resistencia alguna: otro el del palo, que se halla en una casa, y solo sirve quando su dueño le toma, y le dirige (a).

4 Siendo notoriamente verdaderas aquellas tres certezas: primera, que no hay *Jesuitas Portugueses*, y *Jesuitas Españoles*, porque unos, y otros son en realidad los mismos *Jesuitas*, que no conocen otro Soberano que su General, ni otra Nación, que no sea su propia Sociedad, pues por la profesion que los une à ella, quedan luego desnaturalizados de la patria, de los padres, y parientes: Segunda, que no reconocen otra obediencia, que la que les imponen las ordenes, que reciben de su General, y de los Prelados à él subordinados: Tercera, que ninguno de dichos Regulares, y menos algunos de ellos pueden separarse del comun de su Sociedad, para hacer acción alguna personal, ó local, que no sea dirigida por el espíritu, y por las ordenes del referido comun concentrado en su General; se atrevieron dichos Regulares, sin embargo de todas estas notorias verdades, à abusar de la credulidad de la Corte, y del público de este Reyno, hasta hacerles creer, que los *Jesuitas Portugueses* eran los mas empeñados en aquel felicísimo suceso, y los que havian recibido de él la mayor alegría; y esto al mismo tiempo, que sus cohermanos *Españoles* estaban contradictoriamente blas-

fe-

(a) Tambien se halla demostrado en el quarto de los *Errores impios*, que quedan alegados; y está expresamente mandado asi en las Constituciones de los mismos Regulares.



El célebre Tratado, ó Discurso de Juan *Mariana* sobre el daño del gobierno monárquico de la Compañía hace evidencia de lo perjudicial que es à toda sociedad política.

femando contra toda esta Corte , y Reyno , en que entre ellos no havia diferencia de sentimientos , ni la podia haver , y en que todos juntos havian unido la Corona de este Reyno à la Monarquía de España.

5 Pero lo peor es , que hallaron luego muchos , que se dejaron engañar de este estratagema ; porque despues de haver hecho arrojar al mar todos los hombres doctos : de haver suprimido todos los libros de buena instruccion ; y de haver trastornado este Reyno con las revoluciones de los dos Reynados antecedentes , la mayor parte de los hombres que havia entonces , ò eran iliteratos , ò eran hechuras de los mismos *Jesuitas*.

6 *Segunda maquinacion.* Esto sucedió tan de este modo , que en los primeros dias de la feliz Aclamacion , en que se estableció el gobierno interino para despachar los negocios , que urgian , mientras llegaba à Lisboa el Señor Rey Don Juan IV : el mismo identico Padre *Nuño* , que havia sido el maquinador de todos los desordenes , excomuniones , y entredichos de los Colectores Apostolicos , como se vió en el Reynado antecedente , hizo valer de tal suerte el ultimo entredicho nulo , que havia dejado el Obispo de Nicastro , y se hizo valer à sí mismo tanto con los Gobernadores , como consta de la Carta de su propia mano (a) , escrita al mismo Gobierno en cinco de di-

---

(a) Esta Carta se halla fol. 281. de la citada Colección intitulada *Inmunidad Eclesiastica, &c.* y vá autenticada en las Pruebas num. 40.

Esta Carta , escrita quatro dias despues del tumulto de Lisboa , en que se alzó la obediencia

cia à Felipe IV , califica la mano , y confianza que el nuevo Rey tenia en el P. Nuño da Cunha , y su poder con el Auditor del Colector *Geronymo Butaglini* ; de suerte , que el Colector , este su substituto , y Roma , hacian quanto querian los

dicho mes de Diciembre de 1640, cuyo tenor es el siguiente.

7 „Señor. El Secretario Francisco de Lucena me dijo, que V. M. era servido, que yo tratase con el Auditor de la Legación el modo, con que se debían absolver los Jueces de la Corona, que estaban excomulgados por la causa de las Capellanías, y expulsión del Colector de su Santidad; y para enterarme de las razones, y conveniencias, que por ellos se alegaban concernientes al servicio de V. M., me mostró las Consultas, que sobre esto se hicieron, que en suma contenian no estar excomulgados; porque obraron por razon de su oficio en defensa de los vasallos de la Corona, injustamente molestados, y que lo hicieron con particular orden del Gobierno; y que quando hayan de ser absueltos, debe ser solo en general, alzándose las excomuniones, como se hizo el entredicho, ó *ad cautelam*, y condicionalmente, y de ningun modo fuera de la propia casa, y menos en la de donde fue echado el Colector: ni para esto deben hacer petición, ni señalar termino de hacer la penitencia, y dár la satisfaccion que mandare el Papa: Y finalmente, que no deben entregar papeles algunos, que son copias de los que se tomaron al Colector, y sus Ministros, ó los que pertenecen al juicio de la Corona, como de las Consultas se vé.

„Hice lo que V. M. mandó, y tengo acordado „con

los Jesuitas; y el entredicho  
fue un pretexto para turbar los  
ánimos, y alzar los Pueblos.  
Por lo qual, sucedida la rebe-

lion, dentro de quatro días quedó todo compuesto. Así el Santuario fue profanado por la Compañía tan manifiestamente.”

„con el Auditor , que en esta materia , y en todas  
„las demás del servicio de V. M. debe hacer todo lo  
„que estuviere en su mano , en quanto à la substanci-  
„a , conforme à los poderes que tiene , y en el mo-  
„do , aquello de que V. M. mas se sirviere , y tu-  
„viere gusto . Y para que V. M. esté enterado de lo  
„que ha pasado en esto , y alegaba por sí el Audi-  
„tor , y vea con quanta consideracion mandaron los  
„Arzobispos Gobernadores en nombre de V. M. que  
„se absolviesen los excomulgados , y que era nece-  
„saria la peticion , que se dijo al Doctor Fernando  
„de Matos debia hacer , y la que convenia en aquel  
„caso ; y la dificultad que se venció con el Auditor,  
„ván inclusas con esta las razones , que este daba seña-  
„ladas por él mismo . Dios guarde la Real persona de  
„V. M. por largos años , para gloria suya , y bien de  
„este Reyno . 5. de Diciembre de 1640. = Nuño de  
„Cuña. =

8. Las llamadas *razones del Auditor* , señaladas por este , no fueron razones del Auditor , sino del mismo identico P. Nuño , quien fue el que escribió de su propio puño la Carta (a) , en que puso el titulo siguiente : *El Vice-Colector me pidió le dijese por esta Carta , como lo bice , lo que havia de responder á la orden que le llevé del Rey : yo la escribí : él la firmó.* Empezando aquella fingida , y capiosa Carta , que en realidad escribió dicho Nuño á sí mismo en la forma siguiente :

9. „Yá que V. P. me dice , que puedo en las ma-  
„terias del entredicho , y excomulgados obrar todo lo  
„que

(a) Se halla esta Carta de pro-  
pria letra del mismo Nuño al  
fol. 241. y sig. de su citada Co-

lección , y vá con toda su ex-  
tension en las Pruebas , num. 41.

## 238 *Deducción Analítica*

„que prudentemente se puede presumir que mandaría su Santidad en este caso, y estaría contento que „yo hiciese, y que debo hacer todo lo que salva la „conciencia fuere posible, y acomodandome en todo „al gusto, y servicio de S. M. &c.

10 Y sobre la falsa suposición de que se hallaban excomulgados los Ministros Reales, que ejecutando la Ordenanza del lib. 2. tif. 18. no permitían que los *Jesuitas* absorviesen todas las tierras de este Reyno, continuó aquella capciosa Carta, poniendo en la boca de aquel Auditor *Geronymo Bataglini* las mas sofísticas, y atentadas expresiones, para sostener las frívolas ideas de los antecedentes Edictos del Collector, que por ellas havia sido expulso de este Reyno.

11 De suerte que el P. Nuño en el Tribunal de aquel Gobierno interino era zeloso, y diligente Comisario del Señor Rey Don Juan IV, y en su Convento, y en la Casa del Auditor era violento Ministro de la Curia de Roma, y un violento azote de la autoridad Regia, y del sosiego público del Reyno.

12 Mostrando, pues, con aquellas dos incompatibles figuras el mismo Nuño, que havia hecho un gran servicio, y que era medio de acomodamiento la Carta escrita por él en nombre del Auditor, quando en ella no se contenian mas que obstinaciones, y atentados; hizo que en el mismo dia 5 de Diciembre expidiesen los Gobernadores la Suplicatoria (a) siguiente:

13 „Los Gobernadores de este Reyno de Portu-  
„gal

---

(a) Tambien se halla al fol. 275 de la citada Colección del mismo Nuño de Acuña, y vá autentica en las Pruebas, n.º 42.

„gal rogamos al Auditor General de la Legacia , que  
„pues tiene poder , segün los dictamenes de los Le-  
„trados de toda esta Ciudad , para alzar el entredicho  
„ad reincidentiam , hasta recurrir al R. Colector , ó à  
„su Santidad , levante el entredicho por seis meses , para  
„hacer en ellos este recurso. Y porque se vea , que  
„de parte del Reyno se dá toda la satisfaccion que  
„se puede , mandarémos se entreguen luego todos los  
„papeles tocantes al R. Colector , Auditor , y su Tri-  
„bunal , que se tomaron en el lance de la expulsion  
„del R. Colector ; y pedirémos al Rey nuestro Señor ,  
„que no solo le reciba en este Reyno , sino que tam-  
„bien le deje continuar en su oficio del modo que  
„antes lo hacia ; y que en todas las dudas que huvie-  
„re con la Silla Apostolica , y sus Ministros se acuer-  
„de entre su Santidad , y S. M. lo que en adelante se  
„haya de guardar : y mientras no se hace este acuer-  
„do , quedarán las materias , causas , y negocios , so-  
„bre que se duda , en el estado en que estaban antes  
„de empezarse las dudas con los Ministros de su San-  
„tidad ; y harémos instancia à S. M. para que mande  
„en primer lugar se pida la persona del R. Colector.  
„En Lisboa à 5. de Diciembre de 1640. = Don Sebas-  
„tian Arzobispo Primado. = Rodrigo Arzobispo de  
„Lisboa. =

14 A consecuencia de esto expidió al dia siguien-  
te el Auditor , ó por él el mismo P. Nuño otro cap-  
eioso Edicto (a) del tenor siguiente:

„El Doctor Geronymo Bataglini , Proto-Notario  
„Apostolico , Auditor General de la Legacia por el  
„llus-

(a) Se halla original señalado por la propia mano de dicho Bataglini al fol. 280 de la refe-  rida Colección , y vá autentico en las Pruebas , num.43.

„Ilustrisimo y Reverendisimo Señor Alejandro Cas-  
 „tracani , Colector de su Santidad , con facultades de  
 „Nuncio en estos Reynos , y Señoríos de Portugal,  
 „en virtud de las concedidas à mí , como Subdelega-  
 „do , y Vice-Colector , que soy del mismo Señor Co-  
 „lector , segun consta de su comision de 6 de Sep-  
 „tiembre de 1639 : vista la ocasion presente , y las  
 „circunstancias que en ella concurren ; y visto que de  
 „parte de los Señores Gobernadores del Reyno en  
 „nombre del muy alto , y poderoso Señor Rey Don  
 „Juan el IV , por la gracia de Dios , Rey de Portu-  
 „gal , se dá satisfaccion à las causas por que se pusie-  
 „ron los Edictos Generales , ó especiales , locales , ó  
 „personales en esta Ciudad de Lisboa , por lo tocante  
 „à las Capellanias , y bienes Eclesiasticos de este Rey-  
 „no , y expulsion del mismo Señor Colector *auctoritate Apostolica* , de que en esta parte usamos , al-  
 „zamos , y suspendemos , y habemos por alzados , y  
 „suspendidos por espacio de seis meses *ad effectum rei*  
 „currendi à dicho Señor Colector , ó à su Santidad ,  
 „todos los entredichos puestos por dichas causas . Dado  
 „en Lisboa à 6 de Diciembre de 1640. = *Geronymo Bataglini* , Vice-Colector Apostolico.

§ 15. Finalmente , con esta dolosa negociacion , y  
 con los *buenos servicios* , que de ella se siguieron (\*) , ador-

(\*) Con este levantamiento del entredicho quedó la Ley de amortizacion arruinada en substancia : los Regulares de la Compañia en libertad , para enriquecerse à su fantasia : la Casa de Braganza mirada del Pueblo , como desagraviadora de la inmunidad : Roma servida de los Jesuitas , porque Cas-

tracani havia de ser reintegrado , y los Jesuitas dueños de Roma y Lisboa . Quién havria conducido tan à su satisfaccion negocio de tan difícil salida ? Es menester confesar à la Compañia , que en el arte de dirigir tumultos , y sacar partido de ellos , no tiene igual . Solo pue de quedar la duda y competencia

adormecieron dichos Regulares el Gobierno Supremo de este Reyno de tal forma , que lo hicieron olvidar de lo pasado , y quedaron introducidos en el mismo Gobierno para maquinar su ruina en adelante , del mismo modo que le havian arruinado en lo pasado.

16 *Tercera maquinacion.* Yá queda demostrado en la Division sexta (a) quién fue el Zapatero Santo Simon Gomez , y quáles fueron sus profecías , manifestándose que consistió todo en una fiction supersticiosa , que inventaron dichos Regulares , para iludir , y adormecer los Pueblos de este Reyno , ensurecidos contra ellos por los estragos de la batalla de Africa , y pérdida del Señor Rey Don Sebastian , engañandolos con la vana esperanza de que este Monarca fue milagrosamente preservado de aquella batalla , para venir por medio de él al mismo Reyno grandes felicidades.

17 Volviendo dichos Regulares en el caso de la feliz aclamacion de primero de Diciembre de 1640 à valerse de las mismas imposturas de aquel Profeta Simon Gomez , y de sus inventadas profecías , las torcieron con una contradiccion , è incompatibilidad manifiesta , aplicandolas à la restauracion de la libertad de este Reyno por dicho Señor Rey Don Juan el IV ; porque yá no necesitaban de la supervivencia del Señor Rey Don Sebastian , despues de haver surtido aquella impostura por espacio de sesenta años todos los

*Tom. I.*

*Q*

*efec-*

cia entre el astuto Nuñio da Cunha y el fanatico Gabriel de Malagrida , qual de los dos era mas diestro en el arte de mudar los Imperios. Solo hay la diferencia , que el P. Malagrida no fue tan dichoso incendiario , ni

su crimen tan feliz , que con el suceso dejase de serlo , segun la máxima : *Felix crimen desinit esse crimen.*

(a) Desde el num. 21. hasta el 40.

efectos, y llenado todos los objetos con que fue maquinada.

18 Por lo mismo divulgaron aquella llamada profecía en distinta figura, aplicandola al Señor Rey Don Juan IV, luego que le vieron sobre el Trono de este Reyno: de suerte, que tratando su Cronista Baltasar Tellez de publicar la Obra, de que yá tenia licencia de su Provincial en 10 de Agosto de 1642 (a), y dedicando la segunda parte de ella à la Serenisima Señora Reyna Doña Luisa, introdujo la profecía aplicada al mismo Señor Rey Don Juan IV (b) en las palabras siguientes:

19 „En este papel escribió el P. Fernando Rodriguez muchas profecías sobre la infeliz pérdida de este Reyno en Africa, las que dijo muchas veces Simon Gomez al P. Mauricio (que era el Confesor del Rey Don Sebastian, y murió predicando al Exercito, del modo que contamos en la primera Parte), y dijo el P. Guerrero en aquel papel, que inmediatamente contó el P. Mauricio estas cosas; y entre otras muchas profecías, que allí se cuentan, y vimos cumplidas, están estas formales palabras: Tambien me dijo el P. Mauricio haverle dicho una vez Simon Gomez las palabras siguientes: Padre, el Reyno se destruirá por quien lo empezó à destruir, y se restaurará, &c. por ciertos años, que dijo Simon Gomez al P. Mauricio, y este me los dijo à mí; pero no los pongo aquí por ciertos respetos. Tambien me dijo el Padre haverle dicho Simon Gomez: Padre, yo no soy Profeta; pero sé de cierto,

que

(a) Consta de la Licencia de su Provincial Antonio de Sousa, que se lee al principio del tomo 1 y 2 de la Cronica.

(b) Consta de la Dedicatoria del tomo 2.

que todo esto ha de suceder del mismo modo que lo digo.

20 „Admirable profecia fue esta , y una de las „mas notables , entre las que huvo en la restaura- „cion de Portugal ; ni se puede dudar de ella , por- „que conservo el original de este papel en mi po- „der , y el P. Guerrero murió 30 años antes de la „aclamacion del Señor Rey Don Juan el IV ; y aun- „que se declaraba con tanto miedo el P. Guerrero , „que diciendo muy por extenso en aquel papel lo „que tan de antemano le dijo el P. Mauricio haver „oido à Simon Gomez sobre nuestro castigo en Afri- „ca , y sujecion à Castilla ; con todo , quando llegó „á explicar lo que le dijo el Padre havia oido sobre „la libertad , y restauracion del Reyno , habla por „et cetera , y con ciertos terminos , sin quererlos de- „clarar del modo que se los dijeron , porque escri- „bió en tiempo en que estabamos sujetos al Rey Don „Felipe , y no se atrevió el Padre à descubrir las as- „cuas encendidas debajo de la ceniza engañadora : pero „parece que yá el tiempo nos mostró los medios por „donde sucedió esta restauracion , que eran los que „Simon Gomez declaró al P. Mauricio , y este al P. „Guerrero.

21 No solo en la referida Cronica , sino tam- bien en la Coleccion de imposturas , intitulada : *Jardin ameno* , de que voy à hablar luego , compuesta en aquel tiempo de la Aclamacion , introdujeron en- tre otras profecias apocrifas la de *Simon Gomez* (a) en estas palabras.

22 „*Simon Gomez Zapatero* , despues de haverse „confesado , dijo à su Confesor en los claustros de San

Q 2

„Ro-

(a) Fol. 41. in fin. y sig.

„Roque , reynando el Cardenal Don Henrique en  
 „Portugal, Era de 1579 , estas palabras : Dijo , que llo-  
 „graba , porque veía en los muros de Lisboa gente es-  
 „trangera , que los ocupaba y enemiga , y que oía  
 „los gritos de muchas , y castas doncellas forzadas  
 „por esta gente : que veía dos Aguilas sobre el Cas-  
 „tillo ; pero que no havian de durar mucho tiempo ,  
 „porque vió entrar unas serpientes con las alas abier-  
 „tas , y que echandolas fuera , vengaban los daños ,  
 „fuerzas , y pérdidas , que havia hecho la tal gente. (\*)

23 *Quarta maquinacion.* Trataron al mismo tiem-  
 po de recoger quantas imposturas pudieron inventar  
 por sí , y por sus Socios para inundar este Reyno de  
 sugerencias supersticiosas , y para sembrar en ellas un  
 general fanatismo , acumulando todo aquel farrago en  
 el malicioso y pernicioso libro , que compusieron  
 con este titulo:

24 „Jardin ameno , Monarquia Lusitana, Imperio  
 „de Christo. Profecias , Revelaciones , Vaticinios , Pro-  
 „nósticos , y Revelaciones de muchos Santos , y San-  
 „tas,

(\*) En punto de profecias , pa-  
 rra atumultuar los Pueblos , y  
 declamaciones contra los Reyes ,  
 hay en España recientes egem-  
 plos en los bullicios pasados , de  
 que ahora se prescinde.

La data de esta impresion es  
 coetanea al origen del entredicho , que los Jesuitas promovie-  
 ron en Portugal , ganando al  
 Pueblo con este abuso de la  
 Religion , que la Compania tan  
 descaradamente hacia para mu-  
 dar el Trono Real.

Los anachronismos , y erro-  
 res geograficos contenidos en la  
 lista misma persuade , quan gro-



sera fue la ficcion , y la rudeza  
 à que fueron reducidos los Por-  
 tugueses con la enseñanza de  
 los Regulares de la Compania.  
 Con esto se desengañarán todos  
 del daño de dejar correr en el  
 vulgo tales libros supersticiosos.  
 Parece increíble la indolencia ,  
 con que el Gobierno de España  
 trataba las cosas de Portugal ,  
 sin enterarse de lo que pasaba ,  
 ni de los artificios inventados ,  
 para halucinar aquellos natura-  
 les , y promover una oposicion  
 manifiesta , y antipatía con los  
 Castellanos entre dos Naciones  
 tan honradas.

„tas , Religiosos , y Siervos de Dios , Varones ilustres,  
„y Astrologos eminentisimos , que ilustrados por el  
„divino espiritu , escribieron sobre la duracion del  
„Reyno de Portugal à *Deo dato* , con sublimacion  
„à la dignidad imperial en el encubierto de las Es-  
„pañas , y Monarquía Universal la ultima del mundo.  
„Incorporadas , è ilustradas por el Licenciado Pedrea-  
„nes de Alvelos , natural de la Villa de Abiul , Lector  
„de Filosofia en la Universidad de Coimbra , con me-  
„todo intèligible. Año de 1635. Se dedican al Mo-  
„narca Lusitano , y se mandaron trasladar de su ori-  
„ginal en la Quinta de la Viciosa , sita en la Ribera  
„de Barcarena , en 20 de Marzo de 1636.

25 Lo que bajo de este titulo anontonaron di-  
chos Regulares , consta del *Indice* del mismo libro , que  
es el siguiente.

## *INDICE DE LAS PROFECIAS,* *que contiene este Libro.*

- „La venida del Rey Don Sebastian , fol. 5.
- „Sentencia de los tres Sumos Pontifices à favor del  
„mismo , fol. 9.
- „Sonetos à lo divino , fol. 11.
- „Profecías de S. Methodio , Obispo de Antioquia , f. 12.
- „Otra del mismo Santo , fol. 13.
- „Profecía de San Theofilo , Obispo , ibid.
- „Otra de San Gil , Portugues , ibid.
- „Otras del Abad San Joaquin , ibid.
- „Otras de San Cirilo Ermitaño , fol. 16.
- „Otras de San Amadeo , ibid.
- „Otras de San Nicolas Factor , ibid.

*Tom. I.*

*Q.3.*

*„Otras*

- „Otras de la Sybila Critea , fol.17.
- „La misma Sybila en verso , fol.18.
- „Profecias de un Religioso de San Benito de Aragon,  
„fol. 21.
- „Otra tenida por de Fr. Zacharias , fol.25.
- „Otras de Fr. Pedro de las Chagas , ibid.
- „El mismo otras , fol.27.
- „El Cardenal Pedro Eliaco lo que dijo sobre Espana , fol.28.
- „Carta del Rey Don Alfonso el Sabio , ibid.
- „Anibal Raymundo sobre lo mismo , ibid.
- „Pedro Comestor , lo que escribio , ibid.
- „Profecia que trahe Juan Carrion , ibid.
- „Lo que se halló escrito en una piedra en la Sierra  
„de la Estrella , fol.29.
- „Lo que se halló en una Universidad de Castilla es-  
„crito en una piedra , sacada de la sepultura de un  
„Religioso , ibid.
- „Lo que consta hallarse escrito en una Ciudad de  
„Egypto , en Roma , y en la Sierra de Villa-Verde  
„en Espana , ibid.
- „Vaticinio de un Ermitano de vida santa ; ibid.
- „Lo que escribió Fr. Thomás Campanela , fol.30.
- „Don Prudencio de Sandoval , lo que escribió , ibid.
- „Lo que se halló en Villa-Robledo en la Mancha de  
„Aragon , andando saltando unos muchachos , ibid.
- „Lo que se halló abriendose el cimiento de unas ofi-  
„cinas en el Monasterio de San Benito de Befun-  
„de , ibid.
- „Vaticinio que se halló en la Villa de Alcacer , fol.  
31.
- „Otro que se halló en una sepultura , que se descu-  
„brió en la Costa del Algarbe , fol.32.
- „Cen-

- Centuria tercera de Juan Beloth , Maestro de la Uni-  
versidad de Paris , ibid.  
„ Lo que consta por papeles autenticos en el Mo-  
nasterio de nuestra Señora de la Esperanza en  
Lisboa , ibid.  
„ Profecías de San Isidoro , Arzobispo de Sevilla , f. 33.  
„ El mismo en versos hechos por Fr. Pedro de Friai,  
„ fol. 35.  
„ Llanto de San Isidoro sobre España , fol. 38.  
„ Profecías de San Francisco Xavier , ibid.  
„ Cartas que escribió San Bernardo al Rey Don Al-  
fonso Henriquez , fol. 40.  
„ Revelacion que tuvo Santa Isabel Reyna , ibid.  
„ Profecías de Gonzalianez Bandarra , fol. 55.  
„ Canticos que hizo el P. Fr. Bartholomè Salutivo An-  
janto , fol. 69.  
„ Vaticinio del Hermano de nuestra Señora de Mon-  
serrate , fol. 72.  
„ Otro que se halló entre los libros de un Ermita-  
ño de la misma Señora , ibid.  
„ Otro que se hallo entre los Papeles del Infante Don  
„ Luis en el Monasterio , que llaman Jericó , fol. 73.  
„ Soneto , que se halló junto con este vaticinio , fol. 74.  
„ Vaticinio que se halló en una Ermita de la Ciudad  
„ de Orleans en Francia , ibid.  
„ Otro que se halló en la sepultura de un Religioso  
„ en el Convento de Peñalonga , fol. 75.  
„ Otro de Juan Alfonso de Aveiro , ibid.  
„ Revelacion hecha à un Capuchino de Santa Catha-  
lina de Ribamar en Lisboa , fol. 76.  
„ Otra que tuvo el P. Joseph de Anchieto , de la Com-  
pañía de Jesus en el Brasil , fol. 77.  
„ Otra que tuvo el Hermano Pedro de Basto , fol. 78.

- „Vaticinio de un Moro , que se halló junto à la Ciudad de Ceuta en una huerta , fol. 79.
- „Otro que se halló en la Camara del Rey Felipe III „de Portugal , ibid. [ Era Felipe IV ].
- „Un Cacique de los Moros , llamado Babia , lo que „dijo à quatro hijos suyos sobre la Batalla de Alcacer , ibid. [ Los Moros no tienen Caciques , sino Alcaydes : tan grosera era la ignorancia del impostor.]
- „Pronostico que dió en Mazagan un Moro à Ruy de Mora , siendo Gobernador , fol. 80.
- „Otro del P. Fr. Juan de Napoles , Astrologo , fol. 82.
- „Profecia que se halló gravada en una piedra en la Villa de Pablot en Cataluña , fol. 84. [ Ha de leerse Pohlet , y adviertase , que los Jesuitas entonces se dieron la misma maña , para levantar aquella nobilissima Provincia . ]
- „Profecia de Merlinos , ibid.
- „El Maestro Unay despues de otras cosas , fol. 85.
- „Soneto que se dió al Rey Don Sebastian yendo à Guadalupe à verse con Felipe II , ibid.
- „Viniendo el mismo lo que le cantó un Peregrino , ibid.
- „Traducción de las primeras Cortes de Lamego , f. 86. (\*)
- „Privilegios que el Rey Felipe II juró en Cortes de Tomar , fol. 88.
- „Profecias sobre el Tanger del Seno de Belilla , y golpes

(\*) La falsedad de estas Cortes de Lamego , sin original antiguo à que remitirse , la confiesa el P. Brandouen Cisterciense , que fue el primero que las publicó en su *Monarquia Lusitana*. Un Reyno feudatario , cómo podía variar el or-



den primordial de la sucesión? Los Jesuitas , para hacer esta fabula comun , la traduxeron en Portugues. Curamuel Cisterciense tambien cayó en este lazo , tal vez corrompido de la Escuela del probabilismo , en que se alistó.

- „pes de la sepultura del Rey Don Alfonso Hen-  
„riquez. Castigos de Castilla , fol. 90.  
„Profecias que se hallaron à un Ermitaño , fol. 93.  
„Sueño de Ouribes dél Sardoal , fol. 94.  
„Aforismos del Doctor Manuel Bocarro, Frances , f.97.  
„Luz pequeña , lúnar del Doctor Manuel Bocarro , y  
„explicacion de su primer anacefaleosis sobre la  
„Monarquia Portuguesa , fol. 99.  
„Señales que aparecieron en el Cielo desde el año  
„de 1558 , hasta el de 1640 , y sus declaracio-  
„nes , fol. 111.  
„Discurso hecho sobre el encuberto de las Españas,  
„fol. 116.  
„Traslado del Juramento , que hizo el Rey Don Al-  
„fonso Henriquez , fol. 126.  
„Pasquin que hizo Bandorrilla al Rey nuestro Señor  
„Don Juan IV , fol. 129. [ El uso de los pasquines  
es muy comun en las conspiraciones Jesuiticas.]  
26 Malicioso , y pernicioso libro hallado por los  
Ministros del Sequestro , que se hizo en el Colegio  
de Gouvea , sito en la Provincia de Beyra , y Sierra  
de la Estrella , entre los demás de aquel Colegio,  
constando , que fué à depositarlo , y esconderlo en  
él en estos ultimos tiempos el P. *Henrique de Car-  
vallo* , Confesor que fue del Rey nuestro Señor , y  
Provincial de la Compañía en estos Reynos. Consta  
todo manifiesta , y autenticamente por dos testi-  
monios tan irrefragables , como son : uno hallarse en  
el frontispicio del libro , escritas de letra del mismo  
Henrique estas palabras : *De la Libreria del Colegio de  
Gouvea* : otro hallarse en la parte inferior del mismo  
frontispicio escritas de la misma mano estas otras:  
*Ex domno R. P. Henrici de Carvallo Societ. Jes. Serens.*

*Prin-*

*Princip. D. Joseph Confessarii 1741.* (a). Divulgaron dichos Regulares aquel gran numero de supuestas predicciones , y profecias (\*) en un tiempo en que con otras semejantes havian conseguido el fanatismo de la credulidad , de tal suerte comun aun en los Pueblos , y personas mas ilustradas , que el impostor *Lucas Fabroni*, siendo un miserable Mayordomo, llegò á hacer creer como cierto á la Reyna , madre del Rey Luis XIII, que el Rey su hijo no llegaria á los 30 años de su edad , porque asi lo sabia por astrologia Judiciaria (b): supersticion que engaño hasta el mismo Cardenal de Richelieu , à pesar de todos sus grandes talentos: de suerte , que solo sosegó sobre este punto despues que fue á consultar sobre aquel pronostico al P. *Campanela* , quien le respondió , que el *Duque de Orleans* nunca reynaría en Francia (c).

27 En cuya consideracion , reflexionando las distintas circunstancias , en que se hallaba este Reyno para hacer en él mas facil , y mayor impresion aquel gran numero de predicciones , y profecias ; quando se hallaba desamparado yá de los hombres doctos , à quienes havian sacrificado las crueidades de dichos Regulares.

(a) Todo esto yá autenticado en las Pruebas , num. 44.

(\*) Hacece cargo de estas falsas profecias , con que amotinaron el Reyno los Jesuitas y el Arzobispo de Lisboa D.Rodrigo da Cunha,D.Nicolas Fernandez de Castro Senador de Milan en su *Portugal convencido* , cap. II. desde la pag. 980 por todo él. Pues con este artificio se le hizo creer al Pueblo Portugues , como un acto meritorio el levantamiento.

(b) Vida del Cardenal de Richelieu , impresa en Colonia año de 1696. tom. I. pag. 352. y 414.

(c) Ibid. tom. I. pag. 414. y Monsieur de Real , *Science du Gouvernement* , en el tom. 8. pag. 732. y sig. donde se ve quien fue este famoso impostor *Campanela* , y que no halló en Napolis , Roma , y España todas las aclamaciones , que halló en este Reyno *Antonio Vieira*, siendo retrato suyo.

lares, y destituido de libros, y librerías, que tambien havian arruinado, y extinguido; es facil comprender qual fue la malicia de la maquinacion con que se inventaron, y recogieron aquellas profecias, y quales los efectos, que de ellas se havian de seguir, como lo muestran los hechos, que se referiran (\*).

28 Quinta maquinacion. Cómo el susto, que les causaba el Reynado del Señor Don Juan IV, era à proporcion de sus extraordinarios motivos, y nada bastaba para tranquilizarlos (\*\*), trataron luego de re-

for-

(\*) Mariana en la *Hist. de España lib. 19. cap. 3.* hablando de los estragos de estas falsas predicciones, se explica asi: *Ninguna cosa tiene mas fuerza para alborotar el vulgo, que la mascara de Religion: reseña a que los mas acuden fuera de si, sin reparar en los inconvenientes.*

(\*\*) No podemos asentir en esto al docto Fiscal de la Corona. Los Jesuitas en España estaban apretados en punto de doctrina, y moral por el año de 1635 y siguientes: su credito iba à caer.

Discurrieron, para vengarse de la Corte de Madrid, alzar à Portugal, Cataluña, y Napoles, suscitando una guerra casi general à la Monarquia.

En Portugal lo obraron todo para levantar el Pueblo: pues yá el Jesuita Bartolomé Guerrero en el año de 1638 havia solicitado à D. Duarte de Braganza, hermano de Juan IV, al levantamiento, como lo declaró él mismo, estando preso en el castillo de Milan, por estas palabras, que están en su alegacion,

escrita por Carlos Gallarato pag. 1050, col. 2. del *Portugal convencido*.

„Que habiendo vuelto de „Alemania à Portugal (el D. „Duarte) para ajustar sus in- „tereses, estando en su quin- „ta, vino à él el P. Bartolomé „Guerrero de la Compañia de „Jesus, y le habló con ciertas „generalidades, diciendo, que „su persona era muy bien vis- „ta en aquel Reyno, y que un „Caballero del apellido de Te- „llo le había pedido que le ha- „blase, para que no partiese „del Reyno, insinuando má- „quinas de la justicia de su Ca- „sa à la sucesion del Reyno; y „le respondió, que no le toca- „ba, ni quería echar à perder „la Casa de su hermano: y el „dicho Tello procuró con vio- „lencia verle, y él no le quiso „recibir; y el dicho P. Guerre- „ro le advirtió, que en una „junta habían tratado algunos „fidalgos Sebastianistas de de- „tenerle por fuerza. Por las „quales causas determinó salir „luego de Portugal, embarcan- „dose fuera de tiempo, para „pa-

forzarse mas, erigiendo en Portugal otro sabio especulador de los futuros, que hiciese en Lisboa la figura que hacia en París el P. Campanela: y luego sacaron en público para ejecutar aquel ministerio el ardiente ingenio, y turbulentó espíritu de su *Antonio Vieira*, celebrado entonces de muchos, y conocido hasta ahora de pocos.

29 Pusose en obra el referido *Vieira*: compuso un libro, cuyo título es: *Profecias de Gonzalianes Bandarra, Zapatero de Viejo, natural de la Villa de Trancoso, año de 1640* (a): redujo las profecías à redondillas, y las dividió, primero en una Dedicatoria à

Don

„ pasar à Alemania.

D.Duarte confesó llanamente la interlocución del Jesuita Guerrero; no habiendo paso, en que estos Regulares no fuesen los primeros actores de la rebelión, para apoderarse, como lo hicieron del Reyno de Portugal, haciéndose Confesores, Embaxadores, Predicadores, y Ministros de Estado del nuevo Rey, que prestaba el nombre, mientras la Compañía disfrutaba los frutos de la dignidad, que le habían allegado.

Llegando á hablar de esta catastrophe el P. Franco *ad ann. 1641. num. 1.* se explica en términos, que demuestran la superioridad de la Compañía en la nueva Corte de Lisboa, como un fruto de sus maquinaciones, y doctrinas sanguinarias.

„ Assertā in libertatem Lusitaniā, redditāque legitimo, & naturali Regi corona, ex-perta est Societas nostra pris-tinam illam paternam bene-volentiam, & favores, quibus

„ sub Serenissimis Portugalliae Regibus Joanne, Sebastiano, & Henrico potiebatur. Serenissimus namque noster Rex Joannes IV majorum suorum vestigiis insistens, non solùm sibi, Serenissimæ Reginæ, ac Principibus delegit Confessarios ex Societate, quibus se in spiritu regendos tradidere, sed familiarissimè agebat cum nostris, eorumque industrias, ac fidelitatem agnoscens, majoris ponderis negotia, aut ipsis communicabat, aut tractanda committebat. Ab ipso missus in Catalau-niam P. Ignatius Mascarenius, in Brasiliam P. Franciscus Villena; in Insulas Flandriacas P. Franciscus Cabralius, ad res magni momenti componendas, qui omnes egregiè functi sunt munere suo. Hasta aquí el Analista Portugués de la Compañía.

(a) Con este título se hallan en la citada Colección: *Jardín ameno*, desde el fol. 41. al 54.

Don Juan de Portugal , Obispo de la Guarda , que consiste en diez y seis coplas , en las cuales desde la primera hasta la ultima palabra sigue la metafora del oficio de Zapatero.

30 Segundo , en una rubrica , que dice : *Siente Bandarra las maldades del mundo , principalmente las de Portugal :* rubrica que contiene diez y seis coplas , en las cuales , continuando la misma metafora del oficio de Zapatero , reprehende con palabras generales ( pero de gran peso , y artificio ) toda la gerarquia Eclesiastica , toda la clase de la Nobleza , todos los Magistrados , y Oficiales de Justicia , y todos los trages estrangeros .

31 Tercero , desde la copla diez y siete en adelante , bajo del titulo : *Sueño primero* , yá en redondillas , yá en quintillas , con palabras enfaticas , y equivocas , y siguiendo las otras metaforas de la caza , estilo pastoril , y ecloga , usando con destreza de las Historias Griega , Latina , y de las noticias del estado , que tenian entonces las Potencias de Europa , arrastró todo esto para su asunto de la restauracion de este Reyno .

32 Quartó , desde la copla 149 , hasta la 237: y debajo de otra rubrica , que dice : *Aqui finge el Autor , que dos Judios vienen à buscar al Pastor mayor , uno llamado Fraim , y otro Dan , y ballan à Fernando à la Puerta ,* prosiguió la misma fiction poetica en diferentes metros de pie quebrado , por una parte ofreciendo los Judios al nuevo Rey grandes thesoros , y por otra determinando expresamente quien havia de ser este nuevo Rey , con palabras tan terminantes , como son las de los numeros siguientes :

156.

*Já o tempo desejado**He chegado,**Segundo o firmal asenta:**Já se chegão os quarenta,**Que se augmentaõ**Por um Doutor já pasado.*

157.

*O Rey novo be levantado**Já dà brado:**Já toma sua bandeira**Contra à grifa parideira**La gomeira:**Que taes pastos tem gostado.*

158.

*Saia, Saia esse Infante**Bem andante:**O seu Nome be D. João.**Tire, leve o pendão,**E o guião**Victorioso muy triunfante.*

Y continúa, valiéndose para estas ficciones de frases de la Sagrada Escritura, erudiciones, y figuras del Testamento Viejo.

33 De suerte, que en qualquiera otro tiempo, en que huviesen salido à la luz pública aquellas llamadas profecias, huviera bastado poca erudicion, y poca critica para manifestar su impostura, concluyendo con gran facilidad, que ni Gonzalo Bandarra, preso, condenado, y penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisicion (a), era depositario de los sagrados arcanos de la Providencia Divina; ni siendo un rustico Zapatero de Viejo, morador en Trancoso, podia por una parte usar de tantos, y tan diferentes metros con tanta constancia de medida, ó certeza de sylabas; ni podía tampoco seguir tantas metaforas diversas en tan largos periodos, con todo aquel pueril ingenio, y con todo aquel escolastico artificio, que se aprende

so-

(a) Así consta de la Sentencia del mismo Santo Oficio, publicada à presencia del mismo An-



tonio Vieira, para condenarle en 23 de Diciembre de 1667, la qual vá en las Pruebas, n. 45.

solo en las clases de la Compañia: ni menos podia elevar el estilo concionatorio para reprehender vicios con alusiones propias à los distintos estados con quienes se fingió hablaba; ni podia tampoco tener tan claros conocimientos de los intereses politicos de las varias Potencias, de que se trató en su supuesto nombre; ni podia pasar del conocimiento de la Historia Secular à poseer tanto el de la Sagrada, de la qual puso una gran parte en sus pretendidos versos: ni podia finalmente hacer creible en tierra de Christianos, sin ofensa de la Fé, que semejante hombre pronosticase, que en aquel cierto, y determinado año de 1640 havia de suceder la felicidad de la Aclamacion, y que havia de ser el mismo identico Señor Rey Don Juan el aclamado (\*).

Pe-

(\*) Expelida de Espania la Compañia en fuerza de la Real Pragmatica de 2 de Abril de 1767, tuvo modo de hacer di- vulgar en Córcega la falsa pro- fecia de que el dia 21 de Di- ciembre del mismo año volverian los expulsos de Córcega.

Entre las Monjas de Murcia, y Zaragoza se vertió al mismo tiempo por sus ilusos, y sugeridos la especie de haber rever- decido una rama de Terebinto en Murcia, que estaba en el Convento de los Capuchinos, en señal del pretenso regreso, cu- ya falsa profecia, y milagrosa impostura extendieron en los Conventos de Monjas de Espania, y aun de Portugal.

En Italia fingieron igual re- velacion de regreso en cabeza de una Monja, que había falle- cido en la Ciudad de Castelo, y tambien la hicieron circular en

el Reyno para fomentar el fa- naticismo.

En Mallorca fingieron sus apasionados, que una imagen de la Concepcion habia muda- do la postura de las manos, lla- mando la atencion del Pue- blo de la Ciudad de Palma, va- liendose de un Sacristan, pa- ra propagar tal impostura con el mismo espíritu de regre- so.

La fidelidad de los vasallos del Rey, el zelo de los Prela- dos Eclesiasticos, y la vigilancia de los Magistrados son los uni- cos baluartes para contener tales irrupciones; pero para destruirlas es necesaria la sólida instruccion de los fieles. Qué sa- crilegio mayor, que fingir mi- lagros y profecias, para rebelar Reynos, ó restituir al seno de la Nacion los enemigos irrecon- ciliables de la pureza de la Re- li-

34 Pero era tal la fortuna con que en aquel siglo havian hecho valer dichos Regulares semejantes proféticas imposturas, y tal el fanatismo con que imbuyeron las imaginaciones de toda esta Corte con el favor de la introducción que tenian en todas las familias de ella, que esta maquinación de las supuestas profecías de Gonzalianes Bandarra (por las cuales merecia *Antonio Vieira* los castigos que establecen las Leyes contra los impostores famosos, è insignes) le habilitó muy al contrario para ser inventor, causa, è instrumento de otros engaños, desordenes, y rui-  
nas, que voy à referir.

35 Sexta maquinación. *El mismo P. Antonio Vieira*, que havia publicado aquellas llamadas profecías de Gonzalianes Bandarra, salió otra vez al público con diferente figura.

36 La falta de conocimiento de la verdadera elo-  
quencia sagrada, que yá entonces havia caducado, no  
obstante que del devoto claustro de Santo Domingo  
de Bemfica havian salido las excelentes reglas, que for-  
maron los grandes Predicadores, que se distinguen  
hoy en la estimacion de toda Europa: aquella falta  
de conocimiento (digo) animó à los mismos Regula-  
res

ligion y de la tranquilidad del Estado?

Son tan características las rebeliones y tumultos de la Compañía, que apenas se distinguen entre sí salvas las materiales diferencias. Se atribuyen á persecución de la Iglesia los reglamentos civiles que no les gustan. Se desfiguran las acciones de los que mandan, para hacerles odiosos; se

anuncian castigos del Cielo; y quando la conjuración está tra-  
mada, se esparcen libelos, y pasquines para romperla, y se anuncia en tono de profecía lo que es trama, y conjura. No se perdoná à los Reyes mismos. Cotejense los hechos de los bu-  
llicios pasados con los que refiere el docto Fiscal Siabra, y se verá la identidad de su funesta y espantosa oficina.

res à hacer subir à los pulpitos aquel ardiente ingenio , y turbulento espiritu de *Vieira* , para atraher con sus Sermones el concurso , y sequito de las gentes à beneficio de su Sociedad.

37 Para este fin inventó el mismo *Antonio Vieira* el nuevo metodo , y nuevo estilo , conforme al gusto de aquel siglo , en el qual se llevaban el general aplauso las poesias lyricas , y los conceptos , ó pensamientos poeticos : nuevo metodo , y nuevo estilo ; digo , con que hizo tan grande estrago en la misma eloquencia de los pulpitos , forzando las Sagradas Escrituras , y trayendolas arrastradas por juegos de palabras , y fuera del verdadero sentido , para aplicarlas à sus disiniciones , y metaforas , y conviendo à los oyentes con hyperboles , y comparaciones orientales , impias , y temerarias , con prosopopeas , antiteses , y otros tropos , y figuras de la rhetorica pueril de las clases de los mismos *Jesuitas* , que se hicieron entonces tan aplaudibles por sus apariencias , como en realidad debian ser estrañas à los oidos de las personas bien cultivadas , y piás , que ván à buscar en el pulpito la instrucion de las verdades eternas , y no la diversion de oir amplificaciones , que iluden la imaginacion , sin sacar de ellas provecho alguno sólido para la vida christiana. Pero sin embargo siempre correspondieron de tal modo los sucesos à las esperanzas de dichos Regulares , que dentro de poco tiempo llenó de admiracion la Corte , y el Reyno la fama de los Sermones de *Antonio Vieira* : en las Iglesias donde predicaba era preciso anticiparse muchas horas los oyentes para hallar lugar ; y subió en triunfo la opinion del mismo *Vieira* entre aclamaciones al Palacio del Señor Rey Don Juan IV,

*Tom. I.*

R

has-

hasta entrar en el Santuario de su recatado gabinete con las funestas consecuencias que se verán luego.

38 *Septima maquinacion.* No ignoraban los mismos Regulares , que las intrigas de las Cortes , y los artificios con que se acostumbran introducir estas en los Palacios de los Príncipes Soberanos , no se pueden comprehendér , y disipar sin el socorro de la larga experiencia de aquellos antiguos , y proyectos Ministros de Estado , que en su larga , y ponderada carrera fueron observando , y combinando por muchos años los genios de las personas , que hacen las principales figuras en su tiempo , y los negocios , y negociaciones que han tratado , hasta venir à poseer aquél claro conocimiento de los hombres , y de los sucesos , que la frase de los gabinetes llama *penetracion* , y se reduce en realidad à la misma experiencia.

39 No se les escondia , que en los principios del feliz Reynado del Señor Rey Don Juan IV (tratándose sesenta años há en el gabinete de Madrid los negocios del Supremo Gobierno de estos Reynos ) havia tan gran falta de aquellos Ministros experimentados , que por lo mismo vino à hacerse preciso Francisco de Lucena . Que este havia asistido en aquella Corte con el empleo de Secretario del Gobierno del Reyno de Portugal : que por intrigas de sus émulos havia sido embiado à Lisboa con la ocupacion de Secretario de las Mercedes : que el Señor Rey Don Juan IV en su llegada à Lisboa le halló tan digno del empleo que servia por sus adelantados años , y por sus talentos naturales y adquiridos , como refieren los Historiadores de aquel tiempo , y entre ellos el Conde de Eri-

Ericceira Don Luis de Meneses con estas palabras (a).

40 „Le dió la posesion del exercicio en que le „halló , y quedó tan satisfecho de su talento , que „se acomodaba à su dictamen en todas las materias „mas importantes. Este favor incitó la embidia , y „provocó la calumnia , y fue la causa de la ruina de „Francisco de Lucena.

41 No ignoraban en fin , que un Ministro tan proyectado , y experimentado , que en Madrid , y en Lisboa havia visto por dentro todas las maquinaciones con que la Compañía , llamada de *Jesús* , havia perturbado los dos Reynados antecedentes , de ninguna suerte les era util que asistiese con tanto credito al lado del Señor Rey Don Juan IV.

42 Por esto tomó luego la Compañía por un punto principal de sus ideas quitar de en medio à Francisco de Lucena (\*), siguiendo para su ruina el mismo identico systéma , con que en las regencias de la Señora Reyna Doña Cathalina , y del Señor Infante Cardenal Don Henrique , y en los Reynados de los Señores Reyes Don Sebastian , y Don Henrique , havia desviado de su camino à Don Alexo de Meneses , Pedro de Alcazoba Carnero , y otros Ministros

R 2 ha-

(a) *Portugal Restaurado, tom. I. lib. 6. pag. 369.* de la primera edición.

(\*) La persecucion de los Jesuitas contra Lucena la indica *Franco Annal. Societ. in Lusitan. ad. ann. 1642. num. 18.* y se reduce haber acaecido en despique de la prision de Estado contra el Jesuita Francisco Xuarez , à quien se absolvió , y en el mismo dia fue preso Lucena : *Tandem post exactam in-*

*quisitionem pronuntiatur (Sua- riis) innocens. Id multi existi- marunt innocentie argumentum, quod eodem tempore , quo libera- tur Suarius vinculis , Lucena tanquam lesæ majestatis reus comprehensus publica iudicium sententia securi collum subjecit.* Yá se vé el despique , y que por no ser un mandatario de la Compañía , padeció Lucena el sacrificio.

habiles, y de credito, que dichos Regulares havian hecho degradar, y prender, y en el Reynado siguiente del Señor Rey Don Felipe II havian hecho asesinar, y sumergir en las ondas del Oceano tantos Eclesiasticos de letras, y virtudes.

43 Les vinieron muy à propósito para conseguir aquel systématico designio los dos hechos siguientes. Fue el primero el de las Cortes, que en 18 de Septiembre de 1642 se congregaron en la Sala de los Túdescos. Estas dieron à los mismos Regulares los medios, y modos de usar de aquel Ayuntamiento con el despótico arbitrio con que de muchos años antes se hallaban en posesion de mover los Pueblos ácia donde querian, sin hallar en ellos la menor repugnancia. Fué el segundo el andar tratando el mismo Francisco Lucena (con prévio consentimiento del Señor Rey Don Juan) de aliviar à su hijo Alfonso de Lucena de la prision en que se hallaba en la Corte de Madrid (a).

44 „Este fue el fundamento de los capítulos que „se dieron contra él en dichas Cortes, de que se originó embiarle el Rey preso à la Fortaleza de San Juan, porque aunque en su opinion era inocente, „y havia dado consentimiento para las diligencias que „hacia Francisco de Lucena por aliviar de la prision „à su hijo: eran tantas las personas, y de tanta autoridad las que se hicieron parte en este negocio, que „le pareció al Rey preciso satisfacerles (b).

45 „Continuaban los Ministros Francisco Lopez de Barrós, y Christoval Moziño la pesquisa de las culpas de Francisco de Lucena, y hallaban tan poco fundamento en ellas, que sus amigos con esta noti-

„cia

(a) *Ibid. lib. 6. pag. 369.*

\* (b) *Ibidem.*

„cia le aguardaban restituido, no solo à los prime-  
„ros empleos, sino á mayor favor del Rey, conoci-  
„damente inclinado á su gran merito; de tal forma,  
„que en el año siguiente de 1643 pasó Pedro de Men-  
„doza á la Fortaleza con orden de soltar á Francisco  
„de Lucena, por no probarselle alguna de las culpas  
„de que le capitularon (a).

46 Pero sobrevino á favor del systéma de dichos Regulares el caso de que haviendose preso en aquel mismo tiempo al Ayudante *Don Pedro Bonete*, declaró en el tormento (creyendo que así podria libertarse) que havia traido un legajo de Cartas para *Don Joseph de Meneses*, Gobernador de la Fortaleza; y que á un Soldado, llamado *Manuel de Acevedo*, llevó tambien una Carta del Conde-Duque, otra de *Diego Suarez*, y otra de *Alfonso Lucena*, todas para su padre *Francisco de Lucena* (b).

47 Por causa de esta declaracion fue trasportado el mismo *Francisco Lucena* al Limoero, hallando sublevado contra sí el Pueblo de Lisboa, y esto despues de haver sido juzgado inocente, y como si el comun del mismo Pueblo pudiese estar informado de la confesion particular de *Don Pedro Bonete*, á no hallarse conmovido por otras particulares instigaciones, con que acostumbraban alterar al mismo Pueblo, quando asi era util á dichos Regulares.

48 Tambien se desvaneció aquella impostura de las Cartas por la confesion de *Manuel de Acevedo*, porque haviendo dicho: „Que todas venian en un pliego, discordó de lo que havia confesado *Don Pe-*

*Tom. I.*

R 3

„dro.

(a) *Portugal Restaur.* tom. 1. lib. 7. pag. 432.

(b) *Ibid. citat. lib. 7.* & pag. 432.

„dro. Instantole cómo supo las personas para quienes venian? Respondió que lo havia dicho el Conde-Duque: por lo que al dia siguiente , yendo los Ministros de Justicia à ratificar la confession para hacerla juridica , dudó Manuel de Acevedo hacer el juramento : juró amenazado con segundo tormento, mostrando en todos los actos, que el miedo de los tormentos le havia obligado à confesar lo que no hizo (a): Y en fin , porque Manuel Acevedo dijo tambien , que para morir sin escrupulo , declaraba, que no trajo Carta alguna de Castilla à Francisco de Lucena; y que si lo havia dicho , fue obligado del dolor de los tormentos. “ Con lo qual se vinieron à desvanecer tambien aquellos miserables indicios, sacados de la declaracion de Don Pedro Bonete.

49 Pero quando vieron dichos Regulares , que Francisco de Lucena debia ser absuelto , segun los procedimientos de justicia , pasaron à declararse descubiertamente por ultimo remedio , siendo ellos sus acusadores , y reduciendo su acusacion à los dos puntos , que refiere el mismo Conde de la Ericeira en la forma siguiente (b).

50 Punto primero. „Lo que mas agravó los indicios contra Francisco de Lucena , fué una noticia autentica , que dió el P. *Francisco Mansos*, de la Compañía de *Jesus* , que en aquel tiempo havia llegado de Castilla , y aseguró haver oido en Madrid , que Francisco de Lucena se correspondia con el Conde-Duque.

51 Segundo. „Se juntó à los Autos una Carta, que el Rey embió à los Jueces con un Decreto , que „de-

(a) *Ibid. pag. 434.*

\* (a) *Ibidem.*

„declaraba ser la persona que la escribió de gran confianza. Decía la Carta, que en Madrid se admitaron los Ministros de aquella Corte de que no entró trase Francisco de Lucena en la conspiración del Arzobispo de Braga; y se advertía en ella con vivas insinuaciones se dijese al Rey, que no se fiase de Francisco de Lucena. Conclusion. Con estas, y otras pruebas de poca consideración fue procesada la causa de Francisco de Lucena.

52 Reflexionando el interés, y declarado empeño, que tenían los *Jesuitas* en arruinar al mismo desgraciado Francisco de Lucena: ser su P. *Francisco Mansos* testigo vago, y singular de que aquel feliz Ministro se correspondía con el Conde-Duque: andar libremente dicho P. *Mansos* desde Castilla à Portugal, como bueno, y sincero vasallo, sin serlo: la costumbre en que se hallaron dichos Regulares de fingir, è introducir semejantes Cartas confidenciales, para engañar con ellas, como lo acababan de manifestar en el Reynado antecedente, y en el principio de este las Cartas, y Papeles de su P. *Nuño de Acuña*: reflexionando, digo, sobre todos, y cada uno de estos ciertos, y evidentes hechos, no son difíciles de percibir, ni la oficiosidad de la denuncia del P. *Francisco Mansos*, ni el veneno de la fuente de donde salió la Carta, que con tanta obrepcción, y subrepcción hicieron decir al Señor Rey Don Juan IV ser escrita por persona de gran confianza.

53 Pero à pesar de todas estas verdades fue tal la prepotencia de los *Jesuitas*, que sin prueba, ni aun de aquellos miserables indicios, sino antes bien después de quedar desvanecidos todos; y sin constar en los Autos hecho alguno específico, que fuese crimi-

noso, hicieron que los Jueces de aquella causa discurriesen dos pretextos tan cerebrinos, tan libres, y temerarios, como fueron: *Primero*, que en las manos de los Ministros de Castilla se hallaban algunas instrucciones, y papeles, que solo se fiaban à este supuesto reo, como Secretario de Estado, sin declarar qué papeles fuesen, ni advertir, que con el mismo vago motivo podían mandar matar à todos, y cada uno de los Oficiales de la Secretaría de Estado; donde debían existir los tales papeles. *Segundo*, que el mismo reo, por odio antiguo que tenía al Señor Infante Don Duarte, le dilató el aviso de que se retirase à este Reyno, para dar tiempo à que le prendiesen; y esto también extendiéndose el mismo juicio temerario à los secretos del corazón de aquella infeliz víctima de la ferocidad Jesuitica.

54 Finalmente, el carácter de la sentencia es el que nos dejó escrito el mismo Conde de la Ericeira con estas palabras (a): „Se le leyó la sentencia; y antes de comulgar, después de haverse confesado con grandes demostraciones de Christiano, protestó que no havía cometido la culpa, por que le condenaban. „Fue degollado à 28 de Abril de 1643, y quedó en el juicio de los que no le sentenciaron à muerte „muy dudosa su culpa.

55 Las consecuencias de las siete maquinaciones que dejó referidas, y de la ultima de ellas, con la que dichos Regulares dejaron privado al Señor Rey Don Juan IV de un Ministro de Estado tal como Francisco de Lucena, introduciendo en su lugar à Pedro Vieira de Silva, tan versado en los negocios

fo-

---

(a) Portugal Restaur. lib. 7. pag. 436.

forenses, como falto de experiencia en los políticos, fueron las siguientes.

56 *Primera.* Quedaron luego dichos Regulares arbitros invencibles de la Corte, y del Reyno, pervirtiendo, y trastornando una, y otro de tal forma, que quedó todo à la libre disposicion de aquellos pùblicos, y declarados enemigos de la Serenissima Casa de Braganza.

57 *Segunda.* El P. Antonio Vieira, con el mismo sofistico ingenio, y con el mismo inquieto espiritu con que havia maquinado las llamadas *Profecias de Bandarra*, y el nuevo método, y estilo de predicar, hallandose introducido en el gabinete de dicho Señor Rey Don Juan, pasó luego de Predicador (\*) à arbitrista, y poco despues à Ministro Politico, dando ideas, y formando planes para aumentar el Real Erario, y que saliesen de él los thesoros, con que prometia defender, y prosperar el Reyno: de suerte que poco mas de un año despues del sacrificio del desgraciado Francisco de Lucena, se hallaba tan acreditado en el concepto del mismo Señor Rey Don Juan, como lo manifiesta la Carta, que escribió éste en 6 de Septiembre de 1644 al Provincial de la Compañía (a), cuyo tenor es el siguiente.

,,Pa-

(\*) Vieira fue declarado Predicador de Juan IV en el año de 1644, como lo dice Franco en los Anales en este año num. 8. pag. 287. Su espiritu impostor, inquieto, y perturbador le confiesa el mismo Escritor en otras partes de sus Obras, à que es mejor remitirse, por no malgastar el tiempo. Este Jesuita fue el que preparó la rebelion en el Brasil antes del año 1640,

distribuyendose los de la Compañia en todos los parages de las conquistas de Portugal, para fomentar los Sebastianistas, y tocar la bucina de la rebelion. Estos son los benemeritos de Espafia y de la Iglesia!

(a) Vá autenticada esta Carta en las Pruebas, num. 46. Y lo que seria la politica de este buen Padre consta autenticamente por la idea, que él mismo

58 „Padre Antonio Mascareñas. Yo el Rey os  
 „deseo mucha salud. El P. *Antonio Vieira* compuso un  
 „papel , en que me representaba algunos medios para  
 „la conservacion de este Reyno ; y aunque fue con-  
 „veniente recogerle por haverse publicado (bien que  
 „sin culpa suya) contra lo que pedia la importancia  
 „de la materia , y su secreto , no me dí por deser-  
 „vido de su zelo , y asi quiero que lo tengais enten-  
 „dido , y que me tendré por bien servido de que  
 „por esta causa no padezca vejacion , y os lo encar-  
 „go asi lo mas estrechamiento que puedo. Le en-  
 „cargué hiciese una Política para el Principe , dispon-  
 „dreis se le dé toda la comodidad necesaria para esta  
 „obra. Escrita en Lisboa á 6 de Septiembre de 1644. =  
 „Rey. =

59 Este credito , que imprimió dicho *Vieira* en  
 el concepto de aquel Monarca , pasó à tan grandes ,  
 y tan rapidos excesos , que yá en el año de 1647 le  
 mandaba ver los negocios tratados en el Consejo de  
 Estado , haciendole el mismo Monarca censor de los  
 votos de los Ministros (a) , y en el mismo año fue  
 embiado à las Cortes de Europa para dirigir à los  
 Embajadores , que residian en ellas (b).

60 *Tercera.* Las negociaciones con la Curia de  
 Ro-

mo dió en el tom. I. de sus Cartas , Carta 5 , cuyo espíritu se vé de ella que fué plantar raíces de discordias entre el mismo Príncipe , y su Augusto Padre : animarle para hacer contra su obediencia la jornada , con que se fue à poner en Alentejo à la frente del Exercito: aconsejarle acercarse mas à sí los que estuviesen menos satis-

fechos de S. M. y sugerirle la bajeza de espíritu de corromper à los hombres de dinero. De donde se vé , que si tal política llegase à escribir este aparente Mentor , serían necesarios muchos Expurgatorios para purificarla.

(a) Portugal Restaurad. part. I.  
 lib. 10. pag. 641.

(b) Ibid. pag. 633.

Roma tambien se hallaban en el mismo año de 1647 entregadas al P. Nuño de Acuña (causa , è instrumento de todas las perturbaciones de los dos Reynados precedentes : ) que fue lo mismo que entregar el Monarca en las manos de sus mayores enemigos las armas , con que se debia defender de la ambicion , y arrogancia de la Curia de Roma , como lo probó luego el mismo. Nuño por sus propios hechos. Pues en el Memorial que presentó al Papa en nombre de dicho Señor Rey Don Juan , dió por buenas , santas , y aprobadas por este las indisculpables violencias del Colector Alejandro Castracani , que quedan referidas.

61 *Quarta consequencia.* Quando el Principe Don Theodosio aun no havia cumplido nueve años , le introdujeron à titulo de Maestro de Mathematica à Juan Paschasio Cosmander , de la Compañia de *Jesus* (a) , hombre de tan depravadas costumbres , que ejerciendo al mismo tiempo el ministerio de Ingeniero , y haviendo conseguido la patente de Ingeniero Mayor del Reyno ; despues que se halló dueño de los secretos del Gabinete , y de las Plazas de este Reyno , se dejó ganar por los enemigos , que lo eran entonces de esta Corona (b) , y quedó sirviendo contra ella , hasta que en el año de 1648 le mató un paisano Portugués , frente de la Plaza de Olivenza , que iba à atacar (c).

62 Fue determinado aquel abominable *jesuita* , no para ilustrar , sino para corromper el inocente espíritu de aquel Principe , como le corrompió hasta ha-

cer-

---

(a) Vida del mismo Principe por Juan Bautista Dominguez , pag. 58. Portugal Restaurado , tom. 1. lib. 11. pag. 799.

(b) Portug. Restaurad. tom. 1. lib. 10. pag. 620.

(c) Ibid. pag. 653.

cerle creer, que por la astronomía, y astrología podía adivinar. Así lo prueba su mismo Historiador Juan Bautista, refiriéndose al P. *Manuel de Luís* de la Compañía, al Portugal Restaurado, y à las Pruebas de la Historia de la Serenísima Casa de Braganza (a) con estas palabras.

63 „Podriamos conocer la gran noticia que tuvo „el Príncipe de la astronomía, y astrología, si cor- „riese impreso un gran librito, que compuso, y se „guarda en el Real Archivo, cuyo título es: *Summa Astronomica in duos divisa libros: Primus de Astronomia: Secundus de Astrologia: auctore D. Theodosio Lustiano, anno atatis sue duodecimo, & labente 1646.* „Tami- „bien hizo varios pronósticos, que llegaron à verifi- „carse. Del Infante Don Alfonso dijo, que bavia de „reynar, y causar perturbaciones. Hablando los Padres „en su presencia sobre qual de las dos Infantas se „casaria, dijo, que la Infanta Doña Cathalina, porque „en quanto à esta bavia observado cosas grandes; y „continúa en referir otros varios pronósticos de la „misma naturaleza.

64 De aquellas lecciones de astronomía, y ástrologia pasaron al mismo inocentísimo Príncipe à otras de mystica, introduciendo con él otro socio suyo *Andrés Fernández* por el artificioso medio, que se refiere por su P. *Franco* en la *Imagen de la virtud del Noviciado de Lisboa* (b) con estas palabras.

65 „Havia llegado à las manos del Príncipe, sin „saberlo el P. aquella Elegia, que dijimos arriba hizo en „sus primeros años, de la muerte de la Santa Doña „Juana; y por la obra hacia estimacion del Autor,  
„de

(a) *Ibid. pag. 59.*

\* (b) *Lib. 3. cap. 42. num. 5.*

„ de quien eran grandes los elogios, que oía antes  
„ de verle, y despues que le trató, halló ser mayor  
„ que su fama.

66 Prosigue el mismo Escritor (*a*) diciendo: „ Fue  
„ este Príncipe notablemente inclinado à la virtud, y  
„ à las letras: juicio raro: habilidad singular: en sus  
„ tiempos el Príncipe mas celebrado que havia en Euro-  
„ pa. Halló en el P. *Andres Fernandez* quanto que-  
„ ria para el magisterio de las letras, y virtud; por  
„ eso no se puede explicar con palabras el respeto, y  
„ amor que le tuvo, y por su causa à la Compañía.

67 Prosigue el mismo *Jesuita* (*b*): „ Estando el  
„ Príncipe en la Quinta de Salvatierra, fuera de Lis-  
„ boa, donde quedó su Confesor, eran tales las fi-  
„ nezas con que la escribia, que no podía hacerlo con  
„ mas amor un hijo à una madre, que fuese todos  
„ sus cuidados y delicias. Prosigue el mismo Escritor  
*Jesuita* la vida de dicho *Andres Fernandez*, dicien-  
do (*c*): „ Su alumno el Príncipe Don Theodosio nos  
„ tuvo tanto amor, que se puede decir, que para ser  
„ Regular de la Compañía solo le faltaba la ropa.

68 El Historiador del mismo Príncipe Juan Bau-  
tista Dominguez, que se fundó en las relaciones de  
los mismos *Jesuitas*, y de otros Escritores, que es-  
tablecieron sus Historias en documentos sólidos, se  
explicó tambien sobre este asunto (*d*) de este modo.

69 „ Los Religiosos con quienes trataba mas, eran  
„ los Padres de la Compañía, teniendo por mas fe-  
„ licz el dia, en que hablaba con mayor numero de  
„ ellos. Sucedió entrar uno de estos à hablar al Prin-  
„ cipe

---

(*a*) *Ibid. num. 7.*

(*b*) *Ibid. num. 8.*



(*c*) *Ibid. num. 8.*

(*d*) *Pag. 87.*

„cipe sin verle los criados. Despues de haver habla-  
 „do por un poco de tiempo , sintiendo el Príncipe  
 „que venian los Camareros , mandó al Religioso que  
 „se escondiese detrás de la tapicería ; y entrando á este  
 „tiempo los hidalgos , les dijo : *Dadme la enhorabue-  
 „na de un thesoro , que me ha dado el Cielo , y está  
 „guardado en esta misma sala.* Se admiraron , porque  
 „no veian cosa alguna , y le pidieron se lo mostra-  
 „se. Entonces el Príncipe , teniendolos un poco sus-  
 „pensos , les dijo : *Os lo mostrare , con condicion , que lo  
 „estimeis , y useis de él para vuestro provecho ; y levan-  
 „tando el paño , mostró el Religioso , y juntamente  
 „la estimacion que hacia de la Orden.*

70 Continúa el mismo Historiador (a) : „Mostró  
 „en Alcantara la estimacion , que hacia de ésta , quan-  
 „do despues de haver ejecutado con los hidalgos , que  
 „le asistian , varios juegos de caballeria , en que era  
 „diestrísimo , acordaron entre sí , que cada uno de  
 „ellos diese la ultima carrera en obsequio de la se-  
 „ñora , à cuyas bodas aspiraba , con obligacion de  
 „decir su nombre. Aceptó el Príncipe la condicion,  
 „y corriendo el ultimo de todos , volviéndose à ellos ,  
 „y mirando à unos Padres de la Compañía , que es-  
 „taban presentes , dijo : *Mi esposa es la Compañía , à la  
 „qual solo quiero dedicarme perpetuamente.* Muchas veces  
 „afirmó , que no podia agradarle aquel , à quien desagra-  
 „dase la Compañía.

71 Finalmente dice (b) , „que apenas tenia quin-  
 „ce años , quando empezó à cuidar de la reformacion  
 „de los mundanos ; y sabiendo que esta depende prin-  
 „cipalmente del buen exemplo de los que gobiernan ,  
 „dió

„dió principio haciendo voto de entrar en religion,  
„guardar castidad , y predicar à los infieles.

72 Los nocivos frutos , que sacó el Principe de aquellas intimas amistades , y capciosas doctrinas de dichos Regulares, fueron tales , que le constituyeron un systematico identico retrato del Señor Rey Don Sebastian ; estando enagenado de sí mismo à fuerza de especulaciones metafisicas , y de discursos mysticos , reducido al estado de un servil Novicio de la Sociedad de sus Maestros y Directores : radicado en la aversion contra el matrimonio , à que le obligaba el ser sucesor de la Monarquia : distraido de la obediencia , que por derecho natural , y divino debia à su Augusto Padre ; pasando inopinadamente sin su licencia en el año de 1651 al Exercito de Alentejo, con la segunda consequencia de dejar al mismo Monárca con los cuidados , que eran inseparables de aquella no esperada intempestiva resolucion (a) : siendo sacrificado en las manos de los mismos *Jesuitas* ; y siendo en fin el tercer Principe heredero de la Corona de Portugal , que acabó la vida en manos de los mismos , cayendole al pecho una destilacion , causada por la agitacion de la cabeza , destemplada con tantos , y tan sucesivos estudios abstractos , y poco perceptibles , y con tantas meditaciones nunca interrumpidas , porque estas son las causas de que se siguen las dolencias , que ordinariamente suelen precipitar à la sepultura la mocedad estudiosa de la misma *Compañia* , llamada de *Jesus* , como es bien notorio.

73 Quinta y ultima consecuencia. Al mismo tiem-

---

(a) Portug. Restaurad. tom. 1. lib. 11. pag. 744. à 747. Juan Bautista en la Vida del mismo Principe , cap.4. per tot.

tiempo en que *Andrés Fernández* havia puesto bajo de su absoluta sujeción al Príncipe, havia hecho también por sí, y por medio de sus cohermanos, y adherentes tan grande impresión en el concepto del Señor Rey Don Juan IV, como refiere su mismo Historiador *Antonio Franco* (*a*) con estas palabras.

74 „En esta ocupación de Confesor del Príncipe se portó con tanta prudencia y entereza, que era igualmente bien visto del Príncipe y del Rey: tanto que no havia en todo el Reyno negocio de consideración, sobre el qual no le consultase el Rey en particular, anteponiendo muchas veces su dictamen al de sus Ministros y Tribunales.

75 Continúa *Antonio Franco* (*b*): „Poco después de la muerte del Príncipe fue nombrado Confesor del Rey: oficio que exerció con igual amor à la pobreza religiosa, sin codicia, ni ambición. Dependían del arbitrio del Obispo (electo del Japón) las Consultas. Su autoridad era suma e increíble. Y concluye (*c*): „Finalmente, asistió á la muerte del Rey, como lo hizo á la del Príncipe.

76 De suerte, que ni los grandes, ni sublimes talentos, de que estaba dotado el Señor Rey Juan, como sabe todo el mundo, fueron bastantes para defenderle del bloqueo, en que pusieron dichos Regulares su Real Persona y Gabinete, hasta llegarse á verse precisado á gobernarse por ellos, siendo sus mayores enemigos: acabar la vida entre sus manos, y á dejar el Reyno entregado á la denominada Com-

pa-

(*a*) En la Imagen de la virtud del Noviciado de Lisboa, lib.3. cap.42, num. 12.



(*b*) Ibid. cap. 43. num. 1.



(*c*) Ibid. num. 5.

pañía de Jesus: que fue lo mismo que dejar la Monarquía conquistada por aquella cruel, y perniciosa Sociedad, como se verá en la Division siguiente.

D I V I S I O N X.

*Compendio de lo que pasó con los mismos Regulares desde el principio de la tutela de la Señora Reyna Doña Luisa, hasta su fallecimiento en el año de 1666.*

1 **E**N las circunstancias que antes quedan manifestadas, no podia el espíritu, que animó, ó destruyó la Corte de la Señora Reyna Doña Luisa en la tutela de su Augusto hijo, ser otro que el de la Compañía, llamada de Jesus.

2 Jesuita era el Confesor Juan Nuñez, à quien havian introducido en el Confesonario de la misma Señora por muerte de Fr. Diego de Liria, Religioso Capuchino de la Provincia de la Piedad (a), y se propuso por modelo de sus acciones (para atraher, no solo la Real confianza de dicha Señora, sino la de toda la Corte) no menos que à su doloso socio Simon Rodriguez, cuyos engaños y atrocidades quedan bien manifestadas en el compendio del Reynado del Señor Rey Don Juan III.

3 Así lo refiere su mismo Historiador Antonio Franco (b) con estas palabras:

Tom. I. S „Con

(a) Imagen de la virtud del  cap. 2. num. 1.  
Noviciado de Lisboa, lib. 3.

(b) Ibid. cap. 2. num. 9.

„Con esta santa esencion adquirió grandes esti-  
 „maciones en la opinion de todos los que tenian no-  
 „ticia de la Corte , en la qual no se le daba otro  
 „nombre , que el de *Confesor Santo*. En el vestido ( y  
 „los hechos prueban que en todo lo demás ) intentó  
 „imitar al muy santo , y venerable P. *Simon Rodriguez* , Confesor del Rey Don Juan III. el qual iba  
 „à Palacio con ropa parda , y de este modo fué al-  
 „gunas veces el P. *Juan Nuñez*.

4 Imitó con efecto á *Simon Rodriguez* de tal forma , que dentro de poco tiempo redujo la Corte de dicha Señora Reyna Doña Luisa con penitencias públicas , y devociones aparentes , y mal entendidas al mismo fanatismo , à que havia reducido *Simon Rodriguez* la Corte de la Señora Reyna Doña Cathalina ; porque *Juan Nuñez* , no solo siguió su exemplo , sino que haciendo lo que era obligado hacer por sus conocidos principios , practicó el mismo systéma , que havia establecido *Simon Rodriguez*. Todo lo dice Antonio Franco (a) de este modo.

5 „Asistiendo tanto el P. *Juan Nuñez* en la Cor-  
 „te , y en Palacio , nada de este se le pegó ; pero de  
 „su virtud se pegó mucho al Palacio ; porque influyó  
 „en él grande amor à la santidad. Havia su tiempo ,  
 „que se dedicaba à la oracion mental , havia tambien  
 „sus penitencias , y tanto fervor , que mas necesita-  
 „ba de freno , que de estímulo , segun dijo el P. Nu-  
 „ñez. Llegó à tanto este amor à la virtud , que qua-  
 „tro damas de la Reyna , y una Señora titular , que  
 „asistia tambien en Palacio , entraron Religiosas en  
 „los Conventos mas reformados de la Ciudad. A es-  
 „tas

---

(a) *Ibid. num. 12.*

„tas cinco hidalgas, à quienes encaminaron para vida  
„mas perfecta los santos documentos del P. Juan Nu-  
„ñez, llamaba este las cinco llagas de Christo cruci-  
„ficado. Por evitar los desvios que acostumbran tener  
„los parientes à semejantes pretensiones, fiaron to-  
„do este negocio al secreto del P. Juan Nuñez, por  
„cuya mano corrió toda la expedicion que era precisa  
„para entrar en los Conventos, como con efecto en-  
„traron con general edificacion de todo el Reyno  
„de Portugal.

6 Jesuita era *Andres Fernandez*, el qual despues  
de haver hecho en el Reynado del Señor Rey Don  
Juan IV los estragos que quedan referidos, continuó  
en la Regencia de dicha Señora con el mismo poder,  
segun lo dice Antonio Franco (a) con estas palabras:  
„Entrando la Reyna à gobernar en la menor edad  
„del Rey Don Alfonso, continuó en aprovecharse de  
„los consejos del P. *Andres Fernandez* de tal forma,  
„que no es facil juzgar qual de estos Príncipes le es-  
„timó mas. Y despues dice:

7 „Muchas cosas se hicieron por su consejo, de  
„las quales no se sirvió poco el Señor. Una de ellas  
„fue el Tribunal, que tuviese à su cargo el tratar  
„de la conversion de las almas, y enviar Misioneros à  
„las Regiones de Asia, Africa, y America, sujetas à la  
„Corona de Portugal. De este Tribunal le hizo Pre-  
„sidente el Rey, quien concurria liberalmente con  
„los gastos para los Misioneros. Creció mucho el  
„negocio de la conversion de las almas por industria  
„del P. *Andres Fernandez*. Fueron enviados Misione-

S 2

ros

---

(a) En la misma Imagen de la lib.3. cap.43. num.6.  
virtud del Noviciado de Lisboa,

„ros de la Compañía de varias Naciones, que recogiieron copiosos frutos de sus trabajos. Instó con nuestro P. General, que en cada una de las Provincias de este Reyno (eran entonces dos de la Compañía en Portugal) diputase un Padre, cuyo cuidado fuese solicitar los bienes de las Misiones.

8 „Por medio del mismo Padre hizo el Rey muchos favores, así à las Misiones, como à muchos Colegios ultramatinos, donde se crian Misioneros. Tuvo la Compañía un grande abrigo en este Padre; y llevando siempre entre manos cosas gravísimas, que le confiaban los Reyes, se desembarazaba de todo para acudir al bien de su Religion. Se informaba del Procurador de la Provincia en qué estado tenía sus negocios, le descubría los caminos por donde havían de tener los efectos deseados, ofrecía su protección para con los Reyes, y Ministros, y muchas veces sin rógarselo apuntaba lo que era necesario, según las ocasiones, y circunstancias, para que tuviese la Compañía despachos favorables.

9 Continúa el mismo Franco (a): „La Señora Doña Cathalina, Reyna que fue de Inglaterra, hermana del Príncipe Don Theodosio, ninguna cosa tenía mas en memoria en sus últimos años, que la educación, que recibió del P. Andres Fernandez. Tenía muy presentes sus consejos; y haciendo algunas cosas, decía: Así me lo enseñó el Obispo. Concluye el mismo Franco la Historia de su Socio, diciendo (b): „Estas fueron las riquezas de un Obispo electo, Confesor de Magestades, Valido de Reyes,

(a) Ibid. cap. 43. num. 10.

\*

(b) Ibid. cap. 44. num. 13.

„yes , en cuyo arbitrio estaba el gobierno de la Mo-  
„narquia.

10 Jesuita era el P. *Manuel Luis*, à cuyo arbitrio entregó la misma Señora las llamadas *Misiones del Marañon*, que segun mostró clara y decisivamente la experiencia , solo eran Colonias de dicha Sociedad. Lo refiere el mismo Antonio Franco con estas palabras (a).

11 Yendo el P. *Manuel Luis* à Palacio à cumplir con las recomendaciones , que le hizo el P. *Andres Fernandez* para la Reyna , y en especial de la Mision del Marañon , respondió la Serenisima Señora: „Que despues de la muerte del Principe y del Rey, „ni à ella , ni al Reyno , ni à la Compañia sucedió „cosa mas digna de sentimiento , que la muerte del „Obispo , cuyas virtudes , y consejos le hacian mucha falta. Que no dudaba se acordaria de ella delante de Dios , pues en vida siempre le halló muy pronto à su Real servicio. Que aunque à la Compañia , y à las Misiones les faltaba el Obispo , ella siempre los asistiria. Que encargaba al P. *Manuel Luis* el cuidado de la Mision del Marañon. Que escribiese al P. *Antonio Vieira* , Visitador que era entonces de ella , y que la diese noticia de todo lo que fuese necesario , asi para los aumentos de la Fé , como de la Compañia , para acudir á todo.

12 „Jesuita era el P. *Antonio Fernandez* , el qual en la Corte era consultado como oraculo en las materias graves , y de mayor peso. Las Personas Reales hacian todo aprecio de sus resoluciones. Asistiendo muchas veces en los Tribunales con mo-

---

(a) *Lib. 3. cap.44. num. 19.*

tivo de haverle consultado , decian despues los Ministros , que no sabian de qué admirarse mas , si de las letras del P. *Antonio Fernandez* , ó de su modestia , sin que se viese en él la mas minima señal de presuncion en medio de tantos aplausos , y estimaciones . Quando casó la Señora Reyna Doña Cathalina , Infanta de Portugal , con el Rey Carlos de Inglaterra , fue escogido por su Confesor el P. *Antonio Fernandez* , y pasó con esta Señora à aquel Reyno (a).

13 Jesuita era el P. *Nuno de Acuña* , cuyas fuerzas , y maquinaciones quedan bien manifestadas en los dos Reynados antecedentes , y en este de que estoy tratando hizo los estragos que se verán luego con tanto horror , como sentimiento.

14 Jesuita era el P. *Ignacio Mascareñas* , sobrino del otro P. *Antonio Mascareñas* , Provincial , à quien escribió el Señor Rey Don Juan IV. la Carta para sostener los proyectos de *Antonio Vieira* , como se ha visto en la Division antecedente , y el que dejó por sucesor de su gran poder en la Corte à dicho su sobrino , Rector del Colegio de San Antonio , Preposito de la Casa Profesa de San Roque , Maestro de Casos de conciencia ; siendo este tio , y sobrino de los mas recomendados por sus Historiadores , con los elogios de ser de la misma ilustrisima familia , que havia introducido la Compañia en este Reyno (b).

15 Jesuita era el P. *Antonio Vieira* , cuyas perniciosas maquinaciones , segun queda manifestado en el Rey-

(a) Franco Imagen de la vir-  
tud del Noviciado de Lisboa ,

(b) Franco Synopsis Annalium  
Societatis , pag. 293. y sig. pag.  
hib. 3. cap. 41. num. 8. y 9.      347 num. 5.

Reynado precedente , bloquearon de tal suerte el Palacio , y Gabinete del Señor Rey Don Juan IV , que no le bastó todo su grande , y sublime espiritu para eximirle de sujetar sus resoluciones à los dictamenes , è intereses de la misma Sociedad , llamada de *Jesús*.

16 Y Jesuita era en fin por fuerza , y por necesidad toda la Corte de dicha Señora Reyna Doña Luisa ; porque no pudiendo ninguno en su regencia , ò conseguir gracias , ò libertarse de persecuciones , sino con el amparo de dichos *Jesuitas* , todos se les sujetaban , y los lisonjeaban , tanto como lo dicta la razon , y lo muestra lo que sucedió en la muerte del Confesor de dicha Señora *Juan Nuñez* , segun lo refiere su Historiador (a) con estas palabras .

17 „Hasta los claustros le trajeron nuestros Religiosos de mayor autoridad : allí le tomaron muchos Señores de los principales del Reyno ; à saber , „el Marques Almirante , el Conde de Santa Cruz , el „Conde de Figueirò , el Conde Camarero Mayor , el „Conde de Villa Verde , el Conde de Vidigueira , y „ayudaban à estos el Conde de Vimioso , el Conde „de Cantanhede , el Conde de Castro , y otros muchos Señores de la primera clase del Reyno .

18 „En hombros tan ilustres entró aquel dicho so cadaver por la puerta de la Iglesia de San Roque , donde havia un numerosissimo concurso de toda clase de gente : casi toda la hidalgua , asi Eclesiastica , como Secular , innumerables Religiosos de todas Religiones , tantos , que haviendo dos ordenes de bancos desde el crucero de la Iglesia hasta la puerta , sobraban las personas , y faltaban los asientos .

---

(a) En la Imagen de la virtud , lib.3. cap.10. num.10. § 11.

19 Manifestandose , pues , en estos terminos , que en la regencia de la misma Señora Reyna Doña Luisa acabaron dichos Regulares de establecer un cerrado monopodio de gobierno , y un absoluto despotismo en la Corte , y en el Reyno donde fueron arbitros irresistibles ; consta con igual evidencia , que el uso que hicieron de aquel arbitrario gobierno , y de aquel despótico mando no fue otro que el de proseguir el mismo systéma , que antes havian maquinado , y acordado entre sí ; esto es , el systéma de arruinar toda la autoridad Regia , y destruir con discordias intestinas , y divisiones de los vasallos , todas las fuerzas , y toda la consistencia de la Nacion Portuguesa para dominarla , como yá se havia percibido desde el tiempo del Señor Rey Don Sebastian : de tal forma , que en el concluyente *Manifesto* , que se ofreció à la Señora Reyna Doña Cathalina , para que suspendiese su partida à España , se explicaron los sabios Consejeros de su afligida Corte con estas palabras (a).

20 „Tambien se remedian muy mal con la ida „de V. A. las otras cosas tocantes à la Persona del „Rey nuestro Señor ; porque se lo llevan por mon- „tes à trueque de gobernar con mayor libertad , aun- „que la presencia de V. A. les sirve de algun freno , „así en los excesos de los vasallos , como en las mon- „terias del Rey : Y si le apartan del intento de casar , „haviendo quien à ello le aplique tanto como V. A. „ausente del Reyno , qué esperanza nos queda de te- „ner nunca sucesor , que pueda heredar esta Coro- „na?

(a) Portugal cuidadoso , y las- „ tocantes à la persona del Rey , timado , lib. 2. cap. 14. pag. 188. &c. column. 2. §. „ Las otras cosas

„na? Quién duda que tiene algun fundamento la se-  
„creta murmuracion , que anda , de que Portugal ven-  
„drá à ser heredero de alguna Religion , gobernado  
„por ella , como Prusia por los Teutonicos , Rodas,  
„y Malta , con otros Estados por los Caballeros de  
„San Juan , que llamamos Malteses , y que para este  
„fin ván encaminando al Rey à que no se case , por-  
„que faltando herederos , conseguirán por donacion su  
„Estado , como la República de Venecia à Chipre ? La  
„familiaridad de hablar , y tratar al Rey de puertas  
„adentro , diferente de lo que requiere el estado Real,  
„quién duda se encamine à imponerle en la llaneza,  
„y familiaridad de la vida Religiosa , pues à esto vá  
„asimismo encaminado el poderío absoluto con que  
„rompen los pliegos , y se jactan , que no consenti-  
„rán al Rey hacer cosa contra su dictamen?

21 Concurrian à beneficio de dichos Regulares, por una parte el sumo interés , que tenian en la conservacion del gobierno de una Reyna , que los havia hecho absolutos , y arbitros despóticos de todas las resoluciones , y despachos de la Monarquia Portuguesa : interés tan grande , y tan adequado à su soberbia , y codicia , como se deja comprender ; y por otra , que el Señor Rey Don Alfonso , en lugar de los Confesores *Jesuitas* , se confesaba primero con el Prior de Sodofeita , y despues con Fr. Pedro de Souza , Monge de la Orden de San Benito (a) , y concuria tambien , que dicho Monarca luego que llegó à conocer las virtudes , y talentos , que en el Conde de Castel-Mejor reconocian aun sus mayores enemigos (b), ha-

(a) Portugal Restaurad. part. 2. lib. 7. pag. 493. gla „ Acreditaron la igualdad „ de su procedimiento , con la

(b) Ibid. lib. 12. pag. 875. Re- pag. sig.

- havia puesto en él toda su Real confianza.

22 En estas circunstancias conocieron dichos Regulares, que no gobernando ellos la conciencia de dicho Señor Rey Don Alfonso, y no pudiendo esperar se sujetase à sus perniciosos dictámenes un Ministro de tan notoria capacidad, como lo era dicho Conde, era indispensabemente necesario, no solo que con el Reynado de dicho Señor Rey Don Alfonso acabase en Portugal el absoluto despotismo de la Sociedad, llamada de *Jesús*; sino tambien, que aquel vasto, y originario proyecto de la misma Sociedad llegase à ser conocido, descubierto al público, y desconcertado para la necesaria defensa del Monarca, y de la Monarquía Portuguesa.

23 Por esto, viendose excitados por aquellos urgentisimos estímulos en la mas viva sensibilidad de su feroz soberbia, y de su hydropica, y atrocissima codicia, se soltaron todos los referidos en el principio de esta Division, y todos sus sequaces, y se redujeron à las horrorosas figuras de otras tantas furias infernales, para ejecutar, como ejecutaron en esta Corte de Lisboa todos los systematicos, y crueles estratagemas, que havian inventado antes, y seguido sucesivamente sus abominables antecesores *Simon Rodriguez*, *Luis Gonzalez*, *Leon Henriquez*, *Miguel de Torres*, y todos sus socios, y adherentes, que conspiraron con ellos à la ruina de esta floreciente Monarquía, que hicieron infeliz ellos mismos. Estratagemas ( digo ) de las cuales no permite la suma importancia del negocio, que trato, dejar de referir los siguientes.

24 Primero. Edificando los mismos Regulares sobre la bása de la posesion, en que se hallaban, de en-

ga-

gañar à la Corte , y al público con profeticas ilusiones , maquinadas por ellos , volvieron à hacer salir al theatro del mundo en segunda figura al pretendido Profeta *Bandarra* , y en tercera al pretendido interprete infalible de todos los Profetas Canonicos , y de dicho reprobado Profeta , qual era el famoso *Antonio Vieira* , cuya fertil imaginacion , y temeridad inexplicable yá quedan manifestadas.

25 Animado por una , y otra , y acordandose de que en una enfermedad , en que el Señor Rey Don Juan IV estuvo desauciado de los Medicos , havia afirmado publicamente *Antonio Vieira* , que , ó no havia de morir de aquella dolencia , ó si moria , havia de resucitar , para dar cumplimiento à las profecias , y maravillas , aun no sucedidas , pero escritas por *Bandarra* , respecto de dicho Señor Don Juan (a) : Animado ( digo ) de aquella temeridad , y recuerdo , compuso *Antonio Vieira* el papel intitulado : *Esperanzas de Portugal, quinto Imperio del Mundo*. Tomó por asunto mostrar con varias razones , y argumentos , que *Gonzalianez Bandarra* fue verdadero Profeta ; y que segun lo que decia en varios lugares , y predicciones , era cierto , è indubitable , que muchos años , ó muchos centenares de ellos antes de la ultima universal resurreccion de los muertos , havia de resucitar el Señor Rey Don Juan IV para ser Emperador del Mundo , y lograr las grandes felicidades , victorias , y triunfos , que el mismo *Bandarra* le havia profetizado (b). No solo con las dolorosas sugestiones de este papel , sino tambien con otros

(a) Consta del §. 6. de la Sentencia del Santo Oficio de la Inquisicion de Lisboa , pronunciada y publicada en su presencia à 23. de Diciembre de 1667.

(b) Consta de la misma Sentencia , §. 2.

## 284 Deducion Analitica

semejantes absurdos , que en sus conversaciones de la Corte , y en sus Sermones publicó desde el pulpito *Antonio Vieira* (a) , insultó la misma Sociedad à dicha Señora Reyna Doña Luisa , à la misma Corte , y al Reyno , engañando à todos con semejante impostura , y fomentando en todos el fanatismo , que era su objeto , con el artificioso engaño de las Profecías de *Bandarra* ; el qual en tiempo de la feliz Aclamacion del Señor Rey Don Juan IV havia servido para profetizar la restauracion de este Reyno , y despues del fallecimiento de dicho Señor yá profetizaba de distinto modo su resurreccion , y su quinto Imperio ; y si esto no es zumba , no hay en el mundo cosa que por tal se pueda definir.

26 Segundo. Pasaron dichos Regulares à poner en obra cumulativamente ( como lo havian hecho sus antecesores ) la maquiabelica , y diabolica máxima , que enseñaron sus Moralistas ser licita , para usar de ella quando se les hace util para sus intereses , la qual es la siguiente:

27 El que quisiere arruinar à qualquiera persona , ò gobierno , debe empezar esta obra espaciendo calumnias para difamar à la tal persona , ò go- bierno ; porque siendo cierto , que el tal calumniador hallará siempre de su parte gran numero de hombres , que ordinariamente se encuentran propensos à creer lo malo ; se seguirá de aqui , que quitando en poco tiempo el credito al calumniado , perderá este luego con la fama todas las fuerzas , que principalmente consisten en la reputacion , para sucumbir al calumnia-

---

(a) Quales son los que se con-  
denaron por dicha Sentencia del Santo Oficio , desde el §. 73. al  
81.

niador, que de él se pretende vengar (a).

28 Y à pesar del octavo Precepto del Decalogo, y de la justicia, y caridad christiana, se propusieron dichos Regulares por objeto declarar al mismo Señor Rey Don Alfonso una segunda cruelisima, y atrociSIMA guerra de calumnias, para despojarle del Rey-  
no, y de la reputacion.

29 Tercero. Para estas rapiñas obstaban à dichos Regulares el fervoroso amor, y egemplar fide-  
lidad à sus Reyes, que la nobleza de Portugal havia  
vinculado en hereditarios patrimonios, segun consta  
de la tradicion de la historia, titulados con monu-  
mentos muy ilustres, como fueron, por exemplo,  
el de un Egas Moñiz, que para libertar à beneficio  
del Señor Rey Don Alfonso I la Fortaleza de Gui-  
maræn, ofreció en caucion su propia vida, las de  
su muger, è hijos, llevandolos consigo à todos en  
sacrificio al Rey de Castilla : el de un Martin de Frey-  
tas,

(a) Busembau en su *Theologia Christiana*, lib.3. tract.6. cap.1.  
dub.2. num. 6. *Lesio de Justitia*, lib.2. cap.11. dub.25. num. 133.  
Tamburino, in *Decalog.* lib. 9.  
cap.2. §.2. Hurtado, Dicastillo,  
y otros, que cita Caramuel *Theo-  
logie fundamentalis*, pag. 550.  
*Apología de los Casistas*, pag. 127.  
129. Los Casistas, que se re-  
frieron en las Conclusiones, que  
se publicaron en la Universidad  
de Lovaina el año 1645, siendo  
la misma diabolica máxima con-  
firmada en la práctica con egem-  
pios tan respetables, como son  
los del Santo Martyr Fr. Pedro  
Bautista, y sus compafieros : el  
del Bienaventurado Martyr Fr.

Luis Sotelo: el del zeloso Arzo-  
bispo de Manila D. Felipe Par-  
do: el del Bienaventurado Obis-  
po D. Juan de Palafox y Mendo-  
za : el del otro zeloso, y pio  
Obispo del Paraguay D. Bernar-  
dino de Cárdenas: el del Carde-  
nal de Tournon: y en este Reyno  
los muchos, y numerosos va-  
rones Eclesiasticos, y Politicos,  
que en los Reynados de los Se-  
ñores Reyes D. Juan III, D. Se-  
bastian, D. Henrique, D. Felipe  
II, D. Felipe III, y D. Felipe IV,  
fueron victimas de las feroces  
calumnias de los mismos Regula-  
res, hasta el sacrificio del desgra-  
ciado Francisco de Lucena.

tas , que no solo en vida del Señor Rey Don Sancho II defendió con invicta fidelidad el Estado , que havia dado por el Castillo de Coimbra ; sino aun que despues de haver fallecido aquel Monarca , refugiado en Toledo , fue à llevar à su sepultura las llaves del Castillo , que le havia confiado : el de un Alfonso de Alburquerque , à quien bastó la noticia de que el Señor Rey Don Manuel havia puesto en duda su fidelidad para rebentar de dolor en el pecho aquel mismo corazon , que no havian podido llenar toda la Africa Oriental , y toda la Asia : el de las numerosas Cortes de tantos Hidalgos , adornados de la mas profunda erudicion , y del mas distinguido valor , que habiendo hecho sus nombres tan conocidos en la misma Africa , y Asia , y conociendo clarisimamente los estragos con que *Simon Rodriguez* , *Luis Gonzalez* , *Leon Henriquez* , y *Miguel de Torres* estuvieron por tantos años sucesivos arruinando en este Reyno las letras , las armas , y la reputacion con tantos abusos de la religiosissima piedad del Señor Rey Don Juan III , de la Señora Reyna Doña Cathalina , del Señor Infante Cardenal Don Henrique , y del Señor Rey Don Sebastian , sacrificaron hasta su mismo ilustrado juicio à su constante fidelidad , para ejecutar con la mas profunda , y ciega obediencia las ordenes de dichos Señores , hasta ir à perderse todos ( viendo claramente que se perdian ) en la infiusta batalla de Alcacerquivir , la qual nos dejó tan triste , como expresivo testimonio de la lealtad Portuguesa : y otro gran numero de los mismos Hidalgos , que arriesgando quanto humanamente se puede arriesgar para restituir la sucession de estos Reynos à la Serenisima Casa de Braganza por el conocimiento de que estaba en ella la So-

Soberanía de la Corona de Portugal , no solo siguieron la voz del Señor Rey Don Juan IV , quando aquel Monarca no tenia fuerzas para sostenerlos , sino que le havian defendido , y asegurado con la mano el cetro , con mas de 27 años de la gloriosa guerra , que crió tantos , y tan esclarecidos heroes , como es notorio.

30 Porque vieron que les obstaba aquel constante amor , y aquella invicta fidelidad Portuguesa , tomaron dichos Regulares la fatal resolucion de armarse contra aquellas heroycas virtudes , declarando las la otra sangrienta guerra del fanatismo : guerra cuya resistencia , segun prueban todas las Historias antiguas , y modernas , nunca cupo en las fuerzas humanas despues que se dejó pegar , y arder como incendio , el qual , aun despues de apagado , no cesa , mientras no se extinga la materia , que está devorando .

31 Para pegarnos la peste del fanatismo , è introducirla en la Corte , Ciudad de Lisboa , y en todo el Reyno , nada tuvieron que inventar de nuevo aquellos nuestros malignos contrarios .

32 Siendo los *Jesuitas* Portugueses los mismos *Jesuitas* Franceses , porque todos constituyen una unica identica Monarquia , enemiga de todas las demás , desnaturalizada de las obligaciones de la patria , de los padres , y parientes , y concentrada en la persona , y despotismo de su General , como queda demostrado (a) , nada tuvieron que hacer los primeros , que no fuese copiar , y seguir los originales de los segundos ; esto es , el mismo identico fanatismo , con que (no muchos años antes) havian rebuelto , y tras-

---

(a) Supr. Divis. IX. §. 3. al 5.

tornado la Corte de París, y toda la Monarquía de Francia, haciendo en ellas los horrorosísimos estragos, de los cuales daré solo el sucinto compendio, que baste para hacer comprender con clara idea qual fue el original Francés, de quien los *Jesuitas Portugueses* sacaron por copia el estratagema del fanatismo, con que hicieron à este Reyno la cruelísima tercera guerra, que queda indicada.

33 Aquel fanatismo original fue el que maquinó, y redujo à efecto la conjuración del Duque de Guisa, del Mariscal de San Andrés, y del Condestable de Montmorenci, quando se levantaron con la Corte de París, y tuvieron como prisioneros en ella al Rey Henrique III, y à la Reyna su madre (a).

34 El plan fue asesinar al Rey de Navarra (después Henrique IV,) el Príncipe de Condé, al Almirante de Coligny, y muchos Protestantes, que fueron alevosamente despedazados el dia de San Bartolomé con general escandalo de la Religion, y de la humanidad, por efecto de aquel fanatismo (b).

35 Formó asimismo la convención de la clandestina, y alevosa liga, por la qual el Cardenal de Lorena con sus conjurados acordaron declarar, y proseguir, como prosiguieron, una guerra dentro de la Monarquía de Francia, sin conocimiento de su Monarca (c).

36 Se envió à Roma el Emisario, que llevó el plan, en que havia determinado aquella conjuración servirse de los Predicadores para sublevar los Pueblos,

pa-

(a) Racine tom.9. de la Historia Eclesiastica. pag.161. y 162. (c) Ibid. pag.179.y 182.à 184. in fin.

(b) Ibid. pag.172. y sig.

para quitar al Rey toda la autoridad , para darsele al Duque de Guisa , para hacer perecer los Gefes de los Protestantes , para abolir las libertades de la Iglesia de Francia , para dár al Papa una obediencia sin límites , y para hacer recibir , y publicar el Concilio de Trento (*a*) sin reserva de la temporalidad.

37 Obligó aquel fanatismo al mismo Monarca Henrique III à fingirse hypocrita , y à establecer Co-fradias y Procesiones de disciplinantes , para ver si así podia aplacar el furor del Pueblo de París , yá entonces declarado fanático (*b*).

38 Establecieron en todas las Ciudades de Francia emisarios , que asalariaron un gran numero de Predicadores , quienes en los pulpitos , y confesonarios infamaban à su Rey , y amotinaban contra él los Pueblos (*c*).

39 Hicieron el tratado ofensivo contra su mismo Rey con el Rey Don Felipe II , ( *cuyos intereses eran entonces contrarios à los de Francia* ) y pretendieron le ratificase , y confirmase el Papa , enviando à este fin al *Jesuita Mathey* (*d*): probandose de esto , que los Gefes de la Liga no tuvieron otros Confesores que à los mismos *Jesuitas* , que nunca se apartaron de ellos , y asi lo prueban la Carta credencial , y las Instrucciones con que aquella rebelion , llamada *Liga* , envió à dicho *Jesuita Mathey* à la presencia del Señor Rey D.Felipe II : Instrucciones en que se leen estas palabras.

40 „El R. P. *Mathey* , portador de ésta , que nos „ha edificado mucho , hallandose bien instruido de

*Tom. I.*

T

, nues-

(*a*) *Ibid. pag. 184. 185. à 189.*

(*b*) *Racine , ubi proxim. pag.*

*196. y sig.*

(*c*) *Ibid. pag. 197.*

(*d*) *Ibid. pag. 197. à 199. Saty-*

*ra Menipéa , tom. 1. pag. 227. à*

*361. Memorias de Ville-Roy*

*tom. 3. pag. 17. y 46.*

„nuestros negocios, suplirá lo que faltare en estas  
 „nuestras letras à presencia de V. M. à quien pedí-  
 „mos muy humildemente dé fé á todo lo que re-  
 „presentáre en este asunto (a).

41 Aquella Liga publicó el *Manifiesto* del año de 1585 à presencia de su mismo Rey, y muy à pesar suyo, declarando al Duque de Guisa por sucesor de la Corona con una notoria rebellion, y patente atentado, sin que Henrique III tuviese entonces fuerzas para resistirle (b).

42 Se maquinó contra dicho Monarca otra conjuración, cuyo plan fue matar al primer Presidente Achiles de Harlay, al Fiscal General, ó Procurador de la Corona, al Consejero de Espesse, y á todos los demás Ministros leales del Rey, y notificar al mismo Monarca, que abiertamente se uniese á la Liga, è hiciese publicar el Concilio de Trento (c). Bajo el pretexto de Religion sublevó tambien á toda la Ciudad de París contra el Rey, y á favor de la Liga, acometiendo, y matando á los Soldados, y pasando el Duque de Guisa de barrio en barrio á dár la enhorabuena á todos los Ciudadanos, por haver puesto en seguridad sus vidas, su Religion, y la santa libertad de la Iglesia (d).

43 Fue preciso á la Reyna Madre ir á abuscar al mismo Duque de Guisa á su casa, para pedirle, que aplacase aquel motín; sin sacar de tan indecente visita

(a) Estos hechos, la Carta credencial, Instrucciones, y *Post scriptum* se hallan en las Memorias de Ville-Roy, tom. 3. pag. 17. y 46. en la dicha Satyra Menipéa, tom. I. pag. 227. 361. y sig.

(b) Racine, *ditñ.* tom. 9. pag. 198. y 199.

(c) Racine, *ubi supr.* pag. 203.

*post med. cum seq.*

El Concilio de Trento en quanto á dogma desde luego se adoptó en Francia, y las dificultades estaban en la disciplina, que fuese opuesta á los Cánones primitivos, y libertades de la Iglesia Galicana.

(d) *Ibid. pag. 205. in med. cum seq.*

ta otro fruto , que el responder el mismo Duque con tan iniquas , y exorbitantes expresiones , que le pre-guntó la misma Reyna : „Qué juzgarian los Franceses , „y todos los Príncipes de la Europa , quando supiesen „hasta donde havia llegado el atrevimiento de un va- „sallo , proponiendo á su Soberano condiciones , que „no se ordenaban á menos , que á aprisionarle con „una cadena , y á quitarle de la cabeza la Corona (a)?

44 Se vió obligado el mismo Monarca á dexar ocultamente á París , y retirarse á Chartres , y aque-lla conjuracion hizo salir al público la numerosa Di-putacion , que la misma Ciudad de París envió á la de Chartres , compuesta de fanáticos , vestidos de peni-tentes , yendo á la frente de ellos un Capuchino (her-mano del Duque y del Cardenal de Joyeuse ) con una corona de espinas en la cabeza , y una cruz gran-de en los hombros , representando á nuestro Señor Jesu-Christo , subiendo al Calvario , siguiendole otros muchos representantes de la Pasión de nuestro Di-vino Salvador ; todos los cuales entraron en forma de procesion en la Cathedral de Chartres , quando asistia el Rey á las Vísperas , cantando el Psalmo *Miserere* con un tono muy triste , mientras que otros dos Capuchi-nos daban grandes golpes de disciplinas en las espaldas desnudas del que llevaba la cruz , y diciendo todos á gritos á los pies de aquel Monarca: *misericordia* (b).

45 En el año de 1588 hicieron sublevar otra vez con mayor furor la misma Ciudad de París , juntan-do-se en las Casas de Ayuntamiento blasfemando contra su Rey , vagando los Nobles , y Ciudadanos como fre-néticos por las calles públicas , para animar el Pueblo

---

(a) Ibid. pag. 205. in med. ad (b) Ibid. pag. 206. à 208.  
208.

à sublevacion , diciendo los Predicadores en los pulpitos las mas insolentes satyras contra su Soberano, dando el nombre de *Martyres* á los Gefes de la Liga, que havian sido castigados , y muertos por orden del Rey ; haciendo derramar muchas lagrimas à los oyentes por las patéticas expresiones de que usaban ; pasando à deponer , y prender en el dia 16 de Enero de 1589 ciento y cinquenta Parlamentarios , eligiendo otro Parlamento ; estableciendo nuevo formulario para su gobierno , y llenando al Rey y la Corte de afrentas propaladas contra la Magestad del mismo Rey , no solo en libelos famosos y sermones ; sino hasta en los mismos confesonarios , cuyos Ministros no querian absolver à los que no se rebelaban contra el Rey (a) ; sin que la comun ignorancia , y el general fanatismo dejase al Pueblo buscar Confesores desapasionados , que le ilustrasen è instruyesen con sus consejos en la fidelidad , y certeza de que ningun precepto humano puede ser mas sagrado , que los indisolubles vinculos del derecho natural , y divino , que une à los vasallos con sus Soberanos.

46 Se vió reducido aquel Monarca al extremo de valerse del partido de los Protestantes , y de unirse con el Rey de Navarra , para defenderse de los pretendidos zelosos de la Religion Catholica Romana (b) ; y tambien se vió obligado à poner en apretado sitio su propia Corte ; y para resistir á su Soberano, se hicieron Soldados muchos Eclesiasticos , hasta echar de sí el terrible monstruo de *Jacobo Clemente*,

(a) Racine ibid. pag. 212. à 214. Satyra Menipéa , tom. 2. pag. 27.y 28. §.Commelet. Thuanio , tom.4. lib.95. pag.425. Casyet. Chron. Noven. lib. 6. tit. 3.

fol.385. Arnaud en su conocida Alegacion contra los Jesuitas.

(b) Racine , diff. tom. 9. pag. 217 in fin. ad 222. in fin.

te , que en el dia 10 de Agosto de 1589 mató á puñaladas al mismo Rey ; celebrando los conjurados esta accion con tantos elogios , como manifiestan las historias de aquel tiempo (a).

47 Continuó el mismo fanatismo la guerra con el Rey Henrique IV , proclamando por Rey al Cardenal de Borbon , con el nombre de Carlos X (b). Este, à nombre de la Facultad de Theologia de París , hizo publicar el extraordinario Cedulon , en que se declaró, *que todos los que obedeciesen al Rey Henrique IV cometian pecado mortal* ; confirmando estas aserciones con la ridicula procesion , en que los Regulares y el Clero ( para sublevar mas el Pueblo ) llevaban en una mano Crucifijos , y en la otra alabardas , y los demás iban dando descargas con sus fusiles (c).

48 En el sitio , que el mismo Rey Henrique IV puso á dicha Ciudad de París fue tan ardiente , y sumo el frenetico delirio de aquellos Ciudadanos , que viendo á sus Confesores , y Predicadores tomar las armas , afirmaron , que era tan dispensable la obligacion de mantener el sitio con formal rebelion contra su Soberano , que viendose reducidos á la miseria de valer una libra de pan cinco tostones (son doce reales de vellon ) , y luego despues á no haver ya pan , ni otro alimento alguno por mayor precio , que se diese por él , dicen los Historiadores , „que se vió „obligada toda la Ciudad á comer los caballos , los „machos , jumentos , todos los perros , y gatos : se „llegó á hacer pan de los huesos de los muertos , que „se sacaban del Cementerio , llamado de los inocen-

*Tom. I.*

T 3

,,tes.

(a) Racine , *ubi proxim.*

(b) Racine *ibid. pag. 224.*

226.

¶

(c) *Ibid. pag. 224. y 225.*

„tes. Una madre muy rica , haviendosele muerto dos „hijos pequeños , se vió reducida à comer la carne de „ellos ; y como esta desconsolada madre no podia co- „mer un bocado , que no fuese bañado en sus propias „lagrimas , no pudo resistir mas que unos pocos dias „á tan gran tormento , y despues de su muerte , aún „hallaron sus herederos alguna parte de los cuerpos de „sus hijos , que havia salado para conservarlos. Una „miseria tan horrenda no hacia volver en sí á los de „la Liga. Estos fanaticos no cesaban de persuadir al „Pueblo , que padecia , y moria por la Religion. Los „Predicadores , y Confesores mostraban un ardor in- „creible para impedir , que se rindiese la Ciudad (a): „esto es , à su propio Rey.

49 Despues de hallarse reconciliado aquel Monarca con la Iglesia Catholica , y de ser mirado como las delicias de sus vasallos (b) , armó el fanatismo en primer lugar al infame *Pedro Barrier* por las direcciones del Rector del Colegio de los *Jesuitas* de París , y de otros coligados con él , para cometer el horroroso insulto , con que pretendió asesinar à aquel Monarca , diciendo , „ que le havian inducido con el pretexto „de que su conversion no havia sido sincera (c). Ar- mó en segundo lugar al otro monstruo *Juan Chatel* , el qual en 27 de Diciembre de 1594 hirió al mismo Monarca , declarando „ haver sido discipulo „de los llamados *Jesuitas*: haver estudiado tres años „con el P. *Gueret* : haver consultado con él algunos „infames delitos de que era reo : estar entendido de „que matando al Rey purgaría todos sus pecados (d): „ha-

(a) Racine , *ubi supr. pag. 226.* ☺ d 239.  
d 228.

(b) Racine *diff. tom. 9. pag. 233.* ☺ (c) Racine *ubi proxim. pag. 235.*  
(d) Ibid. *pag. 239 d 249.*

,,haver oido en muchas partes , que era necesario tener  
,,por maxima verdadera ser permitido matar al Rey. Y  
,,preguntado si estas doctrinas eran ordinariamente  
,,enseñadas por los *Jesuitas* , respondió haverles oido,  
,,que era licito matar al Rey : que éste se hallaba fuera  
,,del gremio de la Iglesia , y que no debian conocerle  
,,como Rey , ni obedecerle , mientras no fuese aproba-  
,,do por el Papa. Declaraciones , que el mismo mons-  
,,truo ratificó , y en que persistió hasta su muerte (a).

50 Armó en tercero lugar al otro monstruo *Francisco de Rabalbas* , quien en 14 de Mayo de 1610 mató al mismo Monarca , constando , „que las platicas de „los fanáticos sequaces de la Liga , los libelos infame- „mes , y los sermones de los Predicadores havian im- „preso en el animo del referido monstruo un gran- „disimo odio contra el Rey , y la credulidad de que „es licito matar à los que ponen la Religion Catho- „lica en peligro , ò hacen guerra al Papa (b) “ : ha- ciendo en aquella tragedia los *Jesuitas Coton* , y *Aubigni* las grandes figuras , que refieren las Historias (c); haviendo pronosticado otros *Jesuitas* la muerte de dicho Monarca mucho antes de aquel horrible atenta- do , como fueron el *P.Lagona* en Napoles , el *P. Hardi* en la Quaresma proxima antecedente en Francia ; y en Bruselas , y Praga quince dias antes de aquel insulto (d).

T 4

Y

---

(a) Historia de París en folio, tom.2. pag. 1241. Racine dicit. tom.9. pag.239. à 249.

En el Colegio de Alcalá se ha encontrado entre los papeles re- servados de estos Regulares un impreso de aquel tiempo , en que se sostenia , que Henrique IV no era legitimo Rey , y que podia qualquiera matarle licitamente.

Este escrito le hicieron impre- mir en Roma los llamados Je- suitas bajo del nombre del Au- ditor de Rota Francisco Pefia.

(b) Mecerai Historia de Fran- cia tom.7. pag. 616. y sig. Ra- cine , tom. 10. pag. 177. à 180.

(c) Mecerai ibid. Racine ibid.

(d) Racine dicit. t.10. pag. 179. El *P.Juan de Mariana* en sus Ins-

51 Y fanatismo en fin , cuyas atrocidades , que quedan notadas , manifestaban bien à dichos Regulares , quando intentaron hacer con él una tercera guerra à este Reyno , no solo todo lo de que es capaz un zelo ciego , y delirante , sino tambien hasta donde se estienden los efectos de la impresion , que hacen en el espíritu de los Pueblos aquellos Eclesiasticos indignos de su sagrado ministerio , que debiendo ser sal para preservarlos de la corrupcion , y ser luz para iluminarlos en las tinieblas de la ignorancia , llegan à degenerar en venenos , y en negros nublados , para corromper , y cegar à aquellos que dirigen , sirviéndose del malvado instrumento del mismo fanatismo , para perturbar la imaginacion de los ignorantes , y sublevar hasta la lealtad de los menos instruidos (a).

Re-

*Instituciones de Rege* fue el primero que entonces defendió en público la doctrina del Regicidio , que despues ha sido la favorita de la Compañía.

(a) Las sagradas , y humanas Letras prueban , que en todos tiempos hubo maliciosos , los quales , conociendo que para ganar la aceptacion , y séquito de las gentes son los mayores atractivos aquellos , que se preparan con ostentaciones de Religion , hicieron caudal de su hypocrisia , para sembrar con ella los entusiasmos religiosos , ó fanatismos , con que acalararon , y trasportaron las imaginaciones de los Pueblos , para arruinarlos.

La etimología del mismo fanatismo se puede ver en el doctorissimo Vosio en la palabra *Fatum*. De su antiguedad se hallan

memorias en Platon , *Exhort. ad Græc.* Aristotel. *Problem. sccl. 3.* q.2. Plutharc. *de Pyth. Oracul.* Virgil. *Aeneid. lib. 3.* 5. y 6. Justin. *Exhortat. ad Græc. pag. 36.* Suid. *Præf. in lib. Sybil.* En el Derecho Civil *in leg. 1. §.9.* 10. & 11. *ff. de Edilit. Edict.* En los mismos Doctores de la Iglesia , Santos Padres , y Autores Eclesiasticos , como Tertuliano , *lib. 1. de Anim. cap. 11.* & 21. Constantino Magno en toda la Oracion *ad Sanctum Cætum* , principalmente en los *cap. 1. 10. 16. 17. y 19.* de la edición de Henrique Valesio. Claudio Apolinario *in Luc. cap. 9. vers. 31.* Euseb. *lib. 5. cap. 16. 17.* de la misma edición. San Irenéo *lib. 1. cap. 9. tom. 1.* de la edición de Masuet. Origenes *in Ezech. Homil. 6. tom. 4.* de la edición de la Rue. San Chrysostomo .

52 Reflexión que se hace de mucho mayor peso, quando se considera por una parte, que todas aquellas atrocidades fueron cometidas en medio de Na-

tomo in *Psalm. 45.* tom. 5. de la edición de Montfaucon. San Geronymo, *Prefat.* in *Nahum*, tom. 6. de la edición de Valesio. S. Ambrosio in *Psalm. 39.* tom. 2. edición de los Maurinos. Theodoret. in 1. ad *Corinth.* 41. Primas *Epistol.* ad *Corint.* cap. 14. vers. 33. Escritores, en quienes se distinguen el espíritu, è inspiraciones de los Profetas canónicos del Dios de la Paz, de los sediciosos entusiasmos de los falsos maquinadores, y propagadores del abominable fanatismo, inventado y seguido siempre para la discordia, y confusión del mundo.

El primer mal hombre, que tomó la resolución de escribir, y reducir à un sistema seguido aquella perniciosa, y abominable malicia del fanatismo, fue el malvado Mahoma. Este falso Profeta á fines del sexto, y à principios del siglo septimo eligió por medio para el temerario fin de arruinar, no solo su misma Patria, sino todo el Universo, el establecimiento de una nueva secta, en la apariencia pia, y en realidad adaptada à las imaginaciones carnales, à los abusos, y vicios de sus compatriotas. Con estos objetos compuso el *Alcoran*. Lisonjeó en él las pasiones desordenadas, y hasta las propensiones mas pías debajo de la apariencia del mas ardiente zelo de la honra, y gloria de Dios. Persuadió, y sembró su nueva Ley con muchas hypocresías, con fingidos milagros, y

falsas profecías. Para sostener aquellos fingimientos sin oposición de los hombres doctos, destruyó á todos los Profesores de letras, y todos los libros, exceptuando el *Alcoran*; y haciendo á la ignorancia basa de su pretendida Ley, en la qual solo la voluntad quedó sirviendo de razon. Inflamó de esta suerte el espíritu de los Arabes. Introdujo en ellos el pernicioso entusiasmo, ó fanatismo, que en poco tiempo se vió pasar de las Ciudades de Meca, y Medina, y hacerse general en toda la Arabia. Desde ella fue luego á tomar cuerpo en toda la Palestina, en toda la Syria, en todo el Egipto, en toda la Persia, y en menos de cuarenta años contaminó, y oprimió mas de la mitad de las Regiones de nuestro Emisferio.

Todos los otros fanatismos, que se siguieron después de los estragos, que causó el de Mahoma, se sacaron por aquel horroso modelo, cuya artificiosa estructura de zelosos fingimientos, falsas profecías, y supersticiosos milagros se puede ver más específicamente en la *Refutacion del Alcoran*, escrita por el Abad Maracci: en la *Vida de Mahoma*, escrita por *Prideaux*, y dedicada por éste á los Infieles, Atheistas, Deistas, y Libertinos: en otra Vida del mismo falso Profeta, publicada el año 1732, en dos tomos en octavo, por *Gagnier*, Profesor de Lenguas Orientales en la Universidad de Oxford; y en

Naciones tan ilustradas , tan brillantes , y tan distinguidas en el amor , respeto , y fidelidad à sus Soberanos , como reconoce toda Europa. Y por otra , que

en la traducion del mismo *Alcoran* , publicada el año de 1734 , en dos tomos de octavo , por Andres de Ryer : Obras , cuyo util objeto fue dár al mundo un especifico y claro conocimiento de las artificiosas malicias de aquel nefando inventor del *Fanatismo systematico* , para preservar de ellas las gentes menos ilustradas , y hacer cesar en la Europa los estragos , que aquel devorante , è insaciable monstruo havia amontonado en estos ultimos siglos.

Hizo éste en la alta , y baja Alemania , en la Hungria , Polonia , y Regiones del Norte los destrozos , que con horror refieren las Historias , hasta encender la guerra de treinta años , que vino à cesar por la paz general de Munster , y Osnabruk. Hizo en la Francia los estragos de la Liga , que he referido en esta Division X.

En Inglaterra , despues de la rebelion del tiempo de Henrique VIII , y de la tragedia de la Reyna Maria de Escocia , hizo que Oliverio *Cromwel* , asistiendo à los Sermones de los Presbyterianos con una devoción , que à todos parecia extrema : usando de ciertos modos de hablar , sacados de la Sagrada Escritura , en la forma que lo practicaban los mismos Presbyterianos: no diciendo ni una sola palabra , en que diese à conocer que seguia el otro partido , llamado de los *Independientes* (que era

, en realidad el que seguia) , ni , en quanto à la Religion , ni en quanto à la Política : haviendo hallado modo de persuadir al General Comandante del Exercito , que él no tenia otros intentos , que no fuesen aumentar la gloria de Dios , y procurar el bien de la Religion , y de la Monarquia : ganando bajo de aquellos pretextos de piedad , y zelo un gran credito , y gran número de parciales en el Exercito , del que era Maestre de Campo General , y al mismo tiempo Representativo en la Cámara de los Comunes , y en ella del partido de los Independientes , y no de los Presbyterianos , como con malicia lo simulabas encendiò entre el Exercito , y Parlamento la guerra civil , de que se siguieron las grandes ruiñas , que aun hoy llora aquel Reyno ; llegando en fin à cometer insultos tan disformes , como fueron : Uno , hacer prender y llevar preso à su mismo Rey , como qualquiera particular : otro , darse contra en juicio público de sus mismos vasallos un libelo acusatorio , como contra qualquiera delinquente ordinario : ser sentenciada aquella Magestad , y ejecutado en ella el ultimo suplicio : otro , hacerse abolir de la Gran Bretaña hasta la Dignidad Regia , bajo de los pretextos de que era inutil , y gravosa , además de arriesgada : otro , quedar Inglaterra gobernada solamente por la Cámara de los Co-

que dichos Regulares en el tiempo , en que se resolvieron à imitar aquel estratagema de fanatismo para oprimirnos , aunque sabian que en Portugal havia

Comunes , sin Rey , sin Cámara de los Pares , y en la forma de una República democratica: otro, establecer aquella Democracia el nuevo sello , en que se vieron gravadas , en una parte la misma Cámara de los Comunes , sentada con la letra: *El gran Sello de la República de Inglaterra* ; y à la otra una cruz , y una aspa con la letra: *Primer año de la Libertad , restablecida por la bendicion de Dios*. Excesos , con los cuales dicho Oliverio Cromwel se hizo primeramente General en Gefe del Exercito , y luego despues Soberano con la denominacion de *Protector* , con el tratamiento de *Ateza* , con el absoluto despotismo , con que abolió la misma Cámara de los Comunes , que le havia servido de instrumento , con que echó fuera de ella à los Representativos , despidiendo con injurias à cada uno de los que iban saliendo : con que se mantuvo asi en aquella tyranica usurpacion , no solo por todo el tiempo de su vida , sino aun despues de su muerte , hasta el memorable *Año de la Restauracion* del año 1660 , en el qual condenó la Gran Bretaña las atrocidades de aquel perverso Tyrano , y restauró la dignidad , y lustre de aquella brillante Corona: el respeto , y observancia de las Leyes , y la quietud pública : como todo es manifiesto en las Historias de la misma Gran Bretaña , entre las quales se hacen recomendables las escritas por Milord

Clarendon , por Rusworth , y mas modernamente por Rapin de Thoyras tom. 8. pag. 566 , y tom. 9. pag. 1. à 105.

Aun en el Reynado de un Monarca tan grande , y respetado , como fue el Rey Luis XIV , y en medio de una Nacion tan ilustrada como la Francesa , se vió en el Delfinado , en el Vivarés , y en las Cevenas erigirse el año 1683 el Ministro Protestante *Jurieu* en Profeta , para excitar una guerra civil en el corazon de aquella Monarquia , inventando un nuevo fanatismo , sirviendo en él de modelo à otros pretendidos Profetas , que luego se fueron multiplicando en aquellos Países , abriendo en ellos Escuelas , en que enseñaban el arte de profetizar , el modo de recibir el Espiritu Santo , y el de comunicarle , nombrando Lectores de aquel extraordinario arte: formando instrucciones , para leerle à los discipulos , y ceremonial para doctorarse : pasando à calificar tambien Profetisas: levantando consequentemente las sediciones , que son siempre el objeto de todos los fanaticos: obligando à muchos Mariscales de los Exercitos de Francia à marchar contra ellos , y darles batallas ; haciendo los mismos fanaticos muchas muertes , incendios , y muchos crueles , è inhumanos saqueos de Pueblos enteros : pasando à quemar las Iglesias , à asasinar à los Ministros de ellas , y à dejar affigiendo aquella Monarquia hasta el año

vía el mismo amor, y la misma fidelidad à sus Reyes, que en aquellas Naciones, pues tenian bien presentes todos los ilustres egemplos de la lealtad Portuguesa, que quedan indicados; no havia yá entonces en Portugal las letras, que en otros Reynos de la Europa, porque dichos Regulares havían arruinado mucho antes los Doctores, las Librerías, y todo lo que havia mas util en las Artes, y Ciencias, para introducirnos, como havian introducido, su corrompida moral, y sus depravadas doctrinas: de suerte que estabamos obligados à recurrir à ellas para decidir los casos de conciencia, y de política, y precisados à no leer sino lo que ellos querian que leyese mos, y à no creer sino lo que à ellos les importaba imprimir en nuestra credulidad.

Po-

año de 1710, en que cesaron aquellas calamidades por la destrucción, y castigo de los últimos fanáticos. Todo esto se puede ver mas extensamente en la *Historia del Fanatismo de nuestro tiempo: nueva edición, aumentada con un tratado de la Obediencia, que los Christianos deben à las Potencias temporales.* Escrita por Monsieur de Brucys, impresa en la Haya el año 1755. Y en el tom. I. de las Cartas del grande Obispo de Nimes Flechier, desde la Carta 135. pag. 215. hasta la 186. pag. 297.

Finalmente dentro de Portugal tenemos infelizmente las mismas funestas memorias de los estragos del referido monstruo, llamado *Fanatismo*, haciendo la debida reflexión de lo que ha pasado entre nosotros desde que entraron los Jesuitas en este Reyno. Considerando lo que estos practicaron sucesiva,

y systematicamente en Portugal desde el Reynado del Señor Rey Don Juan III, hasta la Regencia de la Señora Reyna Doña Luisa, de que estoy tratando: discutiendo con la debida reflexión por todas, y cada una de las Divisiones antecedentes, y uniendo à ellas todas las subsiguientes, hasta las conferencias, y ejercicios de la Casa Profesa de San Roque, del Colegio de San Antonio, y de las Pláticas de los Oratorios particulares de esta Ciudad de Lisboa, y Villa de Setubal, donde los *Malagridas*, los *Matos*, los *Alejandros*, y otros sus malvados Socios pervirtieron, è hicieron degenerar, y desnaturalizar los abominables monstruos, que fueron reos del sacrilegio, y execrable insulto de la funestísima noche de 3 de Septiembre de 1758.

53 Poniendo, pues, dichos Regulares en campo para robar à dicho Señor Rey Don Alfonso la Corona, y la reputacion (como digo antes) aquellos tres formidables egercitos armados de profecias, calumnias, y fanatismos; pasaron à ejecutar en aquellas horrorosas figuras de furias del infierno, así en la Corte, como en la Ciudad de Lisboa, atrocidades tales, como fueron las siguientes.

54 Principiaron desfigurando todas las acciones mas indiferentes, y todos los pasos, que eran mas naturales, así segun la verdor de los años de aquel Principe, como segun el estado, que tenian entonces las costumbres en esta Corte y Reyno, interpretandolas todas, y todos à su modo en sentido siniestro, divulgando bajo los pretextos de aquellas sus malvadas inteligencias contra el mismo Monarca las iniquisimas, y atrocisimas calumnias, cuyas memorias harian temblar la pluma, que las escribe; si no se hallasen publicas en todos los libros historicos y juridicos nacionales, y estrangeros, y si la suma importancia del negocio de que estoy tratando, ó la indispensable obligacion de mi oficio pudiesen permitir el silencio de tan disformes atentados, para que quedasen dudosos en la posteridad à beneficio de sus depravados autores con enormisimas lesiones de la verdad, justicia, reputacion, y monarquia de estos Reynos, infamados hasta ahora por los mismos Regulares, con la confusion en que procuraron, y consiguieron conservar los mismos disformes atentados.

55 Prosiguiendo, pues, los mismos Regulares aquella horrorosa idea, publicaron: „Que dicho Señor Rey Don Alfonso veía desde las ventanas de Palacio tirarse pedradas los muchachos del pueblo mas „hu-

„humilde , los quales , conociendole esta inclinacion,  
 „pasaban desde el terrero al patio de la Capilla , fa-  
 „voreciendo dicho Monarca à una de las parcialida-  
 „des de estos pequeños gladiadores (a) ; siendo asi que  
 no hay quien ignore , que acostumbrando los mucha-  
 chos à imitar siempre lo que vén practicar los hom-  
 bres , y siendo la guerra el ejercicio mas util , y co-  
 mun de aquel tiempo , eran generales entonces en  
 todos los barrios de Lisboa entre los muchachos aque-  
 llas peleas de pedradas ; y aunque todo el mundo Chris-  
 tiano , y prudente las veía , no las embarazaba , aunque  
 conociese que no eran licitas ; disimulandose estas mu-  
 chachadas con el motivo de que con ellas se endu-  
 recian para la guerra , que ardía en las fronteras del  
 Reyno : de tal forma que este abuso de las pedreas  
 entre los muchachos de unos , y otros barrios duró  
 hasta nuestros tiempos , en los quales todos los que  
 tienen la edad de quarenta años vieron las mismas  
 pedreas en toda su fuerza. Además que quando di-  
 cho Señor Rey Don Alfonso veía el tal juego desde  
 las ventanas del Palacio tenia nueve , diez , once , do-  
 ce , y trece años de edad , y se hallaba asistido del  
 Conde de Odemira su Ayo , y del Prior de Sodofeita  
 su Maestro.

56 Añadieron „que el mismo Señor , viendo que  
 „uno de dichos rapaces , llamado *Antonio de Conti Vin-*  
 „*timiglia* , nacido de padres Italianos , era muy acti-  
 „vo , y desembarazado , se le inclinó , teniendole  
 „mucho afecto , que llegó à ser favor y familiari-  
 „dad , la qual (dijeron) pasaba à murmuracion pública.

In-

---

(a) Portugal Restaur:d.part.2.  de las armas , &c.  
 lib. 2. pug. 73. §. El estruendo

Infiriendo de este antecedente por maliciosa consecuencia „que aquel Monarca daba indignamente su „favor à gente vil , y baja (a). Para armar esta sedicosa calumnia, ocultaron el hecho substancial , de que dicho Antonio de Conti vivia con su padre en la habitacion, que tenia dentro del patio de la Capilla , desde la qual subia naturalmente à la presencia de dicho Señor con los juegos, que podian servir de diversion en aquella tierna edad. Ocultaron tambien , que el agrado , que con aquella inocente y natural ocasion consiguió dicho Antonio Conti , y el favor que el mismo Señor le hacia , pasaban à presencia de dicho autorizado Ayo , y sabio Maestro : infiriendose por la notoriedad de estos hechos , no solo que el Conde de Odemira , y el Prior de Sodofeita consentian , que aquel rapaz jugase con el Rey , por ser de tan inocentes costumbres , que en toda la historia no se refiere hecho alguno , que reprehenda su procedimiento ; sino tambien que los desaciertos de aquel Monarca consistian en divertirse con juegos propios de su edad , y en no aplicarse en ella à las adivinaciones por astrologia , y à las profecias , è incessantes aplicaciones mysticas , con que dichos Regulares havian sofocado el espiritu , y sacrificado la preciosa vida del Serenisimo Principe Don Theodosio.

57 No aparecieron en la historia del mismo Monarca otras reprehensiones contra él hasta el año de 1657 , en que cumplió catorce años , en los quales los mismos Regulares , autores de aquellas calumnias , havian constreñido al Señor Infante Cardenal Don Henrique à entregar al Señor Rey Don Sebastian

---

(a) *Ubi proxim. pag. 74.*

tian el gobierno del Reyno.

58 En el siguiente de 1658 bolvieron à quererle prostituir bajo la misma calumnia de que „admitia „en su presencia varias personas de humilde naci- „miento , encaminadas por Antonio de Conti. Tam- bien se desfiguró la verdad de los hechos ; y ésta fue , que haviendo cumplido entonces dicho Señor los quince años , le aplicó justamente el Conde de Odemira su Ayo al egercicio de andar à caballo , as- sistiendole al mismo tiempo el Caballerizo Mayor , y el Menor Antonio Galban de Andrade , concurriendo necesariamente los Picadores y Mozos de Espuela , co- mo no podian dejar de concurrir : siendo asimismo no solo natural , sino necesario , que dicho Señor hablase con aquellos Picadores y Mozos , así en las horas de picadero , como en las demás , en que les quisiese mandar lo que le pareciese : y concluyendose en fin , que de las tales conversaciones no se havia seguido cosa alguna , que no fuese reprehensible porque tratandose de denigrar , y afear aquellos inocentes egercicios , no se habló de ellos sino en ter- minos tan vagos , y generales , como fueron : *y de esta suerte se fueron tegiendo tantos egercicios indignos , que no es justo explicarlos (a).*

59 Ni tampoco hasta fin del año 1659 , en que el mismo Señor Rey Don Alfonso cumplió los diez y seis , se halla en la historia otra acusacion algu- na , que fuese especificada para percibirse : solamente se encuentran las mismas vagas , y generales expre- siones , de que *tenia desconciertos , y cometia desaciertos* , sin decir quáles fuesen.

Pe-

---

(a) Portugal Restaurad. tom. 2. lib. 7. pag. 178.

60 Pero hallandose dichos Regulares arbitros tan despóticos del Real espiritu de la Señora Reyna Doña Luisa , como queda visto , agitando en medio de aquel despotismo la Real conciencia de dicha Señora , con las sugestiones de que los supuestos desaciertos de su hijo le hacian incapaz de gobernar el Reyno , y poniendo al mismo tiempo en obra todas las fuerzas del desatinado , ciego , è impio fanatismo , que havian impresionado en toda la Corte de la misma Señora ; vinieron en fin à precisarla à rendirse al enorme peso de los fingidos escrúpulos , con que la oprimieron , hasta desviarla enteramente del respeto , que debia al Rey su hijo , como Rey : del amor , que tambien le debia , como madre ; y de la obligacion que tenia , como Tutora , de sostener y defender la persona , y reputacion de su augustisimo Pupilo.

61 Pues en el mismo año de 1659 , sin mas motivos , que exteriormente se manifestasen , que los referidos , quando la misma Señora podia estar mas tranquila en quanto à las compañias , y acciones de su augustisimo Pupilo , por la asistencia de los seis Gentiles-hombres de Camara de la primera Nobleza , que entraron entonces en su servicio : quando dicho Señor havia cumplido diez y seis años : quando se hallaba en la edad de empuñar el Cetro , y quando debia esperar que su madre le entregase el go- bierno del Reyno : entonces y en el concurso de todas estas circunstancias , no solo no permitieron à dicha Señora sus malignos Directores , que entregase el Cetro al referido Monarca ; sino que muy al con- trario se pasó al exceso de usurpársele , y prostituir mas atrozmente su Real reputacion , poniendo en

práctica dichos Regulares en nombre de la Señora Reyna Doña Luisa todos quantos malignos artificios acostumbran practicar contra los Gobiernos , y personas , cuyas ruinas les son convenientes.

62 Todo el mundo sabe , que uno de los modos de calumniar dichos Regulares es el de la hypocrésia , con que acostumbran pedir oraciones públicas por los Gobiernos ò personas , que intentan infamar , para que Dios los libre de las heregias , ò vicios , que ellos mismos maliciosamente les imputan. Así lo hicieron con dicho Señor Rey Don Alfonso, en terminos tan precisos , como son los que manifiesta el testimonio ocular del Conde de la Ericeyra Don Luis de Meneses en estas palabras (a).

63 „Deseaba mucho ( la Reyna ) aumentar esta opinion en la educacion del Rey su hijo , yá entonces entrado en la edad de diez y seis años ; y „para conseguir este virtuoso intento , no perdona- „ba diligencia alguna divina y humana ; mandando „que las Religiones pidiesen à Dios la enmienda de „los desaciertos del Rey. *Desaciertos* , que se vé consistian hasta entonces en haver logrado Antonio de Conti mayor favor del Rey ; como si constase , qué este favorecido era notado de algun vicio infame , y como si dicho Señor no fuese libre en favorecer à quien quisiese , ù estuviese obligado à sujetar el monopodio sus Reales benevolencias à dichos Regulares , solamente para hacer de ellas el uso , que manifiesta toda esta primera Parte.

64 Coherente y sucesivamente trabajaron en el año de 1660 en denigrar à dicho Monarca con otras

---

(a) Portugal Restaurad. part. 2. lib. 4. pag. 241.

otras afectaciones tales , como fueron : *Primera*, que Antonio de Conti se hallaba en Palacio en compañía de muchos Camaristas hidalgos del Rey ; como si dicho Conti sirviese tal empleo ; ó como si el Rey no pudiese en aquella edad servirse de él , y favorecerle en las circunstancias yá referidas. *Segunda*, que en Alcantara usaba de diversiones menos decentes , y arriesgadas , sin declarar quáles fuesen , ni en qué consistia su indecencia , y peligro. *Tercera*, que no havia querido usar de los baños , que le havian recetado los Medicos por tres veces ; como si para esto no huviese gran motivo de parte del Monarca; pues no podia faltar quien le dijese , que aquellas recetas contenian otras tantas malicias , para divulgar con ellas en el Pueblo , que el Monarca tenia lesion en el juicio , como poco despues llegó à verificarse de hecho. *Quarta*, que saliendo un dia al campo , y encontrando un toro , le embistió éste con tanta furia , que pegando en el caballo , cayó el Rey en tierra ; como si esta casualidad no pudiese suceder à qualquiera persona la mas prudente ; ó como si el toro tuviese uso de razon , para conocer el respeto que debia tener al Rey. *Quinta*, que saliendo otro dia al campo , y recogiendose de noche desconocido por Campolide , havia tenido una pendencia con tres hombres junto al Noviciado de los Padres de la Compañía , y havia recibido en ella una herida; siendo asi que el sitio de aquel Noviciado hace muy sospechosa la historia por los testigos Jesuiticos , y consta de ella misma , que iba acompañado de su Gentil hombre de Cámara , y de otros criados , y que en aquel tiempo eran triviales semejantes encuentros de noche en toda la primera Nobleza , y hasta en

las personas de la Real Familia ; porque éra tiempo de guerra , y la pasion mayor , mas noble y comun era entonces la del esfuerzo , valentia y armas , como tambien es hecho público , y notorio.

65 En el mismo año de 1660 pasaron dichos Regulares à agravar la sacrilega prostitucion del mismo Monarca sobre aquellos frívolos pretextos , asi en el concepto de la Señora Reyna su madre , como en el de toda la Nobleza de su Corte , del mismo modo que yá le havian prostituido en el concepto de las Ordenes Religiosas , con las oraciones que pidieron ; y tomando indignamente con aquel abominable fin el nombre de la misma Señora Reyna , usaron de otro inaudito artificio de hacer entrar tumultuariamente en el quarto del Rey diferentes hidalgos , los quales ( à titulo de Consejeros ) usaron de otra inaudita insolita libertad de dár à su legitimo Rey , y Señor natural una reprehension tal , y tan lesiva à su Régia Magestad , que no cabe en la decencia , ni aun trasladarla de la publicidad de las historias à este papel , que estoy escribiendo ; por lo que remito à ellas los Lectores (a). Pero es tanta ( digo otra vez ) la fuerza del fanatismo , que no solo ciega al entendimiento , para que no conozca las mas indispensables obligaciones de la naturaleza , y de vasallage ; sino que tambien oprime y arrastra la voluntad , quando está armado del irresistible poder , que se hallaba enteramente cerrado entonces en las manos de dichos Regulares.

66 No podia aquella parte de la Corte , que aún estaba preservada del contagio del fanatismo , que agi-

---

(a) Portugal Restaurad. part. 2. fin del año , &c. y sig.  
lib. 4. pag. 288. §. Dejamos en 

agitaban dichos Regulares , dejar de haver recibido los mas vivos escándalos de las calumnias , y prostituciones , que veían practicar contra la Real y Sagrada Persona del ungido de Dios , que por el mismo Todo Poderoso les havia sido dado por legitimo Rey , y Señor natural: y no cabiendo en el silencio aquellos escandalos , que serian infinitos , si asi lo permitiese la posibilidad de las cosas humanas , rompian sus voces en las mas clamorosas quejas contra la sinceridad , y religion de dicha Señora Reyna , imputandola las aparentes culpas , que en realidad lo eran solo de la malicia de los mismos Regulares ; y publicando las voces de aquellos escandalos , que la Reyna achacaba al Rey su hijo todos aquellos supuestos desordenes , y desaciertos genericos , y vagos con el ambicioso fin de conservarse en el gobierno del Reyno (a) : gobierno en el qual nada tenia en realidad aquella Señora , quando al contrario su sorprendida credulidad la hacia primera victima de dichos perniciosos Regulares.

67 Vieronse estos necesariamente oprimidos de todo el peso de la invencible razon , con que clamaban los escandalos contra ellos , y de la impresion que no podian dejar de hacer estos clamores en el piadoso corazon de dicha Señora ; y recurriendo en

*Tom. I.*

V 3

es-

(a) Portug. Restaurad. part.2. lib. 5. pag. 192. ibi: „ Y no queriendo la Reyna faltar à diligencia alguna , que pudiere atajar el precipitado curso de las acciones del Rey , de seando desmentir à los que le persuadian que ella le usurpaba violentamente el domi-

„ nio , le introdujo en el Consejo de Estado , &c. De suerte que se dice *fue introducido en el Consejo* el mismo Rey , à quien Dios havia hecho unico , y legitimo Señor del tal Consejo , y que se hallaba en la edad de diez y siete años.

este aprieto la infatigable obstinación de los mismos Regulares al refuerzo de nuevas calumnias, renovaron el antecedente artificio de las recetas de los baños, haciendo que el Médico Antonio de Mata, y el Cirujano Francisco Nuñez formasen una Consulta, ó Certificación, afirmando ambos (sin duda sobre la conciencia de los mismos Regulares): „Que toda „la parte derecha del cuerpo del Rey quedó tan da- „ñada de la calentura maligna de los primeros años, „que no tenía en ella vigor, y que de esta lesión ma- „nifiesta procedía la falta de juicio, que mostraba en „todas las operaciones; añadiéndose el justo miedo „de no ser capaz de dar al Reyno sucesores, con lo „qual se aumentó la aflicción de la Reyna (a).

68 Consulta, ó Certificación, de que solo podía inferirse por legítima, y clara consecuencia, que el fanatismo con que dichos Regulares havían imbuido al Pueblo de Lisboa, y el miedo que le causaba el poder de los mismos, eran tales, y tan ciegos, que animaban à un pobre Médico, y à un miserable Cirujano à cometer tan temerario, y sacrílego delito de lesa Magestad contra la Real Persona de su Rey, y Señor natural casi en su misma presencia; quando la necesitaron así dichos Regulares, para dar mayor fuerza con aquel sacrílego insulto à las ilusiones, con que havían preocupado el Real espíritu de dicha Señora Reyna Doña Luisa contra la augusta Persona del Señor Rey Don Alfonso.

69 Por todos los demás respetos estaba clara por sí misma la impostura de estos dos Profesores; porque la falta de vigor, que declararon, atribuyéndola á la

---

(a) Portugal Restaur. part. 2. lib. 5. pag. 293.

la calentura maligna de los primeros años , era incompatible con la intrepidéz , y con el esfuerzo , con que poco antes se havia persuadido , que dicho Señor havia luchado en la pendencia , que huvo junto al Noviciado de la Cotobia. *La indisposicion interna para dar sucesores al Reyno* , era cosa imperceptible à los sentidos corporales , y no podia juzgarse de ella sin temeridad manifiesta ; y este era un pretexto notoriamente Jesuitico , y el mismo identico , con que aquella atroz Sociedad havia cruelmente difamado al Señor Rey Don Sebastian , su infeliz Pupilo , para impedirle el casamiento en la Corte de Madrid. *La falta de juicio* se excluía tambien por la prueba negativa , que hacian concluyente en este caso las coartadas de las antecedentes calumnias de los mismos Regulares , las quales manifestaban visiblemente , que de ninguna de ellas constaba cosa , que indicase tal falta de jucio , de que depusieron aquellos alevosos , y miserables Profesores , haviendose procurado maliciosamente improperar , y denigrar las acciones de dicho Señor calumniado. Y finalmente la ultima clausula de que con las aserciones de la incapacidad , para dar sucesores al Reyno , se multiplicó la afliccion de la Reyna , mostraba bien claramente , que para affligir y consternar mas la conciencia de dicha Señora , se havia fabricado aquella sacrilega impostura.

70 Añadieron contra dicho Señor , que „havia dado à Antonio de Conti el privilegio de Hidalguia , el „habito de Christo , una Quinta , y hechole otras „mercedes considerables , y à su hermano Juan de „Conti Beneficios eclesiasticos de gran renta (a).

---

(a) *Ubi proxime.*

71 Pero no dijeron, que ni la Encomienda era cosa muy pequeña : que la Quinta aun en estos tiempos anda arrendada en quarenta mil reys : que los Beneficios fueron tales, que no merecen la pena de nombrarlos; ni que dicho Señor respondía à los que le participaban las murmuraciones, con que se calumniaban sus acciones, y aquellos despachos, lo siguiente:

72 „Que todo lo que se le imputaba era falso: que „aunque su vida parecía inquieta, le obligaba à ello „mas la fuerza de la mocedad, y los exercicios con „que se prevenia para las ocasiones, que se le ofreciesen, siendo los Príncipes los que están mas sujetos à ellas, que la mala voluntad, que tuviese à sus „vasallos: ( motivos tan aprobados por dichos *jesuitas*, que fueron los mismos, con que *Antonio Viesra* en la Carta de 23 de Mayo de 1650, impresa en el tomo primero de sus Obras, havia persuadido al Príncipe Don Theodosio à emprender, y despreciar los mayores peligros, y con que en el siguiente año de 1651 le havian hecho desertar de la Corte de su augusto Padre, para ir à ponerse inopinadamente à la frente del Exercito, dejando al mismo Señor Rey Don Juan IV las quejas y cuidados, que explicó en su Carta, escrita à dicho Príncipe en 26 de Noviembre del mismo año, trasladada por su Panegyrista Juan Bautista Dominguez, y citada por el Conde de la Ericeyra entre los sucesos de aquel año de 1651.) „Que esto se veía bien en la grandeza, „y mercedes con que cada dia los honraba, y en el „amor con que trataba los Soldados: Que en quanto à Antonio de Conti, como le havia tratado desde „niño, le havia tomado alguna afición, por ser cosa tan

„tan natural, que aun à un perro se aficiona quien „le cria: Que esto no era para preferir à Antonio „de Conti, respecto de los Grandes del Reyno, ni de- „jar de reducir à terminos competentes la estimacion „que de él hacia: Que bien conocia la diferencia que „havia de los primeros à los segundos; pero que ha- „viendo manifestado, que tenia aquel afecto à An- „tonio de Conti, era necesario adelantarle en la for- „tuna, porque los Reyes hacian hidalgos, y daban „nobleza á quien les parecia (a). Y reflexionando otra vez, que la pasion de aquel tiempo era mostrar la nobleza, esfuerzo, y valentia, como queda dicho, y que los motivos para favorecer dicho Señor à Antonio Conti eran los ya referidos, quedaron bien clara estas nuevas calumnias propuestas contra dicho Monatca.

73 Pero no bastaron todos los mencionados artificios, y las calumnias empleadas con ellos, para ce-  
gar à la parte mas sana de la Corte, y de la Ciudad de Lisboa: de suerte que cesasen en ellas los graves escandalos, que dejó referidos; antes al contrario han-  
vian crecido de tal forma en el año de 1661, que no pudiendo ya dichos Regulares sufrir el peso, quan-  
do vieron à dicha Señora Reyna precisada à entregar al Rey su hijo el gobierno del Reyno, y à retirarse à un Convento, para salir del confuso, y penoso laberinto en que vivia, sin hallar medio que la dirigiese à sa-  
lir de él (b); fueron amontonando cada dia con su-

(a) Vida del Serenissimo Don Alonso VI, pag. 19, escrita en respuesta al sacrilego abominable libro intitulado: *Catástrofe de Portugal: Vida*, que se conserva en algunas Librerías de esta Corte, como se manifiesta de la Prueba, num. 47.

(b) Portugal Restaurad. tom. 2. lib. 5. pag. 356. §. Siendo tan confuso, &c.

fertil, è infatigable malicia mayores, y mas temerarias calumnias contra dicho Monarca, para agravarle mas las antecedentes prostituciones, y hacerle cada vez mas odioso á sus vasallos; tomando para instrumentos de estos horrorosísimos insultos, no menos que la propia autoridad, y la propia Real mano de la misma Señora Reyna Doña Luisa, componiendo en su Real nombre el sedicioso papel, que la hicieron trasladar en la forma que el mismo Conde de la Ericeyra, testigo ocular, lo copió en su Historia.<sup>(a)</sup>

74 La idea del papel, y su tenor son los que se siguen: „Y porque no pareciese arte politica esta disposición virtuosa, escribió un papel de su letra, que entregó á varios Ministros para que conferenciasen; y contenía las razones siguientes: Que el rey era incertidumbre de su vida, el deseo de su salvación, la obligación que tenía de procurarla, y la inmensidad de embarazos, que la impedían conseguir su voluntad, la daban motivo para comunicar una batalla, que la tenía en continua confusión, deseosa de hallar consejo que la satisfaciese: Que vivía una vida muy penosa, por ver con dos cabezas el Gobierno del Reyno monstruoso: Que deseaba hacer justicia y seguir la razon, y que el Rey se la oponía, ó porque no conocía alguna de estas virtudes, ó porque le impedían su ejercicio los malos Consejeros de quienes se fiaba; y en esta consideración, aunque gobernaba en la apariencia, hacía el Rey en realidad todo quanto le proponía la voluntad desordenada; y ella, aunque violentada, lo

„con-

(a) *Citat. lib. 5. pag. 357.*

consentia, porque el Rey ya era hombre; y el Rey no suyo, y porque conocia infaliblemente, que oponiendosele, la havia de perder el respeto: y que por evitar este peligro, deseaba con todas veras apartarse de las ocasiones, que la amenazaban, y que en este punto pedia se pusiese toda reflexion, para aconsejarla el camino mas conveniente de su quietud, de su vida, su autoridad, y de su alma.

75 Como aquellas calumnias trahian hasta en su exterioridad el sobreescrito, y caracter de sus malignos inventores, fue creciendo cada dia mas con ellas el escandalo publico, y por consiguiente se fueron aumentando tambien el aprieto de dichos Regulares, las aflicciones de la Señora Reyna, y el abuso que hacian de ellas los mismos, hasta que ultimamente se vió dicha Señora atormentada por ellos con sugerencias, y urgencias espirituales de conciencia: de tal forma que llegaron a precipitarla en los mayores, y mas tremendos excesos, con que se podia manifestar la pertinaz obstinacion de dichos Regulares en el temerario intento de calumniar, prostituir, y acabar con la honra, fama, y Reyno de dicho Señor Rey Don Alfonso.

76 Fue uno de estos excesos el de la maligna, y sediciosa declaracion, que en 4 de Junio de 1662 mandó hacer en el Real nombre de dicha Señora Reyna el Secretario Pedro Vieira de Silva à una Junta de Ministros escogidos (por los inventores del mismo recado) en todos los Tribunales (a), diciendo: „Que en el mes de Agosto siguiente, dia de San Bernardo, „do,

(a) Portugal Restaurad. tom. 2. fol. 66 tro de Junio.  
Lib. 7. pag. 468. y sig. §. A qua-

„do, determinaba entregar al Rey el gobierno del  
 „Reyno: obligacion que havia dilatado, así por los  
 „continuos embarazos de la guerra, como por la po-  
 „ca aplicacion, que mostraba el Rey al gobierno de  
 „la Monarquia; pretendiendo llevada del cariñoso  
 „afecto de madre, que entrase el Rey à gobernar el  
 „Reyno con la mejor educacion, que fuese posible;  
 „pero que la experiencia le mostraba, que ni uno,  
 „ni otro intento permitia Dios que ella lograse, por-  
 „que la guerra nunca estuvo mas furiosa, ni el Rey  
 „mas precipitado: Que entendia ser causa de uno y  
 „otro infortunio sus pecados, y no ocasion su des-  
 „cuido, porque se havia aplicado à la defensa del  
 „Reyno con la atencion que era notoria, y à la edu-  
 „cacion del Rey con el desvelo, que debia ser mani-  
 „fiesto: porque las personas indignas de quienes se  
 „acompañaba, no eran las que ella havia escogido  
 „para asistirle, y doctrinarle; no siendo poderosas  
 „las industrias, para enmendar los yerros de la na-  
 „turaleza; y que siendo como madre segunda causa,  
 „pudiera darla, y no escogerla para su hijo, re-  
 „servando Dios como causa primera solo à su su-  
 „premo poder este beneficio: Que no ignoraba, que  
 „entregar el timón del Navio naufragante à un Pi-  
 „loto inexperto, era el mayor peligro de la tormenta;  
 „y que pasaria por todos los inconvenientes, sin hacer  
 „caso de falsos rumores (de que debia ser esenta la So-  
 „berania de los Principes) y aguardaria mayor sosiego  
 „en los negocios publicos, para entregar al Rey el go-  
 „bierno del Reyno; pero que estaba de por medio el  
 „riesgo de su respeto, que rezelaba cada instante  
 „profanado de la implacable cólera del Rey, provo-  
 „cada por la maliciosa astucia de sus indignos asisten-  
 „tes;

„tés ; y que como con este peligro no podia igualarse  
„otro alguno , queria la diesen la forma y ceremonias,  
„con que havia de entregar al Rey el gobierno ; por-  
„que yá havia determinado , y elegido la parte que  
„ella havia de elegir , para pasar el tiempo , que le  
„durase la vida.

77 Declaracion , cuyas metaforas de las clases de la Compañia : cuyas mixturas de las cosas espirituales con las politicas : cuyas tergiversaciones en sugerir pretextos , para que los Ministros convocados resolviesen , que dicha Señora Reyna se conservase en el Gobierno , que en su Real nombre se proponia dimitir ; y cuyas sucesivas consecuencias asi en la deliberacion de los Ministros convocados , coherente en todo con dichos pretextos ; como en la aprobacion de aquellos votos , y en la retencion del Gobierno del Reyno , es cierto , que no dejaron la menor duda en quanto à los malignos autores de aquella fea astucia , aunque no constase de la historia , que el turbulento P. *Antonio Vieira* fue menos vocal , que director de aquella Asamblea.

78 Otro de los excesos fue el de convocarse sucesiva , y coherentemente en el mismo Real nombre de dicha Señora Reyna los Ministros de aquella Asamblea , para tener una segunda Junta , diciendo el historiador : „Mandó à Pedro Vieira bolviese á convocar los Ministros , dandoles de su parte las gracias de todo lo que la havian representado ; y que sin alterar la determinacion de entregar al Rey el Gobierno del Reyno , intentaba antes de esta resolucion apartar de la compañia del Rey à Antonio de Conti , y à los demás , que infamaban sus acciones con tan culpable desemboltura ; pero que pri- „me-

„mero se la insinuasen los medios , y forma de „conseguir este bien formado discurso (a). Esto ma- nifestó tambien entonces mas clara y evidentemente, que contenía una protesta contraria al hecho , y un artificio dirigido à quitar del lado del Rey todos los criados , que le eran leales , para dejarle sacrificado en las manos de sus enemigos sin resistencia algu- na (b).

79 Eran los directores de esta Junta el P. *Antonio Vieira*, el Secretario de Estado *Pedro Vieira* ( tan Je- suita como el mismo Padre), el Obispo de *Targa* , y el Prior de *Sodofeita* , ambos ganados de muchos años antes por los mismos Jesuitas , como la historia ma- nifiesta , para que estos quatro Consejeros iludiesen con sus aparentes virtudes , y capciosas letras à los Hidalgos , que no las profesaban. Y haviendo deter- minado todos la prision de los referidos criados del Rey , como necesariamente lo debian determinar, pues para esto se havian juntado ; prosigue el Histo- riador , diciendo (c) :

80 „Acordó este Congreso , que el tiempo de las „prisiones de las personas referidas fuese à la hora, „que estuviese el Rey con la Reyna en el Despacho: „Que luego que fuesen ejecutadas , se diese recado „à los Ministros de los Tribunales , Nobleza , y Prin- „cipales del Pueblo , que representan el cuerpo de la „Corte , y que entrasen todos juntos en la casa del „Despacho. Acabado éste y à su presencia , se diese „cuenta al Rey de lo que se havia ejecutado à be-

„ne-

(a) Ibid. pag.471.

(b) Pocos años despues lo ma- nifestaron asi demostrativamen- te los hechos en la División si-



guiente XI.

(c) Portugal Restaurad. part.2. lib.7. pag. 471. post med.

,, neficio de la conservacion del Reyno.

81 „ Presentó Pedro Vieira este dictamen , firmado por los Ministros , á la Reyna , que lo aprobó como remedio , si no mas saludable , el menos dificultoso ; y despues de ajustada la forma de la ejecucion , y vertidas cuidadosamente en un papel las razones , que el Secretario de Estado havia de leer , en publico al Rey , dió la Reyna la orden , &c.

82 Prosigue el mismo Historiador (a). „ Ajustadas y distribuidas todas estas ordenes , tuvo el Rey recado de la Reyna , para que se hallase en el Despacho el dia destinado. No se le ofreció embarazo ; y luego que entró , tubieron orden la Nobleza , Tribunales , y Personas del Pueblo , para subir al quarto del Rey , y aguardar nueva orden de la Reyna , para lo que havian de ejecutar , &c.

83 Y concluye el Historiador la relación del atrocissimo fin del exceso de que estoy tratando , refiriendo por una parte la prision de Antonio de Conti ( para la qual se havia violentado la Cámara del Rey , hasta llegar à pedir instrumentos , para romper las puertas ) , la de su hermano Juan de Conti , la de Balthasar Rodriguez de Matos , Mozo de la Guarda Ropa , la de Juan de Matos , que havia sido Mozo de Espuela , la de Fr. Lorenzo Tabeyra : Y diciendo por otra , „ que esperaba la Reyna aviso de haverse ejecutado las ordenes de las prisiones ; y luego que las recibió , mandó entrasen en la casa del Despacho , donde estaba con el Rey , los Titulos , Hidalgos , Tribunales , Senado de la Camara , y Casa de los Veinte y Quatro , que havia mandado

„ con-

---

(a) *Ibid. pag. 472.*

„convocar, y à presencia de todos leyó el Secretario „de Estado Pedro de Silva el papel siguiente , &c.

84 Este papel es el que queda dicho arriba , el mismo que se formó en la Junta , con las razones que el Secretario de Estado havia de leer en público al Rey : papel , que havia salido de la misma Junta, como aborto de la sacrilega temeridad , y turbulento espíritu del P. *Antonio Vieira* , para calumniar , y denigrar la Real Persona de aquel Monarca en su misma presencia , y en la publicidad de todas aquellas intituladas Cortes : papel , que anda en las Colecciones de las Obras manuscritas de dicho *Antonio Vieira*, ponderandose mucho su discrecion : papel , cuya infamia excederia à la de su mismo autor , si cupiese esto en lo posible : papel , que hizo cadalso de sacrilegas acusaciones al mismo santuario del Gavinet , y al mismo Trono de la Suprema Magestad de la tierra: papel , que hizo aparecer como reo , y ser juzgado como tal en el juicio público de sus fanáticos vasallos dentro de su propio Palacio al mismo Rey , y Señor natural , Soberano , ungido de Dios Todo Poderoso , inmediato à su Divina Omnipotencia , y tan independiente , que no reconocia Superior temporal en la tierra : papel , que llenó de horror , y espanto universal à todas las Naciones civilizadas , que tienen clara idéa de lo que es ser Rey , y ser vasallo , y de lo que son la unión christiana , la sociedad civil , y la quietud pública , que no puede subsistir sin observancia de los preceptos de ambas : papel , que huviera levantado un eterno monumento de perpetua injuria Portuguesa , si esta injuria no recayese toda sobre sus malignos , y dolosos autores , los quales , para sujetar la Corte , Nobleza , y Pueblo de Lisboa , han

vian

vian por una parte consumido en Portugal todos los libros de sana doctrina , y buena instruccion , introduciendo en su lugar los de su corrompida moral, que sujet a los Monarcas a los juicios humanos , y sacrifica sus vidas a los facinerosos ; y por otra havian pervertido los spiritus mas leales , y puros con el desatinado y ciego furor espiritual , en que precipitaron a muchas personas , aun de aquellas que mas pruebas de honor havian dado ; introduciendo en sus animos la perniciosa fiebre del mas ardiente fanatismo , para obrar verdaderamente fuera de si mismas , y como delirantes , de la misma forma que sucedio siempre en todos los Países mas ilustrados , y religiosos , donde se dejó arraygar el contagio de aquella perniciosisima peste : haviendose rompido en ellos , a consecuencia de aquel furioso contagio , todas las leyes de la naturaleza , todos los dictamenes de la razon , y todos los fueros de la religion , y humanidad , como se manifiesta en esta Division con el original fanatismo , de que fue copia identica la Corte y Ciudad de Lisboa : y papel en fin , a cuya horrorosa inspeccion remito los lectores , pues no me atrevo a copiarlo , ni aun para acriminar mas especificamente su atrocidad (a).

85 Aquel temerario , horroroso , y sacrilego atentado contra la magestad Suprema del mismo Monarca no podia dejar de aumentar , y hacer que llegasen al ultimo extremo de admiracion los escandalos , que la parte sana de la Corte , y Ciudad de Lisboa havia recibido con las antecedentes calumnias , prosti-

*Tom. I.*

X

tu-

---

(a) Portugal Restaurad. part. 2. ib. 7. pag. 474. S. Esperaba , donde se halla copiado con toda su extension.

tuciones , y atrocidades cometidas contra dicho Monarca. Llegaron entonces necesariamente los escandalos al ultimo punto ; y no cabiendo ya en el silencio , se explicaron con las voces , que refiere el mismo Historiador (a).

86 „Pero como no convenia á los interesados „en la mudanza del gobierno llevar esta materia por „el camino de la razon (esta era la del papel del P. Antonio Vicira , y la de la atrocissima , y publica afrenta; „que se acababa de hacer al Rey ) , y solo querian sacar „la sustancia de sus intereses de la apariencia , y no „de la realidad , comenzaron á introducir en el ánimo „del Rey , y á esparcir en la ignorancia del Pueblo , „que la Reyna , y todos los que la aconsejaron hal- „vian delinquido contra la autoridad Real , dando el „titulo de cadasalso , y de sentencia de degradacion „en cabeza agena al Acto de Sociedad , que havia ce- „lebrado la Reyna á presencia del Rey : añadien- „do , que Antonio de Conti , y los demás delinquén- „tes (Pero quáles eran sus delitos , pues de los pre- „sos no aparecen otras culpas , que las de ser leales á „su Rey , que era juntamente su amo ?) podian ser „separados del Rey , y castigados por medios menos „escandalosos ; conociendose claramente , que todas „estas máquinas se formaron , para eternizarse la Rey- „na en el gobierno , sin censura de los Pueblos , que „contaban en el Rey diez y nueve años.

87 A este general escandalo se siguió necesaria- mente la resolucion , con que el Rey en 21 de Junio del mismo año de 1662 pasó con el Conde de Cas- tel-Mejor á la Quinta de Alcantara , sin haverlo co-

mu-

---

(a) Ibid. pag. 479.

municado à la Reyna su madre , haviendo mandado à algunos Hidalgos que le siguiesen , como le siguieron con efecto. Desde alli mandó dár sus ordenes à los Titulos , y à toda la mayor parte de la Nobleza de la Corte , para que fuesen à asistirle , y mandó participar à los Gobernadores de las Torres de la Barra de Lisboa , y de todas las Provincias , que havia tomado posesion del gobierno del Reyno.

88 No bastó este desengaño , para hacer cesar el temerario inaudito orgullo de dichos Regulares : pues hicieron juntar un Consejo en el Palacio de Lisboa , y que se resolviese en él à nombre de la misma Señora Reyna , dár orden à Manuel Pacheco de Mello , para que en la Cruz de la Esperanza aguardase á toda la Nobleza , que fuese á Alcantara , y dijese á cada uno de los que llegasen ; que los llamaba la Reyna para hablarles , antes de obedecer la orden del Rey (a).

89 Aún pasaron á otros extremos aquellos ultimos esfuerzos de dichos Regulares , ciegos por la codicia , desatinados por el dolor de ver acabar su gobierno , y halucinados por la esperanza de poderse sostener en él con sus ardides , aun despues de hallarse gobernando yá dicho Señor Rey Don Alfonso ; y se haria increible cupiese su atrevimiento en la parcialidad , ó condescendencia del Secretario de Estado Pedro Vieira de Silva , á no haverse probado tan pùblica y autenticamente.

90 Fue la primera de aquellas disformes temeridades la que refiere sucintamente el Portugal Restaurado , y por extenso el infame Catastrofe , diciendo (b):

(a) Po rtugal Restaurado ibid. pag. 482. (b) Portugal Restaurado ibid pag. 485. Catastrofe , pag. 73.

„Llegado el Secretario à la presencia del Rey , le dijo  
 „este , que havia nombrado seis Consejeros de Estado,  
 „y fuese luego á hacerles los Despachos , porque ha-  
 „vian de votar en el Consejo. Estraño el Secretario  
 „la ocasion , y el numero ; y pidiendo licencia al Rey,  
 „le dijo se sirviese sobreseer en aquel nombramien-  
 „to , porque aunque todos aquellos Hidalgos fuesen  
 „dignos de los lugares , en que S. M. los ponia , el  
 „tiempo hacia la eleccion menos decente , y el nu-  
 „mero menos estimable : Que el Rey su padre gas-  
 „taba seis años , para hacer un Consejero de Estado,  
 „y S. M. elegia seis en una noche : Que aunque to-  
 „dos ellos eran tales , que parecian escogidos con di-  
 „latada , y madura reflexion : con todo la prisa , la  
 „confusion , y no haver S. M. por justificacion , y  
 „por decoro dado cuenta à la Reyna , en quien aún  
 „estaba el gobierno del Reyno , y la facultad de nom-  
 „brar Ministros , podian hacer , que aquella eleccion  
 „pareciese menos acertada : no siendo justo , que el  
 „honor , que les hacia S. M. se menoscabase en cir-  
 „cunstancia alguna , aunque se justificase en la esen-  
 „cia : Que S. M. volviese à la compaňia de su ma-  
 „dre , porque en ella se le entregaria con ceremo-  
 „nias legitimas lo que pretendia S. M. con medios  
 „violentos y nulos : Que no era justo quisiese S. M.  
 „tomar por fuerza el gobierno , haciendo despojo lo  
 „que era sucesion ; porque de aquella forma publi-  
 „caba su premeditado consejo , y daba à entender,  
 „que en la Reyna su madre havia ambicion : pues tra-  
 „tando de tomar el gobierno con violencia , persuadi-  
 „dia , que aquella no lo queria entregar con suavidad;  
 „siendo asi , que ninguna cosa deseaba tanto , y asi lo  
 „debia entender S. M. pues se lo havia escrito la  
     „Rey-

„Reyna , y que no podia faltar à su palabra , sin fal-  
„tar al decoro , que se debia à sí , y à S. M. ; con lo  
„qual quedaba infalible la ejecucion de la promesa ,  
„siendo quien la hacia una Reyna , y un Rey à quien  
„se hacia.

91 Pasó el mismo Secretario de Estado à preten-  
der impedir el ejercicio del gobierno de dicho Mo-  
narca con segundos embarazos , que refiere el mis-  
mo Autor (a) , oponiendo un agregado de sofismas ,  
en que pretendió hacer las ceremonias accidentales  
de la Coronacion , esenciales titulos del supremo go-  
bierno , en la forma siguiente.

92 „Empezó el Secretario de Estado sus razones ,  
„y dijo , que los Reyes , aunque tenian el derecho de  
„la sucesion , no tomaban el gobierno por sí , por-  
„que siempre era necesario , que el Reyno , ó quien  
„le representaba , se sujetase en acto público à su obe-  
„diencia con los estilos antiguos , y usadas ceremo-  
„nias de cada Nacion particular ; y que mientras este  
„acto no se hacia , no estaba conferido el poder al  
„sucesor del Reyno ; y de todo se hacian instrumen-  
„tos públicos , que servian de titulo para los presen-  
„tes , y de memoria para los venideros : Que el Rey-  
„no , en virtud del Testamento del Rey , havia dado  
„el gobierno à la Reyna , entregandola los sellos , en  
„quienes estaba vinculado el Real poder , sin los qua-  
„les se hallaba S. M. y por esta razon obraba con  
„violencia , y sin justicia , y los que venian à obe-  
„decirle , eran mas obligados del rezelo , que de la  
„razon ; porque aunque en S. M. estaba la Corona ,  
„y el Cetro , tenia el gobierno y el poder la Rey-

„na

---

(a) Catastrofe , pag. 74. in fin. cum seq.

„na su madre : Que si à ambos se debia el decoro de „la Magestad , se debia solamente à la Reyna la obe- „diencia de los preceptos : Que no quisiese pervertir „el estilo observado siempre , ni era razon , que to- „mase S. M. por fuerza el gobierno ; que queria con „toda voluntad entregarle la Reyna : ademas de que „en aquella violencia se hacian menos favorables , y „felices los anuncios de su Reynado , no solo en el „proprio Reyno , siño en los estraños , donde aque- „lla accion havia de ser juzgada : Que si S. M. du- „daba del ánimo de la Reyna , fuese servido enviar „alguno de aquellos Hidalgos à Lisboa , à la Secreta- „ria de Estado , pues él daria la llave de un escri- „torio , en cuya gaveta mayor se hallatian todas las „ordenes , que estaban hechas para la formalidad de „aquella accion ; y que pues éstas persuadian mani- „fiestamente la voluntad de la Reyna , debia aco- „modarse S. M. à su resolucion , è ir à Palacio , don- „de se podia hacer la entrega del gobierno , no solo „sin calumnia alguna , sino con general aplauso ; y el „hacerlo asi , era lo que convenia : Que estaban bien „à todos las ajustadas acciones de S. M. y particula- „mente à los que asistian junto à su Real Persona , à „quienes incumbia mayor obligacion de aconsejarle „lo justo , como lo esperaba de los que estaban pre- „sentes.

93 Fue en fin la tercera de las mismas atrocida- des , la de repeler el mismo Pedro Vieira el nombra- miento , que dicho Monarca havia hecho en el Con- de de Castel-Mejor para Escrivano de la Puridad , oponiendose à pasarle la Carta con las frívolas , arro- gantes , y sacrilegas invectivas , que recopiló el *Portugal Restaurado* , y refiere el mismo *Catastrofe en*  
ter-

terminos tan específicos , como son los siguientes (a).

94 „Que el Rey su padre havia incorporado „aquel oficio en la Secretaría de Estado , y de él te- „nía titulo , y no debia S. M. entrar en el gobier- „no , alterando las prudentes resoluciones del Rey su „padre , sino seguir las en todo , por no llegar à los „descaminos , que consigo trahen las novedades ; prin- „cipalmente aquellas con que se engañan plausible- „mente los Reyes mozos contra las sabias disposicio- „nes de los experimentados ; y que no podia justa- „mente S. M. por aumentar el bien de un particular , „hacer perjuicio al de otro.

95 Repelidos en fin aquellos sofisticos , y sacri- legos efugios , quando el Secretario de Estado se vió en el ultimo peligro , se entregaron los sellos , y se pasó ál Conde de Castel-Mejor el titulo , con que quedó ejerciendo. Asi acabó su desgraciada regencia la Señora Reyna Doña Luisa ; pero no acabaron con su gobierno ni sus trabajos , ni los de la Monarquía.

96 Quedó esta Señora siendo sucesivamente ator- mentada por sus malignos directores todo el abrevia- do resto de su amarga vida , hasta 27 de Febrero de 1666 : dia en que dió el ultimo suspiro de sus aflicciones entre las crueles manos de su infesto Con- fesor Jesuita (b) , dejando este mundo en la misma identica forma , en que lo havia dejado la Señora Rey- na Doña Cathalina , entre otras penetrantes angustias sacrificada , como inocente víctima de la altiva so- berbia , è insaciable codicia de los mismos Regulares.

97 Quedó la Monarquía en una guerra civil ya  
ca-

---

(a) Portugal Restaur. *ubi supr.* (b) Portugal Restaurad. *part.2.*  
pag.492. Catastrofe , pag.84. lib.12. pag. 827.

casi declarada , y quedó con el sagrado respeto de la Magestad sacrilegamente perdido con las leyes de la naturaleza , quebrantadas dentro del mismo santuario , y deposito de toda la legislatura , sin cuya observancia no pueden subsistir la Religion , y el Estado : con una gran parte de la nobleza ardiendo en la delirante perniciosa fiebre del fanatismo , sin tino , y sin consejo , que no fuese para agravar el mal que padecia : con el Pueblo tocado tambien en gran parte de la misma peste , y frenetico con ella , y la otra parte del mismo Pueblo desconsolada à vista de la general consternacion , en que aquel numero de personas , que aún havia sano en los tres Estados del Reyno , gemia tanto , como se acabará de manifestar en la Division siguiente.

98 Solo no padecian , sino antes triunfaban , los reboltosos Regulares , autores de aquellas calamidades , viendo que havian conseguido el pretendido intento de hacer à Portugal una tan identica copia del fanatismo , y guerra civil de Francia , que destruyeron aquella Monarquía , como havian pretendido desde el Reynado de Don Juan III , que fuese destrozada esta , para edificar sobre los estragos de nuestras ruinas la soberbia arquitectura de su prepotencia .

## F I N

### *Del Tomo Primero.*







